



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

8 de noviembre de 1984

Núm.58

Núms.

Páginas

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)

| | | |
|-------------|---|------|
| PNL 124-I-1 | Desestimación por la Comisión de la Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre asistencia de España a las reuniones de los Organismos Militares de la Alianza Atlántica («B. O. C. G.», Serie D-42, PNL 124-I, de 19 de junio de 1984)..... | 3446 |
| PNL 144-I | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a normas de seguridad en el transporte de viajeros por carretera | 3446 |
| PNL 145-I | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre constitución de una Comisión parlamentaria de investigación de la financiación de los partidos políticos y otros extremos | 3447 |

INTERPELACIONES (I)

| | | |
|--------|--|------|
| I 65-I | Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular, sobre razones para el redimensionamiento del sector naval que supone una importante reducción de la construcción en el mercado mundial | 3448 |
| I 66-I | Interpelación formulada por el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a trabajos preparatorios para la elaboración de una normativa que autorice el establecimiento de la Televisión privada..... | 3449 |

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)

| | | |
|----------|--|------|
| PO 107-I | Pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a situación de la empresa HYTASA de Sevilla..... | 3449 |
| PO 108-I | Pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a concesión de condecoraciones a cuatro guardias civiles acusados de presuntas torturas | 3450 |
| PO 109-I | Pregunta formulada por el Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a últimas iniciativas del Gobierno en relación con la reivindicación española de Gibraltar | 3451 |

| <u>Núms.</u> | <u>Páginas</u> |
|---|---|
| PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (PE) | |
| <i>PREGUNTAS</i> | |
| PE 3.613-I | Pregunta del Diputado don Joan Colom i Naval, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a enseñanza del catalán en Madrid 3451 |
| PE 3.614-I | Pregunta de la Diputada doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ciertas condiciones de la convocatoria para el Cuerpo de Profesores Agregados de Música de Bachillerato 3452 |
| PE 3.615-I | Pregunta del Diputado don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación de la investigación en España y ayudas e inversiones previstas para la misma 3453 |
| PE 3.616-I | Pregunta del Diputado don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a veto al corresponsal de Televisión Española para asistir a una reunión informativa en la Embajada de España en París 3453 |
| PE 3.617-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación escolar de los hijos de los agricultores que acuden a la vendimia francesa 3454 |
| PE 3.618-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a expedición del certificado médico a personas mayores de setenta años necesario para la renovación del permiso de conducir 3454 |
| PE 3.619-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación de la investigación epidemiológica del Plan Nacional del Síndrome Tóxico 3454 |
| PE 3.620-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a entrega de los resultados sobre planificación de infraestructura y servicios del área de Sevilla 3455 |
| PE 3.621-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a distribución partidas de los Presupuestos para la potenciación de los servicios destinados a la defensa del consumidor en la Comunidad Autónoma Andaluza 3455 |
| PE 3.622-I | Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a repercusión en la deuda externa subida del dólar 3455 |
| PE 3.623-I | Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación real de la negociación con la CEE en relación con el vino, aceite, pesca, productos industriales y libre circulación de nuestros trabajadores 3456 |
| PE 3.624-I | Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a problemática sanitaria del bajo Cinca 3456 |
| PE 3.625-I | Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a porcentaje de los presupuestos de la Seguridad Social absorbidos por el fraude sumergido en la misma 3457 |
| PE 3.626-I | Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a tráfico mercante entre las islas Baleares y la Península 3458 |
| PE 3.627-I | Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a adjudicación estudio para la elaboración del plan de reforma de las retribuciones salariales en las altas escalas de la Administración a la empresa consultora británica «Hay Ibérica» 3458 |
| PE 3.628-I | Pregunta del Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a planes de actuación del Real Patronato de Educación y atención de deficientes para 1984-1985 3459 |

| <u>Núms.</u> | | <u>Páginas</u> |
|--------------|---|----------------|
| PE 3.629-I | Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a negación asistencia médica a beneficiarios de la Seguridad Social, debida a habérseles dado de baja erróneamente | 3459 |
| PE 3.630-I | Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a calendario previsto para construcción autovía de Alicante-Murcia | 3459 |
| PE 3.631-I | Pregunta del Diputado don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuartel de Monteagudo de las Vicarias (Soria) | 3459 |
| PE 3.632-I | Pregunta del Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a medidas a adoptar ante el crecimiento de importación de vehículos-camiones extranjeros | 3460 |
| PE 3.633-I | Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a becas concedidas a españoles para estudiar en países de régimen «socialista» marxista-leninista | 3460 |
| PE 3.634-I | Pregunta del Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a irregularidades en la oposición de médicos inspectores | 3461 |
| PE 3.635-I | Pregunta del Diputado don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a loca les cedidos a Sindicatos | 3461 |
| PE 3.636-I | Pregunta del Diputado don Luis Vega y Escandón, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a comunicaciones autopista del Huerna (Asturias) | 3462 |

CONTESTACIONES

| | | |
|-------------|--|------|
| PE 3.164-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Costas Alonso, del Grupo Parlamentario Popular, sobre puestos de trabajo en la industria auxiliar de Hijos de J. Barreras, S. A. en Vigo. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.164-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3462 |
| PE 3.136-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre pérdidas reales de IBERIA y AVIACO, en su último ejercicio económico («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.136-I, de 25 de septiembre de 1984) . | 3462 |
| PE 3.104-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre relación entre el proyecto de avión ACE y la decisión de España respecto a la OTAN («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.104-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3463 |
| PE 3.176-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre hospitales en los que se ha realizado el control de calidad en la formación de los MIR («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.176-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3463 |
| PE 3.179-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre posición del Gobierno en relación con la negociación con la Comunidad Económica Europea sobre grasas vegetales y ayudas al sector productor («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.179-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3464 |
| PE 3.110-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre estado real en que se encuentran las negociaciones de la construcción de dos buques («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.110-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3465 |
| PE 3.097-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Manglano de Mas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre repercusión en los plazos de entrega a España de los aviones F-18 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.097-I, de 25 de septiembre de 1984) .. | 3465 |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|--|---------|
| PE 3.262-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre buques mercantes y pesqueros de bandera española en aguas de Nigeria («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.262-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3466 |
| PE 3.229-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre gestiones por parte del Gobierno español para obtener la libertad de los tripulantes españoles del buque «Izarra» («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.229-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3466 |
| PE 3.117-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre plantilla teórica actual de cada una de las Escuelas Superiores de la Marina Civil («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.117-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3467 |
| PE 3.102-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre construcción de la estación terminal de autobuses de Las Palmas de Gran Canaria en terreno situado junto al Parque de San Telmo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.102-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3467 |
| PE 3.095-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Antoni Durán Lleida, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre si el Ministerio de Asuntos Exteriores ha analizado las consecuencias de la supresión de la línea de ferrocarril Moncada-La Tor («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.095-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3468 |
| PE 3.230-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cuándo piensa la Compañía Transmediterránea acometer las obras de construcción del terminal de pasajeros previsto en el puerto de Santa Cruz de Tenerife («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.230-I, de 25 de septiembre 1984)..... | 3468 |
| PE 3.282-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas para lograr la disminución del déficit de plazas de educación especial («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.282-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3468 |
| PE 3.212-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre restauración de monumentos artísticos, dañados por las inundaciones de octubre de 1982, en Alcira (Valencia) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.212-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3470 |
| PE 3.191-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre patronato de viviendas del Ministerio, de la Policía Nacional y de la Guardia Civil («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.191-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3470 |
| PE 3.180-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas de ayuda del Ministerio de Agricultura a las granjas avícolas de la comarca de Alcoy, por catástrofes climáticas. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.180-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3470 |
| PE 3.173-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actitud del Ministerio de Sanidad y Consumo frente a los peligros derivados de la contaminación de múltiples playas españolas durante el verano de 1984 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.173-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3471 |
| PE 3.172-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre funcionamiento del programa de vacunación en cifras concretas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.172-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3471 |
| PE 3.166-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversión del ICONA, en Canarias, en 1981, 1982 y 1983 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.166-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3472 |

| <u>Núms.</u> | | <u>Páginas</u> |
|--------------|--|----------------|
| PE 3.163-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Costas Alonso, del Grupo Parlamentario Popular, sobre el cuartel de la Guardia Civil que viene prestando sus servicios en el Ayuntamiento de El Rosal (Pontevedra) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.163-I, de 25 de septiembre 1984) | 3473 |
| PE 3.161-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre especialización de médicos extranjeros en España («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.161-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3473 |
| PE 3.151-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Costas Alonso, del Grupo Parlamentario Popular, sobre identificación de las motocicletas con una cilindra da inferior a los 50 cc. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.151-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3473 |
| PE 3.146-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre motivos por los que no se haya previsto ninguna inversión en Canarias por la Jefatura de Tráfico («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.146-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3474 |
| PE 3.331-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jesús Aizpun Tuero, del Grupo Parlamentario Popular, sobre posibilidad de que el Gobierno ofrezca a ETA la celebración de un referéndum en Navarra, con la finalidad de que cese en sus actividades terroristas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.331-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3474 |
| PE 3.135-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tiempo medio de espera que tiene que emplear un ciudadano para presentar una denuncia en las Comisarias de ciudades como Madrid, Barcelona, Málaga, etc. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.135-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3474 |
| PE 3.182-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre atención primaria del INSALUD en Benidorm («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.182-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3475 |
| PE 3.185-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo parlamentario Popular, sobre listas de espera en el Hospital General, antes Residencia Sanitaria Licinio de La Fuente («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.185-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3475 |
| PE 3.178-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre autorización de importación de carne de porci no que ha tenido entrada por las fronteras de la Junquera e Irún («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.178-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3477 |
| PE 3.436-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre brotes de carbunco en la región aragonesa («B. O. C. G.», Serie D-50, PE 3.436-I, de 1 de octubre de 1984) | 3478 |
| PE 3.206-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre adaptación de un Centro de Salud-Ambulatorio en Cuéllar («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.206-I, de 25 de sep tiembre de 1984)..... | 3479 |
| PE 3.213-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre retén de vigilancia en las instalaciones de hidroeléctrica que atienden a la localidad de Cullera («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.213-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3479 |
| PE 3.116-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Pillado Montero, del Grupo Parlamentario Popular, sobre elección de la playa de Barra para la práctica del nudismo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.116-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3479 |

| <u>Núms.</u> | | <u>Páginas</u> |
|--------------|--|----------------|
| PE 3.205-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre artillería en las nuevas construcciones navales («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.205-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3480 |
| PE 3.079-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre promoción profesional del personal docente e investigador y regulación del año sabático («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.079-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3480 |
| PE 3.255-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Parlamentario Popular, sobre problemas de los doctorados después de la publicación de la Ley de Reforma Universitaria para acceder al cuerpo de profesores titulares de Universidad («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.255-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3480 |
| PE 3.215-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones previstas por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional en cada provincia canaria en 1984 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.215-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3482 |
| PE 3.233-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones del IRYDA en Canarias en 1981, 1982 y 1983. Anexo. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.233-I, de 25 de septiembre de 1984.) La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General | 3482 |
| PE 3.219-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Angel Castroviejo Calvo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre situación de precariedad que afecta al funcionariado y al equipo de educadores para la reinserción social de la prisión de Foncalent (Alicante) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.219-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3482 |
| PE 3.228-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre razones de aplazamiento de la exposición antológica del Equipo Crónica («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.228-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3483 |
| PE 3.236-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ayuda económica al grupo valenciano «La Senyera» («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.236-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3483 |
| PE 3.234-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ayuda a los viticultores valencianos en relación con la uva de mesa cardinal («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.234-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3483 |
| PE 3.225-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas para garantizar el derecho de acceso de los apicultores trashumantes valencianos a Castilla-León («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.225-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3483 |
| PE 3.235-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre situación en que se encuentra la empresa SIV en relación con sus proyectadas inversiones en Sagunto («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.235-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3484 |
| PE 3.247-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si tiene el Ministerio de Sanidad la realización de alguna campaña nacional que facilite la donación ciudadana de sangre («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.247-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3485 |
| PE 3.156-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tiempo que se tarda en hacer una ecografía en la Residencia de la Seguridad Social de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.156-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3486 |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|---|---------|
| PE 3.103-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre adjudicación de 70.000 toneladas de azúcar a la empresa IFCO («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.103-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3486 |
| PE 3.142-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre desvío del tráfico pesado a su paso por el paseo de Gómiz y por la explanada de España en Alicante («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.142-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3487 |
| PE 3.098-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre certificación para pasaporte de don Vicente Gutiérrez Solís («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.098-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3487 |
| PE 3.087-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre estado en que se encuentra el convenio que regule lo concerniente a transferencias, titularidad, gestión y utilización de las Instalaciones Deportivas de Chapina (Sevilla) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.087-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3487 |
| PE 3.128-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de viajeros que han transportado los Jet Foil de la Cía. Trasmediterránea en su línea Las Palmas-Santa Cruz de Tenerife («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.128-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3488 |
| PE 3.121-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Tejada Lorenzo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre autopista del Atlántico («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.121-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3488 |
| PE 3.150-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre línea internacional Pau-Canfranc-Zaragoza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.150-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3489 |
| PE 3.264-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Sanatorio Cardiovascular de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.264-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3489 |
| PE 3.222-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Costas Alonso, del Grupo Parlamentario Popular, sobre retraso de la primera reunión con los Armadores españoles de la flota bacaladera y con Noruega («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.222-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3491 |
| PE 3.256-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aspectos en que se han concretizado las conversaciones del Gobierno en España con el de EE. UU. de América sobre los aviones Aviocar («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.256-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3491 |
| PE 3.244-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre responsabilidades que pueden pedirse a Francia por los daños causados a la imagen de los espárragos españoles en Europa («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.244-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3492 |
| PE 3.261-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don César Huidobro Díez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si considera el Gobierno correcta la actuación de la Gobernadora Civil de Alava, con motivo de la manifestación celebrada en Vitoria la madrugada del día 8 de agosto de 1984, para protestar por la muerte de un etarra en Oyarzun ocurrida el día anterior («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.261-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3492 |
| PE 3.263-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, sobre importación de carne de porcino, procedente de los países del Este («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.263-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3493 |

| <u>Núms.</u> | <u>Páginas</u> |
|--------------|---|
| PE 3.214-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre dotación de material contra incendios forestales en la provincia de Segovia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.214-I, de 25 de septiembre de 1984) 3493 |
| PE 3.170-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre razones que aduce el Gobierno para la no publicación en el «B. O. E.» del Decreto de transferencias en materia viaria en favor de la Comunidad Valenciana («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.170-I, de 25 de septiembre de 1984) 3493 |
| PE 3.096-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep Antoni Durán Lleida, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre si considera el Ministro de Defensa conveniente la continuación del servicio de la línea de ferrocarril Lleida-Pobla de Segur («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.096-I, de 25 de septiembre de 1984) 3494 |
| PE 3.084-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre centro penitenciario de régimen cerrado de Herrera de la Mancha («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.084-I, de 25 de septiembre de 1984) 3495 |
| PE 3.269-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular, sobre subsector ganadero y especialmente al sector de fabricación de piensos («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.269-I, de 25 de septiembre de 1984) 3495 |
| PE 3.273-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Planas Segurado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas legales para evitar que en el futuro miembros políticos de la banda terrorista ETA efectúen declaraciones que claramente inciten al Pueblo Vasco a la subversión contra el Estado y España («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.273-I, de 25 de septiembre de 1984) 3495 |
| PE 3.221-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre importe de las cuotas de Seguridad Social recaudadas en cada provincia canaria («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.221-I, de 25 de septiembre de 1984) 3496 |
| PE 3.396-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre comparecencias solicitadas ante la Comisión de Investigación creada por el Parlamento Canario a los Directores Regionales de TVEC, RNE y RCE («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.396-I, de 25 de septiembre de 1984) 3496 |
| PE 3.124-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Base Reguladora para la pensión de jubilación («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.124-I, de 25 de septiembre de 1984) 3497 |
| PE 3.286-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre negociaciones sobre Hong-Kong, incidencia en el contencioso gibraltareño («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.286-I, de 25 de septiembre de 1984) 3498 |
| PE 3.317-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de paralíticos cerebrales («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.317-I, de 25 de septiembre de 1984) 3498 |
| PE 3.118-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre acceso de los Titulados Superiores de la Marina Mercante al grado de Doctor («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.118-I, de 25 de septiembre de 1984) 3498 |
| PE 3.245-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don César de Miguel López, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aportaciones económicas a Asociaciones Protectoras |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|--|---------|
| | de Minusválidos de Castilla-León («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.245-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3499 |
| PE 3.240-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Monforte Francia, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aportaciones económicas a Asociaciones Protectoras de Minusválidos de La Rioja («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.240-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3503 |
| PE 3.223-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ricardo Squella Martorell, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aportaciones económicas a Asociaciones Protectoras de Minusválidos de las Islas Baleares («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.223-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3503 |
| PE 3.112-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraille Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre pagos indebidos por el INEM («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.112-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3505 |
| PE 3.107-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular, sobre entrada en la CEE («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.107-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3506 |
| PE 3.162-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aportaciones económicas a Asociaciones Protectoras de Minusválidos de Aragón («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.162-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3506 |
| PE 3.093-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre situación de los judíos en la URSS («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.093-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3508 |
| PE 3.109-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaume Antich Balada, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre obras para el revestimiento de los canales del Delta del Ebro («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.109-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3508 |
| PE 3.300-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre apresamiento del pesquero español «Cígala II» por patrulleras mauritanas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.300-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3509 |
| PE 3.209-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aportaciones económicas a Asociaciones Protectoras de Minusválidos de Castilla-La Mancha («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.209-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3509 |
| PE 3.125-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, sobre subvenciones recibidas por el consumo de gas-oil («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.125-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3512 |
| PE 3.177-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre apertura peatonal de la verja de Gibraltar («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.177-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3512 |
| PE 3.394-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre exportaciones a Uruguay («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.394-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3513 |
| PE 3.186-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre paralización de las obras de la Residencia Asistida de ancianos de Segovia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.186-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3513 |
| PE 3.153-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del | |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|--|---------|
| | Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Mercalaspalmas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.153-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3514 |
| PE 3.165-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Profesores Adjuntos contratados de las Escuelas Superiores de la Marina Civil («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.165-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3514 |
| PE 3.192-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre precios de los carburantes que UNELCO recibe de OFICO («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.192-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3514 |
| PE 3.204-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre importaciones de aceites vegetales y semillas en Canarias («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.204-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3515 |
| PE 3.370-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre deuda del INSALUD con el Cabildo Insular de Tenerife («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.370-I, de 25 de septiembre de 1984) .. | 3515 |
| PE 3.397-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de hectáreas de bosques repoblados durante los últimos cinco años, en cada una de las Islas Canarias («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.397-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3516 |
| PE 3.201-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre repatriación del español Adolfo González Martínez residente en la URSS («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.201-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3516 |
| PE 3.202-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre españoles cumpliendo penas de privación de libertad en países extranjeros («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.202-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3517 |
| PE 3.226-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre supresión de la comunicación férrea entre Vellamarchante y Valencia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.226-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3517 |
| PE 3.239-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre causas que han motivado la no entrada en funcionamiento de la Residencia Luis Alcanyis de Játiva, en la fecha inicialmente prevista de 30 de julio («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.239-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3517 |
| PE 3.356-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Centro de San Francisco Javier en Valencia. Anejo. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.356-I, de 25 de septiembre de 1984.) La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General | 3518 |
| PE 3.360-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre estudios geotérmicos de la Comunidad Valenciana («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.360-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3518 |
| PE 3.361-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Título de médico especialista («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.361-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3519 |
| PE 3.365-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ingancio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre atención sanitaria en la ciudad de Cullera («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.365-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3519 |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|---|---------|
| PE 3.299-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre recuperación de los campos de Antella y Sumacárcer (Valencia) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.299-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3520 |
| PE 3.141-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre planta depuradora de aguas residuales del municipio de Benidorm («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.141-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3520 |
| PE 3.181-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre revisión de pensiones («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.181-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3521 |
| PE 3.289-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre respeto a los yacimientos arqueológicos («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.289-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3521 |
| PE 3.291-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre deterioro del Palacio Episcopal de la ciudad alicantina de Orihuela («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.291-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3522 |
| PE 3.381-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre burlas contra la religión en la mayoría del pueblo español («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.381-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3522 |
| PE 3.382-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre grave situación económica creada a los Clubs en el Mundial 1982 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.382-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3523 |
| PE 3.197-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre posible supresión de la línea férrea Lérida-Pobla de Segur («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.197-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3523 |
| PE 3.253-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre parques de bomberos del aeropuerto de Peñador, en Vigo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.253-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3523 |
| PE 3.210-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don César de Miguel López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre ferrocarril Valladolid-Ariza y Burgos Calatayud («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.210-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3524 |
| PE 3.133-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Estatutos de la Agencia EFE («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.133-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3525 |
| PE 3.195-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre funcionarios procedentes de la AISS, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.195-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3525 |
| PE 3.088-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre distribución y dotación de las aguas para riego en el Pantano de Gabriel y Galán («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.088-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3526 |
| PE 3.158-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelú, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre altas en el régimen especial de tra- | |

| <u>Núms.</u> | <u>Páginas</u> |
|--------------|--|
| | bajadores autónomos («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.158-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3526 |
| PE 3.391-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para compensar o paliar las pérdidas de los agricultores de las comarcas afectadas por las tormentas de granizo en la provincia de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.391-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3527 |
| PE 3.359-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si las corporaciones o asociaciones pueden establecer servicios de vigilancia y posteriormente obtener el reconocimiento legal por parte de la autoridad gubernativa («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.359-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3527 |
| PE 3.390-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre registro en Cataluña de productos alimentarios que posean aditivos («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.390-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3527 |
| PE 3.294-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre precio del arroz cáscara, procedente de la última importación realizada («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.294-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3529 |
| PE 3.296-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre acuerdos concretos de cooperación a los que se ha llegado entre el Ministerio de Justicia y el de Sanidad, sobre la lucha contra la droga («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.296-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3529 |
| PE 3.409-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre acceso de médicos extranjeros al MIR («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.409-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3530 |
| PE 3.308-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre comienzo y terminación de las obras del puente sobre el río Cagigar en Benabarre (Anejo) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.308-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3530 |
| PE 3.193-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre horarios de trenes, en Calatayud («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.193-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3531 |
| PE 3.352-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre instalación de teléfonos en Mazo (isla de La Palma) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.352-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3532 |
| PE 3.380-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Alicante, carretera que une las poblaciones de Novelda a Agost («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.380-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3533 |
| PE 3.378-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre el puerto de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.378-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3533 |
| PE 3.403-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre circunvalación de Santiago de Compostela («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.403-I, de 25 de septiembre de 1984)..... 3533 |
| PE 3.387-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre conmemoración del V Centenario |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|---|---------|
| | del Descubrimiento de América («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.387-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3533 |
| PE 3.316-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre ingreso de nuestro país en la Comunidad Europea («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.316-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3533 |
| PE 3.353-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre importaciones de carburantes en cada provincia canaria, procedente de Nigeria, en 1983 y primer semestre de 1984 (Anejo) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.353-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3534 |
| PE 3.129-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situación real de la Compañía Aviaco («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.129-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3535 |
| PE 3.127-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre estimación de posibles impactos en la capacidad defensiva de la reconversión industrial de determinados sectores («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.127-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3536 |
| PE 3.415-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel García Amigó, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre retribución económica del profesorado universitario («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.415-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3537 |
| PE 3.307-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre acciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o del Iryda para fomentar la creación de explotaciones agrarias («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.307-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3537 |
| PE 3.309-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre incentivos de la Administración a los ganaderos para elaborar sus proyectos («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.309-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3538 |
| PE 3.310-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre regadíos en la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.310-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3538 |
| PE 3.311-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre mataderos que hayan solicitado las ayudas previstas en el Real Decreto 2761/1982 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.311-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3538 |
| PE 3.313-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si considera suficiente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los cursos celebrados en la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.311-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3539 |
| PE 3.139-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Pillado Moreno, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre actuación de «piquetes» en la huelga general de Galicia del día 12 de julio («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.139-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3539 |
| PE 3.272-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Planas Segurado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre concertación social («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.272-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3539 |
| PE 3.168-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre aportaciones de las Asociaciones Protectoras de Minusválidos (Anejo) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.168-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3540 |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|--|---------|
| PE 3.241-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre paso a nivel de Montgat («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.241-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3542 |
| PE 3.252-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre pasajeros procedentes de Canarias en el Aeropuerto de Sevilla («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.252-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3542 |
| PE 3.188-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Directores de Departamentos de las Escuelas Superiores de la Marina Civil («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.188-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3543 |
| PE 3.250-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre entrada en servicio del buque «Ciudad de Sevilla» («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.250-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3543 |
| PE 3.224-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre aumento de precios en el peaje de las autopistas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.224-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3544 |
| PE 3.220-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversiones en Canarias («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.220-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3544 |
| PE 3.332-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si el INSALUD ha organizado el programa sobre el aborto en el Centro de Planificación Familiar de Teruel y si suscribe y aprueba las manifestaciones publicadas en un medio de comunicación aragonés sobre las actividades programadas sobre el aborto en dicho Centro. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.332-I, de 25 de septiembre de 1984). La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General..... | 3545 |
| PE 3.302-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Real Decreto 2761/82, sobre acciones en la comarca de Sobrarbe-Ribagorza. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.302-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3546 |
| PE 3.306-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre plazo previsto por el IRYDA para llevar a cabo las acciones incluidas en el plan de obras y mejoras territoriales. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.306-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3549 |
| PE 3.301-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre promociones concretas llevadas a cabo por los Ayuntamientos o los particulares de la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.301-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3552 |
| PE 3.303-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre constitución de Juntas en la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.303-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3552 |
| PE 3.304-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre planes para la mejora de la ganadería en la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.304-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3553 |
| PE 3.305-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre subvenciones solicitadas en la comarca de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.305-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3553 |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|--|---------|
| PE 3.377-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre supresión de las líneas de ferrocarril Pobla de Segur y Pulgcerdá («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.377-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3554 |
| PE 3.275-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre fondos públicos especiales para la lucha contra el paro juvenil en Aragón. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.275-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3554 |
| PE 3.276-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre creación de empleo juvenil («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.276-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3555 |
| PE 3.274-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre acciones previstas en Aragón hacia la creación de empleo juvenil. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.274-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3556 |
| PE 3.374-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre tasa de desempleo en cada Comunidad Autónoma. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.374-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3558 |
| PE 3.237-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Centros Residenciales destinados a la Tercera Edad («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.237-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3560 |
| PE 3.175-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre aportaciones económicas de las Asociaciones Protectoras de Minusválidos de Andalucía. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.175-I, de 25 de septiembre de 1984). La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General..... | 3560 |
| PE 3.119-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre retribuciones de los Profesores Numerarios de las Escuelas Superiores de la Marina Civil («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.119-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3567 |
| PE 3.284-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cierre definitivo del Hospital Municipal de Játiva («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.284-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3567 |
| PE 3.091-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre suspensión de la Formación Profesional acelerada en La Coruña («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.091-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3568 |
| PE 3.520-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre repavimentación de la carretera C-832 en Santa Cruz de la Palma («B. O. C. G.», Serie D-52, PE 3.520-I, de 8 de octubre de 1984)..... | 3568 |
| PE 3.123-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre asociaciones protectoras de minusválidos de la Comunidad Autónoma Valenciana. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.123-I, de 25 de septiembre de 1984). La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General..... | 3568 |
| PE 3.144-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fralle Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre construcción de un pabellón de convenciones en Segovia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.144-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3572 |

| <u>Núms.</u> | | <u>Páginas</u> |
|--------------|--|----------------|
| PE 3.375-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre incremento del IPC en el primer semestre de 1984 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.375-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3572 |
| PE 3.149-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cierre de líneas deficitarias de RENFE en la Comunidad Autónoma de Aragón («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.149-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3572 |
| PE 3.336-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre proyecto de nueva carretera, tramo de Torla a Francia por Bajaruelo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.336-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3572 |
| PE 3.148-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre adjudicación por el Consejo de Europa a un «Consultin» suizo de un estudio sobre la viabilidad del ferrocarril de Canfranc («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.148-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3573 |
| PE 3.343-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Sevilla, infraestructura del transporte («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.343-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3573 |
| PE 3.100-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pedro Schwartz Girón, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.100-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3573 |
| PE 3.368-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre redacción de proyectos de obras públicas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.368-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3574 |
| PE 3.345-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Palencia, carencia de subvención para el próximo curso escolar («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.345-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3575 |
| PE 3.341-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre comunicaciones entre los conductores de trenes y los puestos de mando («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.341-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3575 |
| PE 3.259-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don César Huidobro Díez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de aficionados («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.259-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3576 |
| PE 3.335-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre incremento del desempleo en la zona de Utrillas-Montalbán (Teruel). Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.335-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3577 |
| PE 3.278-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Arturo Corte Mier, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversiones en el área de Sagunto. Anejo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.278-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3579 |
| PE 3.155-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre funcionarios procedentes de la Agrupación Territorial Militar («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.155-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3579 |
| PE 3.414-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Planas Segu- | |

| <u>Núms.</u> | <u>Páginas</u> | |
|--------------|---|------|
| | rado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre pacto Libio-Marroquí («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.414-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3579 |
| PE 3.114-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Universidades canarias; vacantes existentes en las cátedras («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.114-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3579 |
| PE 3.137-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre deudas con la Compañía Trasmediterránea («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.137-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3581 |
| PE 3.189-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre mantenimiento y sostenimiento de la embarcación «Islas Canarias» («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.189-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3581 |
| PE 3.092-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cargo de explosivos en el aeropuerto de Valencia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.092-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3582 |
| PE 3.108-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre posible discriminación de la mujer en la Compañía Telefónica Nacional («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.108-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3583 |
| PE 3.312-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nivel cultural y profesional de los habitantes de la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.312-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3583 |
| PE 3.260-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don César Huidobro Díez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre prestaciones por desempleo de los trabajadores del campo en Castilla-León («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.260-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3584 |
| PE 3.122-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Tejada Lorenzo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre plan de acceso a Galicia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.122-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3584 |
| PE 3.085-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre localidad vizcaína de Ortuella, colegios de 16 unidades que sustituyeran al destruido por la explosión («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.085-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3585 |
| PE 3.379-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre servicios médicos en el aeropuerto de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.379-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3586 |
| PE 3.285-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don César Huidobro Ruiz, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre teléfonos públicos ubicados en cabinas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.285-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3586 |
| PE 3.398-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre tramo de carretera comprendida entre Betanzos y La Coruña («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.398-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3587 |
| PE 3.314-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre marineros encarcelados en Mauritania («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.314-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3587 |

| <u>Núms.</u> | | <u>Páginas</u> |
|--------------|---|----------------|
| PE 3.198-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre ciudadanos españoles en prisiones uruguayas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.198-I, de 25 de septiembre de 1984). | 3588 |
| PE 3.200-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situación actual penitenciaria de Víctor Miguel Cantón Gómez («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.200-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3588 |
| PE 3.227-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre campings en la provincia de Valencia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.227-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3588 |
| PE 3.337-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre contaminación en los ríos de la Comunidad Valenciana («BO. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.337-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3589 |
| PE 3.280-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre puente sobre el Júcar en la línea férrea Valencia-Villanueva de Castellón («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.280-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3589 |
| PE 3.364-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre necesidades básicas de infraestructura educativa que tiene la Comunidad Valenciana («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.364-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3589 |
| PE 3.322-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre localidad angoleña de Vila Nova de Seles; españoles secuestrados («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.322-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3590 |
| PE 3.171-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si piensa el Gobierno autorizar la compra por parte de Lessieur de la Sociedad Carbonell («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.171-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3590 |
| PE 3.177-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre apertura de la verja que separa la Línea de Gibraltar («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.177-I, de 25 de septiembre de 1984) .. | 3591 |
| PE 3.410-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre regulación del transporte de mercancías («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.410-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3591 |
| PE 3.147-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre posibles repercusiones internacionales derivadas de la supresión por RENFE de ciertas líneas ferroviarias («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.147-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3591 |
| PE 3.431-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Julen Guimón Ugartechea, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversión para la provincia de Guipúzcoa desde el Ministerio de Obras Públicas («B. O. C. G.», Serie D-49, PE 3.431-I, de 27 de septiembre de 1984)..... | 3592 |
| PE 3.217-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre accidentes por minas en aguas del Golfo de Suez («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.217-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3592 |
| PE 3.425-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversión | |

| <u>Núms.</u> | | <u>Páginas</u> |
|--------------|--|----------------|
| | realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la provincia de Segovia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.425-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3593 |
| PE 3.326-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre aumento de dotación de Guardia Ciuil y Policía Nacional en la provincia de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.326-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3593 |
| PE 3.430-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversión para la provincia de Avila, desde el Ministerio de Obras Públicas («B. O. C. G.», Serie D-49, PE 3.430-I, de 27 de septiembre de 1984)..... | 3593 |
| PE 3.402-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaría, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre obras de acceso ante Los Nogales y Becerreá en la provincia de Lugo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.402-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3594 |
| PE 3.385-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre publicidad en vías pública. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.385-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3594 |
| PE 3.388-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre impuesto sobre el patrimonio («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.388-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3594 |
| PE 3.401-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaría, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre regulación del régimen jurídico de la permanencia en España de los emigrantes («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.401-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3595 |
| PE 3.183-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de barcos, por tipos y antigüedad de los mismos, pertenecientes a la Compañía Trasmediterránea («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.183-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3595 |
| PE 3.367-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre insuficiencia de las vías de comunicación entre España y Portugal por su frontera Norte («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.367-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3598 |
| PE 3.384-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situación general de paro en la Comunidad Valenciana («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.384-I, de 25 de septiembre de 1984) ... | 3598 |
| PE 3.484-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre subida de los precios de los productos alimenticios en Canarias («B. O. C. G.», Serie D-50, PE 3.484-I, de 1 de octubre de 1984) | 3599 |
| PE 3.423-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cierre del Liceo Español en París («B. O. C. G.», Serie D-49, PE 3.423-I, de 27 de septiembre de 1984).... | 3599 |
| PE 3.424-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre apresamiento del buque español «Cigala II» por las autoridades mauritanas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.424-I, de 27 de septiembre de 1984)..... | 3600 |
| PE 3.404-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaría, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre instalación de teléfonos en la Galicia rural («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.404-I, de 25 de septiembre de 1984)..... | 3601 |
| PE 3.130-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Tejada Lorenzo, del | |

| <u>Núms.</u> | | <u>Páginas</u> |
|--------------|--|----------------|
| | Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre apertura de nuevos puestos fronterizos entre España y Portugal. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.130-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3601 |
| PE 3083-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gregorio López Raimundo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre problemas de los españoles residentes en Marruecos («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.083-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3602 |
| PE 3.349-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre importación de alcohol etílico-vínico. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.349-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3603 |
| PE 3.298-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre baja calidad de la asistencia sanitaria («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.298-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3604 |
| PE 3.338-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre incendio forestal en la Sierra de Enguera (Valencia) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.338-I, de 25 de septiembre de 1984) .. | 3604 |
| PE 3.393-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversión prevista por el Insalud en cada provincia canaria, en 1984, en equipamiento de hospitales («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.393-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3605 |
| PE 3.334-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre homenaje a Luis Buñuel en la Mostra de Venecia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.334-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3605 |
| PE 3.348-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre acuerdo de reanudar o iniciar las obras de centrales nucleares («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.348-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3606 |
| PE 3.339-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre acometida por la Administración de la reforma sanitaria («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.339-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3607 |
| PE 3.376-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situación económica de la Escuela Superior de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.376-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3607 |
| PE 3.187-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraille Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre centros de guardias médicas en la provincia de Segovia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.187-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3608 |
| PE 3.477-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre relaciones con Marruecos («B. O. C. G.», Serie D-50, PE 3.477-I, de 1 de octubre de 1984) | 3609 |
| PE 3.344-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre plan de empleo rural («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.344-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3609 |
| PE 3.320-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre travesías de mercancías peligrosas por el interior de la ciudad de Valencia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.320-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3610 |
| PE 3.265-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de empresas de | |

| <u>Núms.</u> | <u>Páginas</u> |
|--------------|---|
| | RUMASA compradas por Sociedades con mayoría de capital extranjero («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.265-I, de 25 de septiembre de 1984) 3610 |
| PE 3.347-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre emigrantes de temporada que se desplazan a Francia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.347-I, de 25 de septiembre de 1984) 3611 |
| PE 3.362-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre retribuciones del profesorado universitario («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.362-I, de 25 de septiembre de 1984) 3612 |
| PE 3.386-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre primera conferencia de Ministros del Exterior de los Países de la CEE («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.386-I, de 25 de septiembre de 1984) 3612 |
| PE 3.295-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre derechos y deberes del enfermo («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.295-I, de 25 de septiembre de 1984) 3613 |
| PE 3.412-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre lucha contra la peste porcina africana («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.412-I, de 25 de septiembre de 1984) 3613 |
| PE 3.323-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre pérdidas ocasionadas por los temporales de noviembre de 1983 en la comarca de la Ribera (Valencia). («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.323-I, de 25 de septiembre de 1984) 3614 |
| PE 3.268-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre importaciones de jamones y paletas porcinas. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.268-I, de 25 de septiembre de 1984) 3615 |
| PE 3.270-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Joaquín Peñarrubia Agius, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre importaciones de porcino. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.270-I, de 25 de septiembre de 1984) 3615 |
| PE 3.271-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Planas Segurado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nueva cárcel provincial de Barcelona. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.271-I, de 25 de septiembre de 1984) 3616 |
| PE 3.281-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre centro sanitario comarcal de Chelva. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.281-I, de 25 de septiembre de 1984) 3616 |
| PE 3.283-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cortes de luz en la comarca valenciana del Alto Turia. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.283-I, de 25 de septiembre de 1984) ... 3617 |
| PE 3.417-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre pesquero español «Santa Teresa». («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.417-I, de 25 de septiembre de 1984) 3617 |
| PE 3.371-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre gestión en defensa de los tripulantes y armador del «Cigala II». («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.371-I, de 25 de septiembre de 1984) 3617 |
| PE 3.251-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre barcos destinados al transporte exclu- |

| <u>Núms.</u> | <u>Páginas</u> |
|--------------|--|
| | sivo de carga a la Compañía Trasmediterránea. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.251-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.254-II | 3618 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre licencias de importación de azúcar. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.254-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.292-II | 3620 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre presupuesto de los teatros de titularidad estatal para el año en curso. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.292-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.238-II | 3620 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre razón por la que no se ha dotado de personal propio a la Unidad de Aerosoterapia de la Ciudad Sanitaria «La Fe» de Valencia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.238-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.358-II | 3623 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que se piensan adoptar para evitar el tráfico de fetos humanos en España («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.358-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.105-II | 3624 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular, sobre remisión de muestras de cerebro a Centros de Investigación y Análisis de Alemania, que se produjo hace dos años como consecuencia del «síndrome tóxico» («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.105-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.099-II | 3624 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro de la seguridad ciudadana («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.099-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.399-II | 3625 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre asistencia materno-infantil en La Coruña y Santiago de Compostela («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.399-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.406-II | 3625 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre información que tiene el Gobierno sobre las circunstancias que rodearon la muerte del turolense don Luis Carlos de Gracia Andreu («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.406-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.405-II | 3626 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular, sobre causas por las que no se abonan las deudas contraídas con la Asociación provincial de autotaxis y autoturismos, por parte de la Seguridad Social de Salamanca («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.405-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.408-II | 3626 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre fichas de transparencia de medicamentos que se van a facilitar a los médicos de asistencia primaria («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.408-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.400-II | 3627 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Manuel Romay Beccaria, del Grupo Parlamentario Popular, sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cámaras Agrarias («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.400-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.249-II | 3627 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre asistencia a enfermos alérgicos en la Comunidad Valenciana («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.249-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.279-II | 3627 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del |

| <u>Núms.</u> | <u>Páginas</u> |
|--------------|--|
| | Grupo Parlamentario Popular, sobre Sociedad para el desarrollo de la energía solar (UNISOLAR) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.279-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.321-II | 3628 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Hospital Lluís Alcanyis de Játiva («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.321-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.418-II | 3628 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Organismo al que corresponde actualmente la conservación, adecuación y gestión del refugio del Parque Nacional de Ordesa, antiguo alojamiento turístico del Estado en el Pirineo Aragonés («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.418-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.287-II | 3629 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre creación de empresas agroalimentarias con capital totalmente español («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.287-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.288-II | 3630 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre causa de la venida a España de 4.000 médicos extranjeros («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.288-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.293-II | 3630 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular, sobre diferencia de trato al productor de carne de vacuno y al consumidor («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.293-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.318-II | 3631 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ampliación de los medios humanos policiales de la Comisaría de Alcira («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.318-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.329-II | 3631 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular, sobre margen comercial de la comercialización de la carne de vacuno («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.329-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.327-II | 3631 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular, sobre mercado de la carne de vacuno («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.327-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.328-II | 3632 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular, sobre regulaciones del mercado de cereales y leguminosas en la campaña 84/85 («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.328-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.391-II | 3632 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular, sobre temporal de agua en la provincia de Barcelona («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.391-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.340-II | 3633 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre enfermedades gastrointestinales («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.340-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.342-II | 3633 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre exposición de escultura y pintura en el Museo Español de Arte Contemporáneo («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.342-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.350-II | 3634 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incendios en la sierra de Aitana («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.350-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| PE 3.395-II | 3634 |
| | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de TEB en que se estima para 1984 la producción de gas de Serralbo (Huesca) («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.395-I, de 25 de septiembre de 1984) |
| | 3635 |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|--|---------|
| PE 3.330-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre profesionales sanitarios de nacionalidad no española que ejercen en España («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.330-I, de 25 de septiembre de 1984) ... | 3635 |
| PE 3.277-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Arturo Corte Mier, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones en siderurgia («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.277-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3635 |
| PE 3.267-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular, sobre precio testigo del arroz cáscara («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.267-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3636 |
| PE 3.355-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de incendios forestales que han afectado a la Comunidad Valenciana («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.355-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3636 |
| PE 3.363-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre comarcas valencianas afectadas por el riesgo de desertización («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.363-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3637 |
| PE 3.383-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Ferrer i Roca, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre Instituto Español de Oceanografía («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.383-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3637 |
| PE 3.207-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre importación de azúcar («B. O. C. G.» Serie D-48, PE 3.207-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3638 |
| PE 3.419-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre motivos del retraso de la publicación en el «B. O. E.» del Decreto sobre trasposos y funciones de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de la conservación de la naturaleza («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.419-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3638 |
| PE 3.420-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre previsiones del Gobierno respecto a la gestión y administración del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.420-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3639 |
| PE 3.211-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cursos para capacitación de los cuadros Directivos del INSALUD («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.211-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3639 |
| PE 3.392-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre fecha prevista de la finalización de las obras del Hospital Comarcal de Burela (Lugo) («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.392-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3640 |
| PE 3.258-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones de carácter cultural («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.258-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3640 |
| PE 3.421-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas para la conservación y defensa como reserva integral de zonas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.421-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3642 |
| PE 3.297-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas para reducir la masificación de las consultas («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.297-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3642 |

| Núms. | | Páginas |
|-------------|--|---------|
| PE 3.324-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cadena LOEWE adjudicada a un consorcio franco-italiano-español («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.324-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3643 |
| PE 3.325-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre derechos de antena para la película «Sesión Continua» («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.325-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3644 |
| PE 3.407-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre empresas españolas que van a suministrar material sanitario a Colombia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.407-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3645 |
| PE 3.433-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre pesquero Santa Teresa de Jesús («B. O. C. G.», Serie D-49, PE 3.433-I, de 27 de septiembre de 1984) | 3645 |
| PE 3.482-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre índice de precios de los productos alimenticios en Canarias («B. O. C. G.», Serie D-50, PE 3.482-I, de 1 de octubre de 1984) | 3645 |
| PE 3.458-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre actitud del Gobierno sobre Ceuta y Melilla («B. O. C. G.», Serie D-50, PE 3.458-I, de 1 de octubre de 1984) | 3645 |
| PE 3.422-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre resultados de los exámenes de selectividad en el extranjero («B. O. C. G.», Serie D-49, PE 3.422-I, de 27 de septiembre de 1984) | 3645 |
| PE 3.389-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre proyecto de ley de regulación de fondo de pensiones («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.389-I, de 25 de septiembre de 1984) .. | 3647 |
| PE 3.434-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Angel Castroviejo Calvo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre declaración de zona catastrófica de la comarca que comprende las ciudades de Elda, Petrel, Monóvar, Pinoso y Salinas («B. O. C. G.», Serie D-49, PE 3.434-I, de 27 de septiembre de 1984) | 3647 |
| PE 3.435-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre escuela universitaria de enfermería de Lugo («B. O. C. G.», Serie D-49, PE 3.435-I, de 27 de septiembre de 1984) | 3647 |
| PE 3.248-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre condiciones de seguridad del depósito de gas propano en Valencia («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.248-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3647 |
| PE 3.126-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre motivos que puede tener una empresa vinculada o dependiente del INI para establecer ventajas en favor de determinados usuarios por el solo hecho de su adscripción política o sindical. («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.126-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3648 |
| PE 3.416-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre escasez de recetas médicas en los municipios rurales gallegos («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.416-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3648 |
| PE 3.169-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Paulino Montesdeoca Sán- | |

| | | |
|-------------|--|------|
| | chez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de aviones, por tipos y antigüedad de los mismos, pertenecientes a IBERIA («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.169-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3649 |
| PE 3.101-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre violación por parte del Gobierno Autónomo Vasco de las competencias exclusivas del Estado en política exterior («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.101-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3651 |
| PE 3.413-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre motivo por el que no se ha realizado la inversión de 6.000 millones de pesetas en la Comunidad Castilla-La Mancha («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.413-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3651 |
| PE 3.131-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre venta de aviones a Nicaragua («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.131-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3653 |
| PE 3.145-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Angel del Rey Castellanos, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre designación por la Dirección Provincial del INSALUD, de Ciudad Real, de dos médicos libres en el partido médico de Porzuna («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.145-I, de 25 de septiembre de 1984) .. | 3653 |
| PE 3.174-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre dificultades surgidas entre la empresa BAZAN y la JIBBS & COX en la construcción del portaerones «Príncipe de Asturias» («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.174-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3653 |
| PE 3.333-II | Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre centros de planificación familiar en Teruel («B. O. C. G.», Serie D-48, PE 3.333-I, de 25 de septiembre de 1984) | 3654 |

PROPOSICIONES NO DE LEY

PNL 124-I-1

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 24 de octubre de 1984, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley, relativa a asistencia de España a las reuniones de los Organismos Militares de la Alianza Atlántica, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PNL 144-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara,

admitir a trámite y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a normas de seguridad en el transporte de viajeros por carretera, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento

de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a las normas de seguridad en el transporte de viajeros por carretera para su debate en Pleno.

Los últimos acontecimientos vividos como consecuencia del comienzo escolar, relativos a la problemática que plantea la normativa vigente sobre normas de seguridad en el transporte escolar así como las actividades econtra-
das, que por parte de los Gobiernos Regionales se han adoptado en relación con dicha normativa, exigen plantear al Gobierno si la misma obedece a los principios de interés general y bien público, que debe cumplir toda norma cuando se dicta.

Si a lo anterior añadimos las variadas actitudes adoptadas por las Autoridades en la exigencia de cumplimiento de las mismas en todo el territorio nacional, hay que convenir que la normativa a la que se está haciendo referencia debe ser urgentemente revisada en aras de encontrar una fórmula en todo cuando hace referencia a la seguridad en el transporte de viajeros por carretera que pueda cumplir los fines para los que han sido dictadas y ser aceptada de manera unánime, no sólo por los Grupos políticos, sino por las fuerzas sociales, como la más adecuada para la seguridad de este sector del transporte.

El Grupo Popular del Congreso preocupado por la problemática actual del sector, somete a la aprobación de la Cámara la siguiente proposición no de ley:

1.º Que se derogue el Real Decreto Ley 2296/83, de 25 de agosto, y la Orden Ministerial que lo desarrolla por considerar los contradictorios con los fines que se pretenden conseguir, inadecuados a la realidad que regulan y en consecuencia, perjudiciales para el sector productivo, que ha de cumplirlos en últimos términos para todos los ciudadanos.

2.º Por el Gobierno y previas las consultas pertinentes se traiga a aprobación de la Cámara, un proyecto de norma reguladora de la seguridad en el transporte de viajeros por carretera, comprensiva de las especificaciones necesarias y a cumplir por los fabricantes de los correspondientes vehículos.

3.º Estando de acuerdo en que la seguridad básica tiene que ser la misma para cualquier ciudadano que utilice este tipo de transportes, como así sucede con el resto de los transportes de viajeros, que se considere la figura del acompañante en el transporte escolar como elemento diferencial y adicional de la seguridad de los escolares, dada la edad de los mismos y que el coste de dicho acompañante corra a cargo de las empresas contratantes de transporte escolar, sean éstas del Estado o de los particulares.

4.º Que se declare al sector como necesitado de urgente reconversión y que se negocie y establezca el correspondiente programa en el que se establezca un plazo de adaptación de los vehículos actualmente en circulación no superior a cinco años y un programa de amortización de los vehículos obsoletos, que contemple el valor de reposición de los mismos como criterio básico para la renovación.

Madrid, 2 de octubre de 1984.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

PNL 145-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre constitución de una Comisión parlamentaria de investigación de la financiación de los partidos políticos y otros extremos, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista y al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tengo el honor de formular la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno con el carácter de urgente:

Recientes intervenciones en debates parlamentarios han puesto de manifiesto la preocupación existente porque la gestión de los asuntos públicos sea correcta y transparente y la exigencia de que extremen la dedicación al interés general o público quienes por razones de representación política o profesionales tienen encomendadas responsabilidades de dirección, gestión o administración de la cosa pública.

El Grupo Socialista, fiel a los planteamientos que sustenta el PSOE, está empeñado en que ninguna irregularidad se cometa en la vida pública, y que —de producirse alguna— tenga la debida respuesta legal y política.

Considera el Grupo Socialista, en consecuencia, que nada mejor que esa actitud pueda contribuir a consolidar la confianza de los ciudadanos en las instituciones cuya credibilidad se ha puesto en entredicho.

Para ello, el Grupo Socialista considera necesario abrir una investigación parlamentaria que, sin perjuicio de la acción fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, analice con

rigor la acción de los poderes públicos en el ámbito de la Administración central y, muy especialmente, la financiación de todos los partidos políticos, dada su importancia en la determinación de las responsabilidades públicas.

Por fin, es interés del Grupo Socialista atenerse al principio de no promover una fiscalización de la actividad de los poderes públicos en el ámbito autonómico por cuanto, sin perjuicio de la fiscalización interna que tienen establecida y externa atribuida al Tribunal de Cuentas, corresponde a los grupos políticos presentes en las instituciones de cada Comunidad Autónoma promover iniciativas de control o de investigación, reservando la acción del Congreso de los Diputados para los poderes públicos u organismos de otro carácter o ámbito.

En virtud de todo ello, se propone:

1. Que se constituya una Comisión Especial Parlamentaria de investigación:

a) De la financiación de los partidos políticos.

b) Y en el ámbito de la Administración Local o de la Administración Central del Estado, sus organismos autónomos, empresas públicas y poderes públicos, de cuantas irregularidades, corrupciones o tráfico de influencias llegue a tenerse conocimiento.

2. Que dicha Comisión de investigación requiera del Gobierno la entrada de cuantas auditorías hayan sido realizadas a empresas públicas y organismos públicos.

3. Solicitar de la Mesa dicte normas de funcionamiento y procedimiento que permitan constituir una Ponencia como realizadora de la investigación, y la conclusión de sus trabajos en un período de tres meses.

4. Que en su día se dé traslado de las conclusiones de la Comisión de investigación a la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para que inste ante el mismo las acciones que procedan.

Palacio del Congreso, 11 de octubre de 1984.—El Presidente del Grupo Parlamentario Socialista, **Javier Luis Sáenz Cosculluela**

INTERPELACIONES

I 65-I

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular, sobre razones para el redimensionamiento del sector naval, que supone una importante reducción de la construcción en el mercado mundial, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente interpelación al Gobierno, para que sea debatida en el próximo Pleno con carácter de urgencia.

La Reconversión Naval que se propone acometer el Gobierno supone un redimensionamiento del sector de grandes astilleros que no se corresponde con lo que razonablemente puede y debe ser la cuota de España en la construcción de grandes buques en el mundo.

La distribución de esa cifra entre los grandes astilleros supone, además, un injustificado agravio a la factoría de Astano y con ella a toda la región gallega.

El cese de las actividades de construcción naval de Astano, S. A., supone sacrificar un astillero de grandes

buques que ha demostrado una gran capacidad de adaptación a la crisis, que aventaja en rentabilidad a otros que van a seguir construyendo buques, y que por su versatilidad, está en mejores condiciones de atender en este momento las previsibles demandas de un mercado en constante evolución.

En virtud de ello, presenta la siguiente

INTERPELACION

1. ¿Cuáles son las razones por las que se utiliza una cifra de referencia, en TRBC, para el redimensionamiento del sector, que supone una importantísima reducción en la cuota histórica de España en el mercado mundial de la construcción naval?

2. ¿Por qué se prevé el cierre de la División de Construcción Naval de Astano, a pesar de que sus características técnicas y económicas ofrecen ventajas comparativas?

3. ¿Se dispone de auditorías independientes; técnicamente solventes, y contrastadas con las Comunidades Autónomas afectadas que justifiquen tales medidas?

4. ¿Qué planes tiene el Gobierno para la reindustrialización de la Comarca de Ferrol en orden a crear empleos para los trabajadores que dejan ASTANO y los que van a perder sus empleos en las industrias auxiliares de esa misma Comarca?

Madrid, 25 de octubre de 1984.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Congreso de los Diputados, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la interpelación formulada por el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a trabajos preparatorios para la elaboración de una normativa que autorice el establecimiento de la Televisión privada.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno, Diputado por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 111 de la vigente Constitución y de conformidad con lo establecido en los artículos 180 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente interpelación.

En la sesión plenaria n.º 116, celebrada el día 2 de mayo de 1984, el señor Presidente del Gobierno, al responder a una pregunta formulada por este Diputado, contestó, reiterando anteriores declaraciones a la prensa, que era propósito de su Gobierno autorizar la Televisión privada por considerar que ello es «deseo mayoritario de la población española» y consiguientemente «interés mayoritario de nuestro pueblo».

De dicha contestación hasta la fecha han transcurrido seis meses y el Gobierno nada ha informado a esta Cámara al respecto.

Dado, como el mismo señor Presidente manifestó, que es este un tema en el que está interesada la mayoría del pueblo español que quiere que las libertades de expresión y de recibir libremente información, reconocidas en el artículo 20 de la Constitución, sean una realidad, interpelo al Gobierno o a su Presidente para que manifieste cuáles son sus propósitos de conducta sobre los siguientes extremos:

- 1.º ¿Cuándo se piensan comenzar los trabajos preparatorios para la elaboración de una normativa que autorice el establecimiento de la Televisión privada?
- 2.º ¿Cuáles son o serán los principios en los que se va a fundamentar la misma?
- 3.º ¿Cuándo tiene el propósito de presentar el Gobierno el oportuno Proyecto de Ley ante esta Cámara?

Madrid, 23 de octubre de 1984.—**José Luis Ruiz-Navarro y Gimeno**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PO 107-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a situación de la empresa HYTASA de Sevilla, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor

de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre situación de la empresa HYTASA de Sevilla, para la que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

HYTASA (Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.) fue fundada en 1937. Es la fábrica más importante de Andalucía no subsidiaria y además adquiere mucha más importancia al ser, junto con Intelhorce (Málaga), la empresa textil más importante de España. HYTASA es una de las empresas más importantes en la desmotación de algodón (obtención de fibras), cultivo de suma importancia económica y social para Andalucía. Además de esta actividad, está dotada industrialmente de los procesos completos de lana y algodón que comprende las actividades industriales de hilaturas y tejedurías con sus preparaciones, tintes y acabados, confección de sábanas (la marca mundialmente conocida «Bonno-Nuit» es suya). Otra de sus importantes facetas es el capítulo cultivo, donde además de la referida obtención de fibras coopera con el SENPA y FORPPA en la obtención y almacenaje y secado de cereales y oleaginosas, siendo para los cultivadores andaluces una empresa históricamente clave tanto en la orientación para la siembra de estos cultivos como para la salida de sus cosechas.

Tras una larga crisis, HYTASA fue incautada de forma provisional en 1980, sobre la base de unos acuerdos que suponían considerables sacrificios para los trabajadores (congelación salarial en un 4 por ciento para 1980-81, reducción de plantilla, movilidad interna).

En los momentos presentes la cuestión de la supervivencia de HYTASA se encuentra abiertamente planteada ante la opinión pública andaluza.

El tema ha sido tratado en el Parlamento de Andalucía a raíz de una Interpelación presentada por el Diputado andaluz don Felipe Alcaraz. Como consecuencia de la cual el Pleno de dicho Parlamento aprobó una moción con los siguientes cuatro puntos:

«1. Que el Consejo de Gobierno actúe ante la Administración Central para que urgentemente libre cuatro mil millones de pesetas que mantengan a HYTASA abierta y funcionando.

2. Que se elabore un Plan negociado de viabilidad que oriente la definitiva solución para esta empresa. Dicho Plan debe ser elaborado conjuntamente con las partes implicadas: Dirección General del Patrimonio del Estado, Junta de Andalucía, Gerencia de HYTASA, Comité de Empresa, Centrales Sindicales.

3. Elaboración con presencia de todas las partes implicadas de un Plan Textil de Andalucía que se oriente a consolidar y desarrollar desde la producción algodonera hasta todas las facetas de la industria textil, incluidas las aún no existentes.

4. La creación, por la Junta de Andalucía, de un Centro de Formación, Promoción e Investigación Textil orientado a la tecnología, diseño, moda, mercado, etc., que pueda en un medio o largo plazo desembocar en una Ferie Textil de Andalucía.»

La Administración no ha atendido el planteamiento que ha hecho Andalucía, a través de su Parlamento. Antes bien, la Dirección del Patrimonio del Estado ha planteado al Comité de Empresa unas condiciones claramente inaceptables, por significar a corto plazo el cierre de la factoría.

Por todo lo cual el diputado firmante desea respuesta oral en Comisión a las siguientes preguntas:

1. ¿Es consciente el Gobierno de lo que significaría para la economía andaluza la desaparición de HYTASA?

2. ¿Cuáles son las intenciones del Gobierno respecto de la empresa HYTASA?

3. ¿Está dispuesto el Gobierno a tomar las medidas para el saneamiento definitivo del sector textil andaluz de propiedad pública en la línea propuesta por el Parlamento Andaluz?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a concesión de condecoraciones a cuatro guardias civiles acusados de presuntas torturas, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Justicia e Interior, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Congreso de los Diputados tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente PREGUNTA dirigida al Gobierno sobre concesión de condecoraciones a cuatro guardias civiles acusados de presuntas torturas, para la que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La noticia aparecida en los medios de comunicación de que cuatro guardias civiles destinados en San Sebastián y acusados de presuntas torturas han sido condecorados por el Ministro del Interior ha causado la natural sorpresa en la opinión pública. No menor sorpresa resulta del dato aportado en la mencionada noticia de que el señor Vera, Subsecretario de Interior y persona que suscribe las órdenes por las que se concedían estas condecoraciones, aseguró que se trata de «propuestas ya hechas por la Guardia Civil» por lo que su intervención «se limita a firmar la resolución».

Parece por tanto necesario que por el Ministerio del Interior se clarifique y se informe sin dilaciones sobre la situación creada adoptando al mismo tiempo las medidas necesarias para remediar lo que a todas luces, si se confirman los datos, aparece como un claro contrasentido.

Por todo ello se formulan las siguientes preguntas para que sean respondidas oralmente en Comisión:

1. ¿Es cierto que se ha procedido a condecorar a cuatro guardias civiles —dos de ellos procesados y otros dos con diligencias judiciales abiertas— destinados en San Sebastián y acusados de presuntas torturas?

2. ¿Conocían el señor Ministro y el señor Subsecretario al formularse la propuesta de concesión los antecedentes que recaían sobre las propuestas?, y si la respuesta es negativa, ¿cómo es posible que estos datos no fueran comunicados?

3. ¿Qué medidas piensa adoptar el señor Ministro al respecto?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PO 109-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a últimas iniciativas del Gobierno en relación con la reivindicación española de Gibraltar, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Guillermo Kirkpatrick Mendaro, Diputado por Granada, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 189, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

¿Puede informar el señor Ministro sobre las últimas iniciativas del Gobierno en relación con la reivindicación española de Gibraltar?

Madrid, 18 de octubre de 1984.—**Guillermo Kirkpatrick Mendaro**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones recibidas del Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de octubre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS

PE 3.613-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Colom i Naval, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre enseñanza del catalán en Madrid

Exposición de motivos

Para la mejor comprensión de una cultura, constituye un instrumento de valor incalculable el dominio de la lengua en que ésta se expresa. En tal sentido, y en estricto cumplimiento de principios constitucionales, el fomento del conocimiento de las lenguas oficiales propias de algunas Comunidades Autónomas por parte de los niños castellanoparlantes debería ser impulsado por las Administraciones Públicas con el fin de contribuir al conocimiento y acercamiento de los pueblos de España.

También cabe abordar la problemática que plantea el conocimiento de dichas lenguas desde un enfoque más inmediato pero no por ello negligible. Tan sólo en la Villa de Madrid residen habitualmente —según datos censales— cerca de cuarenta mil catalanes que, a menudo, lo hacen de forma provisional. Ello supone unos 10-12.000 niños catalanes en edad escolar en el área madrileña. Dado que la enseñanza de y en la lengua materna en la educación preuniversitaria es considerada unánimemente por los pedagogos como un elemento crucial de la formación infantil, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno:

Preguntas

1. ¿Existen en la actualidad centros públicos de EGB y BUP del área de Madrid, en los que se imparta la enseñanza del catalán?

2. En su caso, ¿la enseñanza se realiza dentro o fuera del horario lectivo habitual? y ¿cuántas plazas escolares supone?

3. ¿Tiene el Gobierno proyectos al respecto para ser llevados a cabo directamente o en colaboración con la Comunidad Autónoma de Madrid o la Generalitat de Cataluña o, incluso, con otro tipo de instituciones?

Palacio del Congreso a los Diputados, 9 de octubre de 1984.—**Joan Colom i Naval.**

PE 3.614-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ludivina García Arias, Diputada por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

Pregunta sobre ciertas condiciones de la convocatoria para el Cuerpo de Profesores Agregados de Música de Bachillerato

Exposición de motivos

Por Orden de 23 de julio de 1984, el Ministerio de Educación y Ciencia convocó con carácter general concurso-oposición libre para provisión de plazas de Agregadurías de Música en los centros de Bachillerato.

En primer lugar, es necesario afirmar y felicitar al Ministerio por la Creación de plazas de esta especialidad educativa, paso muy importante para integrar la enseñanza de la música en el Bachillerato con el mismo rango para sus profesores que el resto de las asignaturas, lo que evidentemente redundará en beneficio de la formación íntegra de los alumnos de ese nivel escolar.

Sin embargo, la preocupación que ha suscitado esta pregunta se refiere al hecho de que esta convocatoria parece contradecir, a juicio de quien la suscribe, la política anunciada por el Gobierno en el sentido de terminar con las oposiciones restringidas que conculcan el principio de igualdad de oportunidades, en este caso de muchos profesores de música que nunca tuvieron la posibilidad de concursar para acceder a un empleo en la ense-

nanza pública y que esperaban desde hace mucho tiempo esta convocatoria.

La desigualdad alegada comenzó a observarse en las condiciones de carácter general de la Orden citada, que establecía unos ejercicios diferentes para los opositores que concurrían por la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley 4/1983 (un ejercicio práctico y un ejercicio oral y la presentación de una memoria), de los que se podrían exigir al resto de los opositores (un ejercicio escrito y un ejercicio oral sobre un cuestionario mucho mayor).

La Orden de 9 de agosto de 1984, por la que se convocan pruebas selectivas para las 119 plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia, ha confirmado una posible actuación discriminatoria al distribuir las plazas de cada una de las reservas de la siguiente forma:

a) Ochenta y tres plazas para la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley 4/1983 de 4 de agosto (profesores interinos o contratados que, reuniendo las condiciones generales, hayan tenido contratos o nombramiento durante los cursos 1982-83 y 1983-84). Estas plazas, que representan cerca del 70 por ciento, no serán acumulables al resto de las reservas y al turno libre.

b) Dos plazas se reservan a quienes hayan tenido contrato o nombramiento como Profesor Interino durante el curso 1983-84 (Ley 70/1978).

c) Veintinueve plazas (el 24 por ciento) para los Profesores de EGB que teniendo diez años de docencia en dicho Cuerpo posean la titulación requerida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato (artículo 3 del Real Decreto Ley 4/83).

d) Sólo cinco plazas (el 4 por ciento) corresponden a la convocatoria libre. Además, de la lectura de la Orden citada se desprende que los opositores de la reserva correspondiente a la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 que tienen reservadas el 70 por ciento de las plazas pueden aspirar a todas las plazas de su reserva si cumplen los requisitos mínimos para aprobar, cualquiera que sea su puntuación.

En cambio, los Profesores de EGB que teniendo la puntuación mínima requerida excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, podrán concurrir a la lista de aprobados en las mismas condiciones que los libres y las plazas que se asignan a su reserva no adjudicadas podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

Los opositores libres que sólo tienen adjudicadas cinco plazas sólo pueden aspirar a las plazas de las reservas correspondientes a los Profesores de EGB y a las dos de la Ley 70/1978 si no existiera suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, quedando por debajo de los opositores de la reserva aun en el caso de tener notas más altas.

La desigualdad se manifiesta, además, al estudiar las diferentes dificultades en los ejercicios de unos y otros opositores. Los profesores de Bachillerato interinos que

deben presentar una memoria que desarrolle el cuestionario vigente en Bachillerato y que incluya un temario de treinta temas como mínimo de dicho cuestionario, se benefician, además de los puntos correspondientes a su antigüedad en el ejercicio docente en Bachillerato (0,50 puntos hasta 3 puntos como máximo en la fase de concurso), con un primer ejercicio de carácter práctico: a) Análisis, interpretación y enseñanza de una canción popular; b) Comentarios de partituras y audición; c) Comentario de textos. Análisis de un texto sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada) y de un ejercicio segundo consistente en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre tres sacados a suerte de entre los que componen la Memoria del opositor (30 como mínimo), que habrán podido preparar previamente durante cuatro horas consultando cuanto material bibliográfico tengan a su disposición.

El resto de los opositores deben realizar los siguientes ejercicios eliminatorios: una exposición escrita durante dos horas de un tema a elegir de entre tres sacados a suerte de un cuestionario de cincuenta y cinco temas; un ejercicio escrito igual al de la Reserva del Real Decreto-Ley y un ejercicio oral consistente en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario, durante una hora, que habrán podido preparar previamente durante cuatro horas consultando cuanto material bibliográfico tengan a su disposición.

Los Profesores de EGB con diez años de docencia y la titulación requerida, pueden recibir, en la fase de concurso, por cada año completo de servicios una puntuación de 0,25 puntos hasta el máximo de 3 puntos.

Las desigualdades contenidas en la convocatoria para el Cuerpo de Profesores Agregados de Música de Bachillerato me llevan a plantear al Gobierno las siguientes preguntas:

Preguntas

1. ¿Se corresponde el contenido de esta convocatoria con la política anunciada por el Gobierno de terminar con las oposiciones restringidas?
2. ¿Por qué, pudiendo establecer un equilibrio más justo entre las distintas reservas y la convocatoria libre, se optó por esa desproporción exagerada a favor de los contratados?
3. ¿Qué razones llevaron al Ministerio a establecer dos clases de ejercicios, uno claramente más difícil que el otro?
4. ¿Tiene intención el Ministerio de modificar las condiciones de la convocatoria antes de la celebración de las pruebas para hacerla más acorde al principio de igualdad?
5. ¿Tiene intención el Ministerio de ampliar la plantilla de Profesores Agregados de Música en el futuro próximo y de convocar, para cubrir las nuevas plazas, oposiciones libres y en condiciones de igualdad?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 1984.—**Ludvína García Arias.**

PE 3.615-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Camuñas Solís, Diputado por Jaén, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Educación y Ciencia, la siguiente pregunta, con el ruego de que sea contestada por escrito.

En la prensa nacional del pasado 18 de septiembre, se recogían unas declaraciones del Excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia durante la inauguración de la «Conferencia Cajal de neurobiología», en las cuales, afirmaba el señor Ministro que, en punto a la labor realizada por la ciencia española y su aportación a la mundial «estamos por debajo de donde debíamos estar».

No discutiremos la certeza de tal afirmación, si es que, efectivamente, fue hecha por el señor Ministro.

Pero, a su tenor, desearía conocer:

1. ¿Son ciertas estas informaciones?
2. En caso afirmativo:

a) ¿Atribuye el señor Ministro esta situación a la falta de personalidades o «cerebros», —como modernamente se ha dado en llamar—, españolas en el campo de la Ciencia?

b) Por el contrario, ¿atribuye esta situación a una falta de medios a la investigación en España?

c) Caso de que sea esta última la situación real, ¿qué caminos, qué actuaciones va a emprender ese Ministerio —que es de «Ciencia», además de Educación—, para solucionar estos lamentables hechos?

d) ¿Qué plan de inversiones, ayudas, proyectos, tiene previstos ese Ministerio, a corto, medio y largo plazo?

e) ¿Qué calendario seguirán esas ayudas e inversiones (si se van a realizar)?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 1984.—**Gabriel Camuñas Solís**

PE 3.616-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Camuñas Solís, Diputado por Jaén, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y

siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Cultura, la siguiente pregunta, con el ruego de que sea contestada por escrito.

La Embajada de España en París, recibió órdenes estrictas, el pasado día 27 de septiembre, procedentes del titular de la Secretaría de Estado para las Relaciones con la Comunidad Económica Europea de vetar al corresponsal de Televisión Española en una reunión informativa. Como era de esperar la «acertada» medida produjo el boicot del acto por los corresponsales acreditados en solidaridad con la discriminación a que fue sometido un colega de reconocido prestigio.

El veto a don Pablo Sebastián, obedece a su artículo publicado en el semanario «Tiempo» donde se cuestiona la gestión llevada a cabo por el señor Marín.

Ante la surrealista película de los hechos, este Diputado se ve en la obligación de formular al señor Ministro la siguiente pregunta:

1. El titular de Cultura, ¿ha aceptado medidas ante la actitud incalificable del Embajador Español siguiendo órdenes del Secretario de Estado, señor Marín?

2. ¿Dónde ha quedado, señor Ministro, las denostadas críticas del ejecutivo socialista hacia actuaciones propias de otros regímenes, tan alejados de la defensa acérrima de Libertad y Democracia?

3. ¿Acaso debemos aprender a asimilar que la libertad periodística sólo podrá ser ejercitada en España cuando no cuestione la labor de los hombres socialistas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 1984.—**Gabriel Camuñas Solís.**

PE 3.617-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno, la siguiente pregunta, con el ruego de que sea contestada por escrito.

El absentismo escolar y el trabajo clandestino, continúan siendo los dos focos problemáticos principales de los hijos de los vendimiadores que, año tras año, acuden a Francia buscando trabajo. A pesar del esfuerzo realizado por la Junta de Andalucía que ha puesto en funcionamiento una serie de guarderías y escuelas, para tratar de combatir el problema, lo cierto es que éste sigue persistiendo con toda su virulencia. No olvidemos que la falta de mentalización de los padres, junto a las retribuciones económicas conseguidas clandestinamente por los hijos, siguen constituyendo los dos hándicaps a que se enfrenta el hijo del emigrante andaluz.

Debido a la gravedad del problema me veo en la necesidad de formular al Gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas complementarias de las adoptadas por la Junta de Andalucía se van a aplicar para evitar que, con el transcurso de unos años, los hijos de los vendimiadores españoles se vean obligados al mismo trabajo que sus padres por ser éste el único para el que se encontrarán cualificados?

2. ¿Van a ser construidas más guarderías, dado que no obstante el esfuerzo realizado, el número actual resulta insuficiente para combatir las necesidades de Andalucía?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 3.618-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro del Interior, la siguiente pregunta, con el ruego, de que sea contestada por escrito.

La nueva disposición que establece que todas las personas mayores de setenta años deben renovar anualmente su permiso de conducir, no puede ser juzgada en sentido negativo. Sin embargo, lo que sí resulta arbitrario es que les sea aplicado cada año las mismas normas vigentes que para aquellos que obtienen, por primera vez, el carnet de conducir.

Señor Ministro, si es cierto que se trata de ayudar a la tercera edad, como se pregona en los programas electorales,

1. Teniendo en cuenta que la mayoría de los afectados están adscritos al régimen general de la Seguridad Social, ¿no sería viable que el certificado médico, sometido a las oportunas pruebas de veracidad, les fuera expedido por su médico, evitando así el desembolso de dos mil pesetas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 3.619-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos

185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de la Presidencia, la siguiente pregunta, con el ruego de que sea contestada por escrito.

La dimisión de su cargo presentada por la dirección de la Comisión de investigación epidemiológica del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico, obedece a criterios tan claros como que transcurridos catorce meses y, a pesar de todos los esfuerzos realizados, no se ha logrado la obtención de los medios necesario para realizar con unas garantías científicas mínimas, la gestión que le fuera encomendada. Esta no era sino la ordenación de la información epidemiológica para fundamentar el seguimiento de la enfermedad a largo plazo.

Por la especial gravedad e importancia de los sucesos ocurridos, me veo en la necesidad de formular al señor Ministro las preguntas siguientes:

1. ¿A qué causas obedece la carencia de un censo de afectados que resulte operativo desde el punto de vista epidemiológico?
2. ¿Por qué no se ha dispuesto de un ordenador para el avance de los estudios epidemiológicos, a pesar de ser éste considerado por los responsables de la Comisión, como instrumento imprescindible para ordenar la voluminosa información acumulada por el plan?
3. ¿Por qué motivos no se ha procedido a la separación entre el aspecto de investigación científica del aspecto asistencial, dificultando así la obtención de resultado en el plano científico?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1984.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

PE 3.620-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la siguiente pregunta, con el ruego de que sea contestada por escrito.

En respuesta a la pregunta formulada por el Diputado que suscribe, el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, aseguraba que la entrega de los resultados del estudio encargado a la empresa consultora, sobre Planificación de Infraestructura y Servicios del Área de Sevilla, se realizaría en el mes de julio de 1984.

Visto que dicha fecha ha transcurrido, sin que se sepa

nada en absoluto del tema, que las obras continúan en estado de lamentable abandono, desearía conocer:

1. ¿Qué ha ocurrido para que no se hayan cumplido estas previsiones?
2. ¿Cuánto tiempo se van a demorar aún los estudios, consultas, investigaciones, planteamientos y visitas previas a la continuación de las obras?
3. Y por último, ¿cuándo será una realidad el Metro de Sevilla?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1984.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

PE 3.621-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Sanidad y Consumo, la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

El Ministro de Sanidad y Consumo, incluye dentro de sus presupuestos, algunas partidas para colaborar con las Corporaciones en la potenciación de los servicios destinados a la defensa del consumidor.

Desearía conocer:

1. ¿Qué porcentaje de esta partida ha correspondido a la Comunidad Autónoma Andaluza?
2. ¿Qué municipios y con qué presupuesto se han beneficiado?
3. ¿Qué tipo de seguimiento se realiza sobre el programa presentado por las Corporaciones Locales?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1984.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

PE 3.622-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de los artículos 190 y siguientes del vigente Reglamento, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente,

Pregunta

Desde el mes de enero del presente año, la cotización media del dólar frente a la peseta, que era de 159, ha ido subiendo hasta el mes de septiembre llegando a 176 pesetas por cada dólar. Ello supone una enorme escalada de la moneda norteamericana, con gravísima incidencia económica sobre el endeudamiento público y privado del sector exterior.

En relación con este fenómeno monetario, se formula la siguiente pregunta:

¿Sobre la base de que la Deuda Externa, antes de la referida subida de la divisa norteamericana, se cifraba en más de treinta mil millones de dólares, qué actualización de esta moneda va a significar tanto en la cuota de amortización, como de los intereses a satisfacer por la misma, en cada año de vigencia y qué soluciones tiene el Gobierno para la liquidación de la nueva cuantía a pagar?

Valladolid, 4 de octubre de 1984.—**Santiago López González.**

PE 3.623-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de los artículos 190 y siguientes del vigente Reglamento tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente

Pregunta

El pueblo español se encuentra sin la adecuada información sobre las negociaciones que se llevan a efecto con la Comunidad Económica Europea, en relación con los problemas del vino, del aceite, de la reducción arancelaria para la importación de productos industriales, aspectos sociales sobre la circulación de trabajadores y adaptación de las estructuras en general.

Considerando que estos problemas constituyen un factor determinante de gran trascendencia para nuestra economía, una vez incorporada nuestra nación a la Comunidad Económica Europea, se pregunta:

¿Cuál es la situación real de la negociación sobre el vino, el aceite, la pesca, la reducción arancelaria de los productos industriales y la adaptación de la estructura social y el legítimo derecho de nuestros trabajadores a la libre circulación y si considera el Gobierno que tan deci-

sivos problemas han de ser resueltos antes de la firma del Tratado de Integración?

Valladolid, 4 de octubre de 1984.—**Santiago López González.**

PE 3.624-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Sanidad y Consumo, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Es hora de equiparar los servicios médicos del medio rural con los del medio urbano, no se pueden discriminar por más tiempo a los habitantes de las zonas rurales en algo tan importante como es la salud.

Un ejemplo de esta discriminación es la comarca del Bajo Cinca, en la provincia de Huesca. A esta comarca se le están negando sistemáticamente todas sus reivindicaciones en temas sanitarios, unas veces, alegando la proximidad de centros sanitarios como los de Lérida, ahora transferido a la Generalidad de Cataluña, y otras, como ahora está sucediendo, que al haberse construido y equipado otros centros hospitalarios en otras comarcas de la provincia con exceso de capacidad, la Administración dice que queda cubierto el mapa sanitario de la provincia de Huesca, con lo que este Diputado no está en absoluto de acuerdo, y considera injusto que los habitantes del Bajo Cinca no puedan tener en la propia comarca un centro hospitalario. Además, los habitantes de esta comarca no tienen por qué pagar los errores cometidos por la Administración, a la hora de calcular la capacidad y costos de mantenimiento de los centros hospitalarios de otras comarcas.

Y no es de recibo se diga que los distintos municipios del Bajo Cinca han manifestado su deseo de que la asistencia hospitalaria se lleve a cabo en Lérida o en Barbastro, cuando hubo esa reunión en el Ayuntamiento de Fraga, a la que asistieron los señores Alcaldes de los Municipios pertenecientes al Partido Judicial de Fraga, el Director Provincial del INSALUD y yo mismo, y en esta reunión no se ofreció otra alternativa que la de ir a Lérida, a Barbastro u otras ciudades más lejanas, y se descartó, por parte de la actual Administración socialista, la de crear un centro hospitalario de tercer nivel en el Bajo Cinca, por lo que repito, este Diputado considera que se comete una gran injusticia con esta comarca.

Por otra parte, en la Orden Ministerial de 10 de abril de 1981, publicada en el «B. O. E.» número 162, de 8 de

julio de 1981, aparece la comarca del Bajo Cinca como acreedora a un centro sanitario al nivel de Hospital Comarcal, con cabecera en Fraga.

Este Diputado piensa que si hubiera verdadera voluntad política de resolver el problema sanitario de esta Comarca, se podía haber conseguido desde el momento que la Policlínica Quirúrgica de Fraga fue adquirida por la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca, y que en Pleno Extraordinario celebrado por esta Corporación Provincial, se hizo constar «que esta adquisición se efectúa con el fin de solucionar el grave problema sanitario del Bajo Cinca y serán llevadas a cabo las gestiones precisas que permitan la firma de los oportunos convenios con la Seguridad Social a los fines antes expresados».

Pero hasta el momento nada se ha solucionado y sigue estando la comarca del Bajo Cinca, en el aspecto sanitario, más desatendida y confusa que nunca.

Por todo ello ruego al señor Ministro de Sanidad y Consumo dé respuesta por escrito a las siguientes:

Preguntas

1. ¿Conoce el señor Ministro toda la problemática sanitaria del Bajo Cinca?
2. Si la conoce, ¿qué soluciones concretas piensa dar el Ministro a esta problemática?
3. ¿Entre estas soluciones se encuentra la de crear en Fraga, cabecera de esta Comarca, las plazas hospitalarias necesarias del tercer nivel?
4. De no ser así este Diputado desea conocer: ¿cuáles son las tan importantes razones por las que se niegan al Bajo Cinca las atenciones sanitarias que, y en los distintos niveles, necesita urgentemente?

Madrid, 4 de octubre de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 3.625-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de la que se desea obtener respuesta por escrito.

La crisis financiera de la Seguridad Social ha sido puesta de manifiesto con gran énfasis por todas las partes intervinientes en la negociación sobre el Acuerdo Económico y Social.

Esta realidad, cuyo conocimiento por la opinión públi-

ca ha tenido un carácter progresivo desde que el actual Gobierno accedió al poder, está siendo desgranada ahora por el propio Ejecutivo, Sindicatos y Empresarios mediante la aportación de datos concretos que inducen a la grave conclusión de que el sistema de la Seguridad Social, de continuar su actual estado de cosas, está abocado a la quiebra, con las consiguientes consecuencias sociales cuyo fatal desenlace nadie en sus cabales puede desear.

Existe pues unanimidad en el propósito de poner remedios eficaces a tal amenaza, que en muchos casos ha dejado de ser tal para convertirse en perjuicios sociales tangibles, si bien se difiere en el modo en que han de ser puestas en práctica, según provenga de una y otra parte la correspondiente propuesta.

Ante este panorama poco halagüeño, se nos ha dicho a través de los medios de comunicación y por cualificados miembros de la Administración socialista, que la asistencia médico-sanitaria de la Seguridad Social es incompleta en todas sus ramas, débil en su aplicación y deficitaria en su propia financiación. Asimismo se ha puesto de manifiesto que las pensiones y prestaciones de la Seguridad Social son excesivas en ciertas modalidades, y precarias en otras. También se ha informado del propósito, aún no confirmado, del Gobierno de elevar considerablemente las tasas que son inherentes al consumo o tenencia de tabaco, bebidas alcohólicas y automóviles. Por último sabemos, además, que es muy probable el incremento de la cuota obrera a la Seguridad Social.

En suma, pues, que una serie de medidas están sobre la mesa y que la negociación entre las diversas fuerzas sociales representadas se encargará de consolidar o deschar.

No obstante lo anterior y con independencia de la idoneidad o no de las medidas a adoptar para el caso que nos ocupa, es lo cierto que cualquiera de las modificaciones legales que se adopten, sean del signo que sean, dependerán para conseguir su prevista finalidad de los mecanismos administrativos que fiscalicen convenientemente su aplicación. De muy poco servirá, por ejemplo, fijar las condiciones legales para ser beneficiario de una prestación de la Seguridad Social si luego la picaresca o el fraude se encargan de crear la apariencia de lo que, en verdad, no lo es.

Es más que probable que el Gobierno sea conocedor de esta situación y el enorme coste social que acarrea. Una simple campaña de personación de los pensionistas que percibían su pensión por transferencia bancaria ha sacado a la luz la existencia de pensiones que se abonaban a los familiares del beneficiario ya difunto y una operación de los Controladores de Empleo del INEM realizada este verano en Extremadura ha supuesto la constatación de un elevadísimo porcentaje de fraude en los trabajadores aparentemente desempleados, simultanean la percepción por desempleo con actividades por cuenta propia o ajena, legalmente incompatibles.

Estos meros ejemplos demuestran fehacientemente la desincronización existente entre la norma y la realidad. Ello supone automáticamente un despilfarro del dinero público de muy alto coste social y crea un deleznable

clima de inseguridad y desconfianza entre el pueblo español en cuyo seno esta urdimbre de ilegalidades «invita» a no pocas personas a practicar el truco o el ardid que les permita el acceso a un beneficio social que no les corresponde, pero que otras a su alrededor disfrutan, incluso en circunstancias personales legalmente menos protegidas.

Parece ser que esta situación, en donde encaja perfectamente el dicho de que pagan «justos por pecadores», ha sido constatada y asumida por la propia Seguridad Social que ha puesto en marcha una campaña contra el fraude que denunciamos y que afecta a su propio sistema.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito.

1. ¿Qué porcentaje de los Presupuestos de la Seguridad Social estima ese Ministerio que son absorbidos por el fraude sumergido en su propio sistema?
2. ¿Con qué medios materiales y humanos, cuenta en la actualidad para hacer frente a dicho fraude?
3. ¿Los considera suficientes?

En caso negativo, ¿qué proyectos de potenciación de toda la estructura inspectora del sistema de la Seguridad Social tiene previstos ese Ministerio?

4. ¿En qué supuestos concretos incide con mayor importancia el fraude a que nos referimos?
5. ¿Qué medidas concretas se han adoptado o se van a adoptar para erradicarlo?

Madrid, 4 de octubre de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 3.626-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado del Congreso por el Grupo Popular por la provincia de Cádiz, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados en los artículos 185 y siguientes, pregunta al Ministro de Transportes y Comunicaciones, solicitando respuesta por escrito.

En los últimos días del mes de marzo del presente año se formalizó la llamada Conferencia de Baleares, por la que las empresas navieras que en aquella fecha daban servicio entre la Península y las Islas Baleares acordaron las condiciones que regirían para dicho servicio. Durante el mes de abril de 1984, con fecha 13 se publicó el Real Decreto 720/1984 del 28 de marzo, por el que se ordena el transporte marítimo regular.

A partir del Real Decreto al que me refiero en el párrafo anterior, de hecho la Administración no ha contestado cualquier solicitud del establecimiento de nuevas líneas y servicios entre la Península y Baleares; y es de destacar que el mayor beneficiario es la Compañía pública Transmediterránea que detenta el 60 por ciento de dicho servicio.

Preguntas

1. ¿Es intención del actual Ministro de Transportes y Comunicaciones mantener una situación de oligopolio en el tráfico mercante entre las Islas Baleares y la Península?
2. En caso de ser afirmativa la contestación a la primera ¿cuáles serían los motivos que en beneficio de la mejor relación precio/calidad para los usuarios, aconsejarían la reducción de la competencia en dicha área?

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—**Rodrigo de Rato Figaredo.**

PE 3.627-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de la Presidencia, la siguiente pregunta, con el ruego de que sea contestada por escrito.

Según informaciones aparecidas en prensa, el estudio para la elaboración del plan de reforma de las retribuciones salariales en las altas escalas de la Administración, llevado a cabo por el Gobierno, incluyó la radiografía de la Administración a través de ochenta mil fichas de funcionarios y una encuesta a 1.200 altos cargos realizada por la consultora británica Hay Ibérica.

Preguntas

1. Este último dato, señor Ministro, no ha podido dejar de sorprender a este diputado que intenta conocer ¿cuáles son los motivos que han llevado al Gobierno a confiar esta encuesta a una empresa británica haciendo caso omiso de las empresas españolas?
2. ¿Una forma de combatir el pro y ayudar a soportar la crisis que vienen padeciendo las empresas españolas no es confiarles trabajo?

Madrid, 4 de octubre de 1984.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

PE 3.628-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Molina Cabrera, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de la Presidencia, de la que espera obtener respuesta por escrito.

Se desea conocer cuáles son los planes de actuación del Real Patronato de Educación y Atención de Deficientes, presidido por el señor Ministro, para 1984/85, así como los medios materiales y humanos de que dispone para llevar a cabo esa labor.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—**Juan Molina Cabrera.**

PE 3.629-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Existen repetidos casos en los que los beneficiarios de la Seguridad Social, a pesar de estar al corriente del pago de sus cuotas y presentar la cartilla correspondiente, se les niega la asistencia médica sin más explicación que la de haber cursado baja en la Seguridad Social. Parece que el motivo que se alega por esta baja injustificada, es la no inserción en el ordenador que archiva todas las afiliaciones, las anteriores al año 1962.

Preguntas

1. ¿Es cierta esta explicación?
2. ¿Cómo puede aceptar el Gobierno este tipo de fallos en el funcionamiento de la Seguridad Social?

Madrid, 4 de octubre de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

PE 3.630-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Con relación a la pregunta que formuló este Diputado al Gobierno el pasado 14 de junio, con registro de entrada 10.102 «sobre los plazos de construcción y terminación de la Autovía Alicante-Murcia», tras recibir la respuesta, se llega al convencimiento de que la falta de cortesía y el desinterés por algunos temas es llamativo en el Gobierno.

La contestación es de fecha 24 de septiembre y el número de registro 11.754 y su texto es decepcionante. En consecuencia pregunto nuevamente al Gobierno:

Durante la primera fase del Plan General de Carreteras ¿qué calendario tiene previsto el Gobierno para la construcción y terminación de la repetidamente prometida Autovía de Alicante-Murcia?

Madrid, 4 de octubre de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

PE 3.631-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Fernando Anastasio Modrego Vitoria, Diputado por Soria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando contestación por escrito:

Cuartel de Monteaguado de las Vicarías (Soria)

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 1983 figuraba como obra a ejecutar, entre otras dependientes del Ministerio del Interior (Dotaciones de la Di-

rección General de la Guardia Civil), el Cuartel de Monteagudo de las Vicarías con una dotación presupuestaria de 19.800.000 pesetas. Sin embargo, transcurrido más de un año de la aprobación de los Presupuestos de 1983, y no teniéndose conocimiento de haberse adjudicado las obras ni fecha de comienzo de las mismas, existe una gran preocupación por la viabilidad de las mencionadas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Diputado firmante solicita contestación por escrito a las siguientes preguntas:

1. ¿En qué fase de tramitación está la adjudicación de las obras del Cuartel de Monteagudo de las Vicarías?

2. ¿En qué plazo se prevé que puedan iniciarse las mismas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 1984.—**Fernando Anastasio Modrego Vitoria**.

PE 3.632-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre medidas a adoptar ante el crecimiento de importación de vehículos-camiones extranjeros, para la que deseo respuesta por escrito.

Las irregularidades en la concesión de licencias de importación de camiones van en aumento cada día, convirtiéndose en una de las preocupaciones más sentidas no sólo por las empresas constructoras nacionales, sino también por los Sindicatos de trabajadores del sector.

Recientemente, se han dictado algunas normas tendentes a la modernización del parque español de camiones, por ser éste, muy posiblemente, el más viejo de Europa, ya que el 34,5 por ciento de los camiones que circulan por nuestras carreteras tiene más de diez años, frente al 25 por ciento en Italia, el 26 por ciento en Francia, el 9 por ciento en Alemania, el 8 por ciento en Bélgica o el 6 por ciento en Holanda.

Sin embargo, y pese a las justas aspiraciones de tales medidas, también puede observarse amplias cotas de permisividad en la posibilitación de créditos subvencionados sin que la concesión de los mismos venga condicionada porque la compra del vehículo haya de ser de fabricación nacional, o que tuviera que desguzarse otro en lugar del nuevo, lo que está teniendo un impacto negativo en los fabricantes nacionales.

Vehículos de las empresas Scania, Mercedes, Volvo, etcétera, vienen practicando un descarado «dumping», sin

que la Administración española oponga medida alguna. La consecuencia es obvia. La participación de vehículos importados en nuestro mercado es cada día mayor, tanto por lo que hace al sector de «cabezas tractoras» como en lo que hace al de «rígidas» de más de 7 toneladas de carga útil.

La adopción de medidas «antidumping» está muy extendida entre otros Gobiernos, por lo que parece oportuno, para el caso de la fabricación de camiones nacionales, que la Administración española procediese a ordenar el sector, favoreciendo su renovación por marcas de nuestro país.

Por todo lo expuesto, este Diputado formula al Gobierno la siguiente pregunta:

¿Piensa el Gobierno adoptar alguna medida ante el crecimiento espectacular de la importación de camiones extranjeros que favorezca la compra de vehículos de fabricación nacional?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 1984.—**Horacio Fernández Inganzo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PE 3.633-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre «Becas concedidas a españoles para estudiar en países de régimen "socialista" marxista-leninista», de las que solicita respuesta por escrito.

Antecedentes

Los países u organizaciones del bloque político internacional denominado «socialista», incluyendo especialmente a los del este europeo, algunos africanos como Libia o Argelia, americanos como Cuba o Nicaragua y asiáticos como Yemen del Sur, Siria, la OLP, etcétera, suelen ofrecer becas para estudios o cursillos de muy diversa índole para jóvenes y profesionales extranjeros.

Por los efectos políticos e ideológicos que ello implica, se pregunta al Gobierno:

1. ¿Cuántas becas han sido concedidas por países de la órbita «socialista» o marxistas-leninistas a estudiantes españoles desglosados por años, países y actividades?

2. ¿Cuántas becas han sido concedidas por el Gobierno español o instituciones españolas para que ciudadanos españoles vayan a estudiar a los países antes mencionados, desglosados por años, países y actividades?

3. En definitiva, ¿cuántos ciudadanos españoles han ido a estudiar o formarse a dichos países, desglosados por años, países y actividades?

Madrid, 11 de octubre de 1984.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

PE 3.634-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre irregularidades en la oposición de médicos inspectores, para la que deseo respuesta por escrito.

El día 29 de septiembre se desarrolló el primer ejercicio de la oposición de médicos inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social.

Esta oposición para cubrir 130 plazas había despertado una gran expectativa profesional cuya muestra más palpable es que la firmasen 13.886 médicos.

Sin embargo, el primer ejercicio se desarrolló en un ambiente de desconfianza y recelo consecuente a la información facilitada oficialmente un día antes por el Instituto Nacional de la Salud respecto al cambio del temario del examen previsto inicialmente y por la información oficiosa de la reunión realizada por el Tribunal el día 28 de septiembre en la que presentaron su dimisión dos miembros del mismo.

La ausencia del precintado reglamentario de los ejercicios del examen, el desconocimiento por parte de los opositores de los criterios concretos de evaluación de este primer ejercicio, entre otras irregularidades, motivaron la presentación masiva de reclamaciones e impugnaciones en el momento de realizar este primer ejercicio y en días sucesivos en la sede del Instituto Nacional de la Salud.

Asimismo, y previo a la posible utilización de la vía contencioso-administrativa, a partir del día 3 de octubre se ha presentado en el Ministerio de Sanidad y Consumo un recurso de alzada por el que se solicita la anulación de la prueba realizada.

Este Diputado estima que las irregularidades que se han producido son tan manifiestas que demandan una decisión rápida de la Administración en el sentido de anulación de la prueba precitada y consiguientemente su repetición.

Caso de no actuar en tal sentido, se alimentarían dudas razonadas respecto a la credibilidad y justicia de esta oposición, hecho que no sólo daña a la actual Administración, sino que perjudica a la propia credibilidad de las fuerzas progresistas y de izquierda y al propio sistema democrático.

Por todo ello se presenta la siguiente pregunta:

1. ¿Considera el Gobierno que se han producido graves irregularidades en el primer ejercicio de la oposición de médicos inspectores?

2. ¿No piensa el Gobierno que debe nombrarse un nuevo Tribunal e invalidar y repetir el ejercicio realizado?

3. ¿Ha decidido el Gobierno abrir una investigación que depure las responsabilidades de las irregularidades que se han producido en torno a la primera prueba de la oposición de médicos inspectores?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 1984.—**Horacio Fernández Inguanzo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PE 3.635-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Vega y Escandón, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito.

Locales cedidos a sindicatos

En Asturias se han adjudicado o cedido locales a determinados sindicatos, especialmente a UGT. Interesa conocer:

1. ¿Qué número de locales y en qué poblaciones de Asturias se han adjudicado a cada sindicato?

2. ¿Qué organismo o autoridad ha hecho la adjudicación de los locales?

3. ¿Cuál es el motivo de que, incumpliendo la sentencia del Tribunal Constitucional, de 16 de noviembre de 1983, no se haya adjudicado o cedido ningún local a USO u otros sindicatos?

4. ¿Se piensa adjudicarle, de inmediato, algún local a sindicatos a los que aún no se le haya cedido?

Palacio del Congreso, 10 de octubre de 1984.—**Luis Vega y Escandón.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Vega y Escandón, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito.

Comunicaciones autopista del Huerna (Asturias)

Para mejorar las comunicaciones por carretera de Asturias, se ha construido la autopista del Huerna, obra costosa a la que es preciso utilizar al máximo y facilitar a los posibles usuarios el acceso en todo caso, ya que, de lo contrario, no tendría sentido su coste.

Por lo anteriormente expuesto, pregunto:

1. ¿Qué razones existen para no autorizar el paso por la misma de las líneas regulares de viajeros, perjudicando así a los usuarios y a la propia autopista reduciendo sus ingresos por peaje?
2. ¿Piensa el Gobierno autorizar el paso de dichas líneas de viajeros de forma inmediata?

Palacio del Congreso, 10 de octubre de 1984.—Luis Vega y Escandón.

CONTESTACIONES

PE 3.164-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Costas Alonso, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a puestos de trabajo en la industria auxiliar de Hijos de J. Barreras, S. A., en Vigo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las dificultades de tesorería experimentadas en los últimos meses por Hijos de J. Barreras, S. A., han afectado a los pagos de esta empresa a sus proveedores. No obstante, los talleres auxiliares a la construcción naval del área de Vigo no son suministradores en exclusiva de Hijos de J. Barreras, S. A., por lo que es difícil determinar la incidencia exacta que los retrasos en los pagos de J. Barreras, S. A., a sus proveedores hayan podido tener en la liquidez de dichos talleres auxiliares y, a su vez, en las demoras de éstos en satisfacer las pagas extraordinarias de julio de sus trabajadores.

Del mismo modo, ya que los talleres auxiliares a la construcción naval de Vigo o de su zona trabajan para el conjunto de los astilleros allí radicados, no es posible cuantificar en forma precisa el número de puestos de

trabajo en la industria auxiliar vinculados directamente a la actividad de Hijos de J. Barreras, S. A.

En todo caso, la difícil situación económica y financiera de la empresa Hijos de J. Barreras, S. A., es sólo una muestra representativa de la profunda crisis que afecta a los astilleros españoles. Ante esta realidad, el Ministerio de Industria y Energía, antes de proceder a actuaciones aisladas (en este caso referidas al astillero Hijos de J. Barreras, S. A.), ha diseñado un tratamiento del conjunto del sector naval, que se ha concentrado ya en la aprobación por el Gobierno del Real Decreto, de 13 de junio de 1984, de Reconversión Naval, y en la aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 3 de septiembre de 1984, del Plan de Reconversión del subsector de medianos y pequeños astilleros en el que la empresa Hijos de J. Barreras, S. A., se encuentra ubicada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 3.136-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a pérdidas reales de IBERIA y AVIACO, en su último ejercicio económico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«— Pérdidas de las Compañías IBERIA y AVIACO.

| Ejercicio | Resultado | Resultado | Resultados |
|------------------|-------------|----------------|------------|
| 1982/83 | explotación | extraordinario | totales |
| IBERIA | -24.872 | -5.093 | -29.965 |
| AVIACO | - 3.297 | - 888 | - 4.185 |

— Gastos personales de vuelo y plantilla.

| | IBERIA (millones de ptas.) | AVIACO (millones de ptas.) |
|--------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Gastos personal vuelo (1) . . | 19.170 | 4.405 |
| Plantilla a 31-10-83 | 3.557 | 724 |
| Pilotos | 861 | 290 |
| Mecánicos vuelo | 327 | 23 |
| Auxiliares | 2.329 | 411 |
| Otros | 40 | — |

(1) Incluye: Nómina, dietas y primas por razón de viaje, Seguridad Social y atenciones sociales, otros gastos (comida, transportes, etcétera).

El importe de la carga financiera —intereses de crédito de todo tipo nacionales y extranjeros, estos últimos afectados por la revaluación del dólar— que figura cargado en los Resultados de Explotación en el ejercicio 1982/83 fue de:

| | Millones de ptas. |
|--------------|-------------------|
| IBERIA | 23.144 |
| AVIACO | 2.352 |

A dicho importe se puede agregar, como incidencia económica relacionada con los créditos de financiación, las diferencias de cambio ocasionadas por la amortización de créditos de dólares, que figuran cargados como Resultados Extraordinarios en las respectivas Cuentas de Pérdidas y Ganancias y que en el Ejercicio 1982/83 fue:

| | Millones de ptas. |
|--------------|-------------------|
| IBERIA | 4.868 |
| AVIACO | 862 |

Acumulando ambos conceptos, la incidencia económica de Gastos Financieros y amortización de créditos en dólares ascienda para el indicado Ejercicio a:

| | Millones de ptas. |
|--------------|-------------------|
| IBERIA | 28.012 |
| AVIACO | 3.214.» |

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.104-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre relación entre el proyecto de avión ACE y la decisión de España respecto a la OTAN, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El marco de acuerdo del programa ACE (o EFA: European Fighter Aircraft, designación internacional del programa) es, y, en principio, está previsto que siga siendo, el de concepción, diseño, construcción del prototipo y posterior fabricación de un avión de combate entre Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido, como tales Estados, y no como miembros de la OTAN. Por tanto, se considera que ésta, como organización, no tiene influencia ni legal ni consultiva en el desarrollo del programa.

En todo caso, ninguno de los países que colaboran en el proyecto ha renunciado a los derechos de su soberanía, ni ha condicionado su participación a determinadas circunstancias de utilización del avión, que afecten o puedan afectar a actuales o futuros acuerdos sobre Defensa.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.176-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a hospitales en los que se ha realizado el control de calidad en la formación de los MIR, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El control de calidad de la enseñanza MIR depende de dos Organos: la Comisión de Docencia de cada Centro, que tiene como misión evaluar el progreso de cada médico residente al finalizar los años sucesivos de formación y el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, quien a través de su Comité de Acreditación tiene como misión fundamental evaluar e informar sobre acreditación de los diferentes Centros y Unidades.

La formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista quedaron regulados por el Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, en el que se daba un plazo de seis meses para la constitución de los referidos Organos de control. De acuerdo con este plazo sus actividades comenzarán a partir de octubre del año actual. La supresión del examen MIR, que establece el referido Real Decreto, sólo afecta a los residentes que acabaron su residencia en diciembre de 1983 y de cada uno de estos residentes se tiene las evaluaciones positivas dictadas por las Comisiones Locales de Docencia, creadas al amparo del Real Decreto 2015/78. Acorde con estas evaluaciones se han expedido los correspondientes certificados y títulos de especialista.

2. El control de calidad vendrá dado por el cumpli-

miento de los requisitos de acreditación por los Centros y Unidades Docentes y de los programas de formación médica especializada, en los que se han de contener los objetivos cualitativos y cuantitativos a alcanzar por los aspirantes a lo largo de los períodos de formación.

Los requisitos de acreditación, de acuerdo con el citado Decreto, los establecerán los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo y los programas serán aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Queda contestada con lo informado respecto a la cuestión 1.

4. La composición y funciones de la Comisión de Docentes de cada Centro y del Consejo Nacional de Especialidades vienen recogidas en el Decreto 1277/1984, de 11 de enero.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.179-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Navarro Velasco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a posición del Gobierno en relación con la negociación con la Comunidad Económica Europea, sobre grasas vegetales y ayudas al sector productor, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La postura de la delegación española en las negociaciones de adhesión a las Comunidades Europeas en relación con el sector de las grasas vegetales y concretamente sobre la adopción de las ayudas al sector productor, partiendo de la teoría de una integración clásica, consiste en la adopción por parte de España de todas las ayudas comunitarias que, al igual que en la aproximación de los precios, ha de efectuarse de una manera progresiva y atenerse, en general, a la norma de que, si se concede antes de la adhesión una ayuda española análoga (cual es el caso del aceite de oliva), el nivel de base de la ayuda comunitaria debería ser el nivel de la ayuda española. El nivel de la ayuda comunitaria iría posteriormente aumentando en intervalos idénticos al inicio de cada campaña, para que éste alcance el nivel de la ayuda comunitaria concedida a los demás Estados miembros al final del período de aplicación de las medidas transitorias que deberán preverse en materia de adopción de las ayudas comunitarias (Declaración de la CEE, de 21 de febrero de 1984, página 24 y Declaración Española, de 21 de marzo de 1984, páginas 28 y 29).

Así pues, la anterior posición condensada en el Anejo de la Declaración de la Comunidad de 19 de junio de 1984 (página 3 del Anejo), supone la concesión a España de las actuales ayudas contempladas en el Reglamento 136/66, sobre establecimiento de la Organización Común del Mercado en el sector de las materias grasas, que contempla como elementos clave del mismo, en su artículo 5, una ayuda a la producción concedida a los oleicultores, y en su artículo 11, una ayuda al consumo concedida a las empresas envasadoras.

2 y 4. El Gobierno está atento a las circunstancias en que se desenvuelven algunas firmas aceiteras nacionales respecto al interés que ciertas empresas extranjeras han manifestado por tomar importantes participaciones sociales en aquéllas. Consecuentemente, la Administración ha procurado despertar la inquietud entre los industriales nacionales del sector aceite, mostrándose abierta a prestar los apoyos que estuvieran a su alcance para reforzar las posiciones del capital español.

Ello no significa ninguna postura sistemática negativa ante la transferencia de ahorro exterior hacia España, la cual apreciamos en cuanto puede representar la aportación a la economía nacional y de confianza inversora, pero obedece a un principio de prioridad a las iniciativas nacionales, principio que pierde fuerza si se producen carencias por abandono empresarial o por atonía interior.

3. Debido a que la reglamentación del sector de grasas vegetales y concretamente del aceite de oliva está en trance de modificación en el seno de la CEE, es prematuro pronunciarse en este sentido; no obstante, la autorización o no de venta de Carbonell a Lessieur en ningún caso podría influir en el resultado de las negociaciones del capítulo.

5. Respecto a los proyectos del Gobierno sobre disposiciones que regulen las ayudas al sector agroalimentario, cabe recordar que están vigentes diversas modalidades legales de fomento a estas actividades y que la vigente Ley de Presupuestos tiene asignados recursos del Estado para estos fines, disponibilidades presupuestarias que el Gobierno desearía fueran agotadas por demanda inversora nacional, en respuesta a las mayores dotaciones, que el año 1983 experimentaron un incremento del 20 por ciento respecto al año anterior, y a su vez en el presente ejercicio de 1984 se han aumentado un 40 por ciento respecto a 1983.

Habida cuenta de que los incentivos que otorga el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación están orientados por criterios de desarrollo sectorial, toda legislación vigente a este respecto va a ser actualizada, reforzando dicho carácter sectorial, y delimitando de forma selectiva aquellas actividades agroalimentarias que se aprecien prioritarias ante la evolución de la estructura industrial y de las condiciones macroeconómicas nacionales y de sus relaciones con el exterior.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.110-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre estado real en que se encuentran las negociaciones de la construcción de dos buques, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los contactos con el armador Stena Line se iniciaron en mayo de 1983, cuando este armador sueco propuso a Hijos de J. Barreras, S. A., la construcción de un RO-RO de pasaje.

En octubre de 1983, Stena Line modificó sustancialmente el proyecto inicial, al pasar a considerar un RO-RO de mayor tamaño (4.800 TPM), y en las conversaciones con Hijos de J. Barreras, S. A., se trató la construcción de dos buques: un RO-RO básico y un RO-RO con cubierta adicional.

En el mes de noviembre del mismo año, se modificó nuevamente el proyecto, definiéndose entonces dos RO-ROS llamados Day Ferry y Night Ferry, respectivamente.

El 14 de diciembre de 1983, se firmó la Carta de intenciones entre Stena Line e Hijos de J. Barreras, S. A., en base a dos barcos que el cliente propuso con unos planes muy esquemáticos, fijándose el precio de la oferta para cada uno de los Ferries.

A partir de la firma de dicha Carta de Intención, se desarrollaron, conjuntamente con el armador y su Consulting Knud E. Hansen, de Copenhague, el proyecto y las especificaciones. El estudio se concentró en el Day Ferry (el Night Ferry sigue sin ser desarrollado). Se montaron diversas reuniones técnicas en Copenhague y en Vigo; subcontratistas de J. Barreras, S. A., estudiaron "in situ" barcos, propiedad de Stena Line, y de parecido nivel tecnológico al del Ferry proyectado. Asimismo, se mantuvieron entrevistas y discusiones técnicas y se recogieron las reglamentaciones vigentes de las Sociedades que, en su día, deberían conceder las correspondientes certificaciones al barco proyectado:

British Department of Transport
Sjöfartsverket (Suecia)
Lloyd's Register of London
I. M. O. (Londres)

En el mes de mayo de 1984, se visitó nuevamente al armador en Suecia, concretándose aún más el proyecto del Day Ferry. El armador, sin embargo, comunicó que, paralelamente a los contactos con J. Barreras, S. A., ha-

bía solicitado cotizaciones a otros astilleros internacionales, entre ellos algunos de Extremo Oriente, y que, a la mayor brevedad posible, tomaría una decisión.

Con fecha de 14 de septiembre de 1984, se visitó nuevamente al armador en Suecia y se reactivaron las conversaciones. De mutuo acuerdo se convino en un calendario de trabajo para el futuro inmediato.

De acuerdo a dicho calendario, el 30 de septiembre de 1984 se revisará el presupuesto para actualizar el coste, dado el tiempo transcurrido desde la firma de la Carta de Intención.

En breves fechas, Stena Line y J. Barreras, S. A., discutirán el contrato y las especificaciones de los buques. Estas negociaciones serán la base para el estudio de una posible contratación que considera distintas alternativas en la financiación.

En resumen, las negociaciones no han finalizado, pero ha existido una continuidad en el seguimiento de este contrato, a excepción de los meses de julio y agosto, durante los cuales el armador estuvo —muy probablemente— analizando las distintas ofertas de astilleros internacionales que en su día solicitó.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.097-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Manglano de Mas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre repercusión en los plazos de entrega a España de los avios F-18, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La corrección del problema se realizará de dos formas diferentes:

— En una primera etapa, que comprende todos los aviones actuales y a los que salgan de la cadena de producción hasta octubre de 1987, se aplicarán unas modificaciones a la estructura afectada, para corregir las anomalías detectadas.

— Para los aviones que salgan de fábrica a partir de octubre de 1987, se modificará de forma permanente la estructura de la cola, mediante un nuevo diseño de la misma.

El calendario de entrega de aviones a España no se verá afectado.

Tampoco tendrán efectos económicos las modificacio-

nes que deben realizarse en los primeros 30 aviones (que salen de fábrica antes de octubre de 1987).

En cuanto a los restantes, se considera que la repercusión no puede ser significativa y que, probablemente, no habrá ninguna, pues sólo podría afectar a la parte correspondiente de los gastos de investigación del nuevo diseño de la estructura de cola. Debe tenerse en cuenta que la estructura del avión está garantizada para 6.000 horas de vuelo en las condiciones establecidas desde el diseño, y que la compañía McDonnell Douglas tendrá que proporcionar su producto en las condiciones especificadas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.262-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, sobre buques mercantes y pesqueros de bandera española en aguas de Nigeria, tengo la honra de envar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En contra de lo que se dice en la introducción, hasta el día de la fecha no existe acusación alguna contra la tripulación del petrolero "Izarra" que, efectivamente, fue conducido al puerto de Calabar (Nigeria) el día 19 de junio pasado para investigar lo ocurrido durante dos viajes que tuvieron lugar en los primeros meses del presente año.

La tripulación fue abandonada desde ese momento por quien parece ser el armador, don José María López Tapia, de Bilbao, y solicitó de la Embajada en un primer momento víveres y combustible y más tarde consejo legal.

Cuatro días después de la llegada del buque a Calabar se desplazó a esta ciudad el Canciller de la Embajada, que ha repetido desde entonces siete veces su visita para aprovisionar al buque en víveres y combustible.

También se han desplazado a Calabar el señor Embajador, el Subdirector General de Asuntos Consulares, un médico del Instituto Social de la Marina, y, naturalmente, el abogado que la Administración Central ha contratado al efecto.

Estas visitas a Calabar han estado acompañadas de innumerables gestiones ante las autoridades de Nigeria, realizadas a todos los niveles por la representación diplomática española y por distintos órganos de la Administración Central e instituciones y particulares en España.

Todas estas visitas han confirmado el buen trato que los tripulantes están recibiendo de las autoridades nigerianas, que permiten una amplia libertad de movimiento a la tripulación dentro de Calabar, que han facilitado servicios médicos adecuados a los casos leves de enfermedad que se han presentado y que han dado todo su apoyo para la organización de la protección consular.

El Instituto Social de la Marina ha puesto a disposición de la tripulación billetes de avión necesarios para la repatriación en cuanto concluya la investigación y, en caso de producirse algún procesamiento, está previsto prestar a los acusados la ayuda necesaria.

Todo parece indicar que la investigación está cercana a su fin, por lo que, salvo que se produjesen hechos inspeccionados, es muy probable un pronto desenlace de la situación actual.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.229-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre gestiones por parte del Gobierno español para obtener la libertad de los tripulantes españoles del buque «Izarra», tengo la honra de envar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En contra de lo que se dice en la introducción, hasta el día de la fecha no existe acusación alguna contra la tripulación del petrolero "Izarra" que, efectivamente, fue conducido al puerto de Calabar (Nigeria) el día 19 de junio pasado para investigar lo ocurrido durante dos viajes que tuvieron lugar en los primeros meses del presente año.

La tripulación fue abandonada desde ese momento por quien parece ser el armador, don José María López Tapia, de Bilbao, y solicitó de la Embajada en un primer momento víveres y combustible y más tarde consejo legal.

Cuatro días después de la llegada del buque a Calabar se desplazó a esta ciudad el Canciller de la Embajada, que ha repetido desde entonces siete veces su visita para aprovisionar al buque en víveres y combustible.

También se han desplazado a Calabar el señor Embajador, el Subdirector General de Asuntos Consulares, un médico del Instituto Social de la Marina, y, naturalmente, el abogado que la Administración Central ha contratado al efecto.

Estas visitas a Calabar han estado acompañadas de

innumerables gestiones ante las autoridades de Nigeria, realizadas a todos los niveles por la representación diplomática española y por distintos órganos de la Administración Central e instituciones y particulares en España.

Todas estas visitas han confirmado el buen trato que los tripulantes están recibiendo de las autoridades nigerianas, que permiten una amplia libertad de movimiento a la tripulación dentro de Calabar, que han facilitado servicios médicos adecuados a los casos leves de enfermedad que se han presentado y que han dado todo su apoyo para la organización de la protección consular.

El Instituto Social de la Marina ha puesto a disposición de la tripulación billetes de avión necesarios para la repatriación en cuanto concluya la investigación y, en caso de producirse algún procesamiento, está previsto prestar a los acusados la ayuda necesaria.

Todo parece indicar que la investigación está cercana a su fin por lo que, salvo que se produjesen hechos inesperados, es muy probable un pronto desenlace de la situación actual.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.117-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre plantilla teórica actual de cada una de las Escuelas Superiores de la Marina Civil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Ley 23/64, de 29 de abril ("B. O. E." número 107), fija la plantilla del Cuerpo de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de la Marina Civil en 105 plazas; la de Profesores Adjuntos en 100 plazas y la de Maestros de Taller e Instructores de Tecnología Naval en 55 plazas.

2. En la plantilla presupuestaria, en el programa 118 de los Presupuestos Generales para 1984, Formación de Personal de la Marina Civil, figuran consignadas las siguientes cantidades:

140.525.000 pesetas para retribuciones básicas y 146.163.000 pesetas para retribuciones complementarias.

El personal contratado está presupuestado en 181.672.000 y el laboral 35.560.000 pesetas.

3. El número de Profesores numerarios que ya poseen el título de Doctor es de 11 y otros 7 lo están realizando en estos momentos.

4. El número de Profesores Adjuntos contratados por cinco años, previa oposición, es el siguiente:

| | |
|---|----|
| Escuela Superior de la Marina Civil de La Coruña ... | 13 |
| Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao | 4 |
| Escuela Superior de la Marina Civil de Barcelona ... | 9 |
| Escuela Superior de la Marina Civil de Cádiz | 8 |
| Escuela Superior de la Marina Civil de Tenerife | 9 |
| Escuela Superior de la Marina Civil de Santander ... | 2 |

5. El número de Profesores contratados por un año y Profesores interinos de cada una de ellas es el siguiente:

| | |
|----------------------------|-------------------------------|
| Escuela de La Coruña | 5 contratados 2 interinos |
| Escuela de Bilbao | 14 contratados 3 interinos |
| Escuela de Barcelona | 7 contratados 2 interinos |
| Escuela de Cádiz | 14 contratados |
| Escuela de Tenerife | 11 contratados 5 interinos |
| Escuela de Santander | 26 contratados |
| Escuela de Gijón | 38 contratados |

6. El número de Profesores contratados e interinos que tienen el título de Doctor es de seis, y otros 15 lo están realizando en estos momentos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.102-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, sobre construcción de la estación terminal de autobuses de Las Palmas de Gran Canaria en terreno situación junto al Parque de San Telmo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anuncio del Concurso para adjudicar las obras de la Estación de Autobuses de Las Palmas de Gran Canaria fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 6 de julio pasado y la apertura de proposiciones se celebró el 30 de agosto. El 17 de septiembre tuvo lugar en Las Palmas de Gran Canaria una reunión entre representantes de la Dirección General de Infraestructura del Transporte y del Ayuntamiento en la que se estu-

diaron las proposiciones más adecuadas, y a primeros de octubre tendrá lugar, una vez finalizados los estudios en curso, una nueva reunión en la que se ultimaré el estudio técnico de las proposiciones y se seleccionará la oferta más ventajosa.

2. El comienzo de las obras de construcción de la Estación de Autobuses de Las Palmas deberá ser fijado por el Gobierno Canario que, a través de la Consejería de Turismo y Transportes, ha solicitado hacerse cargo de la contratación de dicha obra, haciendo uso de su competencia en la materia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.095-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep Antoni Durán Lleida, sobre si el Ministerio de Asuntos Exteriores ha analizado las consecuencias de la supresión de la línea de ferrocarril Moncada-La Tor, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno sí ha analizado las consecuencias planteadas en la pregunta, junto con otros elementos de índole económica y social, decidiendo, por acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 30 de septiembre, mantenerla abierta al tráfico.

Adicionalmente, y dado el contenido de la pregunta debemos aclarar al señor Diputado que el Contrato-Programa a que se refiere lo es entre el Estado (representado por los Ministerios de Economía y Hacienda y Transportes, Turismo y Comunicaciones) y Renfe y no entre Renfe y el MOPU.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.230-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre cuándo

piensa la Compañía Trasmediterránea acometer las obras de construcción del terminal de pasajeros previsto en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El retraso habido en el acometimiento de las obras de construcción del citado terminal del Jet-foil se debe a que el mismo se encuentra encuadrado dentro de un plan general de construcción y habilitación de un gran complejo de nueva planta en el Muelle Central de la Dársena Sur por parte de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, a fin de ubicar en dicho complejo en forma centralizada una nueva Estación Marítima, Oficinas y Almacenes Portuarios.

A los efectos arriba indicados se sabe que está a punto de constituirse una Comisión que estudie el proyecto citado elaborado por la Junta del Puerto con idea de poner en marcha el programa de realización del mismo durante los años 1984 y 1985. Dicha Comisión estará constituida en principio por la propia Junta del Puerto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Colegio de Arquitectos y Compañía Trasmediterránea.

Obviamente tan pronto como dichas instalaciones estén en condiciones de ser ocupadas, la Compañía Trasmediterránea trasladará y habilitará los espacios necesarios entre los cuales se ubicará la citada estación terminal del Jet-Foil.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.282-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre medidas para lograr la disminución del déficit de plazas de Educación Especial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Antes de entrar en la contestación de las preguntas formuladas por el señor Gil Lázaro, es necesario hacer una serie de precisiones respecto a los datos que aporta en su exposición:

- 1.º Cuando habla de unidades y puestos escolares existentes en Educación Especial, hace mención exclusivamente a los referidos a Centros específicos, olvidando los creados en unidades situadas en Centros ordinarios.
- 2.º Los datos que aporta el señor Gil Lázaro de pues-

tos escolares en Centros específicos, al estar referidos al curso 82/83, ya están desfasados. En el citado curso 83/84 éstos fueron de 65.397.

3.º Las cifras señaladas por el señor Gil Lázaro sobre porcentajes referidas a puestos escolares en Centros públicos y privados (39 por ciento aquéllos y 61 por ciento éstos) necesitan de una aclaración ya que esta simple presentación confunde la realidad. Efectivamente un porcentaje importante de ese 61 por ciento corresponde a unidades regentadas por profesorado estatal, ya que se trata de centros de convenio o de antiguos consejos escolares primarios. Así pues, de los 65.397 puestos escolares reseñados en el párrafo anterior, 45.009, es decir, un 68,82 por ciento cuentan con profesorado estatal (30 por ciento son públicos ordinarios y 39 por ciento privados con profesorado estatal), y 20.388, un 31,17 por ciento pertenecen a Centros privados. De éstos, un 85 por ciento se encuentran subvencionados.

En cuanto a los puestos escolares existentes en unidades situadas en Centros ordinarios, de los 59.918 existentes un 93,56 por ciento, es decir, 56.065 se encuentran en Centros estatales, y sólo un 6,43 por ciento, 3.853 en Centros privados.

Puede comprobarse que en todas estas cifras varían sensiblemente el panorama que de la exposición del señor Gil Lázaro puede deducirse.

En relación a la contestación de las preguntas en concreto se manifiesta:

1. El problema de la Educación Especial, actualmente, no estriba en que falten plazas escolares en los Centros específicos, como se demuestra por la infrautilización de los centros existentes. Los objetivos prioritarios del Gobierno en este punto se centran en las siguientes líneas de actuación:

a) Favorecer la integración del niño disminuido en los centros ordinarios, empezando desde edades tempranas, y facilitando el apoyo preciso que permita una integración satisfactoria.

b) Aumentar la calidad y la atención de los alumnos escolarizados en centros específicos, dotándolos de las ayudas pedagógicas y técnicas necesarias y favoreciendo su conexión con los centros ordinarios de la localidad.

c) Resolver los desajustes que pudieran existir en zonas concretas, realizándose una planificación adecuada en función de la demanda real.

2. Queda contestada en general con lo anterior. En cuanto a la concreción que pueda darse en la región valenciana, debe ser dirigida a la Generalidad al haberse ya transferido las competencias en materia de enseñanza y carecer de datos actualizados.

3. Como queda dicho en los momentos actuales, el 30 por ciento de los puestos existentes en Centros específicos, son públicos, un 39 por ciento pertenecen a Centros privados con profesorado estatal, y un 31 por ciento a Centros privados de los que un 85 por ciento están subvencionados al cien por cien. Aun así, efectivamente, ex-

ceptuando los Centros públicos que son totalmente gratuitos, las familias cuyos hijos asisten a los Centros privados deben soportar, en casos, altos costes. Esto es debido a que la Educación Especial no se agota en la enseñanza, que como se desprende de las cifras anteriores puede decirse que es costeada prácticamente toda por el Estado, sino que comprende otra serie de tratamientos muy caros no atendidos desde el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud del reparto de competencias de ayudas a disminuidos que establece el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

Por ello el Departamento de Educación y Ciencia está tramitando un Proyecto de Real Decreto ordenador de la Educación Especial, que caso de ser aprobado permitiría asumir dichas competencias y, en su caso, determinar cuáles son las necesidades reales de tipo asistencial en el centro educativo y cuáles deben canalizarse a través de otras instituciones.

4. Los expertos en la materia de Educación Especial elaboraron, bajo la dirección del Instituto Nacional de Educación Especial, un Plan Nacional en 1978, en el que se pronunciaron expresamente por la no conveniencia de confección de un censo, por las serias dificultades con que tropieza la definición de las categorías a incluir en el concepto de disminución debido a las muchas variables que intervienen y sobre todo por la diversidad y riqueza humana, que hace que sujetos que en un momento de su vida padecen una deficiencia, ésta sea superada en un estadio posterior, no valorando la gravedad de esto tanto por su repercusión negativa en una programación de necesidades, cuanto por lo que representa de cara al propio individuo.

Por ello el citado Plan optó por fijar la población necesitada de Educación Especial en base a estimaciones. Estas estimaciones se han manifestado hoy como hipervaloradas, por lo que se pretende actuar en base a demanda real existente.

En el momento actual se está elaborando un plan de actuación para los próximos años que contemple las siguientes fases:

1. Conocer de forma precisa la situación de los niños disminuidos: características de los centros específicos, de las aulas especiales en los centros ordinarios y de los centros ordinarios que integran niños disminuidos; número de niños de edad, localidad y tipo de deficiencias; recursos disponibles.

2. Actualizar los criterios de intervención en relación con cada una de las deficiencias.

3. Realizar un plan concreto para los próximos años que contemple: papel de los centros de Educación Especial existentes; recursos de apoyo que se necesitan; coordinación con otros organismos implicados en la atención del disminuido; selección y preparación de los centros educativos ordinarios que puedan realizar la integración del niño disminuido con garantías.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.212-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre restauración de monumentos artísticos, dañados por las inundaciones de octubre de 1982, en Alcira (Valencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La Dirección General de Bellas Artes actuó en 1983, de acuerdo con las necesidades detectadas por sus propios servicios y por las Comisiones Provinciales, invirtiendo en edificios declarados como Monumentos Nacionales y de acuerdo a programaciones anteriores.

El Ministerio de Cultura no puede cubrir con sus presupuestos todas las necesidades de restauración, a pesar de consumir siempre los recursos destinados a tal fin y realiza, con carácter prioritario, obras de emergencia en caso de peligro de ruina, pero siempre sobre Monumentos declarados, condición indispensable para actuar.

2.º y 3.º A finales de 1983 se transfirieron las competencias sobre protección del Patrimonio Monumental a la Comunidad Autónoma Valenciana. Dado que la Iglesia, objeto de la pregunta, no está declarada Monumento Nacional, el Ministerio de Cultura no puede prestarle ayuda, siendo la Comunidad Autónoma la responsable de su restauración.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.191-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Patronato de viviendas del Ministerio, de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Patronato de casas para funcionarios del Ministerio del Interior no posee vivienda alguna en ninguna de

las provincias canarias. Las previsiones presupuestarias para 1985 —que canalizan las aportaciones económicas de los funcionarios adjudicatarios de viviendas y los préstamos hipotecarios concedidos por la Caja Postal de Ahorros—, no incluyen ninguna construcción de viviendas en el archipiélago canario.

El Patronato de Viviendas de la Policía Nacional no dispone de ninguna vivienda en las provincias canarias, no obstante, por las Direcciones Provinciales del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de dichas provincias han sido asignadas determinadas viviendas al personal del Cuerpo de la Policía Nacional. La política de viviendas que sigue el IPPV a partir del presente año, se canaliza a través de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, realizando la Dirección General de dicho Instituto una labor de cooperación y protección a los Patronatos. Se ha llegado con ésta al compromiso de que se reservarían para el Patronato de viviendas de la Policía Nacional 155 viviendas que serían entregadas a principios del próximo año 1985, otras 40 que serían adjudicadas a finales de dicho año, en la provincia de Tenerife, y 100 viviendas más adjudicables también, a finales de 1985, en Las Palmas.

El Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, en la actualidad no tiene vivienda alguna en las provincias canarias. Para 1985 tiene prevista una inversión de 90 millones de pesetas para la construcción de un grupo de 60 viviendas de Protección Oficial en el Polígono "San Cristóbal" de Las Palmas de Gran Canaria (proyecto condicionado a que por el IPPV se apruebe un convenio para la financiación de dichas viviendas, cuyas obras, en principio, se pretendía haberlas iniciado en 1984.)

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.180-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas de ayuda del Ministerio de Agricultura a las granjas avícolas de la comarca de Alcoy, por catástrofes climáticas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No existe consignación presupuestaria que permita atender a este tipo de daños. Sin embargo, y según lo establecido en la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de abril de 1984, en estos casos, se puede pedir aplazamiento de las cuotas de Seguridad

Social dirigiendo la solicitud a las Direcciones Territoriales de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.173-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre actitud del Ministerio de Sanidad y Consumo frente a los peligros derivados de la contaminación de múltiples playas españolas durante el verano de 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las competencias sanitarias en esta materia, incluidas en el ámbito de la Sanidad Ambiental, están transferidas a las Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, y en defensa de la Salud Pública, las Autoridades Sanitarias instauran campañas anuales para determinar los factores de riesgo presentes en los lugares de baño. En este sentido, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha organizado, el pasado mes de mayo, unas Jornadas Técnicas en la Comunidad Autónoma de Murcia, con asistencia de las restantes autonomías con litoral, en las que se establecieron de forma coordinada, los criterios de actuación sanitaria en playas. Estos criterios se refieren fundamentalmente a los aspectos de aplicación de estándares para la clasificación, procedimientos de evaluación sanitaria de infraestructuras, condiciones higiénicas de los establecimientos anejos, señalización de zonas peligrosas y consejos de autoprotección para los bañistas.

Como consecuencia de estas jornadas, algunas Comunidades han procedido a redactar reglamentaciones técnico-sanitarias específicas, habiendo sido publicadas ya por la Junta de Andalucía y elaboradas para uso interno por otras Comunidades.

Simultáneamente, las Comunidades, a través de sus Consejerías de Obras Públicas y Medio Ambiente, han establecido planes ambiciosos para la mejora de la infraestructura hidráulico-sanitaria de las principales playas, con inversiones reales de gran magnitud en el presente ejercicio, que se han traducido en una mejora sustancial del litoral turístico.

Por último, cabe señalar que el supuesto riesgo sanitario de las playas no constituye un problema significativo de salud pública, ya que no consta ninguna alteración epidemiológica atribuible a este soporte físico, dándose únicamente casos aislados de enfermedad entre bañistas,

con cuadros clínicos correspondientes más bien a exposición a factores ambientales distintos de los habituales por parte de las personas que se desplazan a las playas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.172-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre funcionamiento del programa de vacunación en cifras concretas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El actual calendario de vacunaciones sistemáticas comprende las siguientes vacunas: Antipoliomielítica, Triple Bacteriana (Difteria-Tétanos-Pertusis), Doble Bacteriana (Difteria-Tétanos), Antitetánica, Antirrubéola, Antisarampión y Triple Vírica (Parotiditis-Sarampión-Rubéola).

En 1983, el número de vacunaciones realizadas por los Servicios Oficiales de Salud Pública ha sido el siguiente:

| Vacuna | Dosis |
|------------------------------|-----------|
| Antipoliomielítica | 1.839.249 |
| Triple Bacteriana | 988.616 |
| Doble Bacteriana | 406.573 |
| Antitetánica | 1.099.245 |
| Antirrubéola | 230.154 |
| Antisarampión | 46.863 |
| Triple Vírica | 228.685 |

Habida cuenta de que, salvo la vacuna Triple Vírica, todas las demás son de venta en Oficinas de Farmacia, y que dicha venta alcanza cifras importantes, la cobertura vacunal (sumadas las dosis aplicadas en Servicios Oficiales de Sanidad y las vendidas en Farmacias, y referida a la población sujeta contemplada en el Calendario de Vacunaciones) supera el 75 por ciento en todas las vacunas, excepto antisarampión y triple vírica.

2. La Subdirección General de Programas y Promoción de la Salud, de quien depende el programa de vacunaciones, se encarga de gestionar la adquisición de las distintas vacunas para las Autonomías que lo desean, mediante concursos centralizados, y su distribución a las provincias, según necesidades.

Al tiempo, cada Autonomía remite, con periodicidad mensual, el detalle provincializado de las vacunas aplicadas. Con estos partes se elaboran resúmenes que, tanto por meses, años, etcétera, pueden ser comparados con períodos similares de años anteriores, bien en cuanto a vacunaciones efectuadas, bien en cuanto a incidencia de las enfermedades a proteger. Esto permite la realización, en cualquier momento, de una evaluación de la marcha y eficacia del Programa.

3. La mala aceptación detectada de la vacuna antisarampionosa por parte de la población ha impedido, hasta ahora, alcanzar un buen nivel de inmunización contra esta enfermedad. Esta es, sin duda, la causa de la alta incidencia del sarampión en España.

A fin de corregir esta situación, la Dirección General de Salud Pública ha resuelto impulsar el incremento de la vacunación triple vírica (Parotiditis-Sarampión-Rubéola) en niños de quince meses.

Esta vacuna presenta las siguientes ventajas:

- a) Buena aceptación por parte de la población.
- b) Inmunización de niños pequeños contra la rubéola, lo que dificulta el posible contagio por parte de aquellos a mujeres embarazadas.
- c) Simultánea inmunización contra parotiditis, enfermedad también de alta incidencia, y que, aunque tradicionalmente es considerada benigna, en ocasiones da lugar a complicaciones graves.

El incremento de la vacunación Triple Vírica ya se ha apreciado en 1983 con un 43,8 por ciento más de vacunaciones que en 1982.

Este año 1984 el impulso dado a la vacunación Triple Vírica será mucho mayor, ya que se ha adquirido alrededor de 650.000 dosis de vacuna, y está prevista para el último trimestre del año una Campaña de estímulo en los medios de comunicación social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.166-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversión del ICONA en Canarias, en 1981, 1982 y 1983, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Efectivamente, el Presupuesto de Inversiones reales del ICONA para 1984 ascendía a 21.903,9 millones de pesetas. Del examen de dicho Presupuesto se desprende:

| | Millones de ptas. |
|--|-------------------|
| Asignado a Comunidades Autónomas | 18.293,7 |
| Varias Comunidades Autónomas | 872,3 |
| No regionalizable | 2.737,9 |
| TOTAL | 21.903,9 |

De los 18.293,7 millones asignados a las Comunidades Autónomas, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias 598,1 millones, lo que significa un 3,27 por ciento sobre el total, correspondiendo a Santa Cruz de Tenerife el 2,10 por ciento con 383,3 millones y a Las Palmas el 1,17 por ciento con 214,8 millones.

La inversión planificada en Canarias asciende en el Capítulo 6.º de inversiones reales a un total de 824,4 millones. Esta cifra, sensiblemente superior a la presupuestada, es el resultado de añadir lo que le ha correspondido a Canarias en la distribución de la partida "Varias Comunidades Autónomas" y de lo imputable de "No Regionalizable".

Por ello, la inversión real en Canarias en el año 1984 se puede situar como se indica a continuación:

| | Millones de ptas. | % sobre total nacional |
|------------------------------|-------------------|------------------------|
| Santa Cruz de Tenerife | 616,3 | 2,81 |
| Las Palmas | 208,1 | 0,95 |
| Total Canarias | 824,4 | 3,76 |
| Total Nacional | 21.903,9 | |

1.º Refiriéndonos a las inversiones reales del Capítulo 6.º de los Presupuestos del ICONA, se sitúan en la forma siguiente:

| | Inversiones en millones | | |
|-----------------------------|-------------------------|--------------|------------|
| | Año 1981 | Año 1982 | Año 1983 |
| Santa Cruz de Tenerife .. | 250,5 | 272,6 | 380,5 |
| Las Palmas | 97,9 | 96,5 | 152,5 |
| Total Canarias | 348,4 | 369,1 | 533 |

Como puede comprobarse, en 1984 ha aumentado considerablemente tanto el montante absoluto como la par-

ticipación relativa de Canarias en el presupuesto inversor total estatal del ICONA.

2.º La partida a la que se refiere la pregunta asciende a 2.737,9 millones de pesetas y comprende unas dotaciones en las aplicaciones y que inicialmente no son regionalizables (lucha contra la erosión, prevención y lucha contra incendios, Parques Nacionales, etcétera), ya que su desarrollo debe hacerse de forma centralizada, aunque como es lógico su inversión recae directa o indirectamente en todas las Comunidades Autónomas.

En la asignación y distribución de los recursos que conllevan estas inversiones, se han tenido siempre en cuenta las dificultades inherentes al carácter insular de la Comunidad Autónoma Canaria, y a la gran calidad de sus Parques Nacionales y masas forestales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.163-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Costas Alonso, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa al cuartel de la Guardia Civil que viene prestando sus servicios en el Ayuntamiento de El Rosal (Pontevedra), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En estos momentos se estudia la modificación de las plantillas asignadas a la 614 Comandancia de la Guardia Civil (Pontevedra), reconsiderándose la supresión de algunos puestos, que posiblemente afecte al ubicado en el Ayuntamiento de El Rosal.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.161-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a espe-

cialización de médicos extranjeros en España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1 y 2. La información aparecida en el "Heraldo de Aragón" del pasado día 20 de julio no se ajusta a la realidad. No es cierto que 4.000 médicos extranjeros vayan a venir a especializarse en los Hospitales y Centros de la Seguridad Social española.

El Real Decreto 127/84, de 11 de enero, en su artículo 5.º, 6, establece que el excedente docente de los Hospitales acreditados podrá ser destinado a formación continuada de profesionales en ejercicio, a la formación postgraduada básica y a la formación de médicos extranjeros. Es en aplicación de esta normativa y en circunstancias muy concretas por las que pueden ser admitidos médicos extranjeros en los Hospitales acreditados. Las previsiones del Ministerio de Sanidad y Consumo en cuanto al número global de estos médicos están entre 60 y 100 para el año 1985.

Lo establecido en el mencionado Real Decreto supone un gran progreso en cuanto a la ordenación de la formación de médicos extranjeros en nuestro país, ya que en el momento actual en la mayoría de los grandes Hospitales de la Seguridad Social y en los Clínicos, existen de forma habitual médicos extranjeros que adquieren formación de una manera incontrolada por la Administración, ocupando puestos de formación que interfieren con las labores docentes que deben recibir los MIR, con plaza obtenida en las convocatorias anuales reglamentarias. Por otra parte, la exigencia de todos los médicos extranjeros que pretenden adquirir formación en España tengan o disfruten de una beca oficial de sus países de origen o de organismos internacionales contribuirá a limitar aún más la presencia de estos médicos en nuestros Hospitales.

Por último, España tiene establecido una serie de convenios con otros países, fundamentalmente con Hispanoamérica, para la cooperación en la formación posgraduada de médicos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.151-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Costas Alonso, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a identificación de las motocicletas con una cilindrada inferior a los 50 c. c., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Código de la Circulación vigente obliga a todas las motocicletas, sea cual sea su cilindrada, a matricularse como vehículos automóviles de segunda categoría y, en consecuencia, a llevar la correspondiente placa identificativa.

Los ciclomotores, por el contrario, son definidos por el mismo Código como "bicicletas con motor auxiliar" y, en ellos, la cilindrada es sólo uno de los datos técnicos que los configura como tales, no estando por el momento obligados a matricularse.

Razones de seguridad vial han aconsejado la realización de un amplio estudio sobre el particular, una de cuyas posibles consecuencias sea la obligatoriedad de su matriculación. No obstante, está ahora mismo en evaluación el coste social que ello puede suponer antes de adoptar una decisión sobre el particular.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.146-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a motivos por los que no se haya previsto ninguna inversión en Canarias por la Jefatura de Tráfico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante el presente año la Dirección General de Tráfico concluirá las obras de construcción de un centro de exámenes para conductores en Las Palmas de Gran Canaria.

Se están haciendo gestiones para la adquisición de un local, dentro del presente año, destinado a acuartelamiento para la Agrupación de Tráfico del Destacamento de Puerto del Rosario, en la isla de Fuerteventura.

Está prevista, igualmente dentro del presente año, la adquisición e instalación de básculas móviles en todo el territorio nacional; adquisición que se financiará por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo; Transportes, Turismo y Comunicaciones, e Interior. No se ha efectuado todavía la distribución territorial de dichas básculas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jesús Aizpún Tuero, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre posibilidad de que el Gobierno ofrezca a ETA la celebración de un referéndum en Navarra, con la finalidad de que cese en sus actividades terroristas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno de la nación en ningún momento ha admitido ni ofertado al Gobierno francés la posibilidad de realizar un referéndum en Navarra, sobre su incorporación a la Comunidad Autónoma del País Vasco, con la finalidad del propiciar el cese de las actividades terroristas de la banda armada ETA.

De acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica 13/1984, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, es el Parlamento de Navarra el órgano competente para llevar a cabo la iniciativa, en su caso, de tal incorporación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.135-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Navarro Velasco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre tiempo medio de espera que tiene que emplear un ciudadano para presentar una denuncia en las Comisaría de ciudades como Madrid, Barcelona, Málaga, etc., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Existe una desigual incidencia delictiva en los diferentes distritos policiales, por lo que no es homogéneo en el tiempo medio de espera para formular una denuncia en una Comisaría. La media nacional de denuncias, en Comisaría, oscila entre 20 y 30 diarias, con variaciones importantes según su ubicación y la época del año.

Paulatinamente se están mejorando y adecuando los medios de que disponen las Comisaría, de conformidad con las posibilidades presupuestarias del Departamento, a fin de agilizar al máximo el trámite de presentación de denuncias y causar el mínimo de molestias a los ciudadanos.

En este sentido, está en estudio un Programa de Sim-

plificación de Trámites Administrativos, que en lo que se refiere al Ministerio del Interior incluye un nuevo sistema de formulación de denuncias en las Comisarías, en orden a conseguir los objetivos de agilización y mayor facilidad a que se ha hecho mención.

Respecto a lo que se denomina «criminalidad oculta» se puede señalar, en base a apreciaciones de la Dirección de la Seguridad del Estado, que los hechos denunciados, en cuanto a las figuras delictivas que aparecen en las estadísticas policiales, son representativas de los realmente cometidos.

Por último, en lo referente a la específica consideración del señor Diputado sobre los hechos delictivos sufridos en sus bienes, hay que indicar que es fácilmente apreciable que rebasan desmesuradamente la proporcionalidad habitante/acto delictivo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.182-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre atención primaria del INSALUD en Benidorm, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Ante el problema que se plantea en las zonas turísticas de la provincia de Alicante debido a la escasez de recursos asistenciales para la sobredemanda creada por la población flotante, se realizaron diversos estudios estadístico-demográficos para valorar objetivamente las características de este grupo poblacional.

Los resultados de los estudios concluyeron:

a) Se obtuvieron datos en los que era patente que si bien la población de hecho de estas localidades aumentaba extraordinariamente en la época estival, se trataba de gente joven, que no recurría frecuentemente a los servicios asistenciales y que abandonaba la localidad tras uno o dos meses de estancia. Sin embargo, era precisamente en los meses de invierno, en los que si el incremento de la población no era tan acusado, si ocurría así con la demanda, ya que el turismo invernal está constituido habitualmente por pensionistas y extranjeros de avanzada edad, que permanecen durante varios meses en las localidades y que por ser pacientes crónicos y polimedicados recurren a los servicios asistenciales con asiduidad.

b) Las repercusiones de este aumento de demanda se

hacían sentir particularmente sobre los Servicios de Urgencia de la Zona, que en su mayor parte eran cubiertos por un Médico y un ATS, quienes resultaban claramente insuficientes.

Como consecuencia se han adoptado las siguientes medidas:

a) Contratación de médicos generales de refuerzo para las localidades de Alicante, Alfaz del Pi, Altea, Benidorm, Calpe, Campello, Dehesa, Denia, Moraira, Guardamar, Jávea, Pilar de la Horadada, San Juan y Santa Pola, en número de 34 en el mes de junio y 11 en el mes de julio, lo que hace un total para la temporada estival de 50.

Contratación de 4 Pediatras (no se dispone de más porque en este colectivo no había titulados en paro), 2 en el mes de junio y otros dos desde el mes de julio.

Contratación de 16 ATS, desde el mes de junio y 3 desde el mes de julio, lo que hace un total de 19.

Está en trámite la autorización de estos refuerzos para el resto del año.

b) Enviar a las Disposiciones Provinciales del INSALUD de las provincias de origen de los desplazados, unas someras recomendaciones que facilitarán la asistencia del paciente crónico una vez llegado a Alicante.

c) Publicar un folleto de instrucciones sanitarias de reparto gratuito para desplazados, en el que se dan consejos para evitar las enfermedades veraniegas más frecuentes, así como las instrucciones para el uso más racional de los servicios asistenciales.

d) Iniciar conversaciones con el Ayuntamiento de Benidorm de cara a la próxima planificación de un local con destino a Consultorio para desplazados, en orden a descongestionar el Ambulatorio.

Con todas estas medidas se han obtenido rápidos resultados. La asistencia prestada ha sido de mayor eficacia, no se han producido demoras innecesarias. El grado de satisfacción de los residentes de derechos y de los desplazados ha aumentado y los profesionales sanitarios han podido desarrollar sus funciones de una forma más grata.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.185-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, y otro, pertene-

ciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre listas de espera en el Hospital General, antes Residencia Sanitaria Licinio de La Fuente, de Segovia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La comprobación del primer semestre del año 1983 con el primer semestre de 1984 en el Hospital General de Segovia arroja los siguientes datos:

| | |
|----------------------------------|--|
| Ingresos..... | Incremento de un 10,4 por ciento. |
| Estancia media | Disminución de 16 por ciento (9,06). |
| Rotación enfermo-cama | Aumento de un 17 por ciento (2,75). |
| Ocupación..... | Disminución de un 30 por ciento. |
| Frecuentación Hospitalaria | Número de personas ingresadas por mil habitantes: Incremento del 10,4 por ciento. |
| Presión Hospitalaria | Número de personas en lista de espera por mil habitantes: Disminución de un 41,5 por ciento. |

Lo que traduce claramente que se atiende más rápidamente la demanda asistencial a pesar de que se incrementó la demanda y que los enfermos están menos tiempo hospitalizados.

Lista de espera por Servicios en el Hospital General. Primer semestre 1984.

| Servicio | HOSPITALIZACION | | |
|-------------------------------------|-----------------|-------|---------------------------|
| | Enero | Julio | Porcentaje sobre el total |
| Cirugía | 165 | 113 | -26,49 |
| Traumatología | 12 | 12 | 0 |
| Tocoginecología y O. Familiar | 13 | 24 | - 5,58 |
| Urología | 10 | 0 | - 5,07 |
| Pediatría | 0 | 0 | 0 |
| Medicina Interna | 0 | 0 | 0 |
| ORL | 20 | 17 | - 1,52 |
| Rehabilitación | 0 | 0 | 0 |
| Oftalmología | 26 | 31 | - 2,53 |
| TOTAL..... | 246 | 197 | -24,87 |

Como se ve, el 57,36 de las listas de espera se debe a Cirugía. Este Servicio presenta los siguientes datos de funcionamiento:

| | |
|----------------------|------|
| Ocupación | 86 % |
| Estancia media | 9,7 |

| | |
|------------------------------|------|
| Rotación | 2,6 |
| Estancia media preoper | 4,38 |

Este último dato puede reflejar el esfuerzo que está desarrollando este Servicio por optimizar aún más sus recursos, pues en enero era de 7,5 días y en junio de 3,2 días de estancia media preoperatoria.

Las patologías incluidas en la lista de espera a 28 de agosto de 1984 son:

| | |
|-----------------------------------|----|
| Colelitiasis | 21 |
| Patología Gástrica-Péptica | 6 |
| Bernias | 61 |
| Patología menos recto y ano | 16 |
| Varices | 8 |
| Piel y otros | 30 |

De aquí se deduce que un 81 por ciento de su lista de espera es cirugía media o menor, que actualmente viene a este Hospital General, ya que la Cirugía por los Cupos Quirúrgicos se vio alterada en su funcionamiento por las obras realizadas en las plantas y quirófanos del Hospital Policlínico donde estos profesionales realizan su labor asistencial.

Lista de Espera en Policlínicas.
Al 21 de septiembre de 1984.

| Servicio | Número pacientes | Demora días | Variación (porcentajes) |
|--|------------------|-------------|-------------------------|
| Cirugía | 10 | 7 | -44 |
| Traumatología | 5 | 3 | -75 |
| Ginecología-Tocolo- gía-O. Familiar ... | 130 | 21 | -36 |
| Pediatría | 14 | 4 | -76 |
| M. Interna-Neurología | 20 | 6 | -50 |
| Nefrología-ORL | 18 | 4 | -75 |
| Rehabilitación | 53 | 14 | -30 |
| Oftalmología | 14 | 8 | -67 |
| Urología | 9 | 16 | — |
| TOTAL..... | | | -43 |

El Servicio de Rehabilitación al que se refiere los señores Diputados, mantiene en la actualidad 50 enfermos citados para primera visita, siendo el último día de citación el 5 de octubre, es decir, tiene una demora máxima de catorce días, lo cual no es, evidente, una situación grave.

El problema en este Servicio no es la Policlínica, sino los tratamientos ambulatorios que en ella se prescriben. Teniendo actualmente 85 pacientes en lista de espera para tratamiento ambulatorio rehabilitador, con la siguiente patología:

| | |
|-----------------------------------|----|
| Procesos degenerativos | 26 |
| Patología columna vertebral | 23 |

| | |
|----------------------------------|----|
| Secuelas traumatológicas | 19 |
| Secuelas neurológicas | 10 |
| Problemas cardiovasculares | 4 |
| Otros | 3 |

Teniendo en cuenta que la Provincia de Segovia mantiene una media de edad elevada, lo que produce una gran demanda de este Servicio, por ser el único en el ámbito provincial, aparte de las medidas tomadas para aumentar en lo posible el rendimiento del Servicio, el Insalud incluyó a la Provincia de Segovia en el Plan de Mejora de la Rehabilitación y a tal fin, una vez aprobado, se incrementará la plantilla de rehabilitadores, lo que nos permitirá un mayor número de horas de utilización. Asimismo, en dicho Plan se incluye la incorporación a los Centros de Atención Primaria de Cuéllar y Cantalejo de un Gimnasio para Rehabilitación, lo que permitirá descongestionar el Hospital, así como acercar la prestación sanitaria a los ciudadanos de esas Comarcas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.178-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada el Diputado don Antonio Navarro Velasco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a autorización de importación de carne de porcino que ha tenido entrada por las fronteras de la Junquera e Irún, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente.

«1.º El Real Decreto 2767/1978, por el que se regula el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, prototipo para importaciones de materias primas por exportación de productos elaborados, establece en su artículo primero las partidas arancelarias que pueden ser objeto en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo.

Igualmente, en el segundo párrafo de dicho artículo, se dice que podrán ser autorizados, dentro del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo otros productos cuya demanda exportadora así lo aconseje, una vez que se establezca una sistemática analítica para los mismos, que permita la identificación de las materias primas o componentes cárnicos que los integran en el menor plazo posible.

Varias empresas españolas que habían realizado exportaciones se acogieron a lo dispuesto en el referido Real Decreto, solicitando licencias de importación por un total de 2.794 Tm. de carne de porcino en distintas presentaciones o piezas.

Esto se realizó a finales de septiembre de 1983. En aquel momento, el precio testigo era de 198,35 pesetas, con clara tendencia al alza, como posteriormente se comprobó. El precio de intervención superior vigente en aquel momento era de 200 pesetas (Real Decreto 1949/83, de 13 de julio, «B. O. E.» del 16, por el que se regula la campaña de carne de porcino 1983/84).

La Dirección General de Exportación autorizó dichas importaciones, acogidas al Tráfico de Perfeccionamiento Activo, sistema de reposición con franquicia arancelaria. Previamente la citada Dirección General solicitó informe al FORPPA.

En virtud de la autorización a la que antes se hacía referencia se realizaron las importaciones que en cuadro adjunto se relacionan.

Durante el mes de julio se han efectuado las siguientes importaciones de carne de porcino, siempre en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo:

| | | |
|----------|--|--------------|
| 02.01.32 | Canales o medias canales congeladas | 17 toneladas |
| 02.01.36 | Jamones y trozos de jamones congelados | 25 toneladas |

2.º IMPORTACIONES REALIZADAS DE CARNE DE PORCINO EN EL PERIODO ENERO-JUNIO 1984

| Clave Estadística | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | Península y Baleares | |
|-------------------|---|----------------------|----------------|
| | | Tm. | 000 ptas. |
| 02.01.32 | Canales o medias canales congeladas | 401 | 64.466 |
| 02.01.36 | Jamones y trozos de jamones congelados | 524 | 122.485 |
| 02.01.38 | Paletas congeladas | 261 | 52.678 |
| 02.01.46 | Pancetas y trozos de panceta congelados | 327 | 36.144 |
| 02.01.48 | Las demás piezas deshuesadas | 711 | 165.562 |
| 02.01.53 | Las demás piezas deshuesadas congeladas | 27 | 5.433 |
| 02.01.94.2 | Las demás congeladas | 528 | 24.248 |
| | | 2.779 | 471.016 |

Su procedencia fue Hungría, Suecia, Dinamarca, Francia y Bélgica.

3.º En el Real Decreto 1255/1984, de 20 de junio («B. O. E.» de 30 de junio), de regulación del mercado de la carne de porcino, se contempla una serie de medidas, estando prevista la puesta en vigor de manera escalonada o a la vez, de acuerdo con las condiciones del mercado. Hasta el momento, no ha sido considerada necesaria la utilización de otras medidas de regulación que la de financiación al almacenamiento privado, por Resolución 40/84, de 27 de julio, del FORPPA, por la que se conceden ayudas de hasta 6.000 toneladas de jamones congelados tipo redondo, 4.000 toneladas de paletas congeladas tipo redondo y 5.000 toneladas de medias canales de categoría comercial II o superiores congeladas, y cuyas Bases de Ejecución son establecidas en la Resolución 39/1984, de 27 de julio, del FORPPA, sobre concesión de ayudas al almacenamiento privado de carne de porcino.

En dicha fecha, el precio testigo era de 166,92 pesetas y en la semana siguiente fue de 175,14 pesetas, iniciándose entonces una recuperación que se ha mantenido hasta mediados de septiembre (semana 37).

La medida ha sido efectiva, aun cuando por ser la primera vez que se utilizaba en España como regulación en el sector porcino no tuviese una gran acogida.

Hay que destacar que la cantidad autorizada supone únicamente el 2,5 por mil de la producción anual española de carne de porcino (1.100.000 Tm.).

4.º Difícilmente podrán exigirse responsabilidades a quien cumple lo legalmente establecido y publicado en el «B. O. E.», como son los Reales Decretos 2767/1978, que regula el Tráfico de Perfeccionamiento Activo; 1949/1983, de 13 de julio, por el que se regula la campaña de carne de porcino 1983/1984, y 1255/1984, de 20 de junio, de regulación del mercado de la carne de porcino.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.436-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isafas Zaragaza Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a brotes de carbunco en la Región Aragonesa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El carbunco bacteridiano es una enfermedad que afecta a varias especies animales (bovinos, ovinos, caprinos, equinos) muy frecuente en años pasados, pero que va disminuyendo su incidencia año tras año, habiendo

llegado en 1983 a producirse 39 casos solamente en todo el territorio nacional, según los datos epidemiológicos de que dispone el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por lo que se refiere a la especie vacuna, se diagnosticó el 31 de julio de 1984.

En los Municipios de Aragués, Jaca y Aisa, el censo existente era de 400 vacunos de los que murieron 24 animales.

Todos los animales muertos eran enterrados profundamente y adicionados de cal viva para su destrucción.

A partir de esta fecha no se ha vuelto a declarar ningún nuevo foco de enfermedad.

2.º Como causas remotas de la enfermedad hay que reconocer la gran supervivencia en el terreno de las formas esporuladas del bacilo productor, que son muy resistentes a los agentes físicos y químicos y como causas próximas debe estar la climatología favorable, que en la pasada primavera permitió la multiplicación de las citadas esporas, así como el hecho de que habiéndose reducido considerablemente la incidencia de la enfermedad, algunas ganaderías descuidaran los programas de vacunación. En todos los focos la evolución de la enfermedad fue cortada mediante la aplicación de las vacunas correspondientes a todos los censos receptibles de los municipios.

Igualmente en todos los focos la enfermedad fue declarada oficialmente, cumpliéndose además la normativa señalada en el artículo 7 de la vigente Ley de Epizootias, en materia de comunicación a los servicios de Sanidad Veterinaria locales y provinciales.

Como estrategia de futuro la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto realizar una campaña de vacunación obligatoria en la primavera de 1985, en aquellos municipios que se vieron afectados en 1984.

3.º Se están cumpliendo en su integridad los acuerdos hispano-franceses en materia de higiene y sanidad pecuaria en la zona de seguridad de 20 kilómetros desde la frontera para aquellas enfermedades que figuran en los convenios, tales como fiebre aftosa y se mantienen controles especiales de Tuberculosis, Brucelosis y Perineumonía bovinas para aquellos animales que salen a pastoreo fronterizo. Para los ovinos y caprinos se exige vacunación de fiebre aftosa y control serológico de Brucelosis.

Todos los animales que salen a pastoreo fronterizo deben, además, ir identificados individualmente.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.206-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade y otro señor Diputado, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, relativa a adaptación de un Centro de Salud-Ambulatorio en Cuéllar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Insalud, en colaboración con la Junta de Castilla-León, pondrá en funcionamiento en 1984, cuatro Centros de Atención Primaria en la zona rural de la provincia de Segovia y otro en la capital.

Entre estos Centros, se halla incluido el de Cuéllar, como ya se aclaró en su día.

Complementando esta información, el día 19 de septiembre, se desplazaron a Segovia el Subdirector General de Atención Primaria del Insalud y el Director General de la Salud Pública de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León, para intercambiar información con todos los Alcaldes de los Municipios afectados, así como con los sanitarios, dada la inmediatez de su puesta en marcha.

2 y 3. Por parte de todos los Organismos implicados, la colaboración fue absoluta.

4. El Insalud es consciente de que aún a pesar de que en Castilla-León el número de Médicos supera de modo importante la media nacional, los ciudadanos se sienten insatisfechos con las prestaciones recibidas y es por esta razón, entre otras, por lo que se están introduciendo los cambios necesarios para un mejor aprovechamiento de los recursos y una forma diferente de trabajo del personal sanitario, de acuerdo con el Derecho de Estructuras Básicas de Salud y con los principios que inspiran el anteproyecto de la futura Ley de Sanidad.

5. Como ya se ha dicho el Centro de Atención Primaria de Cuéllar entrará en funcionamiento en el año actual.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.213-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre retén de vigilancia en las instalaciones de Hidroeléctrica que atienden a la localidad de Cullera, tengo la honra de enviar a V. E. la

contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El posible mal servicio a los abonados eléctricos de Cullera y la falta de atención a las averías constituyen infracción del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía. La aplicación del mismo y la corrección de las posibles infracciones es competencia de los Servicios Territoriales de la Comunidad Autónoma Valenciana. En consecuencia, las deficiencias en el suministro deben ser denunciadas a dichos Servicios Territoriales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.116-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Pillado Montero, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre elección de la playa de Barra para la práctica del nudismo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ayuntamiento de Cangas elevó propuesta al Gobierno Civil de Pontevedra, solicitando se autorizase la práctica del nudismo en la playa de Barra, en la zona comprendida entre Punta Promontorio y Rego de Donon, la cual, desde hace varios años ya venía siendo utilizada por nudistas, y que por ser la más alejada de núcleos de población de la zona, se consideró que era la más idónea para tal fin.

Dicha propuesta fue autorizada por resolución del Gobierno Civil, limitándose a los meses de junio a septiembre del presente año y con la obligación, por parte del Ayuntamiento de Cangas, de señalar el citado tramo de playa con carteles en los que se hiciese constar la circunstancia de que estaban autorizadas las prácticas nudistas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.205-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a artillería en las nuevas construcciones navales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Tanto en lo que se refiere a Guerra Antiaérea como a Guerra Antisuperficie, las características operativas de los sistemas de armas de nuestras unidades navales más modernas responden plenamente a los conceptos actuales aplicados en las marinas occidentales. Así, su artillería es de doble propósito, antiaérea y antisuperficie, y tiene como características principales su gran precisión y su elevado ritmo de fuego.

En concreto, nuestras fragatas tipo "FFG" irán armadas con un montaje de proyecto OTO MELARA, fabricado por la Empresa Nacional BAZAN, especialmente apto contra todo tipo de blancos aéreos (aviones y misiles) y blancos de superficie de gran velocidad, que tiene un elevado ritmo de fuego y un gran alcance.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.079-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre promoción profesional del personal docente e investigador y regulación del año sabático, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Efectivamente el Gobierno tiene muy claro que la creación de "Centros de excelencia" exige un permanente apoyo a la promoción y cualificación profesional del personal docente e investigador de las Universidades.

A este respecto, ha de indicarse que las principales medidas que se propone propiciar el Gobierno para garantizar esta permanente promoción y cualificación profesional se hayan contenidas en el Proyecto de Real Decreto sobre Régimen del Profesorado Universitario, que actualmente se haya en discusión y tramitación, y que ya ha sido sometido al informe preceptivo del Consejo de Rectores, en representación de la Comunidad Académica. Asimismo, habría que indicar que dicho proyecto de Decreto remite, en su caso, a los propios Estatutos de Uni-

versidades para que desarrollen las normas correspondientes.

Asimismo, no parece oportuno en estos momentos establecer la obligatoriedad del año sabático, debido al alto coste presupuestario que dicha norma supondría. Parece, por el contrario, más oportuno establecer, de acuerdo con lo señalado en el proyecto de Decreto sobre el régimen del profesorado universitario, que el reciclaje de dicho profesorado se enmarque en las disponibilidades presupuestarias de una Universidad y en las propias exigencias de un Departamento.

En este sentido, el proyecto de Decreto sobre el régimen del Profesorado Universitario establece la existencia de las "Licencias por estudios", con la duración que prevean los Estatutos de las Universidades, que se otorgarán únicamente para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas con una Universidad, Institución o Centro Nacional o Extranjero, correspondiendo a las normas estatutarias de la Universidad fijar los requisitos para su concesión en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Dichas licencias deberán ser la vía institucional para garantizar el reciclaje profesional del profesorado universitario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.255-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pedro Schwartz Girón, sobre problemas de los doctorados después de la publicación de la Ley de Reforma Universitaria para acceder al cuerpo de profesores titulares de Universidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Orden de 17 de mayo de 1984 carece, ciertamente, de complicaciones en cuanto a su comprensión —al menos no ha habido ningún rectorado que haya tenido dudas acerca de su contenido—, si bien la utilización del término "desafectar" en la pregunta escrita puede dar lugar a confusiones por su poca propiedad. Efectivamente, lo que la orden afirmaba en esencia es que las plazas de profesor titular de Universidad que estuvieran dotadas pero a dicha fecha no estuvieran desempeñadas por funcionarios de carrera o de empleo interino, ni estuvieran convocadas a concursos de traslado, quedarían sin denominación y sin adscripción a centro, es decir, quedarían a disposición de las Universidades. Con ello se pretendía un doble objetivo; a saber: en primer lugar utili-

zarlas para adscribir a los numerosos profesores adjuntos —y próximamente a los profesores idóneos—, que se encontraban en expectativa de destino o en la situación de adscripción provisional. Pero, sobre todo, y en segundo lugar, se pretendía con dicha Orden facilitar a las Universidades una racionalización de sus plantillas. Es sabido que una de las herencias más distorsionantes en el terreno de las plantillas universitarias es no sólo su insuficiencia, sino también su absolutamente irracional distribución, dándose el caso de que varias Facultades de una misma Universidad o incluso Departamentos de una misma Facultad están magníficamente bien dotados, a veces incluso en exceso, mientras que otros Departamentos o Facultades padecen gravísimas deficiencias. Al suprimir la denominación y la adscripción al Centro de dichas plazas, dotadas sin efectos económicos, se faculta a las Universidades para que procedan a una más racional adscripción de la misma, cambiando de Departamento o de Facultad para utilizarla allí donde es realmente necesaria.

Con ello no se frustra la expectativa de ningún profesor, por cuanto que la Disposición Transitoria Décima de la Ley de Reforma Universitaria, cuya aplicación se iniciará a lo largo del presente curso académico, implicará la dotación de un número muy importante de plazas de plantilla para su cobertura por concurso libre, al que podrán acceder, obviamente, todos aquellos profesores que tengan el título de Doctor. Lo que resultaría, sin duda alguna, absurdo es frustrar la justa expectativa de ocupar una plaza vacante por parte de profesores en expectativa de destino o incluso con adscripción provisional a la Universidad, en base a las presuntas expectativas de profesores que aún no son ni siquiera Doctores.

Solicita el señor Diputado un consejo en relación con aquellos doctorados que no hayan podido acudir a las pruebas de idoneidad en el sentido de si les conviene más para su carrera universitaria aspirar a un encargo de curso o el mantenerse como ayudantes de Universidad. La respuesta parece evidente: un ayudante Doctor es una contradicción y sólo puede mantenerse temporalmente, como situación de profesor a prueba y en tanto no consiguiera un contrato correspondiente a su titulación, contrato que debe ser de profesor titular contratado o interino. Con ello, estoy indicando, tácitamente, que la figura de encargado de curso introducida por el Decreto de 1974 no es, en absoluto, satisfactoria tampoco, si bien tendría la ventaja, en este caso, de permitir ejercer la docencia de un modo continuado y, por lo tanto, adquirir esa experiencia imprescindible para poder ser considerado como profesor estable y permanente. En todo caso, no es el Ministerio de Educación y Ciencia quien tiene que decidir esa opción, sino más bien las propias Universidades, dentro del ámbito de su autonomía y en conexión, por supuesto, con los intereses, deseos y necesidades de los propios profesores.

Pregunta también el señor Diputado si existe conciencia de que han podido acudir a las pruebas de idoneidad Doctores con dos o más años de investigación probada en el extranjero y, en cambio, no han podido concursar los

encargados de curso. Por supuesto que el Ministerio de Educación y Ciencia tiene conocimiento de ello, pues éste era, ciertamente, el objetivo perseguido. Sabe bien el señor Diputado que gran parte de nuestros mejores profesores son aquellos que han conseguido una beca, nacional o extranjera, para poder realizar actividades investigadoras en Instituciones o Universidades extranjeras. Dichos profesores tienen grandes dificultades a la hora de reincorporarse a la Universidad española y esto ha sido lamentado por todos, desde luego también por las propias Universidades, durante muchos años. El objetivo que se planteaba la Orden Ministerial de convocatoria de pruebas de idoneidad, a saber, recuperar para la Universidad española a aquellos profesores Doctores que llevan años desarrollando actividades docentes e investigadoras en Universidades extranjeras es, ciertamente, valioso. Por otra parte, no se entiende bien cómo el señor Diputado sugiere la ampliación del derecho a participar en el concurso restringido que suponían las pruebas de idoneidad a los profesores encargados de curso cuando, a renglón seguido, acusa a las pruebas de idoneidad de constituir un tapón en las Universidades que va a desalentar a quienes pensaban aspirar por oposición a un Cuerpo de profesorado universitario. Me temo que el ánimo crítico ha llevado al señor Diputado a una grave contradicción pues, si se trata de evitar ese tapón, la apertura de las pruebas de idoneidad a los encargados de curso o doctores, ciertamente, hubiera podido producir esa saturación de plantilla que parece temer el señor Diputado.

Por fortuna, el Ministerio de Educación y Ciencia no ha cometido ni uno ni otro error y ha optado por una vía prudente e intermedia, permitiendo el acceso a las pruebas de idoneidad a aquellos profesores con mayor categoría académica —y no olvidemos que dicha categoría les ha sido concedida por las propias Universidades, no por el Ministerio—, título de Doctor y antigüedad, que ha permitido incorporar a la Universidad española como profesores estables a unos 5.000 profesores no numerarios; no obstante, de acuerdo con las estimaciones de plantilla realizadas hasta el momento y en aplicación de la Disposición Transitoria Décima de la citada Ley de Reforma Universitaria, quedarían todavía por cubrir, aproximadamente, unas 10.000 plazas de aquí al año 1987, plazas que comenzarán a convocarse a concurso, a partir del próximo mes de diciembre. Así pues, no existe tapón, no existe saturación de plantillas y todos aquellos profesores que no han podido acudir a las pruebas de idoneidad o que no las han superado van a tener la posibilidad de concursar a una plaza docente, obteniendo así su estabilidad en la Universidad española.

Pues de lo que quizá no se da cuenta el señor Diputado es de que ese otro tapón, sin duda más grave, el de ese 80 por ciento de profesores no numerarios que nos encontramos en diciembre de 1982, es justamente lo que ahora se trata de solucionar, y que este tapón del 80 por ciento de profesores no numerarios fue el resultado de la falta de voluntad de Gobiernos anteriores para ampliar las plantillas —esa misma ampliación que ahora parece exigirse con urgencia y de la falta de voluntad para suprimir el

denostado mecanismo de oposiciones cuya lentitud, traumatismo e ineficacia impedian que esa cobertura se realizara con suficiente agilidad. Se recuerda que, en las últimas décadas, raro era el año en que se cubría por el referido mecanismo de oposiciones más allá de 200 ó 300 plazas de profesores de Universidad, y sólo en el año 82-83, primer año de esta Administración, y acelerando los viejos mecanismos de las oposiciones, se cubrieron ya, aproximadamente, 600 plazas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.215-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones previstas por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional en cada provincia canaria, en 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Previsto para 1984 en el PIP.

Las Palmas: 13,7 millones.

2. Inversiones realizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el período 1981 a 1983.

Año 1981: Las Palmas: 28,3 millones.

Santa Cruz de Tenerife: 30,4 millones.

Año 1982: Las Palmas: 23,5 millones.

Santa Cruz de Tenerife: 36,1 millones.

Año 1983: Las Palmas: 14 millones.

Santa Cruz de Tenerife: 30,2 millones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.233-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones del IRYDA en Canarias, en 1981, 1982 y 1983, tengo la honra de

enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las inversiones del IRYDA en Canarias en los tres últimos años fueron las siguientes:

Año 1981, ascendieron a 466.913.165 pesetas.

Año 1982, ascendieron a 579.417.609 pesetas.

Año 1983, ascendieron a 674.874.946 pesetas.

2. Las obras que están previstas realizar por el IRYDA con cargo a los presupuestos del año 1984, se resumen en el Anexo que se adjunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.219-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel Castroviejo Calvo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre situación de precariedad que afecta al funcionariado y al equipo de educadores para la reinserción social de la prisión de Foncalent (Alicante), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Dirección General de Instituciones Penitenciarias es consciente de las deficiencias que, en materia de personal, se producen, tanto en el Centro de Foncalent, como en otros establecimientos penitenciarios.

Consiguientemente, la Dirección General antes referida ha llevado a cabo una política de reforzamiento de la plantilla en dicho Centro, habiendo sido recientemente destinados al mismo 14 funcionarios. Con tales incorporaciones la plantilla queda compuesta por 103 funcionarios y siete contratados laborales.

Asimismo, a medida que se vayan celebrando las nuevas oposiciones de acceso a los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, podrán producirse los refuerzos que se estimen necesarios.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado con Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre razones de aplazamiento de la exposición antológica del Equipo Crónica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, del Ministerio de Cultura, tiene un Consejo Asesor formado por personalidades del mundo artístico. En su reunión del 14 de marzo de 1984, se acordó retrasar esta exposición a causa de que en diciembre de 1981, y en las mismas salas en las que se proponía la Antológica, se celebró una muy importante de este Equipo Crónica y las fechas estaban demasiado cercanas. Esta es la razón de su aplazamiento.

2.º El Ministerio de Cultura tiene intención de realizar esta exposición. La fecha será fijada en cuanto el nuevo Consejo Asesor prepare la programación en 1986.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.236-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre ayuda económica del grupo folklórico valenciano «La Senyera», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Grupo valenciano «La Senyera» no ha solicitado nunca al Departamento de Cultura ningún tipo de ayuda económica o subvención para participar en el citado Festival, ni para realizar ninguna otra actividad.

En consecuencia, si el grupo «La Senyera» desea recibir en el futuro algún tipo de subvención para el desarrollo de sus actividades, deberá solicitarlo oportunamente, a fin de que su propuesta pueda ser estudiada y atendida, si ello es posible, dentro de las posibilidades presupuestarias existentes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre ayuda a los viticultores valencianos en relación con la uva de mesa cardinal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las cepas de vid de la variedad Cardinal de las comarcas valencianas han sufrido en los últimos años ataques de oidio con bastante frecuencia y hoy día puede considerarse como endémico. Los agricultores han hecho frente a esta situación dando entre cinco y seis tratamientos a lo largo de la campaña, y en ocasiones, tratando de reconvertir las vides de Cardinal en otras variedades con mayores posibilidades.

El viticultor, al igual que ocurre cuando se produce el ataque de cualquier otra plaga, puede dirigirse a los servicios técnicos correspondientes de la Comunidad Valenciana o al Servicio de Plagas de la Administración Central para iniciar un expediente de creación de ATRIA, que es la agrupación de agricultores para realizar tratamientos conjuntos. El Servicio de Plagas a la vista de la solicitud y constatado el hecho, suministra productos con subvención a fondo perdido.

El grueso de la cosecha en este año se ha vendido a unas 20 pesetas/kilogramo sobre cepa, frente a unas 17 pesetas/kilogramo a que se vendía en la campaña pasada, por lo que no cabe hablar de una evolución negativa de los precios de la uva cardinal. En definitiva, a la vista de estos datos, no es necesario establecer ayuda adicional alguna a la variedad Cardinal, fuera de la general contra plagas a las que antes se ha hecho referencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.225-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas para garantizar el derecho de acceso de los apicultores trashumantes valencianos a Castilla-León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.ª El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no ha de adoptar medidas específicas que protejan a los apicultores de una región concreta, sino que, cons-

ciente de que la actividad apícola es de interés general, y teniendo en cuenta que la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1940 sobre aprovechamiento agrícola no contempla la realidad actual ni, por ello, la práctica de la trashumancia, ha elaborado un Anteproyecto de Ley de Ordenación de la Apicultura.

En este Anteproyecto se contempla el tema suscitado, que recibe el oportuno tratamiento.

En tanto se lleva adelante esta disposición y concretándonos a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, habrá de estar a lo que disponen diversas Circulares de los Gobiernos Civiles. Así, por ejemplo, en la provincia de Soria, la circular número 54, de 28 de julio de 1983, "Boletín Oficial de la Provincia" número 86, de 1 de agosto de 1983, o la Circular de 20 de mayo de 1983, "Boletín Oficial de la provincia de Segovia" número 67, de 6 de junio de 1983, en donde se establecen los requisitos necesarios para la implantación de colmenas, que se concretan en la obtención del permiso temporal de trashumancia para cualquier apicultor sea de la zona o de cualquier otra.

2.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación prepara el Anteproyecto de Ley de Ordenación Apícola, al que se hizo referencia.

Por otra parte, si fuesen aprobadas por las Comunidades Autónomas nuevas disposiciones que regulen el tema, la Administración del Estado posee instrumentos de seguimiento que analicen la adecuación de dichas Disposiciones con el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, siempre están abiertas las vías de coordinación que ponen en contacto a la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas, y a través de las cuales puede posibilitarse la adopción de acuerdos que garanticen los derechos de los apicultores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre situación en que se encuentra la empresa SIV en relación con sus proyectadas inversiones en Sagunto, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hasta el momento, la empresa SIV no ha presentado ante la Administración española petición formal de concesión de las ayudas fiscales y financieras previstas en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de diciembre, que declaraba el área de Sagunto como Zona de Preferente Localización Industrial.

En cualquier caso, teniendo en cuenta el número de puestos de trabajo creados o a punto de crearse en aquella zona, como resultado del esfuerzo público realizado en apoyo de la movilización de capitales privados para la creación de nuevas empresas o ampliación de otras ya existentes, la inversión proyectada por la empresa SIV, aunque de indudable importancia, no resulta imprescindible para resolver el problema planteado por el cierre de la cabecera de Sagunto.

En este momento se encuentran ya funcionando cuatro plantas industriales, cuyas obras finalizaron recientemente, con una inversión de unos 500 millones de pesetas y 104 puestos de trabajo creados, ya ocupados en su totalidad. Otros 17 proyectos se encuentran realizando las obras de construcción precisas para poner en marcha sus procesos fabriles, lo que vendrá a significar 9.800 millones de pesetas de inversión y otros 565 puestos de trabajo.

El detalle de las cifras provinciales que definen cada proyecto puede verse en la relación que se adjunta como Anexo, donde se han incluido las inversiones que han finalizado la tramitación de los beneficios previstos en el Real Decreto de 28 de diciembre de 1983.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

ANEXO

A) EMPRESAS QUE HAN CONCLUIDO SUS INSTALACIONES

| Empresas | Localización | Sector | Inversión (Millones de ptas.) | P. trabajo | Orden M.º Industria | Orden M.º Economía y Hacienda |
|---------------------|--------------|-------------|-------------------------------------|------------|------------------------|----------------------------------|
| Keraben | Nules | Cerámico | 150 | 34 | 16-6-84 | 21-9-84 |
| Gres de Nules | Nules | Cerámico | 170 | 19 | 16-6-84 | 21-9-84 |
| Ferrodisa | Sagunto | Metalúrgico | 160 | 30 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Impasa | Sagunto | Textil | 10,6 | 21 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| TOTAL | | | 490,6 | 104 | | |

B) EMPRESAS CON BENEFICIOS CONCEDIDOS QUE SE ENCUENTRAN EN FASE DE EJECUCION DE SUS PROYECTOS

| Empresas | Localización | Sector | Inversión (Millones de ptas.) | P. trabajo | Orden M. ^o Industria | Orden M. ^o Economía y Hacienda |
|--|--------------|-----------------|-------------------------------------|------------|------------------------------------|--|
| Infil, S. A | Sagunto | Plásticos | 112 | 20 | 16-6-84 | 21-9-84 |
| Covitex, S. A | Sagunto | No tejido | 350 | 27 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Simesa | Sagunto | Metalúrgico | 111 | 12 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Enfersa | Sagunto | Químico | 7.200 | 250 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Calzados Pardíñez | Villavieja | Calzado | 131,1 | 14 | 11-9-84 | — |
| Navarro Terrones | Petres | Alimentación | 94,4 | 11 | 31-8-84 | 21-9-84 |
| | | | | | | (Agricultura) |
| Eina Informática | Sagunto | Electrónica | 110 | 25 | 11-9-84 | — |
| Cerinsa | Sagunto | Petro-Químico | 179,5 | 20 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Navarro Morales | Sagunto | Curtidos | 163 | 19 | 16-6-84 | 21-9-84 |
| Remaco, S. A | Sagunto | Const. Escayola | 99 | 14 | 11-9-84 | — |
| Industria Auxiliar del Envase | Sagunto | Plásticos | 89,5 | 28 | 11-9-84 | — |
| TOTAL | | | 8.639,5 | 440 | | |

Nota: No incluye empresas con obra en ejecución que no han visto publicados los beneficios concedidos.

PE 3.247-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si tiene el Ministerio de Sanidad la realización de alguna campaña nacional que facilite la donación ciudadana de sangre, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Próximamente se va a realizar una Campaña Publicitaria que consistirá en dos spots, en color, de 20 segundos de duración, que se emitirá en la Primera Cadena VHF de Televisión Española, en el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de 1984. Para dicha campaña hay destinado un importe de 60.000.000 pesetas (Orden de 30 de agosto de 1984, "B. O. E." número 209, de 31 de agosto).

También está convocado un Concurso sobre "Donación de Sangre y Solidaridad Humana" para la concesión de premios de ámbito nacional y local a los mejores trabajos realizados en los distintos medios de comunicación social: prensa, radio y televisión.

Estos premios se concederán en base a las siguientes especificaciones: A los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos, publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, programas emitidos por cadena o emisoras de radio-difusión española y cualquier cadena de Televisión.

La cantidad destinada para dicho Concurso es de 2.250.000 pesetas, y ha sido publicada la Orden de convocatoria el 1 de agosto de 1984 ("B. O. E." número 200, de 21 de agosto de 1984).

Por último, se han distribuido a las Comunidades Autónomas una serie de dípticos, carteles y un libro folleto titulado "La Sangre", en cantidades que van desde los 110.000 ejemplares del libro a 50.000 de los dípticos y 75.000, 50.000, 20.000 de los distintos carteles que se dividen en tres grupos:

— Carteles de chicos que estimulan la donación de sangre a partir de los dieciocho años, difundidos fundamentalmente en Centros de Enseñanza, Cuarteles, etcétera.

— Carteles para menores de 18 años, para su difusión en Colegios.

— Carteles que estimulan la plasmaféresis para difundir en Hermandades de Donantes de Sangre y promover este tipo de donación.

Los dípticos inciden sobre los mismos temas que los Carteles.

2.º Por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, y con cargo a los Presupuestos de este año, hay prevista una subvención para ese Centro Regional de 28.610.659 pesetas, pendiente para su tramitación, exclusivamente de la presentación de los documentos necesarios por parte de la Diputación de Valencia. En locales de su propiedad se va a instalar el Centro Regional de Hemoterapia referido.

Por otro lado, dicho Centro Regional no estará localizado en la Ciudad Sanitaria "La Fe", ya que es criterio fundamental del Plan de Hemoterapia separar los Centros Regionales, en su ubicación, y funcionamiento de otros Centros Asistenciales.

El Centro Regional de Donación de Sangre de Valencia se ubicará en terrenos anexos al Hospital General, propiedad de la Diputación Provincial, pero independiente del Hospital y en principio está previsto su funcionamiento para el año 1985.

Por último, el Proyecto ha sido presentado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Valencia, con la colaboración del Instituto Nacional de la Salud Provincial.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 3.156-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre tiempo que se tarda en hacer una ecografía en la Residencia de la Seguridad Social de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Efectivamente vienen produciéndose demoras en la realización de pruebas exploratorias ecográficas en el Hospital de Alicante. Ahora bien, al respecto conviene precisar por una parte, que las pruebas en las que se producen las esperas son siempre indicadas como ordinarias o no urgentes, ya que se atienden con inmediatez las que tienen carácter urgente, y por otra parte, que la demora en la actualidad tiene un máximo de dos meses.

La causa primordial de la lista de espera para estas pruebas ecográficas obedece a la existencia de un desfase entre la oferta posible de servicio y la demanda de exploraciones, que el Insalud está tratando de equilibrar con las medidas que a continuación se expresan:

a) Adquisición de un ecógrafo para su instalación en el Hospital de Alcoy de la Seguridad Social, por lo que la población de la correspondiente comarca no gravitará, como viene sucediendo, sobre el Hospital de Alicante para la práctica de exploraciones ecográficas, con la consiguiente disminución de las esperas y evitándose al mismo tiempo desplazamientos que ahora producen gastos e incomodidades.

b) Adquisición de un ecógrafo con destino al Pabellón

Infantil del Hospital de Alicante, con lo que la capacidad del servicio actual se verá incrementada en este Hospital, ya que el nuevo aparato de ecografía atenderá a la correspondiente demanda de la población infantil.

La adquisición de ambos ecógrafos se realizará mediante los oportunos concursos, cuya publicación está prevista en el mes actual. Una vez en servicio ambos aparatos, se minimizará al máximo el tiempo que hoy día transcurre entre la petición de exploración ecográfica no urgente y su realización en el Hospital de Alicante de la Seguridad Social.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 3.103-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Navarro Velasco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre adjudicación de 70.000 toneladas de azúcar en la empresa IFCO, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No es exacto que el aval de 154.000 dólares cubra el 2 por ciento de la cantidad avalada.

Dicho aval fue presentado por el comprador para cubrir el 5 por ciento de la garantía correspondiente al primero de cinco embarques de 14.000 Toneladas, 5 por ciento más/menos, tanto como garantía de seriedad de oferta como de cumplimiento de contrato, una vez que éste hubiese sido firmado. Sin embargo, el retraso en la presentación de la totalidad de las garantías fue uno de los motivos que, por incumplimiento de lo ofertado, motivó la ejecución del aval.

2. Se solicitó oferta de 14 empresas:

| Empresas de las que se solicitó oferta | Ofertas presentadas |
|---|---------------------|
| 1. DEBROMAN | 1 |
| 2. FOCOEX | — |
| 3. FOREIGN SERVICE | — |
| 4. ICONA (Iniciativas Comerciales de Navarra) | — |
| 5. INCOTECO | 2 |
| 6. INTERMUN-IFCO | 3 |
| 7. MERCORSA | 4 |
| 8. MERIMEX | — |

| Empresas de las que se solicitó oferta | Ofertas presentadas |
|--|---------------------|
| 9. OCEX..... | { 5 6 7 |
| 10. PET COM..... | — |
| 11. RICHCO GRAIN..... | — |
| 12. SECOMINTER..... | 8 |
| 13. TRANSAFRICA..... | { 9 10 |
| 14. TABACOS DE FILIPINAS..... | 11» |

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.142-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre desvío del tráfico pesado a su paso por el paseo de Gómiz y por la Explanada de España de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en ningún momento se ha programado un desvío específico para tráfico pesado de Alicante.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.098-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre certificación para pasaporte de don Vicente Gutiérrez Solís, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Ley 46/77, de 15 de octubre determina en su artículo octavo que la aplicación de los efectos y beneficios previstos en ella, corresponderá con exclusividad a los Jueces, Tribunales y Autoridades Judiciales correspondientes, bien de oficio o a instancia de parte.

No obstante, el propio texto legal también dispone que la Administración aplicará la Amnistía a instancia de parte en cualquier caso.

En consecuencia, cualquier interesado puede solicitar en las dependencias del Ministerio de Justicia la solicitud de acogerse a la norma antes referida.

Por otra parte, el Gobierno ha abordado la depuración de los antecedentes obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes, mediante la promulgación del Real Decreto 2012/83, de 25 de julio, en virtud del cual, debe procederse a la cancelación de oficio de los antecedentes penales cuando hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 113 y 115 del Código Penal; cancelación que permitirá en muchos casos la desaparición de los antecedentes correspondientes a ciudadanos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Amnistía, sin necesidad de instancia.

No obstante, es preciso señalar que la depuración de los antecedentes obrantes en el Registro citado representa un proceso de gran complejidad, dado que afecta a más de un millón y medio de los antecedentes existentes (aproximadamente el 60 por ciento del total), debiendo realizarse caso por caso.

A estos efectos, el Ministerio de Justicia ha abordado ya el tratamiento informático del proceso de depuración, mediante la elaboración de los correspondientes programas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.087-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre estado en que se encuentra el convenio que regule lo concerniente a transferencias, titularidad, gestión y utilización de las Instalaciones Deportivas de Chapina (Sevilla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Consejo Superior de Deportes, una vez estudiado el proyecto de Convenio presentado por la Junta de Andalucía para la gestión de las instalaciones deportivas de Chapina (Sevilla), remitió y sometió de nuevo, a la consi-

deración de dicha Junta, un nuevo texto que recogía una serie de rectificaciones y sugerencias al propuesto, quedando pendiente el acuerdo definitivo sobre dicho texto.

No obstante, la instalación ha estado y está totalmente a disposición de todas las actividades deportivas que programan la Comunidad Autónoma, las Federaciones, los Clubs y Asociaciones deportivas de Sevilla.

Asimismo, se están llevando a cabo las obras de remodelación y adecuación de la instalación, para lo que se elaboraron los correspondientes proyectos y se llevaron a cabo las adjudicaciones y contrataciones oportunas por parte del Consejo Superior de Deportes, para la puesta a punto del complejo deportivo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.128-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, sobre número de viajeros que han transportado los Jet-Foil de la Compañía Trasmediterránea en su línea Las Palmas-Santa Cruz de Tenerife, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.

| | TRAFFICO | | NUMERO DE VIAJEROS | |
|---------------------------------|----------|---------|---|--|
| | | | Las Palmas/ S. C. Tenerife/ S. C. Tenerife Las Palmas | |
| Año 1980 (desde agosto) | 46.527 | 44.912 | | |
| Año 1981 | 127.304 | 128.078 | | |
| Año 1982 | 156.342 | 151.664 | | |
| Año 1983 | 169.452 | 162.701 | | |

2. Resultados económicos Cuenta de Estado.

| | En millones de pesetas | | |
|-------------------------------|------------------------|------|------|
| | 1981 | 1982 | 1983 |
| Margen de explotación | -261 | -396 | -342 |
| Resultado final | -349 | -523 | -501 |

Observaciones

— El margen de explotación es el resultado de restar a los ingresos la totalidad de los gastos, excluidos los de estructura.

— El resultado final se obtiene deduciendo al margen de explotación los gastos de estructura atribuidos a la línea.

— El ejercicio 82 es el primer año en el que estuvieron asignadas dos unidades Jet-Foil a la línea, de ahí el incremento comparativo que se produce entre 1981 y 1982.

3. La principal medida a llevar a cabo con respecto a los servicios del Jet-Foil es establecer una adecuada regulación de oferta entre el servicio Jet-Foil y los servicios aéreos, a cuyo fin se ha elaborado un estudio por el Instituto de Estudios del Transporte y se han mantenido diversos contactos entre el Gobierno canario, el Instituto de Estudios del Transporte y las Compañías Iberia y Trasmediterránea.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.121-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Tejada Lorenzo, sobre Autopista del Atlántico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los tramos de la autopista del Atlántico pendientes de ejecución son los siguientes: Fene-Guísamo, Santiago Norte-Santiago Sur, Santiago Sur-Pontevedra Sur y Rande-Frontera Portuguesa.

Los plazos legales para la ejecución de estos tramos se encuentran actualmente vencidos, pues su última regulación se hizo en el Real Decreto 2003/82, de 24 de julio, por el que se prorrogaban los tiempos de suspensión temporal hasta el 31 de diciembre de 1982.

2. Una vez adquirida la Sociedad Concesionaria por el Estado, se están realizando los estudios necesarios que permitan fijar las directrices en relación con los tramos pendientes de construcción, teniendo en cuenta, no sólo factores de racionalidad económica, sino otros de interés general.

3 y 4. En este tramo se ha previsto que participe el Estado en su financiación. En estos momentos se está redactando la norma legal que contemple las características de esta participación, así como las condiciones de

explotación. En consecuencia los trámites expropiatorios no han podido ser iniciados.

5. Su estudio informativo ha sido aprobado con fecha 1 de agosto de 1984. No obstante, dado que el mismo supone una modificación de los términos de la concesión, existe la necesidad de someter el tema al dictámen del Consejo de Estado. En consecuencia se llevarán a cabo con la máxima celeridad posible las oportunas actuaciones administrativas que permitan la ejecución del referido enlace en el plazo de tiempo más breve posible por claras razones de interés público.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.150-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre línea internacional Pau-Canfranc-Zaragoza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno, por medio del Departamento de Transportes, Turismo y Comunicaciones dio a conocer, inmediatamente de su aprobación, el contenido del Contrato-Programa entre el Estado y la Renfe y el proceso que se iniciaba como consecuencia del contenido de la cláusula 9.4, informándole de que los estudios económico-sociales sobre las líneas serían realizados por el Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, a través del cual podían realizarse todas las sugerencias y aportaciones técnicas.

Realizados los estudios oportunos, con absoluta transparencia y reiterados contactos, éstos fueron remitidos a la Diputación General de Aragón para su informe y, recibido éste, se celebraron dos reuniones más, a finales de julio y a primeros de septiembre, para discutir los resultados alcanzados y las líneas generales de la propuesta que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en cumplimiento de la citada cláusula 9.4, pensaba elevar al Consejo de Ministros para que éste adoptase el acuerdo precedente, decisión que ha tenido lugar el pasado día 30 de septiembre.

2. A la línea Huesca-Canfranc se le ha dado el tratamiento que su señoría conoce a tenor del contenido del acuerdo de Consejo de Ministros citado y que se expone en respuesta a otra pregunta sobre parecida cuestión, planteada por el señor Diputado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.264-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre el Sanatorio Cardiovascular de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Director actual del Sanatorio Cardiovascular de Alicante es especialista en Aparato Circulatorio y el hecho de que asistieran a su toma de posesión, hace un año, las autoridades que se enumeran en la pregunta, indica claramente que no era un desconocido en las estructuras de la Comunidad Valenciana. Las siguientes actividades ponen de manifiesto el interés del Director en los problemas médicos y en la planificación sanitaria de la comunidad a que pertenece:

a) Miembro en dos ocasiones de la Comisión de Transferencias de la Generalitat Valenciana, en la negociación de las primeras transferencias con la Administración Central.

b) Delegado de la Conselleria de Sanidad del País Valenciano en la provincia de Alicante, en los años 1979 y 1980.

c) Designado representante de la Generalitat Valenciana en la elaboración del Mapa Sanitario de la provincia de Alicante.

2.º No es cierta la reducción de plantilla, como puede observarse en los datos siguientes, según consta en los Servicios Centrales de AISN:

| | Septiembre 1983 (antes Septiembre de la toma de posesión) 1984 | |
|---------------------------------|---|----|
| Facultativos y Especialistas | | |
| Director | 1 | 1 |
| Jefe de Servicio | 2 | 3 |
| Médico Especialista | 1 | 1 |
| Médico Ayudante | 4 | 4 |
| Médico Asistente | 6 | 5 |
| Total | 14 | 14 |

| Facultativos y Especialistas | Septiembre 1983 (antes de la toma de posesión) | Septiembre 1984 |
|-------------------------------|--|-----------------|
| Ayudantes Técnicos Sanitarios | | |
| ATS Especializado | 4 | 4 |
| ATS Básico | 32 | 33 |
| Total | 36 | 37 |
| Plantilla Laboral | 82 | 82 |

Según la pregunta muchos trabajadores de la plantilla laboral vienen realizando funciones que no corresponden a su categoría laboral. Esta irregularidad es posible que eventualmente pueda suceder en algún hospital de AISON en contra de las circulares que han sido dictadas por la Subdirección General de AISON. Esta situación irregular se está normalizando, por el interés no sólo de la Administración actual, sino también por el de las Centrales Sindicales.

Actualmente no se conceden comisiones de servicio, los traslados de personal lo son, como cambio de destino, perfectamente legales.

3.º El cierre de las 9 habitaciones individuales a que se hace referencia, se ha debido a la realización de obras de adecuación del Hospital, entre ellas la instalación de un equipo de coronariografía y cateterismo cardíaco.

La reducción de 50 camas asistenciales, durante los meses estivales obedece al obligado reajuste personal/cama, como consecuencia de las vacaciones de verano y no ser posible las sustituciones más que de una forma muy limitada.

De todas las maneras, teniendo en el mes de mayo pasado un índice de ocupación del 70 por ciento, esta reducción de camas puede compensarse con un incremento del índice de ocupación del Hospital.

4.º Con ecocardiógrafo bidimensional, solamente deben dotarse los Centros Hospitalarios en los que es posible realizarse cirugía cardíaca, ya que aporta información útil para planificar la intervención. En los Hospitales no quirúrgicos es suficiente con el ecocardiógrafo en modo M. con el que está dotado el Sanatorio Cardiovascular de Alicante y que no está anticuado ni fuera de uso, ya que esta técnica sigue teniendo las indicaciones precisas.

El Holter no es imprescindible para la detección de arritmias y coronariopatías, en términos generales, sino que más bien es necesario en un número reducido de estos procesos, y estos casos con seguridad pueden ser estudiados desahogadamente en la Residencia del INSALUD de Alicante. No todos los Hospitales deben ser dotados de esta sofisticada y costosa tecnología.

5.º Respecto a la adquisición de 100 unidades de enfermería, es cierta su compra a la Clínica «Virgen del Consuelo», de Valencia.

Las unidades de enfermería existentes en el Sanatorio Cardiovascular constaban de cama fija y mesita de noche y procedían del Hospital Sierra de Espuña hace veinte años. Las unidades de reciente adquisición a la Clínica «Virgen del Consuelo», tienen una antigüedad de tres años, constan de cama basculante de mayor comodidad para el enfermo, mesita de noche y mesa, estando homologadas con las existentes en las instituciones de la Seguridad Social. Su coste de compra ha sido de 9.500 pesetas, por módulo de cama, mesa y mesilla, teniendo actualmente en el mercado un precio de 35.000 pesetas. No son camas de desecho y su importe será abonado con cargo a las consignaciones ordinarias del Centro, posible por la mejor gestión en el último año.

6.º En cuanto a la dieta alimentaria, la actual Dirección, ha introducido una dieta general variada acorde con la patología predominante en el Hospital Cardiovascular. La dieta libre en cantidad y composición es propia de un hotel no de un hospital, donde debe ajustarse a criterios científicos. La introducción de comida por familiares y amigos de los pacientes ingresados está prohibida en todos los hospitales por potencial perjuicio a los enfermos.

7.º Sobre la cuestión referente al cese del Director, no se piensa hacerlo mientras mantenga la buena gestión realizada durante el primer año de dirección y que pueda resumirse en:

a) Saneariamiento de los gastos por asignaciones directas del Hospital, ahorrando cerca de 1 millón de pesetas al mes a base de comprar los mismos productos alimenticios a mejores precios y distribuidores más directos, así como por un mejor control de farmacia. Con estas economías ha sido posible adquirir con cargo a las propias subvenciones: material clínico por valor de 2 millones de pesetas, material de enfermería puesto al día, teléfonos interiores para la unidad Coronaria, sistema de buscapersonas para la mayor parte del personal del Hospital, material para cateterismo cardíaco, angiografía y marcapasos.

b) Se han realizado las siguientes obras en el Hospital: remodelación y actualización de una nueva área de admisión de enfermos, creación de la Unidad de Observación con tres camas para enfermos de dudosa necesidad de internamiento, remodelación del Servicio de registros gráficos y de radiodiagnóstico, nueva distribución de los Servicios de Dirección y Administración, construcción de Salón de Actos, dotado de instalación de megafonía y medios audiovisuales, instalación de aparatos acondicionadores de aire en la Unidad Coronaria, respiratoria y laboratorio. Todo ello con cargo a las propias consignaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.222-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Costas Alonso, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre retraso de la primera reunión con los Armadores españoles de la flota bacaladera y con Noruega, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Comunicada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega a principios de agosto pasado a la Embajada de la Nación en Oslo, la decisión de dicho país de ampliar la zona de veda para la pesca de bacalao alrededor de la mayor parte de la Isla de los Osos de 20 a 24 millas, se dictaron instrucciones a la indicada Embajada, a través y en consulta con nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores para que expresara el total rechazo español de esta decisión.

El motivo del rechazo fue el considerar que la aludida medida no tenía una base tecnológica adecuada y había sido tomada unilateralmente por Noruega, sin consultas previas, por lo que era contraria al derecho del ejercicio de la pesca reconocido por el artículo 2.º del Tratado de París de 1920 a los signatarios de dicho Tratado.

2. Simultáneamente, se realizaron gestiones con las Autoridades Noruegas para solicitar que la ampliación de la zona de veda quedara suspendida hasta que se celebrara una urgente reunión entre representantes de las Administraciones pesqueras de los dos países, a fin de examinar los aspectos biológicos y jurídico-políticos de las contradictorias posturas de Noruega y España.

Al propio tiempo, se mantuvo una estrecha comunicación con los representantes de las Asociaciones de Barcos Bacaladeros para informarles de la actitud noruega y de las gestiones españolas, así como para señalarles que, según indicaba nuestra Embajada en Oslo, todo barco que faenara en la nueva zona de veda sería, probablemente, apresado por las patrulleras noruegas, a pesar de que nuestro país había rechazado formalmente el establecimiento de la citada zona.

3. Noruega no aceptó suspender la aplicación de la zona de veda, pero sí la reunión urgente solicitada por España que se celebró los días 6 y 7 de septiembre en Bergen y Oslo, respectivamente.

En Bergen se examinaron los datos biológicos que, en opinión de los técnicos del Instituto de Investigaciones Pesqueras de Noruega, justificaban la imposición de la nueva zona de veda. Los biólogos de la Delegación española rechazaron esta interpretación y se acordó que por parte noruega se enviarían a España datos biológicos complementarios para ser objeto de análisis y crítica por los expertos españoles.

En Oslo, las autoridades noruegas reiteraron que, a su juicio, el Tratado de París les confería el derecho de imponer medidas no discriminatorias de regulación de la actividad pesquera en la zona de Svalbard, sin necesidad de las consultas previas con los signatarios del Tratado de París.

La Delegación española sostuvo que la fundamentación biológica de la zona de veda ampliada no estaba demostrada y que el Tratado de París obligaba a Noruega a no adoptar medidas de gestión y conservación de los stocks que no fueran consideradas de antemano o resultarían discriminatorias de hecho como había sucedido en este caso, al ser la flota española la única importante dedicada a la pesca del bacalao en el área de la Isla de Osos.

4. A finales de septiembre, se ha ratificado en Nota Verbal del Ministerio de Asuntos Exteriores la postura de España, contraria al establecimiento de la citada zona de veda, y se ha propuesto a Oslo que, una vez recibidos y estudiados los datos biológicos sobre la zona de veda, se celebre cuanto antes una nueva reunión, para intentar llegar a un entendimiento que resuelva definitivamente el problema planteado a la normal actividad de la flota bacaladera española en el área de la Isla de Osos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.256-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Camuñas Solís, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre aspectos en que se han concretizado las conversaciones del Gobierno en España con el de EE. UU. de América sobre los aviones AVIOCAR, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Aunque el número de áreas de posible colaboración sigue todavía en estudio y previsiblemente los resultados serán mayores en el futuro, pueden citarse los siguientes aspectos concretos:

— Se ha adjudicado a Construcciones Aeronáuticas, S. A., el programa de la USAF para el mantenimiento de los aviones F15 desplegados en Europa. Este contrato, al que han optado compañías de Inglaterra, Alemania, Holanda, Italia y Bélgica, muy consolidadas en el área de la actividad industrial aeronáutica, supone, al menos, unos 20 millones de dólares en los próximos cinco años; pero su verdadera importancia económica conforme al envejecimiento de los aviones incrementa las necesidades previsibles de mantenimiento y puedan realizarse las posibles modificaciones técnicas y modernizaciones precisas para adaptarlos a las nuevas tecnologías que vayan surgiendo.

— Se ha autorizado a que la parte de origen norteamericano que lleven incorporados los aviones de CASA que se venden en países que tengan créditos "FFB" de EE. UU. sea pagada con dichos créditos. Este podría ser el caso de Turquía, si ésta llega a comprar los 52 aviones CN-235 de CASA, y de otras naciones que compran aviones CASA 212, lo que, evidentemente, puede favorecer las ventas.

— La "NAVY" de EE. UU. ha presentado un "Memorandum of understanding" (MOU), que está siendo estudiado por CASA y el Ministerio de Defensa, para el posible mantenimiento de aviones F18 de dicha Marina en Europa. Si el acuerdo se logra podría tener mucha importancia.

— Está en estudio la cofinanciación del Programa COMBAT GRANDE III para la modernización de nuestra Red de Alerta y Control, aunque todavía no han sido concretadas cantidades.

— Se ha presentado al Secretario de Defensa de los USA una lista de productos y equipo de posible suministro a las Fuerzas Armadas de EE. UU., que está siendo estudiada y que razonablemente empezará a dar sus frutos dentro de pocos meses, pues el Departamento de Defensa (DOD) se ha interesado por automóviles y equipo, cuyas condiciones técnicas se están estudiando.

— Se está eximiendo a algunos productos españoles de la aplicación del "Buy American Act", ley que exige al citado DOD comprar productos de EE. UU. salvo en determinadas circunstancias. Hace unos días se aplicó dicha exención en un concurso en que dicho Departamento adjudicaba a una empresa de Barcelona un contrato por unos 155 millones de pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.244-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre responsabilidades que pueden pedirse a Francia por los daños causados a la imagen de los espárragos españoles en Europa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En Francia se presentaron casos de enfermos que fueron diagnosticados como posible botulismo y que se relacionaron con el consumo de espárragos españoles.

Por parte de las Autoridades Españolas, se han detecta-

do, en las empresas implicadas en el caso por Francia, diversas anomalías, que han dado origen a la incoación de expedientes.

Por parte de las Autoridades Españolas se continúan las actuaciones, para un total esclarecimiento de las responsabilidades de las empresas españolas.

Las Autoridades Francesas, en su visita a las fábricas españolas, constataron que no existían en las mismas anomalías graves, pero que las anomalías detectadas podían conducir a situaciones graves.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, en su misión de velar por la seguridad de los ciudadanos, no podía oponerse a la difusión de la noticia proyectada por el Gobierno francés, ya que en caso inverso nuestro Gobierno hubiese actuado de la misma forma.

Las medidas adoptadas por el Gobierno francés lo han sido totalmente de acuerdo con su legislación vigente.

De acuerdo con lo expuesto se estima que:

1. En el momento actual no existen pruebas terminantes que excluyan la responsabilidad de las firmas conserveras españolas.

2. En el caso de que, finalmente, se pudiese constatar la total ausencia de responsabilidad por parte de las empresas españolas, y correspondiera al Gobierno español interesar del Gobierno francés que adoptase las medidas pertinentes, entre las que debería ocupar un lugar especial la recuperación del buen nombre del sector conservero español, serían los cauces diplomáticos y comerciales los competentes en dichas actuaciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.261-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César Huidobro Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si considera el Gobierno correcta la actuación de la Gobernadora Civil de Alava, con motivo de la manifestación celebrada en Vitoria la madrugada del día 8 de agosto de 1984, para protestar por la muerte de un etarra en Oyarzun, ocurrida el día anterior, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La actuación Gubernativa, y por ende la de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en aquella ocasión, estuvo regida, en principio, por el respeto a la ciudadanía que, masivamente, hacía presencia en las calles

de Vitoria, ejerciendo su legítimo derecho a disfrutar de las fiestas patronales de la ciudad.

Por este motivo, hubo un breve compás de espera antes de ordenar la salida a la calle de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con una doble finalidad: observar si la manifestación tenía un carácter esporádico y no persistente, y de otra parte, evitar ante una inmediata actuación policial, los posibles daños que pudieran sufrir los ciudadanos que, acompañados muchos de hijos menores de edad, pacíficamente disfrutaban de las fiestas.

Cuando los manifestantes adoptaron una postura violenta (lanzamiento de piedras y "cócteles Molotov" contra el edificio del Gobierno Civil, Audiencia Provincial y diversos establecimientos en las calles céntricas de la ciudad que ocasionaron rotura de varias lunas en Banca y comercios), se dieron las instrucciones precisas para su disolución. Los equipos de megafonía invitaron reiteradamente a que la población se retirara de las calles antes de que la Policía Nacional comenzara su intervención.

Con esta actitud se coordinaron dos ineludibles principios de actuación, la prudencia en defensa de la ciudadanía y la energía ante conductas no aceptables.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.263-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre importación de carne de porcino, procedente de los países del Este, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar, hay que hacer constar que la Administración no posee stocks de carne de porcino. Puede existir actualmente cierto desequilibrio entre oferta y demanda sin que por ello pueda hablarse, de momento, de excedentes.

Las cantidades autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda al amparo del Real Decreto 2767/1978, por el que se regula el Tráfico de Perfeccionamiento Activo y al que en el mes de septiembre de 1983 varias empresas españolas que habían realizado exportaciones se acogieron, fue de 2.794 toneladas de carne de porcino de distintas presentaciones o piezas, y que su procedencia fue de Hungría, Suecia, Dinamarca, Francia y Bélgica.

En la situación actual no se han realizado importaciones ni tampoco ha entrado carne de cerdo en tránsito.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.214-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade y otro, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, sobre dotación de material contra incendios forestales en la provincia de Segovia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hoy debe aspirarse a profesionalizar las tareas de extinción con ánimo de aumentar la eficacia y reducir los riesgos personales.

En lo que concierne al problema de los incendios de Segovia, afortunadamente para esa provincia, los incendios forestales suponen en número el 0,77 por ciento de los producidos en toda España.

En la zona de llanura con los pinares en resinación por su fácil acceso, por su estado de limpieza y por la red de puestos de vigilancia para la detección, cualquier fuego que se inicia rara vez pasa de simple conato.

En la zona de montaña, sobre todo en la zona de pino silvestre, tampoco constituye un problema preocupante porque con los medios existentes y la red de caminos, está perfectamente controlado.

En todos los casos, la colaboración ciudadana alcanza un alto índice en comparación sobre todo con otras provincias y esta colaboración es decisiva no tanto por la contribución popular a la hora de extinción, sino —y esto es más importante— por el alto grado de cuidado que los naturales de la provincia extreman en su tránsito o estancia en el monte, como es bien conocido.

El incendio en Lastras de Cuéllar fue detectado nada más iniciarse, a consecuencia de un rayo. Acudieron inmediatamente dos Cuadrillas y dos tractores con grada, a los que se unieron más tarde otros dos más, también con grada (uno de ellos particular). Un día de viento excepcional motivó las proporciones que alcanzó el fuego, a pesar de la rapidez del primer ataque, de la contribución de los bomberos con dos coches y de la presencia también de 20 Guardias Civiles, 19 Guardas Forestales, 32 soldados, tres Alcaldes, cuatro Cuadrillas del ICONA y la ayuda de un avión anfíbio, aparte del personal técnico.

Para lo que es normal en la provincia, el fuego de referencia fue totalmente excepcional.

La situación de los medios es la siguiente:

Brigada de Cuéllar, en la que se encuentra el monte incendiado:

- 1 Pick up motobomba.
- 8 tractores con grada.
- 3 Land Rover.
- 2 Remolques cisterna de 3.000 litros de capacidad cada uno.
- 3 Motobombas portátiles.
- Uno de los tractores está permanentemente en Lastras.

Brigada de Coca:

- 7 Tractores con grada.
- 1 Coche motobomba.
- 1 Cisterna de 3.000 litros.
- 1 Land Rover.

Brigada de Navafra.

- 1 Carroceta motobomba.
- 8 Motobombas portátiles.
- 1 Remolque.
- 1 Pegaso motobomba de la Comunidad de Pedraza.

Brigada de El Espinar:

- 2 Land Rover.
- 2 Tractores con grada.
- 1 Remolque de 600 litros.

Brigada de Frumales-Riaza:

- 2 Land Rover.
- 1 Tractor con grada.

Brigada de Turégano:

- 1 Land Rover en Fuenterrebollo.
- 1 Land Rover motobomba en Cantalejo.
- 1 Cisterna de 3.000 litros en Cantalejo.
- 1 Tractor con grada y pala en Cantalejo.
- 2 Tractores con grada en Turégano.
- 1 Land Rover en Turégano.
- 1 Cisterna de 3.000 litros en Turégano.
- 1 Tractor con grada en Lastras.

Aparte de este material móvil cada Brigada cuenta con manguera para los vehículos motobomba, herramientas de mano, extintores de mochila, batefuegos, palas, cascos, etc. Tiene 24 puestos de vigilancia entre fijos y móviles.

El Plan de inversiones para este año es de 92,3 millones de pesetas, prácticamente destinado en su totalidad a jornales, bien para los trabajos de tratamientos en los montes en labores de prevención de incendios o vigilancia y cuadrillas retén.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre razones que aduce el Gobierno para la no publicación en el «B. O. E.» del Decreto de transferencias en materia viaria en favor de la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Decreto de Transferencias en materia viaria de la Comunidad Valenciana, fue aprobado en Consejo de Ministros el día 1 de agosto de 1984, y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 221, del día 14 de septiembre.»

Lo que envió a V.E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep Antoni Durán Lleida, perteneciente al Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre si considera el Ministerio de Defensa conveniente la continuación del servicio de la línea de ferrocarril Lleida-Pobla de Segur, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La línea de ferrocarril Lleida-Pobla de Segur es considerada de interés por el Ministerio de Defensa, por lo que se ha propuesto al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y así ha sido decidido por Acuerdo del Consejo de Ministros, que dicha línea y las instalaciones anejas no sean levantadas por RENFE, y que puedan ponerse en servicio en caso que se considere necesario para la Defensa.

En relación con el aspecto concreto de la pregunta relativo a "facilitar las comunicaciones con la Academia del Talarn", cabe manifestar que el Acuerdo citado relativo a la desactivación de algunas líneas de ferrocarril, establece que deberán tomarse las medidas oportunas para asegurar la prestación de los servicios de viajeros por carretera, en sustitución de los servicios ferroviarios que se supriman.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.084-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre centro penitenciario de régimen cerrado de Herrera de la Mancha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La presencia de familiares y simpatizantes de los presos pertenecientes a ETA-m, que cumplen su condena en la cárcel de Herrera de la Mancha, han ocasionado en algunos momentos dificultades de tráfico en las inmediaciones del establecimiento penitenciario, aunque no han llegado a impedir la circulación de vehículos.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado han establecido servicios especiales de vigilancia cuando se ha previsto la posibilidad de algún incidente sin que, hasta la fecha, haya sido necesaria su intervención.

Cuando en algún caso se ha comprobado, por parte de los funcionarios de la institución penitenciaria, la existencia de presiones o amenazas llevadas a cabo por quienes acuden a las inmediaciones de la cárcel, los hechos han sido puestos en conocimiento de la Autoridad Judicial, a los efectos oportunos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.269-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre subsector ganadero y especialmente al sector de fabricación de piensos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es difícil afirmar de forma absoluta que el riesgo crezca en razón directa con los procesos de integración. Precisamente, esta modalidad de producción tuvo como origen, entre otros, el intentar diluir los riesgos de las empresas de fabricación de piensos. Bien distinto es que

el crecimiento de las actividades de una empresa origine o acentúe un desequilibrio entre su capacidad financiera y sus necesidades.

Recientemente, se promulgó el Real Decreto 2707/83, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, en el que se especifican los ramos básicos para configurar unas relaciones armónicas entre el sector productor y los industriales y/o operadores comerciales. En dicha ley, como en cualquier otra de los países de estructura socio-económica similar a la española, evidentemente, no se entra en una definición de los niveles límites de la integración.

Es evidente que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus estrictas competencias, no dispone de una normativa concreta sobre la suspensión de pagos y quiebra fraudulenta, que tiene su legislación específica en el ámbito de derechos mercantil y penal.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.273-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Planas Segurado, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas legales para evitar que en el futuro miembros políticos de la banda terrorista ETA, efectúen declaraciones que claramente inciten al pueblo vasco a la subversión contra el Estado y España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La represión penal del terrorismo es objeto de un proyecto de Ley Orgánica que, presentado por el Gobierno, ha aprobado la Cámara de Diputados. Las potestades gubernativas en la investigación de las actuaciones de bandas armadas no están concebidas en función de la filiación política del Gabinete.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre importe de las cuotas de Seguridad Social recaudadas en cada provincia canaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las cuotas recaudadas en las provincias canarias, durante el período solicitado, son las siguientes:

| | Primer semestre 1983 | Primer semestre 1984 |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| Régimen General | | |
| Santa Cruz de Tenerife | 9.765.285.563 | 10.536.617.419 |
| Las Palmas | 11.395.563.313 | 12.807.432.978 |
| R. E. Autónomos | | |
| Santa Cruz de Tenerife | 1.002.693.706 | 1.396.868.658 |
| Las Palmas | 922.453.177 | 1.405.090.983 |
| R. E. Agrario | | |
| Santa Cruz de Tenerife | 683.898.108 | 560.414.221 |
| Las Palmas | 614.877.412 | 623.335.829 |

2. La recaudación total por cotizaciones en las provincias canarias, en los años 1982 y 1983, asciende a:

| | | |
|------------------------|----------------|-----------------|
| Régimen General | | |
| Santa Cruz de Tenerife | 17.000.454.293 | 19.566.310.021 |
| Las Palmas | 19.692.973.703 | 22.345.771.948 |
| R. E. Autónomos | | |
| Santa Cruz de Tenerife | 1.690.368.919 | 2.121.396.091 |
| Las Palmas | 1.879.148.179 | 2.381.036.283 |
| R. E. Agrario | | |
| Santa Cruz de Tenerife | 1.270.335.528 | 1.427.634.408 |
| Las Palmas | 1.043.934.574 | 1.219.070.635.» |

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre comparencias solicitadas ante la Comisión de Investigación

creadas por el Parlamento Canario a los Directores Regionales de TVEC, RNE y RCE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director General del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta formulada de Su Señoría no debe centrarse únicamente en el alcance territorial o no de las preguntas formuladas, sino que esencialmente plantea la capacidad de la Comisión parlamentaria de la Comunidad Autónoma de Canarias para formularlas. En consecuencia, debe precisarse lo siguiente:

1.º La Comisión de Investigación creada por acuerdo del Pleno de la Cámara sobre la actuación informativa de los Medios de Comunicación Social del Estado en Canarias, decidió en sesión de 15 de febrero de 1984 recabar de los responsables de RCE, RNE y TVE en Canarias información, previa comparencia, sobre los siguientes temas:

- Presupuesto de 1983 y 1984. Recaudación por publicidad.
- Plantilla de personal, incluido personal contratado y colaborador a 1 de mayo de 1983 y a 31 de enero de 1984.
- Cobertura de la emisora e índices de audiencia.
- Principales inversiones previstas para 1984.
- Tiempo minutado de la información política emitida desde junio de 1983 a enero de 1984, agrupada en los siguientes bloques:

Gobierno de Canarias.

Parlamento.

Cabildos.

Ayuntamientos.

Grupos Políticos con representación parlamentaria.

Otros Grupos Políticos.

— Estructura y planificación de la programación (Nacional y Regional).

En contestación al requerimiento recibido, por los interesados se alegó expresamente y mediante telex, en esencia que, al Parlamento de Canarias no le correspondía el control parlamentario de RTVE (ni por aplicación del Estatuto de la Radio y la Televisión ni por el Estatuto de Autonomía de Canarias); que, como tales Directores dependían jerárquicamente del Director General de RTVE; y, por último, que por no ser autoridades de la Comunidad Autónoma su comparencia ante la Comisión de Investigación debiera ser meramente potestativa.

2. El Estatuto de la Radio y la Televisión aprobado por Ley 4/1980, de 10 de enero, norma básica del Estado en materia de radiodifusión y televisión (artículo 149, 27.º de la Constitución Española) como así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional desde la Sentencia de 23 de marzo de 1982, establece como principio inspirador de la actuación de las Sociedades que se crean el de someter su actuación a un permanente control parlamentario.

rio, resaltando esta circunstancia la Exposición de Motivos de la Ley citada. En concreto, el artículo veintiséis del Estatuto dice:

“Se constituirá una Comisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados de conformidad con lo que disponga el Reglamento de la Cámara. Esta Comisión ejercerá el control de la actuación de RNE, RCE y TVE de tal modo que no impida el funcionamiento de los medios.”

Esta Comisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados actúa en la práctica con la eficacia, periodicidad y extensión temática que repetidamente destacan los diferentes medios de comunicación social. No es un órgano simplemente previsto en la norma, sino que por el contrario ejerce sus competencias sin limitación territorial alguna. De hecho a través de comparecencias de los sucesivos Directores Generales con que ha contado el Ente Público RTVE desde su existencia, se han contestado a preguntas similares, por no decir idénticas, sobre las mismas materias que el Parlamento canario pretende controlar, a instancias de señores Diputados procedentes a esa Comunidad Autónoma.

3. El Tribunal Constitucional en su Sentencia 10/1982, de 23 de marzo, dice en su Fundamento Jurídico 3 expresamente lo que sigue:

“Ahora bien, es de observar que los artículos 5 a 12 y 26 no incluyen lo relativo a la ‘organización territorial’ de RTVE (artículos 13 a 15) y se refieren a la organización central de RTVE, salvo el 26, que prevé la creación de una Comisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados para ejercer el control de RNE, RCE y TVE (es decir, de las Sociedades estatales de gestión de los distintos medios) ‘de tal modo que no impida su funcionamiento’. En cuanto que el ‘control parlamentario’ parece que es tarea exclusiva de esta Comisión, y no ofrece duda que el Parlamento catalán pueda crear la suya para el ámbito territorial de la Generalidad, hay que entender que la Ley que en su día se dicte sobre organización de la radiodifusión y televisión en Cataluña, al tener que ajustarse a los criterios expuestos en los artículos 5 al 12 y 26 de la Ley 4/1980, que (como hemos visto) se refieren a la organización central y al funcionamiento de RTVE, dicha Ley sólo puede tener por objeto la organización territorial del mismo ente. Por lo demás, ninguna de las partes en este recurso ha pretendido extraer del artículo 2.3 de la Ley 4/1980 un título habilitante de competencia comunitaria en cuanto concierne al Consejo Asesor de RTVE en Cataluña.”

La claridad del argumento ahorra cualquier otro comentario. El control parlamentario es tarea exclusiva de la Comisión Parlamentaria a que se refiere el artículo veintiséis del Estatuto de la Radio y la Televisión. Por lo tanto, no puede el Parlamento Canario sustituir al Parlamento de la Nación en una función que es propia de éste

y en exclusiva, según ha tenido ocasión de aclarar el Tribunal Constitucional.

4. De todo lo anterior se deduce:

A) El Ente Público RTVE y sus Sociedades sólo están sujetos a control parlamentario por parte de la Comisión del Parlamento del Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo veintiséis del Estatuto de la Radio y la Televisión, tanto en su organización central como territorial.

B) El Parlamento Canario carece de norma habilitante que le permita ejercer el pretendido control y si la promulgara, aquélla podría ser anticonstitucional, por vulnerar la norma básica del Estado.

C) En consecuencia, no existe deber jurídico alguno por parte de los Directores de los Medios en Canarias de comparecer ante Comisión alguna del Parlamento Canario, en cuanto tales y por los hechos sobre los que se pretende la información.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.124-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre Base reguladora para la pensión de jubilación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como es bien conocido el Gobierno a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha anunciado su propósito de abordar la racionalización y reforma del actual sistema de la Seguridad Social, cuya necesidad es compartida por amplios sectores de la sociedad entre los que se encuentran Organizaciones Sindicales y Empresariales.

El Gobierno ha manifestado su propósito de mantener, con los interlocutores sociales, las conversaciones necesarias para tratar de hallar una solución acordada que supere los problemas de la Seguridad Social.

Con el fin de disponer del mayor número de datos posibles que permitan conocer los términos exactos del problema los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social están realizando diferentes estudios de evolución de gastos e ingresos, estableciéndose distintas hipótesis para el cálculo de los mismos. Este es el motivo que justifica el que, entre otros muchos, se haya realizado el muestreo por el que se interesa el Diputado preguntante.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.286-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, sobre negociaciones sobre Hong Kong, incidencia en el contencioso gibraltareño, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno español ha seguido con interés las negociaciones entre el Reino Unido y la República Popular China sobre Hong Kong. Al propio tiempo, el Gobierno español continúa sus conversaciones con el británico con el fin de poner en práctica la Declaración de Lisboa de 10 de abril de 1980 y, en consecuencia, asegurar la igualdad y reciprocidad de derechos e iniciar negociaciones encaminadas a solucionar todas las diferencias hispano-británicas sobre Gibraltar, y en especial la cuestión de la soberanía, de conformidad con las Resoluciones de Naciones Unidas que establecen la aplicabilidad a esta situación colonial del principio de integridad territorial de España.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.317-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre número de parálisis cerebrales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral ha recibido la siguiente ayuda económica, con cargo al Plan de Ayudas Públicas a Disminuidos del INSERSO:

Pesetas

| | |
|------------|------------|
| 1980 | 70.000 |
| 1981 | 307.030 |
| 1982 | 323.000 |
| 1983 | 14.431.450 |

2. No se especifica la previsión de recursos económicos, paralizándola entre los muy diversos tipos de minusvalía (lo que daría una rigidez excesiva al capítulo de ayudas). El INSERSO mantiene una política de financiación descentralizadora, siendo las Direcciones Provinciales las que determinan, en función de las necesidades, la aplicación de los recursos totales asignados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.118-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre acceso de los Titulados Superiores de la Marina Mercante al grado de Doctor, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Evidentemente, conforme a la Ley de Reforma Universitaria, al producirse en un futuro la integración de las Escuelas Superiores de la Marina Civil en las respectivas Universidades, los Titulados de dichas Escuelas tendrán derecho, igual que el resto de los Licenciados, Ingenieros o Arquitectos, a acceder al Doctorado en la forma que determinen los Estatutos de cada Universidad y con arreglo a los criterios que, para la obtención del título de Doctor, apruebe el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades.

No obstante, en el momento actual, en base a lo establecido en el Real Decreto 2481/1980, de 4 de diciembre, sobre enseñanzas superiores de la Marina Civil, los titulados de las Escuelas de Marina Civil, Capitanes de Marina Mercante, Maquinistas Navales y los Jefes y Oficiales de primera clase del Servicio Radioeléctrico de Marina Mercante pueden obtener el doctorado en Ciencias del Mar. A tal efecto, las Universidades pueden suscribir los correspondientes convenios con las Escuelas para impartir enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor en Ciencias del Mar, y así lo han hecho hasta esta fecha las Universidades Politécnicas de Cataluña, Las Palmas y las de Sevilla, Cádiz y Oviedo.

2. Hasta el presente y al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad Politécnica de Cataluña y la Escuela Superior de la Marina Civil de Barcelona, ratificado por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1981, ha

obtenido el título de Doctor don José Pérez del Río, profesor numerario jubilado de la Escuela Superior antes mencionada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.245-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César de Miguel López, sobre aportaciones económicas Asociaciones Protectoras de Minusválidos de Castilla-León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Plan de Ayudas Públicas a Disminuidos es gestionado, en lo que afecta a la Seguridad Social, por el

Instituto Nacional de Servicios Sociales. No se han producido transferencias de competencias a la Comunidad de Castilla-León en esta materia.

2. El total de las subvenciones económicas recibidas por Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-León asciende a las cantidades siguientes:

| Año | Importe | Indice |
|------------|-------------|--------|
| 1980 | 107.606.234 | 100 |
| 1981 | 94.080.235 | 87,4 |
| 1982 | 104.698.350 | 97,3 |
| 1983 | 127.288.170 | 113,6 |

El mayor aumento en las subvenciones en el período considerado se ha producido en 1983.

En cuadro adjunto puede verse el detalle de las subvenciones y ayudas por provincias y Asociaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

ANEXO

SUBVENCION DEL INSERSO A ENTIDADES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON, DURANTE EL PERIODO 1980-83, EN APLICACION DEL PLAN DE AYUDAS PUBLICAS A DISMINUIDOS

RESUMEN PROVINCIAL

| PROVINCIAS | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Avila | 200.000 | 1.781.300 | 4.112.000 | 5.649.000 | 11.742.300 |
| Burgos | 15.105.930 | 3.159.000 | 18.487.000 | 19.632.670 | 56.384.600 |
| León | 10.756.764 | 11.254.064 | 13.954.558 | 16.979.000 | 52.944.386 |
| Palencia | 5.343.050 | 6.534.000 | 6.800.000 | 9.017.000 | 27.694.050 |
| Salamanca | 8.913.650 | 2.183.450 | 9.560.000 | 12.934.000 | 33.591.100 |
| Segovia | 8.003.846 | 3.954.600 | 5.979.000 | 5.808.000 | 23.745.446 |
| Soria | 2.490.000 | 635.790 | 2.297.792 | 2.921.500 | 8.345.082 |
| Valladolid | 50.362.717 | -54.696.631 | 33.541.000 | 40.681.000 | 179.281.348 |
| Zamora | 6.430.277 | 9.881.400 | 9.967.000 | 8.666.000 | 34.944.677 |
| Total Comunidad | 107.606.234 | 94.080.235 | 104.698.350 | 122.288.170 | 428.672.989 |

RELACION PROVINCIAL ENTIDADES BENEFICIARIAS

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| AVILA | | | | | |
| FRATER..... | 200.000 | 282.000 | — | — | 482.000 |
| CEE Santa Teresa | — | 1.499.300 | 4.112.000 | 2.249.000 | 7.860.300 |
| ASESCA | — | — | — | 2.210.000 | 2.210.000 |
| PROMISA | — | — | — | 1.000.000 | 1.000.000 |
| ALCE | — | — | — | 190.000 | 190.000 |
| Total | 200.000 | 1.781.300 | 4.112.000 | 5.649.000 | 11.742.300 |
| BURGOS | | | | | |
| ASADEMA | 1.203.000 | 1.664.000 | — | 1.237.600 | 4.104.600 |
| SPANIAS-Quintana Dueñas | 10.234.000 | — | 15.116.750 | — | 25.350.750 |
| Colegio Nuestra Señora de las Mercedes | 933.930 | — | — | — | 933.930 |
| ASPRODEMI | 1.725.000 | — | — | 924.000 | 2.649.000 |
| ALCER | 625.000 | — | 1.000.000 | — | 1.625.000 |
| CTNE | 120.000 | — | — | — | 120.000 |
| Asociación Padres Niños Sordos | 265.000 | 350.000 | — | 495.000 | 1.110.000 |
| SPANIAS, de Salas de los Infantes | — | 1.060.847 | 2.070.250 | — | 3.131.097 |
| FRATER..... | — | 84.153 | — | — | 84.153 |
| Asociación Reeducción Auditiva Niños Sordos | — | — | 300.000 | 240.000 | 540.000 |
| SPANIAS | — | — | — | 16.736.070 | 16.736.070 |
| Total | 15.105.930 | 3.159.000 | 18.487.000 | 19.632.670 | 56.384.600 |
| LEON | | | | | |
| Asociación Pro-Subnormales ASPRONA | 240.000 | — | — | — | 240.000 |
| C. O. S. Juan Evangelista | 1.100.490 | 716.276 | — | — | 1.816.766 |
| C. O. S. Nicolás de Bari | 6.816.274 | 9.331.840 | 12.365.312 | 11.169.000 | 39.682.426 |
| CTNE | 77.550 | 22.333 | — | — | 99.883 |
| FRATER | 322.500 | 243.273 | 57.675 | 80.150 | 703.598 |
| Asociación Hemofílica | 92.500 | — | — | — | 92.500 |
| ALCER | 168.500 | 318.342 | 166.946 | 186.444 | 840.232 |
| San Juan Bautista | 1.288.950 | — | — | — | 1.288.950 |
| Asociación Sordomudos San Juan Bautista | 50.000 | — | — | — | 50.000 |
| Asociación Padres Hipoacústicos | 600.000 | 497.000 | 1.267.500 | 1.188.000 | 3.552.500 |
| Asociación Guzmán el Bueno | — | 125.000 | — | 81.150 | 206.150 |
| FRATER-Astorga | — | — | 97.125 | — | 97.125 |
| C. O. de Celada | — | — | — | 2.562.950 | 2.562.950 |
| ASPRONA-Bierzo | — | — | — | 1.711.306 | 1.711.306 |
| Total | 10.756.764 | 11.254.064 | 13.954.558 | 16.979.000 | 52.944.386 |
| PALENCIA | | | | | |
| C. Recuperación Minusválidos Psíquicos V. S. José | 1.309.665 | 1.607.000 | 1.350.000 | 2.027.000 | 6.293.665 |
| SPANIS C. R. Nubis | 2.181.500 | 2.101.000 | 1.557.000 | 2.000.000 | 7.839.500 |
| Peña Benéfico Deportiva El Pedrusco-Unidad Profundos | 1.700.000 | 1.000.000 | 1.305.000 | 600.000 | 4.605.000 |
| CTNE | 36.925 | — | — | — | 36.925 |
| Minusválidos Unidos | 25.000 | — | — | — | 25.000 |
| Asociación Centro del Sordo de Palencia | 89.960 | 33.000 | 95.000 | 50.000 | 267.960 |
| Asociación Palent. Pro-Deficiente Psíquico AS- PANIS | — | 100.000 | — | — | 100.000 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| C. O. Otero ASPANIS | — | 1.639.000 | 1.393.000 | 1.950.000 | 4.982.000 |
| MUPLI | — | 54.000 | — | — | 54.000 |
| Institución Médico Pedagógica San Juan de Dios | — | — | 1.100.000 | 600.000 | 1.700.000 |
| C. O. El Corcos ASPANIS | — | — | — | 1.550.000 | 1.550.000 |
| ASPANIS Escuela de Padres | — | — | — | 90.000 | 90.000 |
| ALCER | — | — | — | 150.000 | 150.000 |
| Total | 5.343.050 | 6.534.000 | 6.800.000 | 9.017.000 | 27.694.050 |

SALAMANCA

| | | | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Asamblea Cruz Roja Española | 2.900.000 | — | 4.500.000 | 4.500.000 | 11.900.000 |
| Asociación Padres Paral C. y E. A. de Salamanca | 3.000.000 | — | — | 200.000 | 3.200.000 |
| C. O. Alfarería Alba de Tormes | 370.000 | — | — | — | 370.000 |
| Hospital Psiquiátrico Provincial | 370.000 | 500.000 | — | — | 870.000 |
| Centro Nuestra Señora del Cueto | 677.000 | 700.000 | 1.500.000 | 2.533.000 | 5.410.000 |
| AUXILIA | 193.750 | — | — | — | 193.750 |
| Gabinete Provincial | 105.000 | — | — | — | 105.000 |
| ALCER | 361.600 | 148.000 | 1.000.000 | 1.000.000 | 2.509.600 |
| FRATER | 436.300 | 79.400 | — | 100.000 | 615.700 |
| Agrupación Salm. de Sordos | 500.000 | — | — | — | 500.000 |
| ASPRODES | — | 522.000 | 2.090.000 | 2.666.000 | 5.278.000 |
| CTNE | — | 139.050 | — | — | 139.050 |
| Hemofilia | — | 95.000 | 100.000 | 50.000 | 245.000 |
| A. P. N. S. Virgen de la Vega | — | — | 80.000 | 80.000 | 160.000 |
| ASESPROPETER | — | — | 40.000 | — | 40.000 |
| APPC | — | — | 200.000 | — | 200.000 |
| AEDES | — | — | 50.000 | 50.000 | 100.000 |
| Taller O. Hospital Psiquiátrico | — | — | — | 600.000 | 600.000 |
| Asociación PP. Cerebrales Centro C | — | — | — | 1.155.000 | 1.155.000 |
| Total | 8.913.650 | 2.183.450 | 9.560.000 | 12.934.000 | 33.591.100 |

SEGOVIA

| | | | | | |
|-----------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| ANDE | 100.000 | — | — | — | 100.000 |
| C. O. Virgen de Valvanera | 6.668.846 | 3.587.600 | 1.900.350 | 5.292.275 | 17.449.071 |
| FRATER | 1.020.000 | 220.000 | 540.000 | 481.725 | 2.261.725 |
| ADEAS | 215.000 | — | — | — | 215.000 |
| Asociación Amigos del Sordo | — | 147.000 | — | 34.000 | 181.000 |
| ASPADEFIM | — | — | 3.538.650 | — | 3.538.650 |
| Total | 8.003.846 | 3.954.600 | 5.979.000 | 5.808.000 | 23.745.446 |

SORIA

| | | | | | |
|---|---------|---------|-----------|---------|-----------|
| Asamblea Cruz Roja | 620.000 | — | 150.000 | — | 770.000 |
| FRATER | 660.000 | 152.000 | — | 375.000 | 1.187.000 |
| AMISO | 500.000 | — | — | — | 500.000 |
| Asociación Minusválidos | 20.000 | — | — | — | 20.000 |
| Gabinete Provincial | 690.000 | — | — | — | 690.000 |
| Subdelegación Atención Minusválidos | — | 64.540 | — | — | 64.540 |
| Asoc. Prot. Subnor | — | 240.000 | — | 450.000 | 690.000 |
| ANDE | — | 77.250 | — | — | 77.250 |
| Asociación Sordos de Soria | — | 102.000 | 150.000 | 227.000 | 479.000 |
| APSS | — | — | 1.455.792 | — | 1.455.792 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| PC y M | — | — | 392.000 | — | 392.000 |
| AMPS | — | — | 150.000 | — | 150.000 |
| Asociación Nuestra Señora de la Esperanza | — | — | — | 300.000 | 300.000 |
| Asociación Nacional Educación Subnormales | — | — | — | 69.500 | 69.500 |
| Institución Médico Pedagógica HH. San Juan de Dios | — | — | — | 500.000 | 500.000 |
| ATADES Centro Sonsoles | — | — | — | 600.000 | 600.000 |
| ATADES Centro Santo Ang. de Miralbueno | — | — | — | 400.000 | 400.000 |
| Total | 2.490.000 | 635.790 | 2.297.792 | 2.921.500 | 8.345.082 |
| VALLADOLID | | | | | |
| ANDE | 143.800 | 103.137 | — | — | 246.937 |
| Artesanía del Libro | 500.000 | 554.424 | — | 334.000 | 1.388.424 |
| Asociación Vallisoletana Prot. Autistas | 1.343.700 | 2.706.289 | — | — | 4.049.989 |
| ASPRONA C. O. | 13.455.000 | 10.858.000 | — | — | 24.313.000 |
| ASPRONA Parálíticos Cerebrales | 8.860.926 | 6.663.450 | — | — | 15.524.376 |
| ASPRONA Centro Provincial Viana de Cega | 14.640.000 | — | — | — | 14.640.000 |
| ASPRONA Centro Severos | 5.028.791 | — | — | 5.183.641 | 10.212.432 |
| Instituto M. P. S. Juan de Dios | 5.838.000 | 5.118.650 | 116.500 | 3.373.040 | 14.446.190 |
| ASPAS.d. | 240.500 | 448.500 | 180.000 | 80.000 | 949.000 |
| Auxilia | 132.000 | — | — | — | 132.000 |
| Cruz Roja | 180.000 | — | — | — | 180.000 |
| Asprona Asociación Pro Subnormales | — | 2.907.537 | 29.549.500 | 100.000 | 32.557.037 |
| Asprona Profundos | — | 17.536.000 | — | 18.286.666 | 35.822.666 |
| AVER | — | 2.790.150 | — | — | 2.790.150 |
| Colegio Sordos Obra S. «El Santuario» | — | 4.453.000 | 3.025.000 | — | 7.478.000 |
| Asociación Sordos S. Francisco Sales | — | 557.494 | 470.000 | 120.000 | 1.147.494 |
| AUPA | — | — | 160.000 | — | 160.000 |
| ALCER | — | — | 40.000 | 100.000 | 140.000 |
| C. Especial Padre Zegri | — | — | — | 5.060.000 | 5.060.000 |
| ASPRONA T. Ocup | — | — | — | 6.677.019 | 6.677.019 |
| FRATER | — | — | — | 60.000 | 60.000 |
| AVPA | — | — | — | 70.000 | 70.000 |
| Asociación Padres San Juan de Dios | — | — | — | 80.000 | 80.000 |
| APRAN | — | — | — | 40.000 | 40.000 |
| Asociación Cerplica Sordos V | — | — | — | 80.000 | 80.000 |
| Federación Reg. Castellano-Leonesa de Asociación Pro-Subnormales | — | — | — | 80.000 | 80.000 |
| AREM (Asociación Reivindicados Minusválidos) | — | — | — | 656.634 | 656.634 |
| AGLEP | — | — | — | 300.000 | 300.000 |
| Total | 50.362.717 | 54.696.631 | 33.541.000 | 40.681.000 | 179.281.348 |
| ZAMORA | | | | | |
| ASPROSUB | 2.494.000 | — | — | 3.003.000 | 5.497.000 |
| ASPROSUB Virgen de la Vega | 2.900.000 | 5.691.400 | 4.850.000 | 5.150.000 | 18.591.400 |
| ALCER | 270.000 | — | 187.000 | 213.000 | 670.000 |
| FRATER | 641.277 | 526.000 | 345.000 | 300.000 | 1.812.277 |
| ARANS | 125.000 | — | — | — | 125.000 |
| C. O. Santo Angel | — | 3.664.000 | — | — | 3.664.000 |
| APROSUB C. O. | — | — | 4.585.000 | — | 4.585.000 |
| Total | 6.430.277 | 9.881.400 | 9.967.000 | 8.666.000 | 34.944.677 |

PE 3.240-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Monforte Francia, sobre aportaciones económicas Asociaciones Protectoras de Minusválidos de La Rioja, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Plan de Ayudas Públicas a Disminuidos es gestionado, en lo que afecta a la Seguridad Social, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. No se han producido transferencias de competencias a La Rioja en esta materia.

2. El total de las subvenciones económicas recibidas por Asociaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, asciende a las cantidades siguientes:

| Año | Importe | Indice |
|-----------|-------------|--------|
| 1980..... | 7.157.017 | 100 |
| 1981..... | (4.355.000) | 60,6 |
| 1982..... | 7.147.000 | 99,9 |
| 1983..... | 8.053.000 | 117,5 |

El mayor aumento de las subvenciones en el período considerado, se ha producido en 1983.

En cuadro adjunto puede verse el detalle de las subvenciones y ayudas por provincias y asociaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

SUBVENCIONES DEL INSERSO, A ENTIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, DURANTE EL PERIODO 1980-83, EN APLICACION DEL PLAN DE AYUDAS PUBLICAS A DISMINUIDOS

| LA RIOJA (LOGROÑO) | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| Total Comunidad | 7.157.017 | 4.355.000 | 7.147.000 | 8.053.000 | 26.712.017 |
| RELACION DE ENTIDADES | | | | | |
| Asociación Riojana Pro-Subnormales | 5.697.126 | — | 5.637.180 | 4.693.711 | 16.028.017 |
| ALCER | 914.791 | 170.000 | 251.000 | 546.298 | 1.882.089 |
| FRATER | 18.100 | 170.000 | 395.820 | 197.049 | 780.969 |
| Asociación Riojana | 162.000 | 27.000 | — | — | 189.000 |
| Asociación de Sordos Riojanos | 365.000 | 124.000 | 328.000 | 444.942 | 1.261.942 |
| Asociación Riojana Pro-Subnormales «Los Angeles» | — | 3.744.000 | — | — | 3.744.000 |
| ASFASOR | — | 120.000 | 305.000 | 370.000 | 795.000 |
| Asociación Riojana Minusválidos Físicos | — | — | 230.000 | 140.000 | 370.000 |
| Asociación Riojana Pro-Subnormales Calahorra | — | — | — | 1.605.000 | 1.605.000 |
| AUXILIA-ESCLEROSIS de La Rioja | — | — | — | 56.000 | 56.000 |
| TOTAL | 7.157.017 | 4.355.000 | 7.147.000 | 8.053.000 | 26.712.017 |

PE 3.223-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Squella Martorell, sobre aportaciones económicas a Asociaciones Protectoras de Minusválidos de las Islas Baleares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Plan de Ayudas Públicas a Disminuidos es gestionado, en lo que afecta a la Seguridad Social, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. No se han pro-

ducido transferencias de competencias a las Islas Baleares en esta materia.

2. El total de las subvenciones económicas recibidas por Asociaciones de la Comunidad Autónoma Balear asciende a las cantidades siguientes:

| Año | Importe | Indice |
|-----------|------------|--------|
| 1980..... | 89.286.897 | 100 |
| 1981..... | 64.454.332 | 77,2 |
| 1982..... | 54.437.588 | 60,9 |
| 1983..... | 53.217.680 | 59,6 |

En 1983 se ha producido el descenso en el importe de las prestaciones que se viene registrando desde 1980.

En cuadro adjunto puede verse el detalle de las subvenciones y ayudas por provincias y asociaciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

SUBVENCIONES DEL INSERSO A ENTIDADES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES, DURANTE EL PERIODO 1980-83, EN APLICACION DEL PLAN DE AYUDAS A DISMINUIDOS

| BALEARES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Total Comunidad | 89.286.897 | 64.454.332 | 34.437.588 | 53.217.680 | 261.396.497 |
| RELACION DE ENTIDADES | | | | | |
| ASNIMO | 16.950.000 | — | 8.828.640 | 6.553.258 | 32.331.898 |
| Centro Mater Misericordiae | 14.913.414 | 13.866.142 | 13.010.002 | 11.998.794 | 53.790.352 |
| Asoc. Padres de Alumnos del Centro Mater Misericordiae | 165.000 | — | — | — | 165.000 |
| Centro de información para prof. de Ed. Especial | 34.500 | — | — | — | 34.500 |
| Coord. Minusv. de Baleares | 244.459 | 1.521.000 | 1.489.320 | 775.371 | 4.030.150 |
| AMAPROS Club L'Ocell | 207.786 | — | — | — | 207.786 |
| APROSCOM CEE Y. Mezquida | 3.052.875 | 2.592.382 | — | — | 5.645.257 |
| APROSCOM CEE Manacor | 1.059.486 | — | — | — | 1.059.486 |
| ASIMPROS Bintanta | 1.898.000 | 1.872.000 | 1.713.756 | — | 5.483.756 |
| Asoc. Mallorquina Pro-Subnormales Palma | 265.194 | 900.000 | — | — | 1.165.194 |
| Asoc. Mallorquina Pro-Subnormales Taller Numun | 4.524.000 | — | 3.071.000 | 4.023.000 | 11.618.000 |
| ASPANASIF | 747.000 | — | — | — | 747.000 |
| CEE de INCA | 4.220.000 | — | — | — | 4.220.000 |
| CEE PIO XII ASIMPROS | 2.606.000 | 2.500.000 | — | 1.086.647 | 6.192.647 |
| CTNE | 443.156 | 156.406 | 294.313 | — | 893.875 |
| ALCER-IME | 1.527.025 | — | — | 451.068 | 1.978.093 |
| Asociación Balear | 56.394 | 961.757 | — | — | 1.018.151 |
| ASPACE | 7.076.000 | 373.837 | 743.600 | 3.987.155 | 12.180.592 |
| Asoc. Cultural Sordos | 147.922 | 62.000 | — | 161.648 | 371.570 |
| «La Purísima», colegio para niños sordos | 28.040.208 | 16.706.621 | 6.280.229 | 3.023.368 | 54.050.426 |
| Asoc. Padres y Amigos de Sordos, ASPAS | 1.106.478 | — | — | — | 1.106.478 |
| APROSCOM T. O. Els Artesanets | — | 2.073.832 | — | — | 2.073.832 |
| ASNIMO C. Príncipe de Asturias | — | 16.631.327 | — | — | 16.631.327 |
| C. O. de INCA | — | 3.218.335 | — | — | 3.218.335 |
| Asoc. Padres Niños Autistas | — | 748.000 | 760.000 | 1.017.864 | 2.525.864 |
| ASPACE Baleares | — | 270.693 | — | — | 270.693 |
| Asoc. Pro-Subnormales Menorca | — | — | 3.063.530 | — | 3.063.530 |
| ASPROCOM | — | — | 5.645.684 | 3.759.426 | 9.405.110 |
| C. JUAN XXIII. Asoc. Inca | — | — | 1.936.000 | 2.270.664 | 4.206.664 |
| Lluerna. AMAPROS | — | — | 5.498.250 | 7.209.331 | 12.707.581 |
| Asoc. Comarca de Sóller | — | — | 480.000 | 1.064.700 | 1.544.700 |
| Asoc. Promoción M., APROM | — | — | 1.223.454 | — | 1.223.454 |
| Asoc. Diabét. Baleares, ADIBA | — | — | 399.810 | — | 399.810 |
| ASIMPROS | — | — | — | 3.947.800 | 3.947.800 |
| ASIMPROS-Ambulat. Mestral | — | — | — | 343.093 | 343.093 |
| ASIMPROS-Ambulat. Magon | — | — | — | 824.190 | 824.190 |
| Asoc. Padres y Amigos del Invidente | — | — | — | 225.600 | 225.600 |
| UNAC | — | — | — | 106.960 | 106.960 |
| Asoc. Balear de Ciegos | — | — | — | 205.615 | 205.615 |
| Asoc. Balear Prom. Minusv | — | — | — | 182.128 | 182.128 |
| TOTAL | 89.286.897 | 64.454.332 | 54.437.588 | 53.217.680 | 261.396.497 |

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre pagos indebidos por el INEM, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el Instituto Nacional de Empleo tiene como uno de sus objetivos prioritarios la reducción paulatina del nivel de pagos indebidos, a cuyo fin se ha diseñado un indicador específico, señalándose objetivos periódicos de mejora a nivel provincial, los cuales, en general, van cumpliéndose puntualmente.

2. Que el importe de los pagos indebidos de prestaciones por desempleo en el año 1983 y en los seis primeros meses de 1984 para el total nacional y para la provincia de Barcelona, es el que aparece en el cuadro número 1 que se adjunta.

3. Que, en la provincia de Barcelona, durante el año 1983 los pagos indebidos de prestaciones por desempleo aumentaron en 372.276.087 pesetas, y no en 2.000 millones de pesetas.

4. Que, tanto para el total nacional como para la provincia de Barcelona, se puede apreciar una importante disminución en la cuantía del aumento neto de los pagos indebidos de prestaciones por desempleo en los seis primeros meses de 1984 en relación con el año anterior.

5. Que el importe de los resarcimientos de pagos indebidos de prestaciones por desempleo para el total nacional y para la provincia de Barcelona en el año 1983, y en los seis primeros meses de 1984, es el que aparece en el cuadro número 2 que se adjunta.

6. Que, comparando los pagos indebidos generados con los compensados, para un mismo período de tiempo, se observa que mientras en el año 1983 el INEM únicamente recuperó el 47,4 por ciento de dichos pagos en el total nacional y el 17,5 por ciento en la provincia de Barcelona, durante los seis primeros meses de 1984 se recuperó el 93,4 por ciento a nivel nacional y el 57,5 por ciento en la provincia de Barcelona, lo que supone prácticamente la detención del aumento del importe de pagos indebidos en el total nacional y una notable mejora en la provincia de Barcelona.

7. Que la inversión definitiva y permanente de la reducción del volumen de pagos indebidos se logrará una vez que hayan sido instrumentadas las normas contenidas en el artículo 22 de la Ley 31/1984, de Protección por Desempleo, en relación con el reintegro de pagos indebidos.

8. Que los motivos que explican el nivel de pagos indebidos, teniendo en cuenta la previa fiscalización por la Intervención de Hacienda, son los siguientes:

a) Retraso o falta de comunicación por los trabajadores de su colocación.

b) Retraso o falta de comunicación al INEM y/o a la Seguridad Social por parte de las empresas de la contratación de beneficiarios de prestaciones.

c) Efectos retroactivos de las resoluciones de suspensión y extinción de las prestaciones por desempleo, aprobadas por las Direcciones Provinciales de Trabajo.

d) Retrasos en la tramitación de las bajas y reconocimiento de las prestaciones y en algunas provincias falta de realización de todas las acciones precisas para el reintegro de los pagos indebidos, debido al continuo aumento de beneficiarios de prestaciones.

e) Retrasos en la grabación de altas por la Seguridad Social y en las comunicaciones al INEM de las duplicidades de alta en otras patronales distintas a las de prestaciones.

f) Errores informáticos.

g) Existencia de un nivel importante de acumulación de pagos indebidos al asumir plenamente en 1982 el Instituto Nacional de Empleo la gestión de las prestaciones, los cuales, por otra parte, son de muy difícil recuperación por su antigüedad, salvo que el trabajador volviera a ser beneficiario de prestaciones por desempleo.

h) Falta de poder coercitivo del INEM para lograr el reintegro de los pagos indebidos. Esta situación será superada con la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, y con el Reglamento de Prestaciones por Desempleo que la desarrolle.

El conocimiento por el Instituto Nacional de Empleo de los motivos indicados, que generan los pagos indebidos, siempre se produce posteriormente al pago de la prestación y con mayor motivo con posterioridad a la previa fiscalización por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda, por lo cual cuando se intervienen las nóminas, de acuerdo con la información disponible, la situación del beneficiario de prestaciones es, en apariencia, perfectamente legal.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

CUADRO N.º 1
PAGOS INDEBIDOS EN PRESTACIONES POR
DESEMPLEO

| | Total Nacional | Barcelona |
|--|----------------|---------------|
| Saldo 1982 | 3.952.081.091 | 501.608.609 |
| Aumento neto 1983 ... | 1.303.150.540 | 372.276.087 |
| Saldo 1983 | 5.255.231.631 | 873.884.696 |
| Aumento neto 1984 (hasta 30-VI) | 240.339.489 | 164.811.258 |
| Saldo 1984 | 5.495.571.120 | 1.038.695.954 |

CUADRO N.º 2

PAGOS INDEBIDOS Y RESARCIMIENTOS EN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

| | Total Nacional | Barcelona |
|--------------------------------------|----------------|-------------|
| 1983 | | |
| Generados | 2.479.655.990 | 451.106.927 |
| Compensados (resarcimientos) | 1.176.505.450 | 78.830.840 |
| Aumento neto | 1.303.150.540 | 372.276.087 |
| 1984 (hasta 30-VI) | | |
| Generados | 3.633.005.961 | 387.583.065 |
| Compensados (resarcimientos) | 3.392.666.472 | 222.771.807 |
| Aumento neto | 240.339.489 | 164.811.258 |

PE 3.107-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Camuñas Solís, sobre entrada en la Comunidad Económica Europea, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las negociaciones para la adhesión de España a las CCEE se encuentran en pleno desarrollo por lo que resulta prematuro predecir la posición definitiva de España en el seno de la Comunidad ampliada. En lo que se refiere a la participación de España en las Instituciones Comunitarias —supuesto al que se debe referir la pregunta del señor Diputado— no está todavía definida pues por el momento ambas Partes se han limitado a presentar sus respectivas posiciones. En cualquier caso la participación española según la propuesta presentada en la 24 sesión de la Conferencia de Negociación resulta acorde con las magnitudes de población, de orden económico y de otro tipo, en relación con las de los demás países de la Comunidad.

2. En función de lo expresado en la anterior respuesta cabe añadir que España no ha aceptado ningún estatuto de país intermedio habiéndose limitado a presentar unas propuestas razonables y objetivas de participación en las Instituciones Comunitarias de acuerdo con los indicado-

res básicos utilizados en las anteriores ampliaciones de la Comunidad.

3. En las dos anteriores se ha dado ya respuesta a esta pregunta y cabe añadir que no existe ninguna calificación ni ninguna clasificación de los países que integran las Comunidades Europeas, sino que los mismos actúan siempre en función de su respectiva potencialidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.162-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benítez Barrueco, sobre aportaciones Asociaciones Protectoras de Minusválidos de Aragón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«— El Plan de Ayudas Públicas a Disminuidos es gestionado, en lo que afecta a la Seguridad Social, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. No se han producido transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de Aragón en esta materia.

— El total de las subvenciones económicas recibidas por Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, asciende a las cantidades siguientes:

| Año | Importe |
|------------|------------|
| 1980 | 62.799.801 |
| 1981 | 48.994.314 |
| 1982 | 45.956.000 |
| 1983 | 44.644.000 |

En cuadro adjunto puede verse el detalle de las subvenciones y ayudas por provincias y Asociaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

SUBVENCIONES DEL INSERSO A ENTIDADES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, DURANTE EL PERIODO 1980-83, EN APLICACION DEL PLAN DE AYUDAS PUBLICAS A DISMINUIDOS

RESUMEN PROVINCIAL

| PROVINCIAS | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|----------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| Huesca | 5.863.966 | 7.363.000 | 4.334.000 | 6.148.000 | 23.708.966 |
| Teruel | 7.203.000 | 3.380.000 | 5.159.000 | 4.808.000 | 20.550.000 |
| Zaragoza | 49.732.835 | 38.251.314 | 36.463.000 | 33.688.000 | 158.135.149 |
| Total | 62.799.801 | 48.994.314 | 45.956.000 | 44.644.000 | 202.394.115 |

RELACION PROVINCIAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | -1983 | TOTAL |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| HUESCA | | | | | |
| ASPAMIS Asoc. Padres Niños Minusv. Psiq. C. El Pilar Torrefarrera | 3.322.000 | — | — | — | 3.322.000 |
| ATADES C. O. Ntra. Sra. de las Nieves | 971.000 | 500.000 | — | — | 1.471.000 |
| ATADES C. O. Gratel | 299.000 | 300.000 | — | — | 599.000 |
| ATADES C. O. Virgen del Pueyo | 380.000 | 700.000 | 800.000 | 750.000 | 2.630.000 |
| Patronato Municipal Asist. Subn. Monzón | 300.000 | — | — | — | 300.000 |
| Asoc. S. Jorge Parálisis Cerebral | 451.966 | 1.620.000 | — | — | 2.071.966 |
| Asoc. S. Francisco de Sales | 140.000 | — | — | — | 140.000 |
| Asamb. Prov. Cruz Roja | — | — | 56.000 | — | 56.000 |
| Asoc. Sta. Bárbara. Monzón | — | 869.000 | 600.000 | 1.275.000 | 2.744.000 |
| C. O. Manuel Artero | — | — | 2.000.000 | 2.000.000 | 4.000.000 |
| C. Resid. El Pilar. Vecillón | — | — | 780.000 | — | 780.000 |
| ALCER. Aragón | — | — | 98.000 | — | 98.000 |
| Centro Casa Nostra | — | 650.000 | — | — | 650.000 |
| Centro Residencia Ginesta | — | 800.000 | — | 373.000 | 1.173.000 |
| Centro Residencia El Pilar Huesca | — | 1.609.000 | — | — | 1.609.000 |
| Frater | — | 161.000 | — | 100.000 | 261.000 |
| Centro de Rehabilitación S. Fco. de Sales | — | 154.000 | — | 230.000 | 384.000 |
| ALCER-EBRO | — | — | — | 120.000 | 120.000 |
| Asoc. S. Jorge Paralíticos Cerebrales | — | — | — | 700.000 | 700.000 |
| C. Vacaciones Ntra. Sra. de Brvis Barbastro | — | — | — | 200.000 | 200.000 |
| Asoc. Oscense Rehabilitación Lenguaje | — | — | — | 400.000 | 400.000 |
| Total | 5.863.966 | 7.363.000 | 4.334.000 | 6.148.000 | 23.708.966 |

TERUEL

| | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Asoc. Padres Alumnos Coleg. El Pilar de Ariño | 167.000 | — | — | — | 167.000 |
| Asoc. Padres Alumnos Col. Endosa le Andorra | 500.000 | 496.000 | — | — | 996.000 |
| Asoc. Padres Alumnos Col. Ibañez Trujillo | 500.000 | 428.147 | — | — | 928.147 |
| ATADES Residencia Sonsoles | 597.000 | — | 1.100.000 | — | 1.697.000 |
| Instituto Médico Pedag. El Pilar | 103.000 | — | — | — | 103.000 |
| C. Educ. Esp. Fco. Franco | 2.961.000 | — | — | — | 2.961.000 |
| C. E. E. Fco. Franco | 1.700.000 | 1.200.853 | 2.212.000 | 2.158.000 | 7.270.853 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|---------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| ALCER | 50.000 | 74.000 | 130.000 | 100.000 | 354.000 |
| AMBATE | 100.000 | 100.000 | — | 100.000 | 300.000 |
| FRATER | 525.000 | 126.000 | 80.000 | 100.000 | 831.000 |
| Fed. APA Bajo Aragón | — | — | 1.400.000 | 1.150.000 | 2.550.000 |
| Asoc. Minusv. Bajo Aragón | — | — | 100.000 | — | 100.000 |
| Asamb. Prov. Cruz Roja | — | 126.000 | 137.000 | 150.000 | 413.000 |
| ATADES | — | 759.000 | — | 1.050.000 | 1.809.000 |
| Instituto Médico El Pinar | — | 70.000 | — | — | 70.000 |
| Total | 7.203.000 | 3.380.000 | 5.159.000 | 4.808.000 | 20.550.000 |

ZARAGOZA

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Asoc. Padres Alumnos Colegio El Cariño | 3.804.800 | — | — | — | 3.804.800 |
| ASPACE-ARAGON Centro S. Germán | 7.131.000 | 6.086.000 | 7.460.000 | 7.473.000 | 28.150.000 |
| ATADES Residencia Sonsoles | 15.337.000 | 9.138.350 | 17.777.000 | 7.622.000 | 49.874.350 |
| Centro Santo Angel | 10.600.000 | 11.120.000 | — | — | 21.720.000 |
| Centro Virgen de la Peña | 793.000 | 811.125 | 747.000 | 693.000 | 3.044.125 |
| C. E. E. CEDES | 1.178.750 | 1.390.000 | 1.305.000 | 1.188.000 | 5.061.750 |
| C. O. Santa Ana | 1.400.000 | 1.617.000 | 1.584.000 | 1.584.000 | 6.185.000 |
| Instituto Psicopedagógico Infantil Juan XXII | 580.000 | — | — | — | 580.430 |
| FRATER | 352.050 | 403.800 | 225.000 | 125.000 | 1.105.850 |
| AUXILIA | 461.500 | 377.500 | 90.000 | 90.000 | 1.019.000 |
| ESPINA BIFIDA | 207.500 | — | 60.000 | 60.000 | 327.500 |
| ALCER-EBRO (Riñón) | 1.380.705 | 289.400 | 550.000 | 550.000 | 2.770.105 |
| Colegio La Purísima | 5.056.100 | 5.836.314 | 5.604.500 | 5.583.000 | 22.079.914 |
| Agrupación de Sordomudos | 959.000 | 550.000 | 320.500 | — | 1.829.500 |
| ASPASOR | 491.000 | — | 325.000 | — | 816.000 |
| Colegio E. E. Los Pueyos | — | 118.525 | 100.000 | 100.000 | 318.525 |
| Asoc. P. Disminuidos Físicos | — | — | 315.000 | — | 315.000 |
| ASBI | — | 209.300 | — | — | 209.300 |
| Asoc. Padres Niños Sordos | — | 304.000 | — | 325.000 | 629.000 |
| C. A. Especial Sonsoles ATADES | — | — | — | 8.295.000 | — |
| Total | 49.732.835 | 38.251.314 | 36.463.000 | 33.688.000 | 158.135.149 |

PE 3.093-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Carro Martínez, sobre situación de los judíos en la URSS, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es de todos conocida la importancia que en la política exterior española tienen los temas de los derechos humanos. Su postura en los diferentes foros internacionales es pública. En cuanto al tema que se anota en la pregunta, sería interesante disponer de más información sobre casos concretos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.109-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Antich Balada, sobre obras para

el revestimiento de los canales del Delta del Ebro, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las obras de revestimiento de los canales de los márgenes derecha e izquierda del Ebro están siendo financiadas exclusivamente con cargo a fondos del Estado.

Hasta la fecha las cantidades abonadas han sido las siguientes:

| Canal margen derecha | Canal margen izquierda |
|----------------------------|---------------------------|
| Año-80: 2 millones ptas. | Año-83: 97 millones ptas. |
| Año 81: 135 millones ptas. | |
| Año 82: 176 millones ptas. | |
| Año 83: 565 millones ptas. | |

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.300-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre apresado el pesquero español «Cigala II» por patrulleras mauritanas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las gestiones tendentes a la liberación de la tripulación del buque "Cigala II" fueron realizadas en forma conjunta y coordinada por las Direcciones Generales de Asuntos Consulares, Relaciones Económicas y África y Asia Continental. En su virtud y siguiendo las instrucciones que recibió, desde el primer momento en que se tuvo conocimiento del apresamiento del barco y a pesar de las grandes dificultades de comunicación existentes con Nouakchott, nuestra Embajada inició activas gestiones para su liberación.

Así, por un coste de medio millón de Cuguillas, se contrató por el Estado Español al abogado don Hanndi Ould Mhajoub, decano del colegio de abogados de Mauritania.

La sentencia del Tribunal de 1.ª Instancia fue recurrida, consiguiéndose la absolución de 12 tripulantes por el Juez del Tribunal Supremo, que confirmó la sentencia (un mes de cárcel y unos 14 millones de pesetas de multa) para cada uno de los cuatro restantes.

Esta sentencia será recurrida en casación por el mismo abogado.

Los Servicios Jurídicos del Ministerio de Asuntos Exte-

riores, estudian la posibilidad de un recurso ante el Tribunal Internacional de Justicia por diversas consideraciones que podría hacerse a la Ley Mauritana sobre el tema.

Por otro lado el Embajador de España en Mauritania se ha entrevistado con motivo del apresamiento del "Cigala II" con las siguientes Autoridades:

- Ministro de Asuntos Exteriores (en dos ocasiones).
- Ministerio de Pesca.
- Ministro de Justicia.
- Director General de Cooperación del Ministerio de Pesca (en cuatro ocasiones).
- Embajador de Mauritania en España, a la sazón en Nouakchott (en dos ocasiones).

Por su parte el Agregado de la Embajada ha mantenido entrevistas sobre el mismo tema con el Director General de Seguridad del Estado, el Secretario General de Defensa y otros mandos militares.

Otras gestiones realizadas han incluido desplazamientos del Secretario de la Embajada a Nouadhibou, donde se encontraba retenido el barco y cooperación con el Instituto Social de la Marina y con la Secretaría de Estado de Pesca para sacar de prisión a los marineros detenidos y alojarles en un hotel a fin de hacer menos penosas las condiciones de su detención, mientras esta duró.

La situación de la salud de los tripulantes, que han sido ya puestos en libertad y que se encuentran felizmente de regreso en España, ha sido en todo momento buena y han señalado un trato aceptable de las autoridades mauritanas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.209-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, sobre aportaciones económicas a Asociaciones Protectoras de Minusválidos de Castilla-La Mancha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Plan de Ayudas públicas a Disminuidos es gestionado, en lo que afecta a la Seguridad Social, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. No se han producido transferencias de competencias a la Comunidad de Castilla-La Mancha en esta materia.

2. El total de las subvenciones económicas recibidas

por Asociaciones de la Comunidad de Castilla-La Mancha asciende a las cantidades siguientes:

| Año | Importe | Indice |
|------------|------------|--------|
| 1980 | 50.003.703 | 100 |
| 1981 | 60.870.383 | 121,7 |
| 1982 | 44.444.000 | 88,9 |
| 1983 | 58.912.000 | 117,8 |

El mayor aumento en las subvenciones, en el período considerado, se ha producido en 1981.

En cuadro adjunto puede verse el detalle de las subvenciones y ayudas por provincias y Asociaciones.

Lo que envía a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

SUBVENCIONES DEL INSERSO A ENTIDADES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL PERIODO DE 1980-83, EN APLICACION DEL PLAN DE AYUDAS PUBLICAS A DISMINUIDOS

RESUMEN PROVINCIAL

| PROVINCIAS | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Albacete | 7.902.000 | 17.077.100 | 7.893.000 | 9.598.000 | 42.470.100 |
| Ciudad Real | 9.132.000 | 11.591.673 | 9.707.000 | 19.428.000 | 49.858.673 |
| Cuenca | 3.232.077 | 6.691.875 | 2.060.000 | 6.587.000 | 18.570.952 |
| Guadalajara | 3.045.000 | 3.636.763 | 4.126.000 | 4.568.000 | 15.375.763 |
| Toledo | 26.692.626 | 21.872.972 | 20.658.000 | 18.731.000 | 87.954.598 |
| TOTAL COMUNIDAD | 50.003.703 | 60.870.383 | 44.444.000 | 58.912.000 | 214.230.086 |

RELACION PROVINCIAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| ALBACETE | | | | | |
| ASPRONA. Inst. Méd. J. Gran Poder | 700.000 | — | — | — | 700.000 |
| ASPRONA | 6.576.000 | — | — | — | 6.576.000 |
| ASPRONA Cent. Piloto Villarrob | 106.000 | — | 1.046.000 | 1.772.000 | 2.924.000 |
| ASPRONA Cent. Piloto Almansa | 100.000 | 825.000 | — | 3.491.000 | 4.416.000 |
| Asoc. Virgen de los Llanos | 250.000 | 100.000 | 100.000 | — | 450.000 |
| Asoc. Sordomudos V. Belén | 120.000 | 100.000 | 75.000 | 145.000 | 440.000 |
| Asoc. Padres Niños Sordos | 50.000 | — | — | — | 50.000 |
| CEE ASPRONA | — | 93.000 | — | — | 93.000 |
| CO de Albacete ASPRONA | — | 12.930.000 | 4.860.000 | 980.000 | 18.770.000 |
| ASPRONA Centro de Hellín | — | 1.800.000 | 1.440.000 | 950.000 | 4.190.000 |
| ASPRONA Centro de La Roda | — | 630.000 | — | — | 630.000 |
| ADIFA | — | 479.100 | 350.000 | — | 829.100 |
| Asoc. Padres y Amig. Sordos | — | 120.000 | 22.000 | — | 142.000 |
| CO San Ginés ASPRONA | — | — | — | 1.560.000 | 1.560.000 |
| Asoc. Padres y Amig. Niños Sordos Juan March | — | — | — | 700.000 | 700.000 |
| TOTAL | 7.902.000 | 17.077.100 | 7.893.000 | 9.598.000 | 42.470.100 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| CIUDAD REAL | | | | | |
| Asoc. Fam. y Amig. Subn. ASPAS | — | 3.010.000 | — | — | 3.010.000 |
| Asoc. Prot. Subnormales | — | 7.920.000 | 9.000.000 | — | 16.920.000 |
| Soc. Unitaria Minusvál | 747.000 | 284.673 | — | — | 1.031.673 |
| FRATER | 143.000 | 77.000 | — | — | 220.000 |
| Asoc. Cast. Limit. Voz | — | 300.000 | — | — | 300.000 |
| Alcazareña Pad. y Ami. Subn | 1.176.000 | — | — | — | 1.176.000 |
| Asoc. Prot. Subn. Tomelloso | 1.134.000 | — | — | 1.868.961 | 3.002.961 |
| As. Prot. Subn. Campo Criptana | 890.000 | — | — | 4.624.713 | 5.514.713 |
| AUXILIA | 42.000 | — | — | — | 42.000 |
| Asoc. Prov. C. O | — | — | 707.000 | — | 707.000 |
| Asoc. Prov. Prot. Subn. Resid. Prof. Adul. M. de Calatrava | 5.000.000 | — | — | — | 5.000.000 |
| Asoc. Prov. Prot. Sub. C. Real | — | — | — | 9.999.872 | 9.999.872 |
| Asoc. Pad. y Amig. E. E. Puertollano | — | — | — | 1.999.974 | 1.999.974 |
| Soc. Unit. Minus. Alc. de S. Juan | — | — | — | 934.480 | 934.480 |
| TOTAL | 9.132.000 | 11.591.673 | 9.707.000 | 19.428.000 | 49.858.673 |
| CUENCA | | | | | |
| Aso. Pad. Def. Ment. ASPADEC | 1.630.490 | 6.155.875 | 563.000 | 3.256.000 | 11.605.365 |
| A. Minus. Conquenses | 1.381.587 | — | — | — | 1.381.587 |
| FRATER | 220.000 | — | 250.000 | 200.000 | 670.000 |
| Angel Cebrián AMUC | — | 322.000 | 184.000 | — | 506.000 |
| ASORAC | — | 214.000 | 563.000 | 800.000 | 1.577.000 |
| Asoc. Fray Serafín Madrid | — | — | 500.000 | — | 500.000 |
| Residencia San Pablo | — | — | — | 2.214.000 | 2.214.000 |
| ASCRAC | — | — | — | 117.000 | 117.000 |
| TOTAL | 3.232.077 | 6.691.875 | 2.060.000 | 6.587.000 | 18.570.952 |
| GUADALAJARA | | | | | |
| AFANIAS. Benita Gil | 2.225.000 | 961.730 | 2.196.000 | 2.520.000 | 7.902.730 |
| ASFAIN C. O | 420.000 | 659.033 | 500.000 | 688.000 | 2.267.033 |
| Asociación ASPIMIA | 400.000 | — | — | — | 400.000 |
| Patronato Prov. Minusvál | — | 2.016.000 | — | — | 2.016.000 |
| C. O. Alcarria | — | — | 1.430.000 | — | 1.430.000 |
| Prot. Prov. Minusvál | — | — | — | 1.000.000 | 1.000.000 |
| Hospital Provincial | — | — | — | 360.000 | 360.000 |
| TOTAL | 3.045.000 | 3.636.763 | 4.126.000 | 4.568.000 | 15.375.763 |
| TOLEDO | | | | | |
| Cent. Dioce. E. E. Madre Esperanza | 4.286.000 | — | 1.720.000 | — | 6.006.000 |
| As. Pad. Niños y Adult. Subn. C. Estimulación Precoz | 6.450.000 | — | — | — | 6.450.000 |
| As. Pad. Niños y Adultos T. Form. y Trabajo | 1.000.000 | — | — | — | 1.000.000 |
| As. Pad. N. y Ad. Sub. V. Sagrario | 2.290.000 | — | 290.000 | 2.037.800 | 4.617.800 |
| Aso. Padres Niños y Ad. Subn | 1.300.000 | — | — | — | 1.300.000 |
| Asoc. Prot. Subn. Quintanar y C | 1.390.000 | — | 820.000 | — | 2.210.000 |
| CTNE | 17.483 | — | — | — | 17.483 |
| ASPAYM | 407.243 | 326.250 | 336.000 | 208.000 | 1.277.493 |
| FRATER | 455.920 | 377.064 | 178.929 | — | 1.011.913 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Cruz Roja | 35.000 | 339.410 | 969.117 | 863.250 | 2.206.777 |
| AUXILIA | 730.655 | — | — | — | 730.655 |
| APACE | 3.443.997 | — | 2.860.250 | 1.603.080 | 7.907.327 |
| Gabinete Provincial APACE | 90.000 | — | — | — | 90.000 |
| APACE Empresa Ordinaria | 4.196.328 | — | — | — | 4.196.328 |
| Asoc. Pad. Niñ. Def. del Oído Toledo | 200.000 | 230.000 | — | — | 430.000 |
| Asoc. Prov. Sordomudos Toledo | 400.000 | — | — | — | 400.000 |
| CEE Santísimo Cristo de la Salud | — | 2.166.683 | — | — | 2.166.683 |
| APANAS Condesa Rocamar | — | 678.561 | 8.319.329 | — | 8.997.890 |
| APANAS Aula E. Especial | — | 7.316.791 | — | 8.673.800 | 15.990.591 |
| Asoc. Quintanar y C. Villacañas | — | 785.965 | 589.473 | 596.418 | 1.971.856 |
| ALCER | — | 251.065 | 300.875 | 300.000 | 851.940 |
| Centro Cultural Popular | — | 222.958 | — | — | 222.958 |
| APACE Talavera | — | 5.119.200 | 3.104.750 | 558.400 | 8.782.350 |
| APACE Virgen del Valle | — | 3.399.025 | — | — | 3.399.025 |
| Centro Yepes | — | 660.000 | — | — | 660.000 |
| AMAFI | — | — | 508.400 | 820.000 | 1.328.400 |
| Col. Ntra. Sra. Carmen | — | — | 76.027 | — | 76.027 |
| Coord. Prov. Minusv. Físicos | — | — | 413.250 | — | 413.250 |
| ASPRODETA | — | — | 171.600 | 748.252 | 919.852 |
| Asoc. animación socio-cult. Toledo | — | — | — | 1.086.000 | 1.086.000 |
| C. O. La Campana | — | — | — | 1.236.000 | 1.236.000 |
| TOTAL | 26.692.626 | 21.872.972 | 20.658.000 | 18.731.000 | 87.954.598 |

PE 3.125-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre subvenciones recibidas por el consumo de gas-oil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Respecto a la primera pregunta debe considerarse que las listas de las nóminas de las subvenciones al gasóleo agrícola concedidas a los agricultores son un documento que habitualmente se expone en los tableros de anuncios de las Cámaras Agrarias para comprobación por los interesados de los ajustes correspondientes en cada ejercicio; por ello no puede considerarse como violación de intimidad algo que es públicamente conocido.

Los escritos dirigidos a los agricultores conminándoles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales forman parte de la actividad inspectora; ésta utiliza frente a cada colectivo los elementos más adecuados para el logro de sus objetivos, aunque siempre dentro del marco de la Ley.

La utilización de máquinas agrícolas por personas distintas del titular puede producirse; de ello se deriva, normalmente, una contraprestación. De no ser así, es indu-

dable que la subvención la percibe de hecho, ilícitamente, una persona distinta de aquella a quien se concedió.

El otorgamiento de una subvención debe tenerse en cuenta a la hora de fijar los precios agrícolas, pero el menor precio derivado de la concesión de aquella determina unos menores ingresos nominales en el agricultor y consecuentemente una menor capacidad contributiva.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.177-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Navarro Velasco, sobre apertura peatonal de la verja de Gibraltar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La decisión del Gobierno de autorizar el tránsito a pie de determinadas personas por el Puesto de Policía y Control de la línea de la Concepción, en vigor desde el 15 de diciembre de 1982, ha producido los siguientes efectos:

a) Poner fin a una situación que, al impedir los contactos directos entre los gibraltareños y los habitantes del Campo, muchos de ellos unidos por vínculos familiares o de amistad, conculcaba los derechos humanos de las personas afectadas y ponía en entredicho la credibilidad del Gobierno y de la democracia española.

b) Tender una mano amistosa a los gibraltareños e iniciar una prudente, pero necesaria "política de población", de conformidad con el criterio expresado por el Gobierno de tomar en consideración y respetar los legítimos intereses de la población de la Colonia.

c) Mostrar al Gobierno británico la buena voluntad del español con vista a la reanudación del diálogo bilateral sobre el contencioso de Gibraltar. Este diálogo, interrumpido a causa de la guerra de las Malvinas, se desarrolla de forma continuada desde septiembre de 1983, y tiene como objetivo principal lograr una interpretación armónica de la Declaración de Lisboa, de 10 de abril de 1980, que permita iniciar conversaciones para solucionar todas nuestras diferencias sobre Gibraltar, incluyendo la cuestión de la soberanía.

2. Desde el 15 de diciembre de 1982 ha sido constante la entrada en España de personas procedentes de Gibraltar, a razón de unas 2.000 diarias. Ello ha permitido que los gibraltareños, cuya imagen de España estaba anclada en el franquismo, puedan conocer de cerca la nueva realidad política, social y cultural de España. Este conocimiento es indispensable para un cambio de actitud de los gibraltareños, en virtud del cual su tradicional recelo hacia nuestro país sea sustituido por la paulatina convicción de que existe una homologación de nuestros sistemas de vida, una comunidad de intereses y una necesidad de articular de forma satisfactoria la interdependencia entre la actual colonia británica y el territorio circunvecino español.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.394-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre exportaciones a Uruguay, tengo la honra de enviar a V. E. la contesta-

ción formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La exportación española a Uruguay ascendió en 1983 a 12,5 millones de dólares, cifra notablemente inferior a la de años precedentes (21, 35 y 36 millones de dólares en 1983, 1982 y 1981 respectivamente).

Este descenso responde a las medidas restrictivas especialmente duras de las autoridades uruguayas, que han hecho descender sus importaciones totales de 1.592 millones de dólares en 1981 a 600 millones en 1983.

La exportación española mantiene aproximadamente su cuota de participación en el mercado uruguayo: 2 por ciento, que representa aproximadamente el promedio de nuestra cuota de mercado en el conjunto del área iberoamericana.

Para apoyar esta evolución positiva, España mantiene abiertas las correspondientes facilidades de financiación comercial a medio, corto y largo plazo.

De hecho, en los seis primeros meses de 1984 se ha experimentado ya un notable incremento de las ventas españolas (38 por ciento respecto al mismo periodo de 1983).

La mejora en la situación financiera exterior del país, y las diversas operaciones en curso de negociación por parte de firmas españolas hacen previsible un claro incremento de nuestras ventas a Uruguay.

España mantiene en Montevideo una Oficina Comercial. Su dotación es similar a la de otras Oficinas establecidas en países de igual o mayor volumen de intercambios, por lo que, unido a las lógicas limitaciones presupuestarias, no está previsto ampliar la representación en el próximo año de 1985.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.186-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González y otro, sobre paralización de las obras de la Residencia asistida de ancianos de Segovia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La recepción provisional de la obra principal de la Residencia Asistida de Segovia se efectuó el pasado 18 de mayo de 1984, y la recepción (también provisional) de la estación depuradora y de los accesos a la misma, se realizó con fecha 9 de julio pasado.

«UNELCO recibe de OFICO unas compensaciones que sumadas a las que hasta ahora percibía de las empresas de UNESA, enjugar la diferencia entre sus costes por kWh en barras de central y los equivalentes de la Penin-

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre precios de los carburantes que UNELCO recibe de OFICO, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

PE 3.192-II

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Contratados con nivel de proporcionalidad 10.»

3. Respecto a esta pregunta debe señalarse que, de los antecedentes obrantes en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, resulta acreditado que, en ningún caso, los haberes íntegros de los Maestros de Taller y Laboratorio con nivel de proporcionalidad 8 superan los correspondientes a los Profesores Adjuntos

2. Las retribuciones correspondientes a los Profesores Adjuntos de las Escuelas Superiores de la Marina Civil, estarán en función del grupo en que por su titulación, deban integrarse, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Ley 30/84, de 2 de agosto.

1. La Resolución de 13 de mayo de 1983 ("B. O. E.", de 14 de mayo) de la Secretaría General de Presupuestos y Gasto Público, por la que se ordenaba la publicación de los acuerdos del Consejo de Ministros, de 11 de mayo de 1983, que fijaban provisionalmente las retribuciones para el año 1983 de los funcionarios públicos, no contemplaba en su Anexo 2, relativo al personal docente, la situación de los Profesores Adjuntos Contratados de las Escuelas Superiores de la Marina Civil.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de la Marina Mercante solicitó, al Interventor Adjunto en esa Dirección, información sobre las retribuciones que correspondía atribuir al citado colectivo.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre Profesores Adjuntos contratados de las Escuelas Superiores de la Marina Civil, tengo la honra de enviar a V. E. la contesta-

PE 3.165-II

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

«La referencia que el señor Diputado hace a la materia tributaria en cuanto a la Licencia Fiscal es de carácter marginal y ajena al fondo del asunto, estando claro en la norma reguladora de la misma (Real Decreto 791-1981, de 27 de marzo) el régimen tributario del Comercio al por mayor.

En cuanto al futuro de la actividad y la eventual rebaja de las Tarifas de la Licencia Fiscal aplicable a la misma, por el momento, no está prevista ninguna medida en tal sentido.»

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre Mercalaspalmas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

PE 3.153-II

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

1. Existen dotación presupuestaria en el ejercicio de 1984 para mobiliario y enseres. Se han adjudicado ya, por concurso público, todas las partidas, excepto dos que lo serán en fecha próxima.

2. Están iniciados los trámites para la contratación de personal para las plazas laborales de la Residencia. El Centro se pondrá en funcionamiento de forma progresiva.

3. Se han contratado vigilantes, que están ya en servicio, para cuidar de la Residencia hasta su puesta en funcionamiento.

sula, con unos condicionantes que obligan a la empresa a mejorar cada año la gestión de producción. Por tanto, si el precio del fuel-oil es más bajo, la compensación es menor. El beneficio, por consiguiente, no va a UNELCO, sino a OFICO y a las empresas de UNESA que, a pesar de ello, en 1983, para mantener las tarifas de las Islas Canarias al nivel de las de Península, han compensado conjuntamente a UNELCO con más de 10.500 millones de pesetas, de los que 5.452 millones corresponden a OFICO.

UNELCO, partiendo de este coste en barras de central compensado para hacerlo equivalente al de la Península, debe gestionar el transporte, distribución y facturación de su energía, y de esta gestión y de lo que mejora la de su producción dependen sus beneficios o pérdidas.

Por otra parte, no existe un precio único para el fuel-oil de centrales eléctricas, puesto que la calidad no es tampoco única. En la Península los precios efectivamente pagados varían entre 27.300 y 29.300 pesetas/tonelada, y en Canarias entre 23.630 y 30.669 pesetas/tonelada.

Para fijar los precios del fuel-oil fuera del área del Monopolio, se han tenido en cuenta los precios ex-refinería computados de forma análoga a los ex-refinería de la Península, el valor total de la fiscalidad imputable en Canarias y los costes de distribución de mayorista.

En este momento, se están estudiando junto con el Gobierno canario y con CEPSA, empresa propietaria de la refinería de Tenerife, los costes de los distintos productos petrolíferos. Existen problemas con la imputación de costes comunes, relacionados con las distintas calidades del crudo, y por esta razón no se ha llegado todavía a una determinación actualizada del coste de la tonelada de fuel-oil.

La diferencia entre el coste del fuel-oil y el precio de facturación del mismo se compensa a través de los precios de otros productos petrolíferos.

En el nuevo sistema de compensaciones se ha excluido a UNELCO para que todas sus compensaciones las reciba vía OFICO, con el fin de conseguir la máxima claridad y más fácil control de sus costes. OFICO y UNELCO están colaborando con la Dirección General de la Energía para determinar un plan de reducción de sus costes fijos y variables. Para la determinación realista de éstos sería seguramente conveniente que, por una parte, el precio del fuel-oil fuese el correspondiente a su coste y, por otra, que la ayuda económica que el Sector Eléctrico presta a la potabilización de agua, mediante compensaciones de OFICO a la energía adquirida de las plantas desalinizadoras y, de un modo menos transparente, mediante ventas de vapor o trueques de éste por fuel-oil, en términos onerosos para UNELCO, fuera sustituido por subvenciones expresas del sector.

Estas cuestiones deben ser analizadas conjuntamente por el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Energía del Gobierno canario para completar así el estudio que se está realizando de los costes del fuel-oil y tratar de establecer un calendario para la eliminación progresiva de todas las diferencias que pue-

da haber con un sistema de precios realista y equilibrado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.204-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre importaciones de aceites vegetales y de semillas en Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«1. En 1983, las cifras de importación canaria de la partida arancelaria 15.07 (aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados) fueron: 15.981 toneladas, 1.355.766.000 pesetas.

Dentro de esta partida la posición más importante correspondió a aceite de girasol con: 7.484 toneladas, 576.720.000 pesetas.

2. El Real Decreto 2735/1983, de 26 de octubre, por el que se aprueba la regulación de la campaña oleícola 1983/84 establece, en su artículo 1.º, que ésta se regirá por el texto articulado del Real Decreto 2705/1979, de 16 de noviembre, el cual en su artículo 20 dispone: "Todos los aceites de oliva se venderán sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite, en todos los casos".

Por consiguiente, el FORPA no ha podido efectuar las evaluaciones que plantea el señor Diputado, en su pregunta.

3. Queda contestada en el punto anterior.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.370-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre deuda del Insalud con el Cabildo Insular de Tenerife, tengo la honra de

enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se están abonando a este Hospital tarifas actualizadas provisionalmente, de acuerdo con la normativa vigente al respecto para el Ejercicio de 1982, hallándose en tramitación las cláusulas adicionales definitivas que permitirán la liquidación consiguiente y la aplicación de la revisión de tarifas aprobadas por el Ministerio para el año 1983.

2. La deuda del Insalud con el Cabildo Insular de Tenerife era de 81.689.764, al 30 de junio del año actual.

3. El número de estancias causadas por la población protegida de la Seguridad Social en el Hospital que nos ocupa, durante el primer semestre del año actual fue de 64.630.

4. El número de consultas externas causadas por la población protegida en este Hospital, fue en el primer semestre el año actual de 15.121.

5. El importe facturado en el citado semestre por el Cabildo Insular de Tenerife al Insalud fue de 1.000.684.957 pesetas.»

Lo que envío a V. E., a los efectos previstos en el artículo 90 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.397-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número de hectáreas de bosques repoblados durante los últimos cinco años, en cada una de las Islas Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. ¿Cuál ha sido en los últimos cinco años el número de hectáreas de bosques repoblados en cada una de las islas canarias?»

| Provincia de Tenerife | | Provincia de Las Palmas | |
|-----------------------|--------------|-------------------------|--------------|
| | Has. | | Ha. 1.ª rep. |
| Tenerife | 855 | Gran Canaria | 1.326 |
| La Gomera | 313 | Fuerteventura | — |
| Hierro | 75 | Lanzarote | — |
| Total | 1.243 | | |

2. ¿Cuántas hectáreas estima el Gobierno que sería

factible técnicamente repoblar en Gran Canaria y Tenerife en el futuro, sin contar con su costo económico?»

27.000 Ha. 21.500 Ha.

3. ¿Cuántas hectáreas hay previstas repoblar en 1984 en cada isla canaria y de qué especies?

Superficie a repoblar en 1984 por islas y especies:

Tenerife: 103 Ha. con P. Canario. Gran Canaria: 296 Ha. de P. Canario. La Gomera: 168 Ha. Laurisilva, Fuerteventura y Lanzarote. Total: 271 hectáreas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.201-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre repatriación del español Adolfo González Martínez residente en la URSS, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Desde la apertura de relaciones diplomáticas entre España y la URSS, nuestra Representación en Moscú después de tramitar la recuperación de la nacionalidad española del señor González y su familia que perdiera en su día al adquirir la ciudadanía soviética, ha venido solicitando periódicamente, tanto oralmente como por escrito, el visado de salida para el señor González y sus hijos.

2. En el caso de sus hijos, las autoridades soviéticas concedieron permiso de salida después de no pocas dilaciones, pero no así en lo que respecta al señor González que ha ocupado el cargo de Director del Instituto de Investigación de Hidrocarburos y, por lo tanto, ha tenido acceso a materia considerada como reservada en la URSS, (concretamente sobre situación y capacidad de las principales reservas de petróleo en la URSS).

3. En abril de este año y con ocasión del viaje del Rey a Moscú, se solicitó, de nuevo, al más alto nivel que se concediera el visado de salida al señor González.

Posteriormente, según nos informa el Embajador, señor Xifra, cada vez que ha existido oportunidad para ello, se ha reiterado esta petición a las autoridades soviéticas.

4. Cabe añadir que el señor González, a pesar de ser español, de acuerdo a nuestro ordenamiento, sigue siendo para la URSS ciudadano soviético, ya que no se le ha

concedido la pérdida de la ciudadanía soviética que en su día solicitó, por lo que está sometido a leyes interiores soviéticas.

Es práctica corriente en la URSS, no conceder visado de salida a aquellas personas que deseen cambiar su residencia al extranjero y que han tenido acceso a documentación reservada o secreta hasta haber pasado un periodo de tiempo suficientemente largo para que dicha documentación pueda considerarse obsoleta. En ninguna ocasión se fija con exactitud el plazo de tiempo necesario.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.202-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre españoles cumpliendo penas de privación de libertad en países extranjeros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El artículo 36 párrafo 1, b), del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, establece taxativamente que "si el interesado lo solicita" las autoridades locales deberán informar a la oficina consular la detención o prisión de un nacional.

Así pues la Administración exterior del Estado sólo conoce de la privación de libertad de aquellos españoles que, voluntariamente, se ponen en contacto con la representación española.

La referencia que se hace además en la pregunta a la firmeza de la sentencia condenatoria hace, por otra parte, muy difícil poder dar una respuesta exacta, entre otras muchas razones porque los servicios competentes no tienen clasificados los casos conocidos por ese criterio que, desde un punto de vista consular, no es relevante para el ejercicio de la protección.

En los servicios centrales de la Administración consular se tiene noticias de unos 420 españoles privados de libertad por causas no políticas en todo el mundo, figurando en sus expedientes datos del tipo de los solicitados por el señor Diputado, cuya divulgación podría tener la consideración de intromisión ilegítima en el ámbito de protección delimitado por el artículo segundo de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid 15, de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.226-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre supresión de la comunicación férrea entre Vellamarchante y Valencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

Por acuerdo de Consejo de Ministros, adoptado el pasado día 30 de septiembre, se suprimen los tráficos ferroviarios de viajeros y mercancías, a partir del próximo 1 de enero de 1985, en el tramo Ribarroja-Liria de 12 kilómetros.

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones considera que el déficit de Renfe se alivia con estas y otras medidas, unas especificadas en el Contrato-Programa y otras como desarrollo de otras políticas modales, que pudiendo suponer una disminución de la oportunidad de utilizar diferentes modos de transporte no tienen por qué implicar una reducción paralela de la accesibilidad de los ciudadanos sino que, como es el caso, ésta aumentará al hacerlo la oportunidad de viajar por incremento de la frecuencia de los servicios de carretera.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.239-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre causas que han motivado la no entrada en funcionamiento de la Residencia Luis Alcanyis de Játiva, en la fecha inicialmente prevista de 30 de julio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La actual Administración ha realizado un gran esfuerzo para resolver los problemas encontrados en tor-

no a la construcción del Hospital de Xàtiva de la Seguridad Social, obra cuya iniciación databa del año 1977 y que, finalmente, se vio afectada por las inundaciones sufridas por la Comunidad Valenciana en el otoño de 1982.

Las gestiones ininterrumpidas realizadas en año y medio han permitido la finalización de las obras y la puesta a punto de la infraestructura adecuada para la apertura del Centro, lo que no fue posible hasta el 13 de agosto último. Este retraso respecto a la fecha de 30 de julio es mínimo, sobre todo si lo consideramos en su verdadero contexto, es decir, en relación con un proyecto que como se ha señalado ha tenido un largo período de desarrollo y una gran problemática afortunadamente ya superada.

2. El Hospital "Luis Alcanyis" de la Seguridad Social de Xàtiva quedó abierto para consultas externas el día 16 de julio último, y para Urgencias y Hospitalización el día 13 de agosto del año actual, estando en funcionamiento 228 camas y cuatro quirófanos. Su inauguración se produjo el 6 de octubre.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.356-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Centro de San Francisco Javier en Valencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El nuevo Centro de San Francisco Javier fue proyectado en 1980 y adjudicada su construcción el 19 de enero de 1981.

El importe de la adjudicación, honorarios, obras complementarias, reformados, liquidación, revisión de precios, así como mobiliario, ascendieron a 486.171 millones de pesetas y no a 800 millones.

La actual Dirección del Consejo Superior, dadas las características de la obra, se planteó la conveniencia de continuarla. Para ello solicitó el criterio de la Conselleria de Governació de la Generalitat Valenciana, la cual, según escrito de 13 de mayo de 1983, que se acompaña como anexo, pidió que "se aceleren los trámites y plazos para que en el período de tiempo más breve posible se finalice la construcción del mismo".

Consiguientemente, siguiendo la petición de dicha Conselleria se pidió a la Empresa Constructora la aceleración de las obras, aceleración que ascendió a 20.222.724 pesetas.

Por otra parte, el Ministerio de Justicia está manteniendo conversaciones con la Conselleria de Governació, a fin de buscar una solución adecuada para el ejercicio de las competencias asumidas en materia de Centros de Menores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.360-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre estudios geométricos de la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hasta el momento, las investigaciones geofísicas y los sondeos efectuados en España sólo han puesto al descubierto manifestaciones de baja entalpía con temperaturas máximas de 90 grados centígrados. No se han encontrado, sin embargo, anomalías suficientemente importantes como para dar lugar a acuíferos de temperatura superior a 250 grados centígrados, que permitieran la obtención de energía eléctrica.

Por lo que se refiere a la Comunidad Valenciana, los estudios geofísicos realizados por el Instituto Geológico y Minero de España han resultado en el hallazgo de un yacimiento en Villavieja de Nules cuya temperatura se estima en 50 grados centígrados. Podrían, no obstante, existir otros yacimientos que con la tecnología actual no pueden ser detectados, ya que se encuentran en terrenos calizos. Sin embargo, se está poniendo a punto una nueva tecnología adecuada a dichos terrenos, que son comunes en el País Vasco y en la Cornisa Cantábrica. Una vez desarrollada esta nueva tecnología, las zonas de la Comunidad Valenciana que resulten, en principio, prometedoras volverán a ser investigadas.

En lo que se refiere al yacimiento de Villavieja de Nules, y dada su proximidad a los huertos de naranjos, podría utilizarse con fines agrícolas. En efecto, la experiencia de otros países demuestra que el riego a la temperatura del yacimiento puede aumentar notablemente la producción agrícola. Eventualmente, el yacimiento podría ser utilizado también para calefacción de invernaderos. No es previsible, sin embargo, su utilización en calefacción de viviendas, porque exigiría la utilización de bomba de calor para elevar la temperatura, y porque los períodos de calefacción en la Comunidad Valenciana son demasiado cortos para justificar la inversión necesaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.361-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre Título de Médico Especialista, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio, estableció un nuevo sistema formativo en el ámbito educativo de las especialidades médicas, procediendo a derogar, con carácter general, cuantas disposiciones se opusieran al contenido del mismo. La Ley de 20 de julio de 1955, que en virtud de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley General de Educación había quedado reducida al carácter de norma reglamentaria, se vio así parcialmente derogada en todos aquellos aspectos que, "ex novo", el Real Decreto 2015/1978 regulaba.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto declaró subsistentes los sistemas de concesión del título de especialista vigentes en el momento de su publicación hasta tanto se procediera a dictar las normas complementarias del mismo, que posibilitaran la implantación del nuevo sistema formativo. Esta precisión se llevó a efectos mediante la O. M. de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre de 1979 ("B. O. E." de 8 de diciembre de 1979), que estableció el sistema de acceso a la formación en Instituciones Hospitalarias, las características de la misma, la nueva duración de los programas formativos y todos aquellos aspectos del nuevo sistema necesarios para su implantación. Dicha Orden Ministerial entró en vigor a partir del 1 de enero de 1980.

La regulación para las Escuelas Profesionales se llevó a cabo mediante la Orden Ministerial de 30 de enero de 1981 ("B. O. E." de 3 de febrero de 1981), que implantó en las mismas el nuevo sistema formativo, por lo que a quienes hubieran iniciado en ellas la formación especializada antes de dicha fecha se les ha concedido el título de especialista. Tal como se recoge en el apartado 3 del epígrafe segundo de la Orden Ministerial de 24 de abril de 1984 ("B. O. E." del 30).

Quizá sea a este supuesto al que se refiere la pregunta parlamentaria cuando habla del título concedido a licenciados en Medicina de Sevilla por formación iniciada después de 1 de enero de 1980, sin considerar que dicha actuación se ha efectuado también con el resto de los alumnos de las Escuelas Profesionales de todo el territo-

rio nacional, incluidas las Escuelas Profesionales de la Universidad de Valencia.

El Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, ha procedido a derogar en su totalidad la Ley de 20 de julio de 1955, toda vez que ante la derogación parcial llevada a cabo por el Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio, quedaban vigentes aspectos de la misma, que eran contrarios al contenido del actual Real Decreto Regulador de la formación de los especialistas médicos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.365-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre atención sanitaria en la ciudad de Cullera, tengo la honra de enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Cullera dispone del dispositivo asistencial que le corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales, durante todo el año, y se considera suficiente.

Este dispositivo está formado por un Consultorio con dos salas de consulta atendidas por seis facultativos de medicina general, una sala de consulta para dos Pediatras y otra para dos ATS. Ello permite dar un servicio permanente de atención sanitaria desde las nueve a las diecisiete horas, momento en el que comienza a funcionar el Servicio Normal de Urgencias, que tiene una plantilla de tres médicos generales y tres ATS que prestan asistencia hasta las nueve horas del día siguiente, domingos y festivos.

En la época estival y para la asistencia a desplazados se refuerzan estos servicios desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, con dos médicos generales y un pediatra y dos ATS en la ciudad de Cullera y con un médico general y un ATS en la zona del Faro de Cullera. Igualmente se establece un servicio de urgencia con dos médicos generales y dos ATS.

2. Durante la época estival tanto en Cullera como en la zona del Faro de Cullera se monta un importante refuerzo del dispositivo asistencial existente durante el resto del año, tanto en atención ordinaria como en atención de urgencia.

No obstante, parece conveniente aclarar a la vista de lo planteado por el Diputado, que dentro de las funciones del servicio normal de urgencia no figura la realización de transfusiones de sangre, ya que ello precisaría la exis-

tencia de un banco de sangre y de un hematólogo, dispositivo con el que no cuenta ningún servicio normal de urgencia, lo que se suplirá con la aplicación de un expansor de plasma (gotero de hemoce) y traslado inmediato del enfermo a un Hospital. Este preparado plasmático, está a disposición de cualquier facultativo en las farmacias, estando el personal médico capacitado para su administración.

A lo dicho hay que añadir que para Cullera existe una ambulancia concertada con la Seguridad Social, con independencia de las privadas que puedan existir. Además, este servicio de ambulancias en cualquier momento puede ser reforzado en caso de necesidad por las ambulancias concertadas para las zonas limítrofes, como la de Sueca, situada a 8 kilómetros, de Cullera, que dispone de dos ambulancias; la de Tabernes de Valldigna, situada a 14 kilómetros que dispone de una ambulancia, y finalmente la de Gandía, situada a 20 kilómetros, con cinco ambulancias y un Hospital.

Por último sólo añadir que la distancia de Cullera a Valencia es corta, y los traslados pueden realizarse en treinta minutos, bien por carretera general (Alicante-Valencia), bien por autopista.»

Lo que envío a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.299-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre recuperación de los campos de Antella y Sumacarcet (Valencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Dentro de las labores precisas para la recuperación de las tierras arrasadas por las inundaciones del otoño de 1982, figuran las siguientes:

a) El control y acopio de la tierra vegetal arrastrada por la riada y que se precisa acopiar para su posterior distribución en las tierras recuperadas. Esta labor ya ha sido realizada en su integridad.

b) Trabajos en el cauce del río a efectos de su nueva sección con mayor capacidad de caudal, de acuerdo con los datos técnicos suministrados por la Comisaría de Aguas del Júcar, trabajos actualmente en fase de ejecución.

c) Una vez realizadas las dos operaciones anteriores, se procederá a la nivelación y abancalamiento de los te-

rrenos y posterior aporte de la tierra vegetal acopiada previamente.

Realizadas estas tres labores, los terrenos recuperados estarán en condiciones de ser entregados a sus propietarios previa la reordenación de la propiedad.

2. Como consecuencia de las inundaciones de octubre de 1982, se tramitaron del orden de 18.000 expedientes, adoptándose medidas extraordinarias para su agilización.

Una vez comenzada la tramitación de los expedientes de gastos para el pago de las subvenciones que se comentan, fue necesario aprobar un expediente de incorporación de crédito, debido a la necesidad de proceder a la liquidación del presupuesto del organismo correspondiente a 1983. Esto supuso una cierta dilación en la tramitación de expedientes de pago. Actualmente, se ha procedido al pago de todas las cantidades pendientes.

Ultimamente, el IRYDA ha procedido a tramitar, del orden de 2.000 a 3.000 nuevos expedientes de gastos para el pago de subvenciones solicitadas por los agricultores de la provincia de Valencia.

3. Entre las previsiones del Real Decreto-ley anteriormente citado, figura la concesión de moratorias en la devolución de créditos concedidos con anterioridad a las inundaciones. En cuanto a los créditos concedidos por Entidades financieras para reponer las tierras dañadas, se hace constar que el IRYDA no ha concedido ningún crédito para estos trabajos, sino, únicamente, subvenciones a fondo perdido.

En relación con los créditos concedidos por el Banco de Crédito Agrícola, S. A., se ha de indicar que se estudian puntualmente cada uno de los casos que se someten a su consideración.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.141-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos, sobre planta depuradora de aguas residuales del municipio de Benidorm, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo no comparte la opinión de Su Señoría cuando valora los actos de la inauguración en el texto de la pregunta y rechaza de la manera más enérgica el calificativo dado a

unos actos que el Ayuntamiento organizó y que fueron realizados de acuerdo con un programa adecuado a su finalidad.

2. La depuradora de Benidorm está funcionando desde la fecha de la inauguración, el día 2 de julio pasado, estando actualmente en período de puesta a punto y de pruebas. Ha de tenerse en cuenta que se trata de una estación biológica que requiere la formación de la flora bacteriana y que el sistema de bombeo es de características no usuales.

3. No hay planta de reutilización de aguas depuradas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.181-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre revisión de pensiones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las normas de revalorización de pensiones contenidas en el RED 90/1984 de 18 de enero, están en la misma línea que las contenidas en los Reales Decretos de revalorización de pensiones de años anteriores. Estas normas vienen procurando que las pensiones de menor cuantía se ven favorecidas con unos complementos especiales llamados «complementos de mínimos» para que así puedan alcanzar la cuantía mensual mínima que fija el Gobierno.

Los complementos de mínimos, que responden al principio de solidaridad básico en todo sistema de protección social, permiten dar un mayor poder adquisitivo a los pensionistas de menores ingresos.

Precisamente por su carácter solidario, estos complementos son incompatibles con la percepción de rentas de trabajo o de capital u otros ingresos cuando superen determinadas cuantías.

Si los Centros de Procesos de Datos detectan informáticamente al regularizar las pensiones que alguna de ellas tiene una cuantía indebida de mejoras o de complementos de mínimos, a los que el interesado no tuviera derecho bien porque no le corresponda complementos de mínimo o porque éstos le corresponden en cuantías inferiores, se procede, como es lógico, a su debida regularización, para acabar con la percepción indebida de tales complementos.

En aplicación del Real Decreto 90/1984, que como se ha dicho, es coherente con los Reales Decretos de revalorización de pensiones promulgadas en años anteriores,

no produce en ningún caso reducción alguna en la cuantía de las pensiones, y la regularización afecta sólo a complementos que se venían percibiendo indebidamente, o que no ha lugar ya a percibirlo por haber variado la situación económica del receptor.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.289-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre respeto a los yacimientos arqueológicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La defensa contra las expoliaciones realizadas en los yacimientos arqueológicos son competencia reservada a la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución. Por consiguiente, en esta materia no se han realizado transferencias a las Comunidades Autónomas.

Es una gran preocupación del Ministerio de Cultura el incremento que han experimentado las expoliaciones en nuestros yacimientos arqueológicos, sobre todo con la introducción en nuestro mercado de los nuevos métodos de detección especialmente los detectores de metales, y contra estas actuaciones fraudulentas está luchando enconadamente con todos los medios puestos a su disposición por la legislación vigente, con la ayuda y colaboración de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, los Gobernadores Civiles y la autoridad judicial, que ha dictado ya algunas sentencias condenatorias, en aplicación de lo establecido en el Código Penal.

En relación con la utilización de detectores de metales, cuyos usuarios causan daños en los yacimientos arqueológicos, y a los que sólo se puede sancionar, con arreglo a la legislación actual, cuando realizan remociones de terreno, se ha introducido en el artículo 41 del Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico Español, la distinción entre excavaciones y prospecciones arqueológicas.

La diferencia entre una y otra figura se centra en que se lleve o no a cabo una remoción del terreno que se investiga. Con esto aparecerá regulado, por primera vez en nuestra legislación, el uso de los detectores de metales y demás medios con los que se realizan las prospecciones a que se refiere el futuro texto legal.

Al establecerse en el texto legal propuesto, artículo 42, apartado 3, que las excavaciones o prospecciones arqueológicas

lógicas realizadas sin la autorización correspondiente serán ilícitas y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, se está contemplando, por primera vez, el simple uso de detectores de metales.

Convencido el Ministerio de Cultura de la eficacia de una buena educación de los ciudadanos, en este y en todos los terrenos, y de las ventajas que reporta a la comunidad el conocimiento de los derechos y obligaciones para con ella de cada uno de sus miembros, actúa de una manera intensa, a través de los distintos medios de comunicación, para crear esa clara conciencia en los ciudadanos, y, sobre todo, a través de los educadores en los centros de enseñanza y de las campañas de excavaciones que despiertan en nuestros niños y jóvenes no sólo el respeto, sino el entusiasmo y el interés en la defensa de nuestros yacimientos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.291-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro del Palacio Episcopal de la ciudad alicantina de Orihuela, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se ha constituido una Comisión Mixta entre la Comunidad Autónoma Valenciana y la Iglesia.

Dada la complejidad de los temas a tratarse han formado Subcomisiones, entre las cuales está la Subcomisión del Patrimonio, formada, por parte de la Conselleria de Cultura y Educación, por el Director General del Patrimonio y por parte de la autoridad eclesiástica por el Vicario General con sus respectivos asesores.

En relación con el tema del Palacio Episcopal, objeto de la pregunta, ya se ha tratado en la citada Comisión y se resolvió instalar en dicho Palacio un Museo Diocesano. La restauración del Monumento e instalación del Museo sería realizada, en colaboración, por ambas Instituciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre burlas contra la religión en la mayoría del pueblo español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El artículo 16 de la Constitución reconoce y garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades, señalando como única limitación, en lo que a sus manifestaciones se refiere, "la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley".

La Ley Orgánica 7/80, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, establece en su artículo 3.º que "el ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tienen como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguarda de la seguridad, de la salud y de la moralidad públicas".

La constitución reconoce también, garantizándolos, los derechos de expresión y difusión de las propias ideas y opiniones, así como a la producción y creación literaria, artística y científica.

El Gobierno garantiza estas libertades y todas las demás cumpliendo y haciendo cumplir las leyes; ésta es la única garantía que cabe al Poder Ejecutivo en un sistema democrático y libre, correspondiendo a los Tribunales apreciar en los casos concretos la posible existencia de violaciones de las demás libertades y derechos fundamentales, ya que éste es el único límite que puede imponerse a los mismos, sin que tenga trascendencia el que los derechos y libertades fundamentales sean de grupos minoritarios o mayoritarios.

Como por disposición expresa constitucional no existe censura previa, la producción y representación de obras en escenarios ha de ser totalmente libre y no podrá ser prohibida más que por decisión de la Jurisdicción Ordinaria, por considerar que existe lesión del orden público protegido por la Ley. En este amparo judicial ante los Tribunales Ordinarios y en el eventual recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional radica la garantía esencial de las libertades y derechos fundamentales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.382-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre

grave situación económica creada a los Clubs en el Mundial 1982, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La primera medida que el Ministerio de Cultura considera imprescindible para resolver lo que se denomina «grave situación económica» de los Clubs es conocer cuál es esa situación económica.

2.º Como medida que asegure, de cara a un futuro, una razonable gestión económica con los clubs de fútbol profesional, el Gobierno, a través del Consejo Superior de Deportes, y en buen entendimiento con los representantes de dichos Clubs, ha impulsado la constitución de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

3.º Una vez constituido este órgano de solidaridad y control mutuos, luego que se conozca en detalle la situación económica de los diferentes clubs miembros de esta Liga Nacional, el Gobierno está dispuesto a estudiar fórmulas que, a la vez que solventen la situación económica actual de los diferentes miembros de la Liga, aseguren para el futuro una organización y funcionamiento del fútbol profesional basado sobre una economía razonablemente sana y, en todo caso, acorde con la situación económica general del país.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.197-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre posible supresión a la línea férrea Lérida-Pobla de Segur, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Para la elaboración del citado informe que obra en poder del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, fueron consultados por escrito la totalidad de los Ayuntamientos que integran las Comarcas servidas por las líneas férreas en cuestión. Al mismo tiempo, dada la naturaleza muy técnica del informe se requirió también de los Consejos Comarcales de Montaña que emitirán informe en respuesta a un cuestionario detallado preparado por los servicios técnicos de esta Delegación del Gobierno.

Los Consejos Comarcales de Montaña son una creación del Parlamento de Cataluña, el cual mediante Ley 2/1983, de 9 de marzo, estableció un régimen jurídico específico para las Comarcas de Montaña con objeto de potenciar su desarrollo, aprovechar sus recursos natura-

les y dotarlos de infraestructuras de servicios y administrativas.

2. Por razones de eficacia y buscando, por otra parte, la plena aplicación de la Ley del Parlamento de Cataluña 2/83, de 9 de marzo, y del Decreto del Departament de Política Territorial i Obres Publiques 84/84, de 16 de marzo, que le desarrolla, es por lo que se insistió en la vía de los Consejos Comarcales de Montaña, que contestaron a los citados cuestionarios, adheriéndose a la respuesta la práctica totalidad de los Ayuntamientos comprendidos en los Consejos de Pallars Sobirà y del Pallars Jussà, que son los que a los efectos de la línea de Lérida a la Pobla de Segur interesan.

3. Con respecto a la reunión en el Gobierno Civil de Lérida, se convocó —por la propia lógica de la elaboración del informe— a los Presidentes de ambos Consejos, Alcaldes de la Guingueta, Ignaci Bruna Ruf (Pallars Sobirà) y del Teniente Alcalde del Ayuntamiento de la Pobla de Segur, Joan Font i Carrera, (Pallars Jussa) como en ocasiones anteriores se hizo para sesiones de trabajo preparatorias. Se convocó también al Alcalde de la localidad de Balaguer, que no forma parte de ningún Consejo de Montaña porque no entra dicha población dentro del ámbito de aplicación de la Ley que los establece.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.253-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, sobre Parque de Bomberos del Aeropuerto de Peinador, en Vigo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En la actualidad existe un proyecto, ya redactado y aprobado técnicamente, de Edificio Contra Incendios en el Aeropuerto de Vigo, por un importe de 151.000.000 de pesetas.

En principio, estaba prevista la realización de las obras correspondientes en el presente año, pero la necesidad de proceder al encaje de múltiples necesidades aeroportuarias dentro del presupuesto disponible, hizo que la programación del comienzo de la obra que nos ocupa se demorase para un próximo ejercicio económico, sin que por ello se considerase afectada negativamente la seguridad. No obstante, se mantuvo la necesidad, ya que un nuevo Edificio Contra Incendios supondría un mejor equipamiento para el posible aumento de tráfico de aeronaves en el futuro.

2. En consonancia con lo anteriormente expuesto, y

tras analizar la situación de los presupuestos y la programación de necesidades, se ha previsto que las obras correspondientes al repetido Edificio contra Incendios se lleven a cabo durante el próximo año 1985.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 3.210-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César de Miguel López, sobre Ferrocarril Valladolid-Ariza y Burgos-Calatayud, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La estructura presupuestaria de la Red no se configura para líneas o trayectos, dado el carácter interconexo de todas ellas y la incidencia sobre cada una de las acciones emprendidas sobre el conjunto de la Red.

Existen además inversiones que, por su naturaleza, no pueden ser «territorializadas» o adscritas a una línea o trayecto determinados; a este género pertenece precisamente la modernización del material rodante a que la pregunta se refiere, dada la disponibilidad de utilización en múltiples líneas que este material posee.

En cuanto a las inversiones en instalaciones y vías, ha de señalarse que el carácter de estas líneas, integradas entre las «altamente deficitarias» y sobre las que recayeron en su día Acuerdos del Consejo de Administración de RENFE proponiendo medidas de cierre (Burgos-Calatayud, en 31-VII-1970), (Valladolid-Ariza, en 29-V-1973), ha hecho que no se hayan ido contemplando, en los sucesivos Planes de modernización y mejora de la Red, inversiones de mejora, que se han limitado a las cuantías necesarias para la conservación más indispensable, con una inversión en la línea Valladolid-Ariza de 75,8 millones de pesetas y en Burgos-Calatayud de 47,5 millones, además de la supresión de pasos a nivel (72,5 millones entre ambas líneas).

No pueden ser válidamente objeto de comparación estas cifras con el total de las inversiones en la Red, toda vez que el período corresponde precisamente al de despegue de la inversión modernizadora, en las líneas de la «Rel Básica», Red que, por definición, excluye las «líneas altamente deficitarias».

2.2.1 La velocidad comercial en la línea Valladolid-Ariza varía para los distintos servicios: el omnibus Valladolid-Ariza (con parada en 25 estaciones intermedias) desarrolla una velocidad comercial promedio de 30,48 km/h.; el TER (con parada en 12 estaciones) desarrolla una

velocidad comercial promedio de 52,24 km/h.; la velocidad comercial en mercancías es de 25 km/h. En cuanto a la velocidad máxima autorizada, según los perfiles y estado de la línea e instalaciones, es de 75 km/hora.

2.2 En la línea Burgos-Calatayud, la velocidad comercial de viajeros, en el servicio diario omnibus (con parada en todas las estaciones) es de 55,8 km/h. en el sentido Burgos-Calatayud y de 54,2 km/h. en sentido contrario. Se trata de un tren con velocidad tipo de 120 km/h., que es asimismo la máxima admisible en la línea.

En mercancías, las velocidades comerciales oscilan entre 37 km/h. y 43,5 km/h. Se trata de trenes tipo 70 km/h.

3. El texto tiene un error de numeración de las preguntas, al no incluir la tercera.

4. El resultado del estudio informe de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, recibido por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, es, en resumen, el siguiente:

a) Se recomienda para la línea Valladolid-Ariza el mantenimiento de los servicios de Mercancías, sustituyendo el automotor Valladolid-Ariza-Calatayud por servicios de carretera y el Ter Salamanca-Barcelona por vía Miranda.

b) Se recomienda para la línea Burgos-Calatayud y Burgos-Cidad Dosante el mantenimiento de la línea, con sustitución de los servicios de viajeros actuales por otros similares de carretera y prestando el servicio de transporte de mercancías sin obligación de servicio público.

En caso de cierre de la línea se incrementaría el proceso de desertización de la zona afectada.

Los Gobiernos Civiles de Soria, Burgos y Valladolid redundan en la importancia del ferrocarril como elemento de interconexión de las diferentes zonas.

El informe del Gobierno Civil de Soria contiene una encuesta de 46 Ayuntamientos, que se manifiestan contrarios al cierre.

El resultado del estudio del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones es:

a) El interior de la línea Valladolid-Ariza, tiene unos costes totales de 667,4 millones y unos ingresos imputables de 185,5 millones, por lo que el déficit imputable ascendió, en 1983, a 481,9 millones.

En caso del cierre, el transporte de mercancías podría ser atendido por la carretera con unos costes totales de 178,5 millones.

El transporte de viajeros precisaría de dos tipos de actuaciones: por un lado sería necesario introducir ligeras modificaciones en los servicios existentes por carretera, con un coste adicional estimado en 16,9 millones de ptas.; por otro, habría que modificar el actual encaminamiento del TER Salamanca-Barcelona, llevándolo por Miranda de Ebro, con un sobrecoste de 109,6 millones de ptas. anuales.

El cierre de la línea lleva asociados unos gastos evitables de 549,9 millones de ptas. y un sobrecoste de 109,6 millones derivado del nuevo encaminamiento del TER. Los ingresos perdidos serían 116,7. Con ello, el ahorro

para RENFE derivado del cierre de la línea sería de 323,7 millones de ptas. anuales.

La supresión solamente de los servicios de mercancías llevaría consigo un ahorro anual de 167,2 millones. La supresión de los servicios interiores de viajeros representaría un ahorro total (incluyendo el nuevo encaminamiento del TER) de 273,2 millones anuales.

Como consumo energético es desfavorable al ferrocarril en relación con la sustitución por carretera, con una diferencia anual de 4.322 tep. En cuanto a los tiempos de viaje, el nuevo encaminamiento del TER, a pesar de ser más largo, representa un ahorro de tiempo próximo a una hora. El cierre de la línea representaría una pérdida de 146 puestos de trabajo en RENFE, frente a la creación de 47 en la carretera.

b) El interior de la línea Burgos-Calatayud tiene unos costes totales de 322,8 millones, los ingresos por el tráfico de viajeros ascendieron a 15,0 millones de ptas. mientras que los de mercancías fueron de 47,5 millones de los cuales 18,3 corresponden al interior de la línea. Así pues, el déficit imputable en 1983 ascendió a la cantidad de 289,6 millones de ptas., con un coeficiente de cobertura de los gastos del 10,3 por ciento.

En cuanto a la sustitución de los servicios de viajeros, las concesiones actuales de servicios por carretera cubren la práctica totalidad del recorrido; la supresión de los servicios ferroviarios exigiría la prestación por carretera de un servicios directo diario de ida y vuelta entre Burgos-Soria-Calatayud.

El ahorro total para RENFE derivado del cierre de la línea sería de 195,2 millones de ptas., diferencia de 246,5 millones de ptas. de costes evitables en el interior y el exterior y 48,1 millones de ptas. de ingresos perdidos más 3,2 millones de mayor coste de transporte del tráfico no evadido.

El balance social de esta opción supone un ahorro para la colectividad de 181,6 millones de ptas., diferencia entre 236,8 millones de ptas. de costes sociales evitables del ferrocarril y 55,2 millones de ptas. de costes del transporte por carretera sustitutivo.

El cierre total supondrá la pérdida de 91 empleos en el ferrocarril y la creación de 13 empleos en la carretera, así como el ahorro de 188 tep anuales en los consumos energéticos.

5. El efecto red se considera en ambas líneas, pues el análisis se ha realizado tanto en función de los tráficos interiores como de los de tránsito, así como en la potencialidad de la línea para servir otros tráficos. Lo que ocurre es que, dadas las circunstancias que rodean estas líneas y las alternativas de la red (estado de la vía, pasos a nivel, densidad de tráfico, economías derivadas de concentrar flujos), los tráficos de tránsito en estas líneas son de escasa entidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Herrero R. de Miñón, sobre Estatutos de la Agencia EFE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Agencia Efe se constituye como una Sociedad Mercantil, Anónima, sometida al régimen jurídico regulado en la Ley 17-7-51, ajena, por tanto, a cualquier pretensión de regular ámbitos que no le son propios. De acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y con sus propios Estatutos, la Agencia EFE configura libremente su régimen de autogobierno, como así ha sucedido en las modificaciones que estos últimos, sus Estatutos, han sufrido en la Junta del 17-7 del año en curso. Por eso, el Gobierno de la Nación no piensa tomar medida alguna para rectificar a través de los Organos societarios de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 26, ya que bajo ningún concepto puede admitirse la tesis de su señoría de que el meritado precepto regula un régimen de incompatibilidades para Senadores y Diputados, ya que únicamente determina un sistema de incompatibilidades del Presidente, Consejeros y altos cargos de la Agencia Informativa.

2. De acuerdo a lo contestado a la primera parte de la pregunta y en consonancia con la misma, el Gobierno tampoco va a tomar iniciativa alguna para que la participación pública en el capital social de la Agencia Efe responda a los criterios de constitucionalidad, pues responde perfectamente a una actuación totalmente ajustada a derecho y, por tanto, enmarcada dentro de los términos de nuestra Constitución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.195-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre funcionarios procedentes de la AISS, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La situación en que se encuentran los funcionarios procedentes de la AISS incorporados al Ministerio de Trabajo y Organismos dependientes del mismo no es diferente a la de los funcionarios de la misma procedencia adscritos a otros organismos de la Administración Pública.

ca, cuya adscripción se llevó a cabo a todos los efectos en las condiciones establecidas por el Decreto 906/1978, de 14 de abril, sobre transferencia de unidades y servicios dependientes de la AISS a la Administración del Estado, en el que se establece su condición de adscritos a las plantillas orgánicas de los Departamentos Ministeriales o de sus Organismos Autónomos.

Por lo que se refiere concretamente al Instituto Nacional de Empleo, organismo al que expresamente se menciona en el texto de la pregunta, hay que hacer constar que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1762/1982 de 24 de julio se produjo la integración en las escalas de funcionarios del INEM del colectivo de funcionarios procedentes del extinguido Servicio de Empleo y Acción Formativa que desempeñaban funciones en dicho Instituto.

En el momento presente, la cuestión relativa a las posibilidades de promoción de los funcionarios de que se trata encuentra su respuesta en la publicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública que, fundamentalmente en sus artículos 21 y 22, regula los mecanismos de promoción profesional de los funcionarios, sin distinciones de ningún tipo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.088-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, sobre distribución y dotación de las aguas para riego en el Pantano de Gabriel y Galán, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Actualmente Hidroeléctrica Española tiene que abonar anualmente diez millones de pesetas a la Confederación Hidrográfica del Tajo y entregarle gratuitamente 500.000 Kw/h con una potencia de 300 KVA.

2. En la concesión primitiva se establecía que el 15 por ciento de la energía producida quedaría reservada al Estado, debiendo abonar por ella el precio de 0,20 ptas/Kw/h. Si el Estado no se quedaba con esa energía, Hidro la le abonaría 0,02 ptas/Kw/h.

Estas condiciones se modificaron por Orden Ministerial de 27-3-69 como compensación por la reducción de energía obtenida como consecuencia del trasvase Tajo-Segura en el sentido indicado en la contestación a la pregunta anterior.

3. La responsabilidad de la apertura de compuertas es de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

4. La medición del agua empleada para riegos la realiza la Confederación, lógicamente en la toma de la presa de derivación. Las pérdidas en la red de distribución son responsabilidad de los regantes.

5. Efectivamente, las modificaciones de la concesión entran dentro de la compensación por el Trasvase Tajo Segura, sin que existan otras.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.158-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, sobre «altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la interpretación del artículo 28.3.d) del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, la extinguida Mutualidad de Trabajadores Autónoma venía siguiendo un criterio por el que adquirirían efectos para las prestaciones todas las cotizaciones incluso las efectuadas extraordinariamente por periodos anteriores al alta. Esta interpretación ha tenido como resultado un claro abuso de Ley, por el cual se producían compras fraudulentas de pensiosnes.

El Tribunal Central de Trabajo venía considerando reiteradamente que dicha aplicación del artículo 28.2.d) no era correcta, y así lo puso de manifiesto en sentencias de fecha 18 de mayo de 1976, 27 de febrero de 1980 y 16 de noviembre de 1981.

La Dirección General de Acción Social confirmó que la interpretación de la extinguida Mutualidad de Trabajadores Autónoma no era correcta, y consecuentemente con la doctrina seguida por el Tribunal Central de Trabajo, estableció en su Redacción de 14 de mayo de 1981 que las cotizaciones correspondientes a periodos anteriores a la formalización del alta, e ingresadas fuera de plazo y con posterioridad al alta, no surtirían efecto alguno para percibir las prestaciones que otorga el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.391-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas que piensa adoptar el Gobierno para compensar o paliar las pérdidas de los agricultores de las comarcas afectadas por las tormentas de granizo en la provincia de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Sólo hay constancia de que haya presentado solicitud de ayuda, por los daños causados por la tormenta de pedrisco que se produjo el día 8 de agosto pasado, a que alude la pregunta, el Ayuntamiento de OLERDOLA.

El cultivo mayoritario que fue dañado ha sido el viñedo. Este es un tipo de riesgo asegurable según lo previsto en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, por lo que los afectados pueden solicitar indemnización a las compañías aseguradoras con las que hayan concertado las respectivas pólizas.

Igualmente, si los daños superan el 50 por ciento de la producción final de los cultivos, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, puede tramitar —a instancia de los afectados— expediente por daños excepcionales, otorgando, en su caso, ayudas complementarias a la indemnización que abonen las compañías de seguros.

Los interesados pueden solicitar de la Dirección General de Seguros que —oído el Consorcio de Compensación de Seguros— acuerde la declaración de extraordinarios, de los daños que haya producido la referida tormenta.

En el supuesto de la pregunta, no procede la aplicación de las previsiones del Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de emergencia, ni se considera procedente la tramitación de expediente de declaración de zona catastrófica de los municipios afectados, porque legalmente se excluyen de estas medidas los riesgos asegurables, como es el caso del viñedo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.359-II

Excmo. Sr.: En relación con las preguntas formuladas por el Diputado don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si las Corporaciones o Asociaciones pueden establecer servicios de vigilancia y posteriormente obtener el reconocimiento legal por parte de la autoridad gubernativa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La legislación española permite a los propietarios rurales nombrar Guardas particulares de campo para la custodia de sus cosechas y frutos, pudiendo asociarse unos con otros para este objeto. Estos Guardas particulares no pueden usar los distintivos de los Guardas Jurados, ni tienen las atribuciones de éstos.

A petición de los interesados, cuando los propuestos reúnen las condiciones legales de idoneidad, los Alcaldes pueden extender nombramientos de Guardas particulares Jurados, teniendo éstos carácter de agentes de la autoridad, con las facultades y obligaciones inherentes a su función. Entre esas obligaciones se halla la de prestar apoyo y colaboración a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en materias propias de su función de Guardas particulares Jurados de campo.

Los Gobernadores Civiles pueden extender, en los supuestos de Guardas particulares de campo o Guardas de caza, nombramientos de Guardas Jurados. Los nombramientos adquieren la condición de agentes de la autoridad como en el caso anterior, pero además pueden realizar sus funciones en fincas que pertenezcan a diversos términos municipales, las cuales habrán de estar especificadas en su nombramiento.

De igual forma que pueden solicitar los particulares estos nombramientos de Guardas Jurados, las asociaciones, corporaciones, empresas, Cámaras Agrarias y —en el supuesto de la pregunta— las comunidades de regantes, pueden pedir a la autoridad gubernativa que extienda títulos de Guardas particulares Jurados a favor de las personas que hayan contratado para ese cometido.

Tanto en el caso de Guardas particulares de campo no Jurados, como en el de Guardas particulares Jurados, las retribuciones y costes que los mismos ocasionen corren a cargo de la persona o entidad que los haya contratado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.390-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelíu, relativa a registro en Cataluña de productos alimentarios que posean aditivos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«a) El Real Decreto 2825/81, de 27 de noviembre, regula el Registro Sanitario de Alimentos en el que se inscribirán las industrias o establecimientos (artículo 1-I), y los aditivos, desnaturalizados y otros productos, de lista cerrada, que podrá modificarse o ampliarse por acuerdo del Consejo de Ministros (artículo 1.º, 2).

Respecto a los demás productos alimentarios serán objeto de anotación en la hoja correspondiente a la industria (artículo 3.º).

De este Registro se predica que tendrá el carácter de unificado (artículo 2-2) y público (artículo 4.º, 1).

Por otra parte, la autorización sanitaria de los aditivos y demás productos a que se refiere el artículo 1-2 se realizará por la Dirección General de la Salud Pública y tendrá el carácter de requisito previo y preceptivo a la inscripción (artículo 2-3).

Respecto a las autorizaciones sanitarias de aguas de bebida envasadas y de industrias o de establecimientos, serán otorgadas por los Servicios de los Entes Autonómicos que tengan las correspondientes competencias y traspaso de las mismas, artículo 2.º, 4, en relación con el 2.º, 3.

Es de resaltar que el artículo 2.º, 6 autoriza a la Dirección General de la Salud a la revisión de las inscripciones o anotaciones realizadas, expresando las "razones de interés sanitario o de exactitud del Registro que aconsejen tal decisión".

b) El Gobierno Vasco, el 20 de marzo de 1982, promovió ante el Tribunal Constitucional, conflicto positivo de competencias contra el citado Real Decreto 2825/81 y concretamente contra los artículos 1.º y 2.º (apartados 3, 4, 5 y 6) y artículo 5.º (apartados 2 y 3).

Se solicitaba la declaración de inconstitucionalidad y la nulidad del Real Decreto por no ajustarse su rango jerárquico a los mandatos constitucionales.

c) El Tribunal Constitucional, en Sentencia del 28 de abril de 1983, falla en el sentido que «son titularidad estatal las competencias impugnadas en el Real Decreto 2825/81, de 27 de noviembre, si bien las contenidas en el apartado sexto del artículo 2.º deben ser interpretadas en el sentido contenido en nuestro fundamento cuarto".

El sentido mencionado hace referencia a que "sólo la autoridad en cada caso competente para autorizar, lo será también para valorar las razones sanitarias que aconsejen la revisión de la inscripción... de modo que la Dirección General (de la Salud) podrá proceder a la revisión, bien por razones de interés sanitario directamente valoradas por ella cuando la competencia de autorización sea estatal, o bien cuando las autoridades competentes de la Comunidad hayan estimado previamente que concurren esas razones".

Ello deriva de una distinción nítida y clara que previamente ha realizado el propio Tribunal Constitucional en los párrafos iniciales de su fundamento cuarto, entre inscripción o anotación y autorización sanitaria, por lo que "la inscripción en el Registro no implica el otorgamiento de una autorización".

A los efectos que aquí nos interesa es de destacar otro párrafo de la citada Sentencia del Tribunal Constitucional que dice:

"En todo caso son razonables respecto a ellos (los aditivos y demás elementos enunciados en el artículo 1.º, 2), medidas básicas y de coordinación como las de autorización e inscripción registral, dado su potencial y genérico

peligro por lo que tanto la autorización como la inscripción, en virtud de las exigencias de igualdad en las condiciones básicas del derecho a la salud y de las inherentes a la libre circulación de bienes, deben ser competencias estatales."

d) La Ley 15/83, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, sobre higiene y control alimentarios, regula en su Capítulo II (artículos 8.º al 11), y bajo el epígrafe de "Autorizaciones y registros", el "Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña".

En él deberán inscribirse con carácter obligatorio según la Ley, todas las industrias alimentarias y los productos para los que se haya otorgado autorización sanitaria, y tanto unas como otros deberán identificarse por el correspondiente número registral.

La autorización correspondiente se obtendrá del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña (artículo 8.º, 3) y tanto las autorizaciones como las inscripciones subsiguientes habrán de renovarse cada cinco años.

e) Por providencia de 5 de octubre de 1983, el Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno Central contra la Ley 15/84, del Parlamento de Cataluña en, entre otros, los preceptos siguientes: artículo 8.º; apartados 2 y 3; artículo 9.º; artículo 10 y artículo 16 en sus referencias a los artículos 8.º y 10, todos ellos, como hemos visto, referidos al Registro Sanitario de Industria y Productos Alimentarios.

Por la misma providencia, el Tribunal Constitucional declara suspendida la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados. Esta suspensión fue ratificada por el mismo Alto Tribunal por Auto de 27 de marzo de 1984 («B. O. E.» de 2 de abril de 1984).

f) La Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su disposición final primera, ordena que: "dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Ministerio de Sanidad y Consumo promoverá, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un plan para el tratamiento informático del Registro General Sanitario de Alimentos y demás registros sanitarios y datos de interés general para la defensa del Consumidor o Usuario.

De todo lo expuesto podemos obtener las siguientes conclusiones:

a) Los preceptos de la Ley 15/83 del Parlamento de Cataluña que afectan a lo interesado en la pregunta, están suspendidos por el Tribunal Constitucional y pendientes de Sentencia.

b) Se encuentra plenamente vigente el Real Decreto 2825/81 sobre Registro Sanitario de alimentos, respecto al que el Tribunal Constitucional ha declarado, por Sentencia, que son de titularidad estatal las competencias en él reguladas.

c) El propio Tribunal Constitucional ha concretado muy especialmente que la autorización e inscripción registral de aditivos son competencias estatales.

d) Según el citado Real Decreto 2825/81, el Registro Sanitario de Alimentos es un registro unitario y de carácter nacional.

e) La autorización previa a la inscripción, en el caso de aditivos, se realizará por la Dirección General de la Salud.

f) Se encuentra pendiente de establecimiento en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la LGDC y U, del Plan que, en colaboración con las Comunidades Autónomas, deberá promover el Ministerio de Sanidad y Consumo, para el tratamiento informático del Registro General Sanitario de Alimentos.

La contestación más concreta que se puede dar a la pregunta que se formula sería, que los aditivos, siempre han de ser inscritos en el Registro General Sanitario (unitario), previa autorización de la Dirección General de la Salud.

Los restantes productos (contengan o no aditivos) no son registrados en el Registro General Sanitario, sino que son objeto de anotación en la hoja o expediente correspondiente a la empresa (que si debe ser registrada) que los fabrique, manipule o envase. La autorización sanitaria previa de las industrias o establecimientos, es de competencia de los Servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma.

Respecto a si los productos con aditivos pueden registrarse en la Dirección General de Promoción de la Salud de la Generalidad, estimamos debe darse una contestación negativa, pues si bien la normativa estatal no lo impide taxativamente, la suspensión impuesta por el Tribunal Constitucional, en tanto se produzca la correspondiente Sentencia, a los artículos correspondientes de la Ley 15/83 del Parlamento de Cataluña, sí que impide el funcionamiento previsto del Registro que la citada Ley creó.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.294 II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre precio del arroz cáscara, procedente de la última importación realizada, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«a) Efectivamente, el precio de venta por el SENPA de arroz cáscara, tipo II, hubiese resultado para el mes de mayo de 1984, de 35,476 ptas/kg., pero, para que el SENPA hubiera podido vender a ese precio tendría que

haber comprado previamente arroz cáscara en el mercado nacional y haber dispuesto de las pertinentes existencias. Sin embargo, el SENPA no adquirió un solo grano de arroz en la campaña 1983/84, que por las circunstancias climatológicas que todos conocemos, vino muy corta, no superando la producción real el 60 por ciento de la esperada.

b) Las circunstancias expuestas, hicieron aparecer un importante déficit de arroz en el interior. El Gobierno autorizó las pertinentes importaciones, que debían referirse a un tipo de arroz que fuera aceptado por las industrias nacionales, y por ende por el consumidor final. Se celebraron los correspondientes concursos y, en todo caso, resultó un precio de adquisición netamente superior al de venta establecido en el Real Decreto de regulación de campaña.

Ante la situación, sólo existían dos posibilidades de actuación:

a) Subvencionar las importaciones, cediendo el producto en el interior a un precio inferior al de adquisición, cargando el costo de la operación a los Presupuestos.

b) Ceder el producto a un precio equivalente al de adquisición sin costos para el Erario Público.

Sopesando los intereses del sector productor, de los demás sectores que intervienen en los procesos de comercialización e industrialización del producto y los del propio consumidor, con una óptima general de mejor servicio a la Comunidad y al Estado, se optó por la alternativa b), por entenderse que era la más justa y adecuada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.296-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre acuerdos concretos de cooperación a los que se ha llegado entre el Ministerio de Justicia y el de Sanidad, sobre la lucha contra la droga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1 y 2. El antiguo artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal no posibilitaba con carácter general la destrucción de alijos de estupefacientes, antes al contrario «si los objetos no pudieren, por su naturaleza, conservarse en su forma primitiva, el Juez resolverá lo que estime más conveniente para conservarlos del mejor modo posible.

Por ello, los trabajos que se estaban realizando en la

elaboración de una disposición que permitiera la destrucción inmediata de alijos de estupefacientes, se han concretado en la promulgación de la Ley 4/1984, de 9 de marzo, por la que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal —BOE de 13 de marzo de 1983— y en el estudio de unas instrucciones de Régimen Interior realizadas por representantes del Ministerio de Justicia, Interior y Sanidad y Consumo, en la que se detallan de modo puntual las distintas actuaciones, fases y documentos normalizados que posibilitan la fácil realización de alijos de estupefacientes, con todas las garantías y cautelas que se preven en la precitada Ley 4/1984.

Estas instrucciones están siendo evaluadas por los respectivos Departamentos para su inmediatez implantación.

3. En virtud de la nueva regulación, los alijos que los jueces han autorizado destruir en el primer semestre de 1984, son:

Número de Alijos: 2.147.

Peso total de sustancias: 1.980 kg.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.409-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, sobre acceso de médicos extranjeros al MIR, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La información aparecida en la prensa no se ajusta a la realidad. No es cierto que cuatro mil médicos extranjeros vayan a venir a especializarse en los Hospitales y Centros de la Seguridad Social española.

El Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, en su artículo 5.º, 6, establece que el excedente docente de los Hospitales acreditados podrá ser destinado a formación continuada de profesionales en ejercicio, a la formación posgraduada básica y a la formación de médicos extranjeros. Es en aplicación de esta normativa y en circunstancias muy concretas por las que pueden ser admitidos médicos extranjeros en los Hospitales acreditados. Las previsiones en cuanto al número global de estos médicos están entre 60 y 100 para el año 1985.

Lo establecido en el mencionado Real Decreto significa un gran progreso en cuanto a la ordenación de la formación de médicos extranjeros en nuestro país, ya que en el momento actual en la mayoría de los grandes Hospitales

de la Seguridad Social y en los Clínicos, existen de forma habitual médicos extranjeros que adquieren formación de una manera incontrolada por la Administración y vienen ocupando puestos de formación que interfieren con las labores docentes que deben recibir los MIR, con plaza en las convocatorias anuales reglamentarias. Por otra parte, la exigencia de que todos los médicos extranjeros que pretendan adquirir formación en España tengan o disfruten de una beca oficial de sus países de origen o de organismos internacionales contribuirá a limitar aún más la presencia de estos médicos en nuestros Hospitales.

Por último, España tiene establecido una serie de convenios con otros países, fundamentalmente con Hispanoamérica, para la cooperación en la formación posgraduada de médicos.

2 y 3. Globalmente el número de médicos en España es excesivo para la capacidad del mercado de trabajo. El Ministerio de Sanidad y Consumo y sus Organismos dependientes en la medida de lo posible crean empleo, aunque atendiendo principalmente a sus necesidades. Por ello, tratan de dirigir a los profesionales hacia algunas de las especialidades en las que se detecta escasez de Facultativos como, por ejemplo, la odonto-estomatología, la medicina preventiva y Salud Pública, sin que por el momento se esté cerca del pleno empleo, pues las expectativas en este tema no son muy optimistas.

En cuanto a las previsiones de acceso de médicos extranjeros a Hospitales españoles para su formación y, por tanto, para su colaboración asistencial, ya se ha aclarado la situación al informar respecto a la primera cuestión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.308-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre comienzo y terminación de las obras del puente sobre el río Cagigar en Benabarre, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La situación actual de las obras aprobadas por el correspondiente Plan publicado en el "B. O. E." de 8 de mayo de 1984 es la normal, dado el tiempo transcurrido desde dicha fecha y las prioridades presupuestarias que por esta razón deban contemplarse en el conjunto de las zonas vigentes.

Concretamente respecto al puente sobre el río Cagigar o Guart, se prevé redactar el correspondiente proyecto en el primer trimestre del año 1985, obtener los oportunos permisos y autorizaciones en el segundo semestre (información pública, Comisaría de Aguas, etc.) y proceder a su construcción en 1986.

2.º En el cuadro que se adjunta como Anexo se relacionan los 14 núcleos urbanos en los que se han invertido los 7.198 millones de pesetas, y las 16 obras concretas realizadas en cada uno de ellos, en mejora del equipamiento rural.

Dicha inversión en principio prevista en 1983 para 18 obras presupuestarias en 8.235 millones de pesetas, se abonó con crédito especial incorporado al ejercicio siguiente.

3.º Para mejorar la red viaria, están iniciándose los trabajos topográficos previos a la redacción de los proyectos de caminos rurales, que como los de Secastilla a Torreciudad con accesos a Bolturina y Ubierno (longitud 12.000 m. y coste estimado de 30.000.000 pesetas) y el de Antenza a Ciscar (de 1.500 m. y coste de unos 12.000.000 de pesetas) están ya incluidos en el Plan aprobado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

ANEXO

PROGRAMA DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO RURAL Provincia de Huesca (Zona Sobrarbe-Ribagorza) AÑO 1984

| Municipio | Tipo de mejora | INVERSION APROBADA | |
|----------------------|------------------------------------|--------------------|------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Campo | Pavimentación calles | 1.168.000 | 467.000 |
| | Red agua potable | 2.000.000 | 500.000 |
| Capella | Pavimentación travesía S.V. | 660.000 | 264.000 |
| | Ampliación abastecimiento de aguas | 1.600.000 | 500.000 |
| Fiscal | Acondicionamiento accesos | 912.666 | 365.000 |
| | Alcantarillado | 1.500.000 | 500.000 |
| La Fueva | Báscula municipal | 1.624.100 | 320.000 |
| Graus | Alumbrado público | 957.000 | 382.000 |
| Labuerda | Ampliación abastecimiento de aguas | 1.000.000 | 400.000 |
| Laspuña | Acceso de Aragüas | 1.600.000 | 500.000 |
| Palo | Ampliación abastecimiento de aguas | 1.270.000 | 500.000 |
| Puertolas | Accesos | 8.941.383 | 500.000 |
| El Pueyo A. | Pista de acceso | 7.330.000 | 500.000 |
| | Camino acceso | 6.740.000 | 500.000 |
| Santa Liestra y S.G. | Alumbrado público | 2.730.553 | 500.000 |
| V. de Barjadí | Asfaltado acceso | 2.000.000 | 500.000 |
| TOTAL | | 42.033.702 | 7.198.000 |

PE 3.193-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre horarios de trenes en Calatayud, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se ha de significar que dichas actuaciones han sido originadas por la baja utilización de las paradas en algunos recorridos, así, en el expreso 872/875 Madrid-Barcelona y viceversa se han suprimido las de Ateca, Ariza y Alhama de Aragón, si bien esta última se mantiene en la época estival, debido a que en ellas, en los meses precedentes, se registró una media de un viajero diario

en cada estación para ambos trenes. Dicha demanda se considera insuficiente para el mantenimiento de las paradas, por tratarse de un tren de largo recorrido que ha de mantener una velocidad comercial competitiva con los otros medios de transportes, significando, además, una mejora para la mayoría de los viajeros que utilizan el tren en largos recorridos.

Por lo que respecta a otras modificaciones realizadas en servicios diurnos Regionales y de Cercanías, RENFE, aprovechando la variación de horarios del 30 de septiembre, ha prolongado los trenes 2521/2256 y 2523/2258 Zaragoza-Calatayud y viceversa hasta y desde Arcos de Jalón, teniendo, estos trenes, parada en todas las estaciones de su recorrido.

También se modifica la salida de Zaragoza del tren 2525 con destino Arcos de Jalón, que se atrasa con objeto de adecuar más el servicio a los intereses de la Comunidad afectada.

2. No obstante, los Servicios Técnicos de RENFE realizan un seguimiento puntual de la oferta de dicha Red, variando la misma cuando las circunstancias y los medios de que dispone así lo aconsejan en beneficio de la mayoría de usuarios del ferrocarril.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.352-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre Instalación de teléfonos en Mazo (isla de La Palma), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar, y en relación con la posible inclusión de los barrios de Tigalete, Tiguerorte y Montes de Luna, del Municipio de Mazo, en el próximo plan cuatrienal para la instalación de teléfonos urbanos en los mismos, contestamos negativamente.

La atención de la demanda del servicio telefónico en zonas rurales y extrarradios está regulada por la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1978, en la que se establecen las condiciones que debe reunir un agrupamiento de población, para obtener la calificación de zona urbana telefónica y, consiguientemente, para que a sus peticiones de teléfono se les apliquen tarifas urbanas.

Una de estas condiciones consiste en que su población de hecho y en núcleo supere el nivel mínimo de 300 habitantes.

Ahora bien, según el censo correspondiente al año 1981, último disponible en la Delegación Provincial del

Instituto Nacional de Estadística de Santa Cruz de Tenerife, Tigalete tiene una población de 71 habitantes de hecho y en núcleo, Montes de Luna 90 y la de Tiguerorte está toda ella en diseminado.

Por estas circunstancias, en el Plan de Extensión del abono urbano, no están incluidas ninguna de estas tres poblaciones para ser constituidas en zonas urbanas telefónicas y, en consecuencia, en el plan cuatrienal de la Compañía Telefónica Nacional de España no están previstas inversiones para ello.

No obstante, conviene recordar que cada uno de estos barrios está dotado de un Teléfono Público de Servicio, desde el cual puede ser cursado servicio de entrada y salida mediante llamadas urbanas, interurbanas e internacionales.

En segundo término, el Señor Diputado desea conocer en cuánto está valorada la dotación del servicio de teléfonos a dichos barrios.

Según la citada Orden Ministerial, las peticiones de teléfono que surjan en cada uno de estos barrios tendrán el tratamiento de instalación en extrarradio, cuya cuota de constitución está en función de la distancia a que se encuentre. Esta distancia es la que media entre el límite de la zona urbana más próxima, dentro del distrito de tarificación, y el lugar de ubicación de la solicitud de teléfono. Actualmente, la cuota de constitución está fijada en 30.830 pesetas por cada 500 metros o fracción de distancia en extrarradio.

Suponiendo que las peticiones estuvieran situadas en el centro de cada uno de estos barrios, las distancias en extrarradio al límite de la zona urbana de Mazo sería de 2,5 kilómetros de Tigalete, 1 Kilómetro para Tiguerarte y 5 para Montes de Luna.

Aplicando la cuota de constitución a estas distancias, las mencionadas solicitudes ascenderían a: 154.150 pesetas para Tigalete, 61.660 para Tiguerarte y 308.300 pesetas para Montes de Luna.

A estas cifras habría que añadir, por cada petición, 11.000 pesetas por cuota de conexión de la línea y la correspondiente el tipo de aparato telefónico elegido.

Finalmente, y con referencia a si el Ayuntamiento de Mazo solicitó oficialmente la instalación de teléfonos en estos barrios a la Compañía Telefónica Nacional de España, podemos informar en el sentido de que, en la actualidad, no existen peticiones registradas en estos barrios en las oficinas de la Delegación Provincial de la Compañía Telefónica. Pues las recibidas en su día, tanto oficiales como particulares, al no ser de su interés las condiciones económicas que se comunicaron a los titulares de las peticiones, de acuerdo con la normativa vigente fueron anuladas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.380-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre Alicante, carretera que une las poblaciones de Novelda a Agost, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El problema quedará resuelto de manera definitiva cuando se construya el tramo de la Autovía de Levante Almansa-Alicante que está previsto que se realice durante la primera Fase del Plan».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.378-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre el Puerto de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No entendemos la pregunta de su señoría que parte de la hipótesis de que el tráfico del Puerto de Alicante en la actualidad es nulo».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.403-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, sobre Circunvalación de Santiago de Compostela, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Debe señalarse que en la actualidad se está realizando un estudio de las posibles soluciones a adoptar para el tramo, Santiago Sur-Pontevedra, sin descartar a priori ninguna alternativa, siendo previsible que este estudio esté finalizado a principios del año próximo».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.387-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, sobre Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta que formula el Diputado señor Durán podría dar lugar a una discusión, tan amplia como interminable a escala mundial sin que al final consiguiera imponerse ninguno de los términos controvertidos como universalmente aceptado. El Gobierno español viene de antiguo utilizando el término «Iberoamérica» para designar a todos los Organismos Oficiales que, de una u otra forma, se ocupen de asuntos relacionados con la América de habla hispana y, a estos efectos, como muy bien afirma el señor Durán, es irrelevante el hecho de que esta cuestión terminológica no halle adecuada contrapartida al otro lado del Atlántico.

Del mismo modo, resulta igualmente irrelevante mezclar una mera cuestión terminológica a la hora de conmemorar el V Centenario del Descubrimiento de América, considerada en todo su conjunto continental, ya que nadie discute que este hecho constituye una de las más brillantes páginas de la Historia de España».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.316-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre el ingreso de nuestro país en la Comunidad Europea, sector citricola valenciano, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Siguiendo la regla general de las negociaciones para la adhesión de España a la CEE, la negociación del Capítulo Agrícola se basa en el principio de que la convergen-

cia de las agriculturas españolas y comunitarias, a lo largo del período transitorio, debe realizarse en el contexto de los principios de progresividad, reciprocidad y equilibrio.

Para España, la progresividad debe entenderse en el doble sentido de que, en ningún caso, España recibirá un peor tratamiento arancelario o comercial que en la situación actual y que, iniciado el período transitorio, se consolidarán de forma sucesiva las liberalizaciones pactadas, sin admitir retrasos en el proceso liberalizador de los intercambios.

La reciprocidad implica que los problemas semejantes deben tratarse con soluciones semejantes.

Por último, el concepto de equilibrio debe interpretarse dentro del propio Capítulo y en relación con los distintos aspectos de la negociación de adhesión.

En el sector de frutas y hortalizas, la Delegación española ha propuesto unas medidas de transición específicas consistentes en una verificación de convergencia para aquellas frutas y hortalizas frescas para las que las condiciones de funcionamiento de la Organización Común de Mercado (OCM) no se den en España.

Independientemente de lo anterior, ciertas frutas y hortalizas frescas se caracterizan por su sensibilidad en los intercambios, por lo que será necesario aplicar un mecanismo complementario a los intercambios similar al aplicable a todos los productos reconocidos como sensibles por una y otra parte.

El Gobierno español considera que no estaría justificado extender la aplicación de medidas de transición específicas a aquellas frutas y hortalizas para las que las condiciones de funcionamiento de la OCM existan en España desde la fecha de la adhesión y que no se consideren sensibles en los intercambios.

En el caso específico de los cítricos, teniendo en cuenta el grado de organización y control de mercados que se da en dicho sector agrario español y dado el carácter deficitario de la producción comunitaria, así como el hecho de no haberse manifestado una sensibilidad especial en los intercambios recíprocos, el Gobierno español considera que no se dan razones para aplicar medidas de transición específicas, por lo cual el subsector de cítricos no deberán en ningún caso ser objeto de la aplicación de mecanismos propios de los productos sensibles.

El subsector de cítricos, que está incluido en la Organización Común de Mercado de frutas y hortalizas, se está negociando junto con el resto de los sectores agrícolas como un todo dentro de la negociación de adhesión y siempre en el marco de los citados principios de equilibrio, progresividad y reciprocidad.

El Gobierno español sostiene que deben ser suprimidas desde la fecha de la adhesión las discriminaciones arancelarias contra las exportaciones españolas a la Comunidad y en especial en el sector de frutas y hortalizas.

En lo que se refiere a los Reglamentos de la CEE 3284 y 3285, el Gobierno español ha insistido en sus últimas posiciones de negociación en la necesidad de sustituir el sistema de precios de referencia, desde la fecha de la adhesión, por un mecanismo basado en un precio de ofer-

ta español, a un nivel inicial no superior al de los precios de referencia anteriores a la modificación del Reglamento (CEE) 1035/72. Este precio de oferta, según la posición de la Delegación española, deberá ser reducido progresivamente a partir de la fecha de la adhesión en aplicación del principio de preferencia comunitaria conforme a los precedentes de anteriores ampliaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.353-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre importaciones de carburantes en cada provincia canaria, procedente de Nigeria, en 1983 y primer semestre de 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con la primera pregunta se acompaña anexo en el que figuran las importaciones definitivas de productos derivados del petróleo originarios de Nigeria (posición estadística 27.10) que se han efectuado en cada provincia canaria durante 1983 y el primer semestre de 1984.

No existen datos estadísticos sobre las posibles expediciones que entren en los denominados "depósitos comerciales" para suministro a buques extranjeros o para reexportación, habida cuenta del régimen de territorio aduanero exento de que disfrutaban las Islas Canarias.

En relación con las preguntas segunda y tercera, en todos los despachos efectuados en régimen de importación definitiva, por precepto reglamentario, se ha exigido y ha sido aportado el correspondiente Certificado de Origen expedido por los Organismos oficialmente habilitados.

En el caso de las importaciones en régimen de "depósito comercial" tales certificados de origen no se exigirían por no ser reglamentariamente precisos para su despacho.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

1983

| | Peso Toneladas | Valor por miles de pesetas | Provincia |
|--|-------------------|-------------------------------|------------|
| 27.10.59.1 Gasóleo automoción | 28.421 | 1.077.374 | Tenerife |
| 27.10.59.3 Otros gasóleos | 3.531 | 130.294 | Las Palmas |
| 27.10.69 Fuel-oil no destinado a tratamientos específicos | 17.115 | 605.962 | Las Palmas |
| 1984 (primer semestre) | | | |
| 27.10.59.1 Gasóleo automoción | 19.787 | 754.009 | Las Palmas |
| Gasóleo automoción | 13.053 | 511.636 | Tenerife |
| 27.10.59.2 Gasóleo pesado | 4.077 | 152.822 | Las Palmas |
| 27.10.59.3 Otros gasóleos | 30.212 | 1.152.121 | Las Palmas |
| 27.10.69 Fuel-oil destinado a tratamientos específicos | 22.191 | 837.338 | Las Palmas |

PE 3.129-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, relativa a situación real de la Compañía Aviaco, tengo la honra

de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Aviones pertenecientes a la Compañía Aviaco:

| Tipo | Número | Antigüedad |
|---------------------------------|---------------|------------------------|
| Fokker 27/600 | 10 | 6 (1968) y 4 (1971-74) |
| Douglas DC 9/32 | 12 (1) | 4 (1972) y 8 (1974-75) |
| Douglas 34 CF | 4 | 1976 |
| Douglas DC 9/34 | 4 | 1979 |
| Douglas DC 8/54-55F | 3 (cargueros) | 1963-64 |
| Total a julio 1984 | 33 | |

(1) Aviaco opera dos aviones DC 9 adicionales alquilados a Iberia.

| | | |
|---|----------------------------|-------|
| Número de empleados: final del Ejercicio 1982/83: | Pilotos | 290 |
| Técnicos de Grado Superior | Mecánicos de vuelo | 23 |
| 77 (1) | Auxiliares | 411 |
| Técnicos de Grado Medio | | |
| 38 | Total Vuelo | 724 |
| Técnicos Auxiliares | | |
| 172 | Total Empresa | 1.751 |
| Administrativos | | |
| 362 | | |
| Especialistas | | |
| 153 | | |
| Operadores | | |
| 25 | | |
| Servicios Auxiliares | | |
| 200 | | |
| Total Tierra | | |
| 1.027 | (1) Incluye 22 directivos. | |

Resultados:

| | Resultados explotación | Resultados extraordinarios | Resultados total |
|-----------------|------------------------|----------------------------|------------------|
| 1981/1982 | -3.581 | -765 | -4.346 |
| 1982/1983 | -3.297 | -888 | -4.185 |

En cuanto al ejercicio 1983/84, la previsión de resultados, actualizada a la fecha actual, supone una mejora sustancial sobre los producidos en los dos citados ejercicios, ya que se estima que los resultados totales supondrán una pérdida del orden de los 2.500 millones de pesetas.

Aviaco obtiene su producción principal con la flota Douglas DC 9, con la que efectúa tanto el vuelo regular dentro del territorio nacional como el charter europeo.

En ambos conceptos, los márgenes operativos (deduciendo de los ingresos de pasaje y carga las comisiones sobre ventas, los costes de vuelo, tanto fijos como variables y los costes operativos de tierra, sin efectuar una imputación de gastos generales) son positivos, si bien hay que matizar que en el tráfico regular los servicios interinsulares y de enlaces con la Península producen déficit a causa de las tarifas protegidas y no compensadas por el Estado a Aviaco.

En cuanto al charter, el subsegmento Europa I, mercado esencialmente británico, tiene costos más elevados e inferiores ingresos que el Europa II, que es mercado alemán, que equilibra el margen en temporada de invierno y es muy rentable en temporada de verano.

Los resultados de Aviaco de los dos últimos ejercicios han estado afectados por incidencias en su actividad, por los condicionantes del entorno y actuaciones limitadoras de la gestión de la Compañía.

En cuanto a la actividad de la Compañía, la recesión en el charter durante 1982 obligó a la Empresa, dado el escaso margen de maniobra que permiten sus mercados charter, a renunciar a proyectos de vuelos de largo radio y a desinvertir activos afectados.

Con este comportamiento de la actividad, los ingresos y gastos no alcanzaron las cotas previstas, y por consiguiente, los resultados de los respectivos ejercicios se desviaron de las previsiones iniciales.

Entre los condicionantes externos que afectaron a la reducción de ingresos y un aumento de costes, caben señalar en orden a su importancia:

- Elevaciones en el precio del combustible.
- Apreciaron del dólar, principal divisa de devengo de gastos en el extranjero, sin compensación en los ingresos obtenidos en divisas europeas.
- Política de tarifas de servicios aeroportuarios y de ayudas a la navegación en continuo incremento.
- Déficit del tráfico balear, debido a las tarifas de carácter social aplicables.
- Falta de compensación por el Estado de las bonificaciones a Familias Numerosas.

— Otros incrementos del coste, como los financieros, Seguridad Social, revisión del ANE, etc.

Todo ello ha producido una descapitalización de la Compañía, que agrava aún más su situación, dando lugar a unos gastos financieros de casi el 8 por ciento de su cifra de negocio, duplicando la de las Compañías dedicadas al transporte aéreo en el ámbito de la CEE.

Para mejorar esta situación, la Empresa está adoptando las siguientes medidas:

A corto plazo:

- Venta de la flota DC 8/63.
- Sustitución de la operación F-27 en Baleares por DC 9.
- No cobertura de bajas de personal, lo que permitirá reducirse al final del ejercicio en un 3 por ciento aproximadamente.
- Propuesta de Contrato-Programa para las líneas regulares de Baleares y sus enlaces con la Península.
- Aumento de la cooperación con Iberia, especialmente mediante la comercialización charter de excedentes de flota de Iberia en momentos de baja demanda (invierno, fines de semana, etc.).

A medio y largo plazo:

Desarrollo y aplicación del Plan de Viabilidad, en fase de negociación con representantes del INI y Sindicatos, y cuyo objetivo es la mejora gradual de los resultados hasta alcanzar el equilibrio a medio plazo, buscando el mantenimiento del nivel de empleo, entendiéndose éste aplicable al personal actual y no al volumen genérico de empleo como cifra.

En esencia consiste:

- Plan negociado de personal. Modificación de Convenios. Posible acuerdo salarial de varios años.
- Financiación extraordinaria y adicional del INI.
- Nueva organización de la Compañía. Más sencilla y mejor adecuada a las futuras técnicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.127

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, sobre estimación de posibles impactos en la capacidad defensiva de la reconversión industrial de determinados sectores,

tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Entre los objetivos perseguidos en la reconversión de sectores tales como el siderúrgico, naval, etc., así como en otros que pueden tener una relación directa o indirecta con la defensa nacional, se destaca el de la adecuación, tanto en capacidad instalada como en nivel tecnológico, a un volumen de actividad que satisfaga las necesidades del mercado interno al tiempo que asegure su presencia en los mercados exteriores. La mejora de la competitividad se conseguirá mediante el saneamiento financiero de las empresas, su reorganización productiva, el aumento de la productividad, la diversificación de productos y la innovación en procesos, diseños y materiales.

El conjunto de estas medidas de saneamiento, modernización y fortalecimiento de la actividad, tienen un impacto positivo en la capacidad defensiva nacional.

Por otra parte, la Comisión Asesora de Armamento y Material (CADAM) constituida por representantes autorizados de la Administración, pertenecientes a los Ministerios de Defensa, de Industria y Energía, de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, así como de la industria de producción para la defensa y de las propias Fuerzas Armadas, es la instancia de encuentro que facilita la coordinación de las diferentes actuaciones sectoriales y la evaluación de sus efectos desde diversos ángulos, incluido el de las necesidades en relación con la capacidad defensiva del país.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.415-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel García Amigó, sobre Retribución económica del Profesorado Universitario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En relación con el costo universitario que puede suponer la jubilación del profesorado a los sesenta y cinco años, ha de señalarse que dicho «costo universitario», desde la vertiente de cobertura de las exigencias docentes e investigadoras, es nulo, ya que las plazas que dejan vacantes los jubilados serán convocadas a concurso y, en consecuencia, seguirán estando atendidas las necesidades universitarias.

Y si el señor Diputado se refiere al coste que ha de representar para el prestigio de la Institución Universitaria el retiro anticipado de aquellos profesores de recono-

cida valía, el legislador, en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha previsto la posibilidad de que las Universidades, mediante una relación contractual, prolonguen, aún después de su jubilación, la actividad de determinados profesores, en reconocimiento de la Comunidad Universitaria a su trayectoria personal de dedicación a la docencia e investigación.

Esta figura de «Profesor Universitario Emérito», cuyo número no podrá superar el 2 por ciento de la plantilla de la Universidad, será regulada próximamente en un Real Decreto sobre Régimen de Profesorado Universitario, actualmente en tramitación.

2. A partir del momento en que el Gobierno Socialista se hizo responsable del Ministerio de Educación, la política de retribuciones del profesorado universitario ha estado definida por la supresión de las distancias retributivas existentes entre dicho profesorado y otros Cuerpos de la Administración de igual rango.

A este respecto, es necesario indicar que dicha aproximación sólo ha podido efectuarse en el marco exigido por las diferentes Leyes Presupuestarias; por lo que el Ministerio de Educación se ha visto obligado a incrementar las retribuciones del profesorado en dedicación exclusiva, a costa de la práctica congelación de las retribuciones del profesorado en dedicación plena.

Asimismo, ha de señalarse que el Ministerio de Educación logró consolidar como salario, con independencia de las exigencias de la Ley de Presupuestos, las retribuciones que venía percibiendo el profesorado universitario a título de trabajo de investigación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.307-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre acciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o del IRYDA para fomentar la creación de explotaciones agrarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las acciones concretas que lleva el Ministerio para fomentar la creación de las antedichas explotaciones se efectúan, principalmente, a través de los programas de inversión auxiliados que permiten que las explotaciones marginales que no alcancen el mínimo de viabilidad mediante estos programas de inversión, se constituyan en explotaciones viables a través del aumento de su producción.

2. Con independencia de que los primeros años de vigencia son los de más lenta reacción de los empresarios para acometer nuevas inversiones, las 73 explotaciones ya auxiliadas hasta la fecha incluyen aquellas nuevas explotaciones viables que, a través de estos programas, han pasado de ser marginales a alcanzar el nivel de producción preciso para su viabilidad.

3. Se estima que a través de las obras de infraestructura que se van realizando en la zona durante los seis años previstos, y de las inversiones realizadas en las explotaciones por los propios agricultores con ayuda del IRYDA, no sea infructuosa la labor del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, en todo caso, hasta que transcurran los seis años que se han previsto para esta actuación, sería impropio desalentarse, tanto más cuanto que los empresarios agrarios están tomando interesantes iniciativas de inversiones pidiendo las ayudas correspondientes al IRYDA.

4. Las medidas actuales se consideran adecuadas y la respuesta de la comarca no permite prever la falta de respuesta a estas acciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.309-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre incentivos de la Administración a los ganaderos para elaborar sus proyectos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Son los propios ganaderos quienes tienen que formular sus estudios y proyectos, amparándose en los beneficios que el Decreto de Ordenación de Explotaciones les concede, por lo que la Administración actúa financiando dichos proyectos cuando son considerados de interés para la comarca.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre regadíos en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, tenga la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el primer Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona, aprobado por Orden Ministerial de 21 de febrero de 1984 ("B. O. E." de 8 de mayo de 1984), se incluye la transformación en regadío de 300 Has. en Arén, con un presupuesto previsto de 38 millones de pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.311-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre mataderos que hayan solicitado las ayudas previstas en el Real Decreto 2761/82, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Si, la Entidad Ribagorzana de Carnes, Sociedad Cooperativa limitada, de Graus (Huesca).

2. No existen por el momento otros proyectos relacionados con industrias de la zona.

3. Según el contrato suscrito entre IRYDA y la Entidad Cooperativa citada, esta se compromete a ejecutar las obras del Matadero frigorífico en Graus, en el plazo de 24 meses a partir de su iniciación, la cual deberá tener lugar dentro del plazo de 2 meses a partir de la formalización del contrato.

4. Las condiciones de financiación de la obra cuyo presupuesto límite de ejecución por contrata es de 170.442.254 ptas., son las siguientes:

| | Pesetas |
|---|--------------------|
| Subvención del 30 por ciento a cargo del IRYDA | 51.132.676 |
| Anticipo del 70 por ciento reintegrable en 10 años al 4 por ciento de interés | 119.309.578 |
| TOTAL | 170.442.254 |

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.313-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisd Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si considera suficiente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los cursos celebrados en la zona de Sobrarde-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El programa de formación profesional de agricultores en zonas de actuación directa se desarrolla mediante la colaboración con Organismos Oficiales, Sindicatos, Asociaciones, etcétera.

A continuación se reseñan los programas de cursos de capacitación agraria aprobados para los años 1983 y 1984.

| Curso | Colaborador | Localidad |
|----------------------------|-------------|---|
| Año 1983: | | |
| Tractoristas | INEM | No se llegaron a realizar por dificultades de |
| Tractoristas | INEM | dificultades de |
| Ovino (leche-carne) | INEM | régimen |
| Gestión explotación | INEM | interno del Organismo Colaborador. |
| Vacuno | SEA | Campo |
| Año 1984: | | |
| Cunicultura | SEA | Campo |
| Vacuno | SEA | San Juan P. |
| Tractorista-manipulador .. | INEM | Laspuña |

Además de los cursos ya aprobados existe una propuesta de Jóvenes Agricultores del Alto Aragón para realizar otros seis cursos.

Por otra parte, existe la posibilidad de realizar ampliaciones al programa a lo largo de 1984.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.139-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Montero, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre actuación de «piquetes» en la huelga general de Galicia del día 12 de julio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con los hechos que se produjeron en algunas localidades de Galicia, con ocasión de la huelga general llevada a cabo en el ámbito de aquella Comunidad el día 12 de julio último, la Autoridad gubernativa empleó ponderadamente los medios legales de que disponía, puso fin con la rapidez y eficacia posible a los desmanes que se produjeron y prestó a los ciudadanos la protección policial que demandaban las circunstancias.

Es evidente que el Gobierno no sólo debe permitir, sino que está obligado a garantizar el ejercicio del derecho de huelga constitucionalmente reconocido, aun cuando ello implique el clima de tensión social que frecuentemente acompaña a estas situaciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.272-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Ángel Planas Segurado, sobre Concertación Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Que el Acuerdo Económico y Social, fruto de la Concertación Social entre Gobierno y Organizaciones Sindicales y Empresariales, tiene como objetivo básico y prioritario el mantenimiento y creación de empleos.

Que, con dicha finalidad, las partes firmantes del Acuerdo se comprometen a realizar un esfuerzo solidario que permita la mejor utilización de los recursos e instrumentos disponibles para relanzar la inversión y aumentar el empleo, al mismo tiempo que se contribuye a favorecer la paz social y devolver el clima de confianza necesarios para despejar la incertidumbre sobre las expectativas inversoras.

Que para asegurar la consecución del objetivo básico del Acuerdo, el Gobierno instrumentará para los próximos años una política orientada de modo prioritario a la creación de empleos de modo que posibilite un crecimiento autosostenido de la producción y una mejora de la competitividad de nuestro sistema productivo, a la vez

que se contiene la tasa de inflación y el déficit público.

Que en el marco del Acuerdo Económico y Social el Gobierno establece una serie de acciones dirigidas directamente a la creación de empleos, entre las que destacan:

a) Aumento de la inversión pública hasta 50.000 millones de pesetas, adicionales a las incluidas en el programa de inversiones públicas para el año 1985, que se incrementará, tras análisis y selección de las partes firmantes, en proyectos intensivos en mano de obra y que, respondiendo a necesidades productivas del país, contribuyan a la mejora de equipamientos e infraestructuras.

b) Aumento hasta 30.000 millones de pesetas de la dotación del INEM para establecer conciertos con Organismos Públicos, así como con empresas y agrupaciones de empresas, con el objeto de realizar obras y servicios, lo que permitirá la contratación de 160.000 a 190.000 trabajadores desempleados.

Que durante el ejercicio presupuestario de 1985 se constituirá un Fondo de Solidaridad para el empleo por una cuantía de 60.000 millones de pesetas, financiado por terceras partes por los trabajadores, las empresas y los Presupuestos Generales del Estado, cuyo destino, en línea con lo previsto por el Fondo Social Europeo, serán programas tales como formación y orientación profesional, apoyo salarial a las nuevas contrataciones, reinserción e integración socioprofesional, elaboración de proyectos que tiendan a reducir los desequilibrios territoriales.

Que el fomento y estímulo de la inversión privada se perseguirá, además de a través del aumento de la financiación al sector privado y del progresivo descenso de los tipos de interés, que permitirá la contención del déficit público y de la tasa de inflación, por aumentos en los incentivos fiscales a la inversión, especialmente a través de la desgravación en los Impuestos de Sociedades y de Rentas de las Personas Físicas; por descensos en las cotizaciones a la Seguridad Social, y por el apoyo salarial a las nuevas contrataciones y los incentivos a la inversión generadora de empleo que se deriven del Fondo de Solidaridad.

Que, con el objetivo de estimular la contratación de trabajadores desempleados, el Gobierno se compromete a que el desarrollo reglamentario de la Ley 32/1984, de 2 de agosto, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores, dé plena virtualidad a todas las innovaciones introducidas por dicha Ley en materia de modalidades de contratación, eliminando obstáculos y condicionamientos innecesarios. Por otra parte, CEOE y CEPYME se comprometen a dar amplia difusión a las citadas normas reglamentarias entre las organizaciones empresariales y empresas, y en particular a las medidas destinadas a la contratación de jóvenes desempleados.

Que, igualmente, con la finalidad de ayudar a la creación de empleo, las partes firmantes del Acuerdo se comprometen dar una nueva orientación a la formación pro-

fesional, tanto reglada como ocupacional, así como a elaborar un Programa Nacional de formación profesional.

Que, finalmente, el acuerdo interconfederal acordado en el marco del AES, para la negociación colectiva 1985-86, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de bandas salariales, cuyos puntos medios se encuentran por debajo del índice de precios al consumo previsto, y al control de las horas extraordinarias y el pluriempleo, tiene como finalidad acentuar los efectos positivos sobre la creación de empleo que el Acuerdo Económico y Social tiene como objetivo básico y prioritario.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.168-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, sobre aportaciones de las Asociaciones Protectoras de Minusválidos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Plan de Ayudas Públicas es gestionado, en lo que afecta a la Seguridad Social, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. No se han producido transferencias de competencias a la Comunidad Canaria en esta materia.

El total de las subvenciones económicas recibidas por Asociaciones de la Comunidad Autónoma Canaria asciende a las cantidades siguientes:

| Año | Importe | Índice |
|------------|------------|--------|
| 1980 | 41.285.798 | 100 |
| 1981 | 52.640.500 | 127,5 |
| 1982 | 34.977.000 | 84,7 |
| 1983 | 51.158.574 | 123,9 |

El mayor incremento del importe de las subvenciones se ha producido en 1983.

En cuadro adjunto puede verse el detalle de las subvenciones y ayudas por provincias y Asociaciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

ANEXO

SUBVENCION DEL INSERSO A ENTIDADES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, DURANTE EL PERIODO 1980-83, EN APLICACION DEL PLAN DE AYUDAS PUBLICAS A DISMINUIDOS

| Entidades | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| APROSU. Las Palmas | — | — | — | 952.136 | 952.136 |
| Clínica Neurológica Sagrada Familia | — | 15.568.000 | 3.000.000 | — | 18.568.000 |
| APA de Vin | — | — | 595.000 | 872.136 | 1.467.136 |
| Emisora Cultural Radio ECCA | — | 960.000 | — | — | 960.000 |
| Hermanos Cruz Blanca | — | 956.689 | — | 4.048.536 | 5.005.225 |
| Obra Social Cia. C. Lomo Blanco Monte Coello | — | 950.314 | — | — | 950.314 |
| Asociación ALCER, Enfermos Riñón | — | 3.640.904 | — | — | 3.640.904 |
| Asociación Enfermos Iberia | — | — | — | 392.136 | 392.136 |
| Asociación Provincial Sordos | — | — | — | 457.136 | 457.136 |
| Asociación Española Hemofilia | — | — | — | 90.000 | 90.000 |
| Asociación Atención Paralíticos Cerebrales | — | — | — | 1.500.000 | 1.500.000 |
| Asociación Familiar Civitas | — | — | — | 4.875.636 | 4.875.636 |
| ADEPSI | — | — | — | 2.804.941 | 2.804.941 |
| Asociación de Integración de E. Hansen | — | — | — | 592.136 | 592.136 |
| DAS | — | — | — | 1.609.175 | 1.609.175 |
| TABITE | — | — | — | 1.440.636 | 1.440.636 |
| Asociación Provincial de Autistas | — | — | — | 192.136 | 192.136 |
| Obra Social de la Caja Insular de Ahorros | — | — | — | 192.136 | 192.136 |
| Asociación Provincial de Hemofílicos | — | — | — | 192.136 | 192.136 |
| San Juan de Dios. C. Laboral | — | — | — | 192.136 | 192.136 |
| TOTAL | 20.104.000 | 38.250.500 | 22.868.000 | 25.994.864 | 107.217.364 |
| SANTA CRUZ DE TENERIFE | | | | | |
| Asociación de Padres C. O. San José Obrero | 1.152.000 | 1.188.000 | — | 1.288.230 | 3.628.230 |
| Asociación de Padres de Minusválidos Andrés Llarena | 768.000 | — | 1.680.000 | 1.652.470 | 4.100.470 |
| Asociación de Padres de Niños Autistas La Esperanza | 650.000 | — | — | — | 650.000 |
| Asociación de Integración Laboral Social del Deficiente | 2.360.000 | — | — | — | 2.360.000 |
| Asociación Pro-subnormalidad de Tenerife, ASPRONTE | 5.019.750 | — | 2.875.000 | 1.744.360 | 9.639.110 |
| Asociación Pro-Ama de Casa, San Antonio de Padua | 1.008.000 | — | — | — | 1.008.000 |
| Taburiente | 960.000 | — | — | 1.649.940 | 2.609.940 |
| CEE Acamán | 1.200.000 | 1.380.000 | — | 1.530.713 | 4.110.713 |
| CDEIC | 3.468.061 | — | — | — | 3.468.061 |
| Hermanos Franciscanos Cruz Blanca | 1.150.250 | 2.233.000 | — | 3.289.000 | 6.672.250 |
| Coordinadora de Minusválidos | 496.472 | 812.500 | 560.000 | 966.940 | 2.835.912 |
| FRATER | 521.265 | 728.889 | 458.500 | 817.641 | 2.526.295 |
| Asociación de Radicación | 1.300.000 | — | — | 966.940 | 2.266.940 |
| ALCER | 300.000 | — | 1.639.238 | 666.940 | 2.606.178 |
| Asociación Tinerfeña de Sordos | 300.000 | 800.000 | 815.000 | — | 1.915.000 |
| CEE Corazón de María | 528.000 | — | — | — | 528.000 |
| Asociación Empresarial I. P. Minusválidos | — | — | 1.238.000 | — | 1.238.000 |
| APA Tfña. Alta M. Casas | — | — | 400.000 | 1.452.940 | 1.852.940 |
| C. Valle de la Orotava | — | — | 360.000 | 863.000 | 1.223.000 |
| APILSD | — | 2.628.000 | 257.800 | 2.052.490 | 4.938.290 |
| URME | — | — | 532.962 | — | 532.962 |
| AISMIF | — | 282.750 | 459.000 | 812.940 | 1.554.690 |
| AMIVA | — | — | 541.500 | 600.000 | 1.141.500 |
| Asociación Canaria de Ayuda a Niños Inválidos | — | — | 292.000 | — | 292.000 |
| Cruz Roja, Asamblea Provincial | — | 423.000 | — | — | 423.000 |
| ASPRONTE | — | 2.358.000 | — | — | 2.358.000 |

| Entidades | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| CTNE | — | 135.000 | — | — | 135.000 |
| Coordinadora Provincial de Minusválidos Físicos | — | 627.226 | — | — | 627.226 |
| Asociación Futuro | — | 245.385 | — | — | 245.385 |
| A. Integración Social | — | 188.250 | — | — | 188.250 |
| APA Centro Ernesto Castro Fariñas | — | 360.000 | — | — | 360.000 |
| Asociación Pro-Minusválidos del Sur, PROMISUR | — | — | — | 604.528 | 604.528 |
| Asociación Tinerfeña Padres de Niños Invidentes, ASTI-PANI | — | — | — | 352.940 | 352.940 |
| Asociación Canaria, ASCANI | — | — | — | 352.940 | 352.940 |
| ASPRONTE, Centro Nuestra Señora del Carmen | — | — | — | 1.400.000 | 1.400.000 |
| Asociación de Empleados de Iberia, Padres Minusválidos | — | — | — | 2.098.758 | 2.098.758 |
| TOTAL | 21.181.798 | 14.390.000 | 12.109.000 | 25.163.710 | 72.844.508 |

PE 3.241-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelú, sobre paso a nivel de Montgat, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La supresión del paso a nivel a que la pregunta del señor Diputado se refiere constituye precisamente una iniciativa de RENFE, surgida con ocasión de una propuesta del Ayuntamiento de Montgat para realizar ciertas mejoras de interés urbanístico que afectaban asimismo al ferrocarril.

RENFE mostró conformidad con tales mejoras, proponiendo a su vez al Ayuntamiento la supresión del paso a nivel, supresión que el Ayuntamiento condicionó a una serie de contrapartidas por parte de RENFE. Aceptadas éstas por la Red, el Ayuntamiento ha ido incrementando sus exigencias, tanto en lo que se refiere a importancia de las obras a realizar como al plazo de ejecución de las mismas, retrasándose el comienzo de las obras de supresión del paso a nivel hasta tanto no se encontrarán totalmente realizadas todas las contrapartidas a ejecutar por RENFE.

RENFE ha mostrado en todo momento su deseo de colaboración positiva, actitud que continúa, encontrándose en estos momentos en espera de la aceptación por el Ayuntamiento del proyecto del escollero de defensa de la vía, petición formulada por el Ayuntamiento, para la que la Red ha asignado ya el crédito correspondiente. Se vienen tramitando, según los procedimientos administrativos, imprescindibles para la correcta asignación y el control de los recursos de que RENFE dispone, los fondos necesarios para otras obras requeridas por el Ayuntamiento.

Por lo demás, el paso a nivel se encuentra en verano

dotado de guardería, en evitación de accidentes, a costa del presupuesto de explotación de la Red. En cuanto al vallado de la vía férrea a su paso por la localidad, se encuentra en buena parte en estado de suficiente adecuación a sus funciones de seguridad, si bien el Ayuntamiento desea su sustitución especialmente por motivo de ornato urbano, lo que en buena lógica no debe agravar el presupuesto de RENFE.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 3.252-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre Pasajeros procedentes de Canarias en el Aeropuerto de Sevilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El requisito de trámite aduanero a los pasajeros procedentes de Canarias ha hecho que sea necesaria la circulación de llegadas por la Zona Internacional del edificio terminal de pasajeros. Cada terminal tiene una solución distinta, dependiendo su adopción de factores determinantes en el flujo de pasajeros (configuración del edificio, distribución en plantas), como asimismo del personal disponible de Aduanas. No obstante la introducción de la nueva inscripción propuesta será objeto de estudio para que se mejore la prestación de servicios al pasajero,

adecuando debidamente la señal (leyenda y color) al conjunto del sistema.

2. Se está considerando la problemática general de este asunto con el fin de resolverlo a nivel nacional, una vez analizadas las soluciones más idóneas se tomarán las medidas necesarias a la mayor brevedad posible.

3. La información que se tiene de los Servicios de Aduana no es precisamente de que exista trato diferente en este Aeropuerto al que reciben los pasajeros de Canarias en otros aeropuertos nacionales. Existen los «canales» rojo y verde y por los mismos acceden según tengan, o no, algo que declarar, los pasajeros de llegada, limitándose los funcionarios, en el caso del canal verde, a efectuar controles aleatorios. Ahora bien, hay casos excepcionales y circunstancias que, por diferentes razones aconsejan chequeos generalizados, que no suelen presentarse con frecuencia a los diversos aeropuertos.

4. Esta pregunta, en líneas generales, puede considerarse contestada con la exposición anterior. No obstante, se está analizando con más detenimiento el caso del aeropuerto de Sevilla para tratar de que el usuario sufra el menor número posible de inconvenientes, derivados de la necesidad de cumplir con la legislación vigente y las necesidades, en cada caso y circunstancia, de proceder de acuerdo con normas, o recomendaciones, de seguridad.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el Artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.188-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre Directores de Departamento de las Escuelas Superiores de la Marina Civil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Junta de Retribuciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su reunión del día 4 de abril del presente año, tomó el acuerdo de elevar ante la Junta Central de Retribuciones del Ministerio de Economía y Hacienda, la propuesta de que se asignasen 65 Complementos de Destino, de igual cuantía a la fijada para los Directores de Departamento de las Escuelas Técnicas Superiores, con el fin de dotar las Escuelas Superiores de Náutica de la figura de Director de Departamento para una mejor coordinación académica.

Posteriormente, y ante la especial situación retributiva de los Profesores Numerarios de las Escuelas, pendiente de definición por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, en la reunión de la Junta de Retribuciones,

que con carácter monográfico se celebró el día 11 de mayo, para estudiar dicha situación, se acordó fijar, provisionalmente, el Complemento de Destino académico, para los Directores de Departamento de las Escuelas en la misma cuantía que la establecida para los Directores de Departamento de las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, hasta tanto la Junta Central de Retribuciones establezca las retribuciones complementarias que procede aplicar a dichos funcionarios, con efectos de 1.º de enero de 1984.

De todo lo que antecede se deduce la no procedencia de extender los efectos económicos del acuerdo, provisional, más allá del 1.º de enero de 1984.

2. La progresiva adecuación e incorporación de los estudios impartidos en las Escuelas Superiores de la Marina Civil al ámbito propio de la Universidad, así como la aplicación y desarrollo de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, permitirá fijar con carácter definitivo las retribuciones y complementos correspondientes a los Directores de Departamento en Escuelas Superiores de la Marina Civil».

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el Artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.250-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre entrada en servicio del buque «Ciudad de Sevilla», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Está prevista la incorporación del buque «Ciudad de Sevilla» a los servicios de la Compañía en la primavera de 1985.

En relación con las preguntas segunda y tercera debe manifestarse, en primer lugar, que la retirada del buque «Santa Cruz de la Palma» de los servicios interinsulares canarios se debió fundamentalmente, y así se dijo en su momento, al fuerte déficit de la explotación del buque en sí, repercutiendo a su vez en una explotación deficiente de los otros dos buques de tipo «ferry» asignados a las líneas insulares, concretamente el «Ciudad de Laguna» y el «Villa de Agaete». En consecuencia, la Compañía Trasmediterránea no tiene prevista la incorporación del buque «Santa Cruz de la Palma» o los cruceros y servicios interinsulares.

En relación con la actividad de cruceros se estima de interés hacer constar que en la actualidad se están manteniendo conversaciones entre el Gobierno Canario, Central de Cruceros, Viajes Marsans y Compañía Trasmediterránea con vistas a emprender unos cruceros interinsu-

lares con posible extensión a Madeira y/o Agadir. El buque asignado para realizar estos cruceros sería el "Las Palmas de Gran Canaria", que durante el verano de 1984 ha estado realizando cruceros por el Mediterráneo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.224-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelú, sobre aumento de precios en el peaje de las Autopistas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De las informaciones que se dispone se desprende que la inmensa mayoría de las motocicletas que circulan por las autopistas de peaje en Cataluña —entre 0,73 y 1,06 por ciento del total de vehículos que las utilizan según tramos— son de alta cilindrada y por consiguiente de valor elevado, superior, en muchos casos, al de algunos vehículos de cuatro ruedas, y que en consecuencia no es lógico pensar que su uso corresponda, de manera sustancial, a personas con bajo nivel de ingresos, como pudieran ser trabajadores, estudiantes o gente joven, como indica su señoría en la pregunta.

Por otra parte, Autopistas Concesionaria Española, S. A., a la que incumbe la explotación, tiene establecido un sistema de bonificaciones para los vehículos que utilizan la autopista con asiduidad. En concreto, se realizan descuentos con carácter general en función del volumen de facturación anual.

Además se bonifican con un 50 por ciento los trayectos realizados por trabajadores en los tramos del cinturón de Barcelona (Montgat-Mataró, Barcelona-Granollers y Molins de Rey-Martorell), en días laborales y siempre que los lugares de residencia y trabajo no radiquen en el

mismo municipio, siendo importante señalar la práctica inexistencia de solicitudes de los mismos formuladas por propietarios de motocicletas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.220-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre inversiones en Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El avance del Plan General de Carreteras no prevé inversiones en carreteras en Canarias, puesto que de acuerdo con el Decreto de Transferencias, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de agosto de 1984, se transfieren a la Comunidad Autónoma la totalidad de las carreteras y de los medios disponibles.

No obstante, existe un acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Organismo Autónomo para realizar en los próximos años con cargo a los presupuestos de este Departamento, la Autovía Marítima de Las Palmas, tramo VI y VII, y aportar el 80 por ciento del coste total de la carretera al Astrofísico.

Con independencia de lo anteriormente indicado, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo está analizando la posibilidad de incrementar en unos mil millones de pesetas la aportación de inversiones en la Comunidad Autónoma Canaria, que se destinaría a la firma de Convenios con el Organismo Autónomo para la ejecución de obras de carreteras y viviendas.

La evolución del Fondo de Compensación Interterritorial de Canarias para el trienio 1983-1985 queda reflejada en los siguientes cuadros:

Millones de pesetas corrientes

| | 1983 | 1984 | 1985 | % Variación 1985/1983 | % Variación 1985/1984 |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|
| FCI Canarias | 13.728,0 | 11.147,8 | 9.602,8 | -30,1 | -13,9 |
| Competencias asumidas | 178,5 | 6.868,1 | 6.448,5 | | |
| Competencias administración central | 13.549,5 | 4.279,7 | 3.154,3 | | |
| FCI Total | 204.000,0 | 209.000,0 | 205.000,0 | 0,5 | - 1,9 |

Millones de pesetas constantes de 1983

| | 1983 | 1984 | 1985 | % Variación 1985/1983 | % Variación 1985/1984 |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|
| FCI Canarias | 13.728,0 | 10.322,0 | 8.309,8 | -39,4 | -19,5 |
| Competencias asumidas | 178,5 | 6.359,4 | 5.580,2 | | |
| Competencias administración central | 13.549,5 | 3.962,7 | 2.729,6 | | |
| FCI Total | 204.000,0 | 193.518,5 | 177.397,0 | -13,0 | - 8,3 |

Nota. Los índices utilizados para la conversión en pesetas constantes de 1983 han sido un 8 por ciento para 1984 y un 7 por ciento para 1985.

La participación de Canarias sobre el total del FCI ha pasado de un 6,73 por ciento en 1983 a un 5,33 por ciento en 1984 y a un 4,68 por ciento en 1985.

Las inversiones directas del Estado en Canarias durante el trienio 1982-1984 son las siguientes:

Millones de pesetas

| | 1982 | 1983 | 1984 | % Variación 1984/1982 | % Variación 1984/1983 |
|--------------------------|----------|----------|----------|--------------------------|--------------------------|
| Pesetas corrientes | 32.258,1 | 32.819,1 | 17.168,6 | -46,8 | -47,7 |
| Pesetas constantes | 32.258,1 | 29.835,5 | 14.451,7 | -55,2 | -51,6 |

Nota. Los índices utilizados para la conversión en pesetas constantes de 1982 han sido un 10 por ciento para 1983 y un 8 por ciento para 1984.

No existe reducción en las inversiones consignadas en la Comunidad Canaria, sino todo lo contrario, ya que en el año 1984 ha crecido la inversión, en pesetas constantes, en un 18,8 por ciento con respecto a 1982 y un 6,5 por ciento con respecto al año 1983.

Hay que hacer la observación que en 1984 las inversiones sufren una modificación importante, debido al proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, motivo por el que se incluye en este año el importe que, según la metodología utilizada por el Comité de Inversiones Públicas, se minoró a este Departamento para ser gestionada directamente por el Organismo Autónomo, aunque la propia Comunidad haya podido desviar estos fondos o otros sectores al realizar su propia programación, de cuya situación el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo no tiene información.

Puesto que por Real Decreto 1626/1984, de 1 de agosto, publicado en el «B. O. E.» número 221, de 14 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y de vivienda, dicha Comunidad ha asumido en su ámbito territorial las competencias sobre viviendas de promoción pública, el número de

viviendas a iniciar en Canarias y su distribución por provincias es una decisión de dicha Comunidad Autónoma.»

Lo que envío a V.E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.332-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado Isaias Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si el Instituto Nacional de la Salud ha organizado el programa sobre el aborto en el Centro de Planificación Familiar de Teruel y si suscribe y aprueba las manifestaciones publicadas en un medio de comunicación aragonés sobre las actividades programadas sobre el aborto en dicho Centro, tengo

la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Centro de Orientación Familiar de Teruel no desarrolla en la actualidad ninguna actividad sobre el Aborto. No obstante, está capacitado para procurar información sobre la situación legal existente en España, a las personas que acuden al Centro desconociendo cuál es ésta e ignorando la pendencia de un recurso previo de inconstitucionalidad sobre la Ley en la materia, que hace punible cualquier tipo de aborto actualmente en nuestro país. Por ello, a las mencionadas personas se les orienta respecto a los criterios legales vigentes.

El Insituto Nacional de la Salud no ha organizado ningún programa sobre la interrupción voluntaria legal del embarazo ni en el Centro de Orientación Familiar de Teruel ni en ningún otro Centro dependiente del precitado Instituto.

Por otra parte, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha elaborado un "Plan General de Centros de Orientación Familiar", que fue presentado a la Opinión Pública con fecha 13 de febrero de 1984 por el señor Ministro de Sanidad. El citado Plan, en su capítulo 2.8 (cuya fotocopia se adjunta como anexo A), hace referencia a la misión de los Centros en cuanto a la interrupción voluntaria legal del embarazo. De su lectura se desprende que en ningún momento los Centros de Orientación Familiar tienen como misión la realización práctica del aborto.

Las manifestaciones a que se refiere el Diputado aparecidas en el "Heraldo de Aragón" deben entenderse en el contexto de las anteriores precisiones.

Sólo resta por añadir que la Dirección Provincial del Insalud y el Centro de Orientación Familiar hicieron las pertinentes aclaraciones en el propio Diario el día 2 de septiembre. Se acompaña fotocopia como Anexo B.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.302-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Real Decreto 2761/1982 sobre acciones en la Comarca de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las iniciativas viables de corporaciones o privadas se reflejan en las solicitudes recibidas y atendidas.

Las primeras se recogen y pormenorizan en los programas de obras de equipamiento rural que se adjuntan como Anexo y ascienden a 16 en 1983 y a 71 en 1984, no habiendo dado fruto las gestiones realizadas hasta ahora para convenir con los Ayuntamientos (que tienen que aportar el suelo) las obras de ornamentación forestal (bosquetes en núcleos rurales.)

Respecto a la iniciativa privada se produjeron y resolvieron hasta la fecha 73 solicitudes, estando en trámite otras 90 asistencias técnicas y económicas; no estando consignadas por Comarcas vigentes en España, por orden de presentación, no existiendo presupuestos específicos para difusión, que se realiza mediante contactos directos, y lo ya expuesto en informe anterior.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

PROGRAMA DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO RURAL

Provincia de HUESCA
Zona SOBRARBE-RIBAGORZA

AÑO 1984

| Municipio | Tipo de mejora | Inversión aprobada | |
|-------------|--------------------------|--------------------|------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Graus | Encauzamiento fuentes | 610.000 | 244.000 |
| | Pavimentación calles | 706.000 | 304.000 |
| | Mejora complejo polidep. | | |
| Arén | Alcantarillado | 1.280.000 | 500.000 |
| | Pavimentación | 1.550.000 | 500.000 |

| Municipio | Tipo de mejora | Inversión aprobada | |
|------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Benabarre | Pozo abast. agua | 2.000.000 | 500.000 |
| Bielsa | Construc. accesos rep. TV. | 3.000.000 | 500.000 |
| | Ampl. agua potable | 16.000.000 | 500.000 |
| Broto | Pavimentación calles | 800.000 | 320.000 |
| Campo | Depósito agua | | |
| Aínsa | Mejora accesos | 1.000.000 | 400.000 |
| | Abastecimiento agua | 2.000.000 | 500.000 |
| | Saneamiento | 1.300.000 | 500.000 |
| Abizanda | Accesos | 1.160.000 | 464.000 |
| | Pavimentación calles | 1.440.000 | 500.000 |
| Benabarre | Pavimentación calles | 900.000 | 360.000 |
| | Pavimentación calles | 1.130.000 | 452.000 |
| Boltaña | Abastecimiento de agua | 1.998.600 | 500.000 |
| Broto | Pavimentación calles | | |
| | Abastecimiento de agua | | |
| Capella | Accesos | 1.250.000 | 500.000 |
| Castilgaleu | Mejra abastecimiento agua | | |
| | Mejora pavimentación calles | | |
| Estopiñán del Castillo | Pavimentación calles | | |
| | Mejora abastecimiento agua | | |
| Fanlo | Accesos | 1.000.000 | 400.000 |
| Fiscal | Pavimentación c/Alta | 1.112.116 | 444.000 |
| | Electrificación | 465.000 | 186.000 |
| | Abastecimiento agua | 1.500.000 | 500.000 |
| | Muro contención | 1.600.000 | 500.000 |
| Forada del T | Alcantarillado | 1.300.000 | 500.000 |
| | Ampliación abastecimiento agua... | 600.000 | 240.000 |
| | Ampliación abastecimiento agua | 1.270.000 | 500.000 |
| Isabena | Inst. báscula | | |
| | Mejora abastecimiento agua | | |
| La Fueva | Asfaltado accesos | 1.502.110 | 500.000 |
| | Accesos | 1.505.634 | 500.000 |
| Graus | Abastecimiento agua | 600.000 | 240.000 |
| | Saneamiento | 1.100.000 | 440.000 |
| | Accesos | 500.000 | 200.000 |
| | | 500.000 | 200.000 |
| | Abastecimiento aguas | 183.000 | 73.000 |
| | Alumbrado público | 280.000 | 112.000 |
| | Pavimentación 3.ª F. | 420.000 | 168.000 |
| | Ampliación abastecimiento | 1.733.000 | 500.000 |
| | Abastecimiento agua | 1.500.000 | 500.000 |
| | | | |
| Lascuarre | Mejora casa serv. Ayunt." | | |
| | Consultorio médico | | |
| Laspuña | Arreglo calles | 1.600.000 | 500.000 |

| Municipio | Tipo de mejora | Inversión aprobada | |
|------------------|--|--------------------|--------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Monema y Cajígar | Pavimentación zona iglesia Dispensario médico | | |
| Plan | Pavimentación | | |
| Perarrúa | Pavimentación calles | 2.100.000 | 500.000 |
| Puebla de C | Pavimentación calles | 1.000.000 | 400.000 |
| Pueyo de A | Abastecimiento agua | 5.661.550 | 500.000 |
| Puente Montañana | Alcantarillado | | |
| San. J. Plan | Pavimentación | | |
| Secastilla | Accesos | 1.500.000 | 500.000 |
| Sopeira | Pavimentación | 3.360.000 | 500.000 |
| Tolva | Ref. edif. munic. 1.º F. Abastecimiento agua Abastecimiento agua C. Médico y Salón Social | | |
| Torla | Depósito abastecimiento agua Mejora abastecimiento agua | 920.000 | 368.000 |
| Torre la R | Mejora abastecimiento agua Parque escolar | | |
| Valle Bajardí | Asfaltado accesos | 1.160.000 | 500.000 |
| Veracruz | Abastecimiento agua Pavimentación calles Abastecimiento agua | 700.000 700.000 | 280.000 280.000 |

PROGRAMA DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO RURAL
 Provincia de Huesca
 (Zona Sobrarbe-Ribagorza)
 AÑO 1984

| Municipio | Tipo de mejora | INVERSION APROBADA | |
|-----------|---|------------------------|--------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Campo | Pavimentación calles Red agua potable | 1.168.000 2.000.000 | 467.000 500.000 |
| Capella | Pavimentación travesía S.V. Ampliación abastecimiento de aguas | 660.000 1.600.000 | 264.000 500.000 |
| Fiscal | Acondicionamiento accesos Alcantarillado | 912.666 1.500.000 | 365.000 500.000 |
| La Fueva | Báscula municipal | 1.624.100 | 320.000 |
| Graus | Alumbrado público | 957.000 | 382.000 |
| Labuerda | Ampliación abastecimiento de aguas | 1.000.000 | 400.000 |
| Laspuña | Acceso de Aragüas | 1.600.000 | 500.000 |
| Palo | Ampliación abastecimiento de aguas | 1.270.000 | 500.000 |

| Municipio | Tipo de mejora | INVERSION APROBADA | |
|---------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Puértolas | Accesos | 8.941.383 | 500.000 |
| El Pueyo A. | Pista de acceso | 7.330.000 | 500.000 |
| | Camino acceso | 6.740.000 | 500.000 |
| Santa Liestra y S.G. | Alumbrado público | 2.730.553 | 500.000 |
| V. de Barjadí | Asfaltado acceso | 2.000.000 | 500.000 |
| | TOTAL | 42.033.702 | 7.198.000 |

PE 3.306-II

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre plazo previsto por el IRYDA para llevar a cabo las acciones incluidas en el plan de obras y mejoras territoriales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El plazo concedido para la iniciación de las obras se expresa en la correspondiente Orden Ministerial de aprobación del Plan, y a cuatro meses de su publicación, la situación de cada una de ellas es la siguiente:

a) Vías de comunicación

Iniciándose los trabajos topográficos para la redacción de proyectos.

b) Obras forestales de equipamiento y ornamentación

Sin conseguirse acuerdos con los Ayuntamientos, que posibiliten la realización de este tipo de mejora en núcleos rurales.

c) Regadíos

En preparación los pliegos de contratación de la asistencia técnica necesaria para redactar el oportuno proyecto de puesta en riego de 220 Ha. y mejora de 80 Ha. en el término municipal de Aren con aguas del río Noguera Ribagorzana.

d) Electrificación rural

Avanzados los trabajos de redacción de los proyectos de construcción de líneas de media tensión, centros de transformación y mejora de la red en baja. Falta el compromiso de reintegro por las Entidades a las que se entregarán las obras.

e) Industria Cooperativa

Desarrollo de la obra según el Decreto 2050/73, habiéndose firmado el 12 de julio de 1984 el oportuno contrato con la Entidad beneficiaria.

2. La situación expresada anteriormente explica la no materialización de la inversión en esta primera fase de preparación de proyectos y realización de trámites previos.

3. Las subvenciones otorgadas por IRYDA a los Ayuntamientos para que éstos ejecuten obras de equipamiento según Real Decreto 434/1979 se pormemorizan en los Programas de Obras que se adjuntan como anexo.

4. La aclaración a esta pregunta sobre el significado de la expresión "Figuran dieciocho años..." posiblemente se deba a una errata mecanográfica, ya que en el último párrafo de contestación debía decir: "Figuran 18 obras..."»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO RURAL
 Provincia de Huesca
 (Zona Sobrarbe-Ribagorza)
 AÑO 1984

| Municipio | Tipo de mejora | INVERSION APROBADA | |
|---------------------------|------------------------------------|--------------------|------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Campo | Pavimentación calles | 1.168.000 | 467.000 |
| | Red agua potable | 2.000.000 | 500.000 |
| Capella | Pavimentación travesía S.V. | 660.000 | 264.000 |
| | Ampliación abastecimiento de aguas | 1.600.000 | 500.000 |
| Fiscal | Acondicionamiento accesos | 912.666 | 365.000 |
| | Alcantarillado | 1.500.000 | 500.000 |
| La Fueva | Báscula municipal | 1.624.100 | 320.000 |
| Graus | Alumbrado público | 957.000 | 382.000 |
| Labuerda | Ampliación abastecimiento de aguas | 1.000.000 | 400.000 |
| Laspuña | Acceso de Aragüas | 1.600.000 | 500.000 |
| Palo | Ampliación abastecimiento de aguas | 1.270.000 | 500.000 |
| Puertolas | Accesos | 8.941.383 | 500.000 |
| El Pueyo A. | Pista de acceso | 7.330.000 | 500.000 |
| | Camino acceso | 6.740.000 | 500.000 |
| Santa Liestra y S.G. | Alumbrado público | 2.730.553 | 500.000 |
| V. de Barjadí | Asfaltado acceso | 2.000.000 | 500.000 |
| | TOTAL | 42.033.702 | 7.198.000 |

PROGRAMA DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO RURAL

Provincia de HUESCA
 Zona SOBRARBE-RIBAGORZA

AÑO 1984

| Municipio | Tipo de mejora | Inversión aprobada | |
|-----------------|----------------------------|--------------------|------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Graus | Encauzamiento fuentes | 610.000 | 244.000 |
| | Pavimentación calles | 706.000 | 304.000 |
| | Mejora complejo polidep. | | |
| Arén | Alcantarillado | 1.280.000 | 500.000 |
| | Pavimentación | 1.550.000 | 500.000 |
| Benabarre | Pozo abast. agua | 2.000.000 | 500.000 |
| Bielsa | Construc. accesos rep. TV. | 3.000.000 | 500.000 |
| | Ampl. agua potable | 16.000.000 | 500.000 |
| Broto | Pavimentación calles | 800.000 | 320.000 |
| Campo | Depósito agua | | |

| Municipio | Tipo de mejora | Inversión aprobada | |
|------------------------|--------------------------------|--------------------|------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Aínsa | Mejora accesos | 1.000.000 | 400.000 |
| | Abastecimiento agua | 2.000.000 | 500.000 |
| | Saneamiento | 1.300.000 | 500.000 |
| Abizanda | Accesos | 1.160.000 | 464.000 |
| | Pavimentación calles | 1.440.000 | 500.000 |
| Benabarre | Pavimentación calles | 900.000 | 360.000 |
| | Pavimentación calles | 1.130.000 | 452.000 |
| Boltaña | Abastecimiento de agua | 1.998.600 | 500.000 |
| Broto | Pavimentación calles | | |
| | Abastecimiento de agua | | |
| Capella | Accesos | 1.250.000 | 500.000 |
| Castilgaleu | Mejora abastecimiento agua | | |
| | Mejora pavimentación calles | | |
| Estopiñán del Castillo | Pavimentación calles | | |
| | Mejora abastecimiento agua | | |
| Fanlo | Accesos | 1.000.000 | 400.000 |
| Fiscal | Pavimentación c/Alta | 1.112.116 | 444.000 |
| | Electrificación | 465.000 | 186.000 |
| | Abastecimiento agua | 1.500.000 | 500.000 |
| | Muro contención | 1.600.000 | 500.000 |
| Forada del T | Alcantarillado | 1.300.000 | 500.000 |
| | Ampliación abastecimiento agua | 600.000 | 240.000 |
| | Ampliación abastecimiento agua | 1.270.000 | 500.000 |
| Isabena | Inst. báscula | | |
| | Mejora abastecimiento agua | | |
| La Fueva | Asfaltado accesos | 1.502.110 | 500.000 |
| | Accesos | 1.505.634 | 500.000 |
| Graus | Abastecimiento agua | 600.000 | 240.000 |
| | Saneamiento | 1.100.000 | 440.000 |
| | Accesos | 500.000 | 200.000 |
| | | 500.000 | 200.000 |
| | Abastecimiento aguas | 183.000 | 73.000 |
| | Alumbrado público | 280.000 | 112.000 |
| | Pavimentación 3.ª F. | 420.000 | 168.000 |
| | Ampliación abastecimiento | 1.733.000 | 500.000 |
| | Abastecimiento agua | 1.500.000 | 500.000 |
| Lascuarre | Mejora casa serv. Ayunt.º | | |
| | Consultorio médico | | |
| Laspuña | Arreglo calles | 1.600.000 | 500.000 |
| Monema y Cajígar | Pavimentación zona iglesia | | |
| | Dispensario médico | | |
| Plan | Pavimentación | | |
| Perarrúa | Pavimentación calles | 2.100.000 | 500.000 |
| Puebla de C | Pavimentación calles | 1.000.000 | 400.000 |

| Municipio | Tipo de mejora | Inversión aprobada | |
|------------------------|--|--------------------|--------------------|
| | | Presupuesto total | IRYDA subvención |
| Pueyo de A | Abastecimiento agua | 5.661.550 | 500.000 |
| Puente Montañana | Alcantarillado | | |
| San. J. Plan | Pavimentación | | |
| Secastilla | Accesos | 1.500.000 | 500.000 |
| Sopeira | Pavimentación | 3.360.000 | 500.000 |
| Tolva | Ref. edif. munic. 1.ª F. Abastecimiento agua Abastecimiento agua C. Médico y Salón Social | | |
| Torla | Depósito abastecimiento agua Mejora abastecimiento agua | 920.000 | 368.000 |
| Torre la R | Mejora abastecimiento agua Parque escolar | | |
| Valle Bajardí | Asfaltado accesos | 1.160.000 | 500.000 |
| Veracruz | Abastecimiento agua Pavimentación calles Abastecimiento agua | 700.000 700.000 | 280.000 280.000 |

PE 3.301-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre promociones concretas llevadas a cabo por los Ayuntamientos o los particulares de la zona de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se reitera que las actuaciones en cuanto a ordenación rural han de partir siempre de la iniciativa de municipios y particulares, que son quienes conocen la auténtica necesidad de una determinada mejora. En consecuencia, depende de dicha iniciativa el que las actuaciones que se proponen se lleven a cabo.

Por otra parte, el escaso plazo transcurrido desde que el Decreto fue aprobado no ha permitido aún lograr la debida reacción de los Ayuntamientos y particulares. No obstante, a principios del año 1984 se ha aprobado un Plan de Obras con un presupuesto global superior a los 625 millones de pesetas, en el que se han recogido las primeras aspiraciones que existían en la zona. Este primer Plan de Obras puede ser seguido de cuantos sean necesarios para completar las aspiraciones de los agri-

cultores y ganaderos de la Comarca de Sobrarbe-Ribagorza. Téngase en cuenta que la duración de los beneficios de la Comarca citada será hasta 1988, con la posibilidad además, de que se prorrogue por dos años e, incluso, si fuera necesario, podrá habilitarse un tercer año para admitir aquellos proyectos de mejoras que no hubieran sido presentados en el plazo de vigencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.303-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre constitución de Juntas en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las Juntas Provinciales, Comarcales y Locales que “podrán” constituirse con las finalidades expresadas en el artículo 19 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a la vista de la experiencia que les ha conducido al desuso, deberán considerarse su validez o derogación en una nueva Ley actualizadora de la hoy vigente por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y que se encuentra en estudio.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.304-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre planes para la mejora de la ganadería en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se reitera que las actuaciones en cuanto a ordenación rural han de partir siempre de la iniciativa de municipios y particulares, que son quienes conocen la auténtica necesidad de una determinada mejora. En consecuencia, depende de dicha iniciativa el que las actuaciones que se proponen se lleven a cabo.

Por otra parte, el escaso plazo transcurrido desde que el Decreto fue aprobado, no ha permitido aún lograr la debida reacción de los Ayuntamientos y particulares. No obstante, a principios del año 1984 se ha aprobado un Plan de Obras con un presupuesto global superior a los 625 millones de pesetas, en el que se han recogido las primeras aspiraciones que existían en la zona. Este primer Plan de Obras puede ser seguido de cuantos sean necesarios para completar las aspiraciones de los agricultores y ganaderos de la Comarca de Sobrarbe-Ribagorza. Téngase en cuenta que la duración de los beneficios de la comarca citada será hasta 1988, con la posibilidad, además, de que se prorrogue por dos años e, incluso, si fuera necesario, podrá habilitarse un tercer año para admitir aquellos proyectos de mejoras que no hubieran sido presentadas en el plazo de vigencia.

El Plan oficialmente aprobado por Orden de 21 de febrero de 1984 es la primera parte del Plan de Obras y Mejora Territoriales, que se desglosa a continuación con su estimación económica para desarrollarse dentro del plazo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 2761/1982, según se expresa en el artículo 3 de la citada Orden Ministerial (“B. O. E.” número 110 del 8 de mayo de 1984).

| Tipo de Obras | Presupuesto en pesetas |
|-------------------------------|------------------------|
| 1. Caminos rurales..... | 42.000.000 |
| 2. Obras forestales..... | 42.000.000 |
| 3. Regadíos..... | 38.000.000 |
| 4. Electrificación rural..... | 335.000.000 |
| 5. Industria Cooperativa..... | 170.000.000 |
| TOTAL..... | 627.000.000» |

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.305-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre subvenciones solicitadas en la comarca de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Decreto 2761/1982 se publicó en Noviembre con una vigencia «prorrogable» de seis años (hasta 31 de diciembre de 1988) encontrándose en el periodo inicial de maduración, habiéndose podido atender en función de los recursos disponibles hasta la fecha.

2. Los criterios utilizados por el personal técnico del IRYDA para asesorar a los solicitantes son los establecidos en el Real Decreto 2761/1982.

a) Viabilidad:

Que la producción final agraria de la explotación con el programa de mejora que presenta alcance el mínimo establecido de un millón de pesetas (artículo 5 del Real Decreto).

b) Orientación productiva:

Que el programa presentado la tenga concordante con la establecida por el Real Decreto (artículos dos y tres).

3. La admisión de solicitudes no requiere que vayan avaladas por personal técnico del IRYDA, si bien, éste dispone de unos servicios técnicos que asesoran a los peticionarios interesados sobre las condiciones que han de reunir las solicitudes para su tramitación, en evitación, por un lado, de que omitan incluir ayudas en las que estén interesados, a las que puedan acogerse, y por otro lado que soliciten ayudas no auxiliables, que podrían frustrar sus expectativas.

Este asesoramiento se le facilita normalmente de forma verbal, en el momento de recoger los impresos de solicitudes, de forma que complete las instrucciones escritas contenidas en estos impresos mediante un intercambio de impresiones y asesoramiento técnico sobre nuevas inversiones.

Una vez recibida la solicitud en el IRYDA, se inicia el expediente, el cual sí que contiene un informe técnico-económico redactado por el personal técnico del Iryda, del cual se deriva la propuesta de auxilio que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la disposición para esa comarca, informe que es preceptivo esté contenido en el expediente para su aprobación.

4. Las medidas de difusión, ya efectuadas y expresadas en informe anterior, dieron los resultados medibles por el número de solicitudes presentadas y pendientes de atención, debiendo graduarse para no despertar expectativas superiores a las posibilidades reales de atención, que son lógicamente muy limitadas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.377-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, sobre supresión de las líneas de ferrocarril Pobla de Segur y Puigcerdá, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno ha adoptado, el pasado día 30 de septiembre, el acuerdo de mantener abierta la línea Moncada-La Tour de Carol (Puigcerdá) y suprimir, a partir del 1.º de enero de 1985, el tráfico de viajeros y mercancías en el tramo Lérida-La Poble de Segur, suprimiendo toda compensación por obligación de servicio público a cargo de los Presupuestos Generales, admitiendo, en este caso, la formalización de Convenios entre Renfe y la Generalidad de Cataluña u otras Entidades Provinciales o Locales,

para la prestación de servicios subvencionados de interés regional o local, e incluso su explotación en régimen comercial para tráfico de mercancías, sin compensaciones del Estado, a criterio de Renfe.

Con esta decisión el Gobierno está firmemente convencido de no transgredir el artículo 138 de la Constitución.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.275-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isafas Zarazaga Burillo, sobre Fondos Públicos especiales para la lucha contra el paro juvenil en Aragón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que los fondos públicos para el fomento del empleo juvenil no se asignan específicamente por regiones, sino que se distribuyen a través de programas de fomento del empleo juvenil por los que se conceden bonificaciones y subvenciones por contratación de jóvenes en todo el territorio nacional, y a través de programas de apoyo al empleo en Cooperativas, Sociedades Laborales y trabajo autónomo, de los que se pueden beneficiar los jóvenes, con carácter general y para todo el territorio nacional.

2. Que el monto total de bonificaciones y subvenciones concedidas por el INEM en Aragón, en el período enero-julio 1984, por contratación de jóvenes en prácticas o para la formación, al amparo del Real Decreto 1445/1982 y de la Orden Ministerial de 2 de abril de 1982, por la que se aprueba el Acuerdo INEM-CEOE, es el que aparece en el cuadro número 1 que se adjunta.

3. Que el monto total de fondos que ha concedido la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo en Aragón para programas de apoyo al empleo en cooperativas, sociedades laborales y trabajo autónomo es el que aparece en el cuadro número 2 que se adjunta.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

CUADRO NUM. 1

PE 3.276-II

**SUBVENCIONES Y BONIFICACIONES CONCEDIDAS
EN ARAGON POR CONTRATACION DE JOVENES EN
PRACTICAS O PARA LA FORMACION**

| | 1984 (*) |
|--|--------------------|
| Subvenciones | |
| Zaragoza | 57.328.522 |
| Huesca | 14.588.266 |
| Teruel | 10.158.386 |
| TOTAL | 82.075.174 |
| Bonificaciones | |
| Zaragoza | 43.851.444 |
| Huesca | 16.346.988 |
| Teruel | 6.486.900 |
| TOTAL | 66.685.332 |
| Total subvenciones + bonificaciones | |
| Zaragoza | 101.179.966 |
| Huesca | 30.935.254 |
| Teruel | 16.645.286 |
| TOTAL | 148.760.506 |

(*) Enero-julio.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isafas Zarazaga Burillo, sobre creación de empleo juvenil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que, como consecuencia de la importancia que el Gobierno otorga al paro, y en particular al de las personas más jóvenes, las recientes modificaciones del Estatuto de los Trabajadores, así como los cambios efectuados en diversas medidas relacionadas con la política de empleo y la formación profesional de los trabajadores, tienen como objetivo prioritario el fortalecer al máximo la generación de empleo en general y el estimular específicamente la contratación de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos peor situados en el mercado de trabajo, entre los que cabe destacar a los más jóvenes.

2. Que, en este sentido, la mayor flexibilidad y agilización que la Ley 32/1984, de 2 de agosto, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores se introducen en relación con la contratación temporal y a tiempo parcial, estimularán, sin duda, la creación de nuevos empleos, debido a la reducción de incertidumbres empresariales que se producirá en el futuro y al mayor ajuste entre demanda y oferta de trabajo que permitirán ambas fórmulas contractuales. La potenciación de la contratación temporal y a tiempo parcial favorecerá en mayor medida a los jóvenes, ya que la participación de éstos en este tipo de colocaciones es superior a la del conjunto de las efectuadas y registradas en el INEM.

CUADRO NUM. 2

**AYUDAS DE LA U. A. DEL F. N. P. T. CONCEDIDAS EN ARAGON PARA APOYO AL EMPLEO EN COOPERATIVAS,
SOCIEDADES LABORALES Y TRABAJO AUTONOMO EN 1984 (*)**

| | Préstamos a cooperativas | Asistencia técnica a cooperativas | Subvenciones de intereses | | Actividad extraordinaria | -TOTAL |
|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-----------------|--------------------------|-------------------|
| | Importe | Importe | Autónomos | Cooperativistas | Inversiones | |
| Zaragoza | 8.400.000 | — | 2.906.651 | 960.000 | 1.236.663 | 13.503.314 |
| Huesca | — | — | 720.000 | — | — | 720.000 |
| Teruel | — | 150.000 | — | — | — | 150.000 |
| TOTAL | 8.400.000 | 150.000 | 3.626.651 | 960.000 | 1.236.663 | 14.373.314 |

(*) Enero-junio.

3. Que, en concreto, la utilización del contrato a tiempo parcial, hasta ahora escasa en España en relación a otros países, se verá potenciada por el establecimiento de la figura del contrato de relevo, modalidad que posibilita la sustitución de un trabajador jubilado anticipada o parcialmente por otro trabajador desempleado contratado con jornada parcial. Con ello, se favorecerá, en medida no despreciable, la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados.

4. Que, específicamente en relación al empleo juvenil en la mencionada Ley se modifica el marco legal de las modalidades de contratación en prácticas y para la formación, de modo que se conviertan en auténticos programas de fomento del empleo de jóvenes desempleados, posibilitando y favoreciendo la integración de este colectivo en el proceso productivo, aparte de la mejora y adecuación de sus calificaciones profesionales. A este respecto, la modificación del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores se orienta a superar los límites y deficiencias actuales, tales como limitaciones en la edad, rigidez en el establecimiento de la jornada laboral, etcétera; de forma que la utilización de estos contratos sea más elevada de lo que ha sido hasta ahora.

5. Que, aparte de la mayor importancia que se pretende tengan en el futuro los contratos en prácticas en el Sector Público, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha firmado sendos Convenios de Colaboración con el Instituto Nacional de Industria y con la Fundación de la Empresa Pública, instituida por el mismo INI para colocar en las empresas públicas a mil titulados que estarán durante un año aprendiendo técnicas de dirección, administración o gerencias de empresas, y que una vez pasado dicho período de formación, con incentivos procedentes tanto del Ministerio de Trabajo como del propio INI, podrán ejercitar su experiencia en sociedades cooperativas, anónimas laborales o pequeñas empresas que requieren de personas capacitadas para asumir la dirección o gerencia de la empresa.

6. Que, asimismo, se han firmado Convenios con la Fundación El Fénix Mutuo y con diversas Agrupaciones de Empresas, por los cuales el Ministerio de Trabajo financia durante un año el coste de contratación de más de 200 jóvenes titulados que busquen su primer empleo, con objeto de contribuir a su formación en funciones directivas y gerenciales en las propias empresas.

7. Que, igualmente, con el objetivo de favorecer la búsqueda de empleo de los jóvenes y de facilitar su integración plena en la producción, el Instituto Nacional de Empleo potenciará y mejorará las acciones dirigidas tanto a la orientación como a la formación profesionales. En concreto, la formación ocupacional del INEM se está revisando puntualmente, de forma que, además de adecuarse en mayor medida a las actuales necesidades por especialidades y tipos ocupacionales del sistema productivo, se adapte plenamente a las necesidades y requerimientos concretos de las empresas. Este es el objetivo del Programa de Formación Ocupacional, que en previsión de lo establecido en la Ley Básica de Empleo, está elaborando el INEM. La característica básica de este Progra-

ma, en línea con las acciones de formación profesional que se están realizando en los países más desarrollados, es el acercamiento de la formación profesional al Centro de trabajo, en lugar de realizarse las acciones directamente por el INEM, como hasta ahora ha venido ocurriendo en la mayor parte de ellas. En consecuencia, los cursos tenderán a impartirse en la empresa, prestando el INEM la metodología y la asistencia técnica y económica necesaria.

8. Que, asimismo, hay otra serie de acciones que el Gobierno está dirigiendo o va a dirigir, directamente o indirectamente, al fin de la creación de empleo juvenil. Entre ellas destaca el favorecer el empleo a través del acceso al empleo autónomo o de fórmulas cooperativas mediante préstamos o subvenciones así como posibilitando el adelanto de una sola vez de la prestación básica o contributiva por desempleo que le corresponda al trabajador.

9. Que, por otra parte, como resultado de la preocupación del Gobierno por la problemática del empleo juvenil, a propuesta del Presidente del Gobierno Español, la 3.ª Conferencia de Ministros de Trabajo del Consejo de Europa sobre el empleo, que tendrá lugar en Madrid a finales de 1985 o comienzos de 1986, tratará de forma monográfica de la lucha contra el paro juvenil.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.274-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre acciones previstas en Aragón hacia la creación de empleo juvenil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que las acciones del Gobierno orientadas a la creación de empleo juvenil no tienen carácter territorial específico, sino que se establecen con carácter general para todo el territorio nacional con el fin de potenciar la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo en cualquier zona que se encuentren.

2. Que las acciones realizadas y previstas en 1984 en Aragón en materia de Formación Profesional son las que aparecen en el cuadro n.º 1 que se adjunta.

3. Que las acciones realizadas en 1984 en Aragón en materia de apoyo al empleo en Cooperativas, Sociedades Laborales y acceso al empleo autónomo son las que aparecen en el cuadro n.º 2 que se adjunta.

4. Que los fondos enviados a Aragón para acciones a

CUADRO NUM. 1

ACCIONES DE FORMACION OCUPACIONAL EN FUNCIONAMIENTO Y PREVISTOS COMENZAR DURANTE EL
TERCER CUATRIMESTRE DE LA AUTONOMIA DE ARAGON

| | HUESCA | | TERUEL | | ZARAGOZA | | TOTAL ARAGON | | | | | | | | | |
|-------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|------------|
| | Acciones en funcionam. | Ac. previs- tas comenz. | | | | | | | | |
| | Curso Alum. | Curso Alum. | | | | | | | | |
| Agrario..... | 3 | 38 | 5 | 70 | — | — | 2 | 20 | 2 | 25 | 5 | 60 | 5 | 63 | 12 | 150 |
| Industria..... | 6 | 81 | 3 | 32 | 2 | 35 | 1 | 10 | 27 | 348 | 21 | 252 | 35 | 464 | 25 | 294 |
| Servicios..... | 3 | 41 | 3 | 45 | 1 | 13 | — | — | 5 | 67 | 7 | 80 | 9 | 121 | 10 | 125 |
| TOTAL..... | 12 | 160 | 11 | 147 | 3 | 48 | 3 | 30 | 34 | 440 | 33 | 392 | 49 | 648 | 47 | 569 |

realizar en 1984 por Convenios del INEM con otros Organismos Públicos son los que aparecen en el cuadro n.º 3 que se adjunta.

5. Que, en cuanto a las acciones que el Gobierno va a dirigir directa o indirectamente a la creación de empleo juvenil, las recientes modificaciones del Estatuto de los Trabajadores, así como los cambios efectuados en diversas medidas relacionadas con la política de empleo y la formación profesional de los trabajadores, tienen como

objetivo prioritario el fortalecer al máximo la generación de empleo en general y el estimular específicamente el empleo juvenil.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

CUADRO NUM. 2

AYUDAS DE LA U. A. DEL F. N. P. T. CONCEDIDAS EN ARAGON PARA APOYO AL EMPLEO EN COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y TRABAJO AUTONONO EN 1984 (*)

| | Prestamos a cooperativas | Asistencia técnica a cooperativas | Subvenciones de intereses | | Actividad extraordinaria | TOTAL |
|--------------|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-----------------|--------------------------|------------|
| | Importe | Importe | Autónomos | Cooperativistas | Inversiones | |
| Zaragoza ... | 8.400.000 | — | 2.906.651 | 960.000 | 1.236.663 | 13.503.314 |
| Huesca | — | — | 720.000 | — | — | 720.000 |
| Teruel | — | 150.000 | — | — | — | 150.000 |
| Total | 8.400.000 | 150.000 | 3.626.651 | 960.000 | 1.236.663 | 14.373.314 |

(*) Enero-junio

CUADRO NUM. 3

FONDOS ENVIADOS A ARAGON POR CONVENIOS DEL INEM CON OTROS ORGANISMOS PUBLICOS EN 1984

| | Convenio INEM Corp. Loc. y CC. AA. | Convenio INEM-M.º Educación y C. | Convenio INEM-M.º del Interior | Convenio INEM-MOPU | Convenio INEM-ICONA | TOTAL |
|--------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|--------|
| Huesca | 14,2 | 6,9 | — | — | 4,2 | 25,3 |
| Teruel | 7,6 | 3,2 | — | — | 2,3 | 13,1 |
| Zaragoza ... | 87,3 | 5,3 | 3,0 | 20,0 | 24,6 | 140,2' |
| Total | 109,1 | 15,4 | 3,0 | 20,0 | 31,1 | 178,6 |

PE 3.374-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre tasa de desempleo en cada Comunidad Autónoma, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que, por el momento, no se dispone de los datos de la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacio-

nal de Estadística para el tercer trimestre, meses de julio, agosto y septiembre, del año 1984.

2. Que la tasa de desempleo para el total nacional en el segundo trimestre de 1984, según la EPA del INE, era del 20,1 por ciento.

3. Que las tasas de desempleo por Comunidades Autónomas, según la misma fuente estadística, son las que aparecen en el cuadro número 1 que se adjunta, referido al segundo trimestre de 1984.

4. Que es criterio del Gobierno que la política de em-

pleo regional debe basarse en medidas de desarrollo regional que, favoreciendo el crecimiento económico de aquellas zonas comparativamente más deprimidas del territorio nacional, contribuya a su desarrollo de forma más equilibrada y a la generación de empleos.

5. Que, en todo caso, con independencia de la política de desarrollo regional y de los incentivos regionales a la inversión, durante el año 1984 se han enviado a Canarias fondos públicos para fomento del empleo por un total de 468,3 millones de pesetas, en base a Convenios del INEM con otros Organismos Públicos, por los cuales el Instituto financia el coste de la mano de obra en la realización de obras y servicios de carácter social y comunitario en los que se contrata a trabajadores en desempleo inscritos en las Oficinas de Empleo. En el cuadro número 2, que se adjunta, se desglosa lo enviado a Canarias por provincias y por Convenios.

La cantidad enviada a Canarias representa el 5,3 por ciento del total destinado a Convenios a nivel nacional, porcentaje superior en un punto al 4,3 por ciento que representaba el paro registrado en Canarias en relación con el total del paro registrado en el pasado mes de julio.

6. Que, en relación con la apertura de comedores gratuitos por parte de la Comunidad Autónoma Canaria, este Ministerio tiene conocimiento de que a iniciativa de la Mesa de Portavoces del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias, un remanente de 21.600.000 pesetas, correspondiente al ejercicio de 1983, fue incorporado al de 1984 acordándose que, a través de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, se destinará esa cantidad al mantenimiento de comedores gratuitos. Esta cantidad fue distribuida en la siguiente forma:

a) 17.000.000 de pesetas para apertura en Las Palmas de Gran Canaria de un comedor de Cáritas que se encontraba cerrado por falta de recursos económicos.

b) 5.000.000 de pesetas para un comedor del Instituto Nacional de Asistencia Social que ya estaba funcionando en Santa Cruz de Tenerife.

c) La cantidad restante se ha destinado a ayudas económicas para familias en situación de especial gravedad, gestionándose a través de los Ayuntamientos.

No se ha procedido a la apertura de ningún otro comedor de carácter gratuito.

7. En cuanto a las medidas a adoptar para ayudar a familias necesitadas, en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, se consigna un crédito para la Comunidad Autónoma Canaria de 204.564.000 pesetas. Aplicación Presupuestaria 19.07.451 de Transferencias Corrientes a Entes Territoriales para Instituciones sin fines de lucro, Corporaciones Locales y Beneficencia de urgencia. En este Capítulo se incluyen las ayudas económicas para personas en estado de necesidad.

La competencia de la gestión de dicho crédito corresponde a la Comunidad Autónoma Canaria desde la publicación del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencias, competencias, funciones y servicios de la

Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de servicios y Asistencia Sociales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

CUADRO NUM. 1

TASA DE PARO POR COMUNIDADES AUTONOMAS. 2.º TRIMESTRE 1984

| | |
|----------------------------|------|
| Andalucía | 29,6 |
| Aragón | 15,7 |
| Asturias | 15,1 |
| Baleares | 14,1 |
| Canarias | 23,7 |
| Cantabria | 16,4 |
| Castilla-La Mancha | 16,5 |
| Castilla-León | 15,9 |
| Cataluña | 21,6 |
| Comunidad Valenciana | 19,2 |
| Extremadura | 28,0 |
| Galicia | 11,3 |
| Madrid | 19,2 |
| Murcia | 16,9 |
| Navarra | 15,4 |
| País Vasco | 22,3 |
| La Rioja | 12,6 |

FUENTE: «Encuesta de Población Activa», Instituto Nacional de Estadística.

CUADRO NUM. 2

FONDOS PUBLICOS ENVIADOS POR EL INEM A CANARIAS EN BASE A CONVENIOS CON OTROS ORGANISMOS PUBLICOS (Millones de pesetas)

| | Las Palmas | Tenerife | Total Comunidad Autónoma |
|--|--------------|--------------|--------------------------------|
| Convenio INEM-Corporaciones Locales y Comunidad Autónoma | 194,1 | 89,6 | 283,7 |
| Convenio INEM-Ministerio Interior | 2,4 | 2,4 | 4,8 |
| Convenio INEM-MOPU | 50,0 | 40,0 | 90,0 |
| Convenio INEM-ICONA | 30,1 | 59,7 | 89,8 |
| TOTAL CONVENIOS | 276,6 | 191,7 | 468,3 |

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre Centros Residenciales destinados a la Tercera Edad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Administración tiene previsto realizar las siguientes inversiones referentes a nuevos centros residenciales de Tercera Edad, durante el último trimestre del corriente año:

I. Instituto Nacional de Asistencia Social

| CENTRO | Inversión (millones) |
|--|----------------------|
| Centro Atención Especializada Tercera Edad en Alicante | 2,9 |
| Equipamiento Centro Atención Especializada Tercera Edad en Toledo | 6,3 |
| Modernización Centro Atención Especializada Tercera Edad en Madrid | 1,9 |
| Reforma Club Ancianos en Jaén | 1,4 |
| Club de Ancianos en Cuenca | 3,0 |
| Ampliación Club Ancianos en Palencia | 10,0 |
| Ampliación Centro Atención Especializada Tercera Edad en Teruel | 10,0 |
| Modernización Centro Atención Especializada Tercera Edad en Madrid | 0,8 |
| Total | 46,3 |

II. Instituto Nacional de Servicios Sociales

El INSERSO realiza su programación de inversiones por anualidades; para el ejercicio económico de 1984 están previstas las siguientes inversiones en Residencias:

| CENTRO | Inversión (millones) |
|---|----------------------|
| Residencia Ancianos Válidos, Burriana (Castellón) | 113,0 |
| Residencia Asistida, Segovia | 136,0 |
| Resistencia Asistida, Lejona (Vizcaya) | 55,7 |
| Residencia Mixta, Teruel | 300,0 |
| Residencia Mixta, Gijón | 150,0 |
| Total | 754,7 |

2. Existe un Registro de Establecimientos Residenciales para la Tercera Edad, creado por Real Decreto 1878/78 de 23 de junio, adscrito a la Dirección General

de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. A partir de la creación de este Registro es requisito imprescindible justificar la inscripción en el mismo, para que los establecimientos residenciales para la Tercera Edad puedan recibir cualquier clase de ayuda económica o subvención de carácter público así como para establecer convenios con la Dirección General de Acción Social. El procedimiento de inscripción en el citado Registro se encuentra regulado en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1978.

3. En el ámbito de actuación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de 1.024 plazas a contratar en 1985, se tiene previsto contratar 73 Asistentes Sociales, distribuidos en 22 plazas en Centros para minusválidos, y 51 plazas en Centros para ancianos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.175-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Torres Hurtado, sobre aportaciones económicas de las Asociaciones Protectoras de Minusválidos de Andalucía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Plan de Ayudas Públicas a Disminuidos es gestionado, en lo que afecta a la Seguridad Social, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

2. El total de las subvenciones económicas recibidas por Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía asciende a las cantidades siguientes:

| Año | Importe | Indice |
|----------------|-------------|--------|
| Año 1980 | 166.995.312 | 100 |
| 1981 | 177.519.005 | 106,3 |
| 1982 | 220.278.378 | 131,9 |
| 1983 | 268.934.505 | 161,0 |

En cuadro adjunto puede verse el detalle de las subvenciones y ayudas por provincias y Asociaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

SUBVENCIONES DEL INSERSO A ENTIDADES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, DURANTE EL PERIODO 1980-83, EN APLICACION DEL PLAN DE AYUDAS PUBLICAS A DISMINUIDOS

RESUMEN PROVINCIAL

| Provincias | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | Total |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Almería | 12.024.351 | 5.990.000 | 16.710.020 | 12.483.650 | 47.208.021 |
| Cádiz | 26.910.757 | 13.952.419 | 26.168.000 | 43.974.000 | 111.005.176 |
| Córdoba | 43.577.978 | 40.691.127 | 30.888.991 | 31.482.001 | 146.640.097 |
| Granada | 22.475.317 | 19.421.752 | 17.421.278 | 26.030.536 | 85.348.883 |
| Huelva | 9.719.055 | 6.767.000 | 1.897.000 | 26.792.000 | 45.175.055 |
| Jaén | 14.537.611 | 17.032.874 | 21.636.166 | 17.803.650 | 71.010.301 |
| Málaga | 30.669.604 | 47.565.876 | 63.521.556 | 63.374.569 | 205.131.605 |
| Sevilla | 7.080.639 | 26.097.957 | 42.035.367 | 46.994.099 | 122.208.062 |
| TOTAL | 166.995.312 | 177.519.005 | 220.278.378 | 268.934.505 | 833.727.200 |

RELACION PROVINCIAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|---------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ALMERIA | | | | | |
| Asociación ASPRODALBA | 125.000 | 717.000 | 999.799 | 771.600 | 2.613.399 |
| ASPRODESA | 6.261.851 | 990.000 | 5.200.100 | 4.115.200 | 16.567.151 |
| ASPAPROS | 3.770.000 | 4.283.000 | 6.065.679 | 4.629.600 | 18.748.279 |
| ASPAÑIM | 1.717.500 | — | 930.000 | 643.000 | 3.290.500 |
| Agrupación Sordos Almería | 150.000 | — | — | — | 150.000 |
| Asociación VERDIBLANCA | — | — | 614.392 | — | 614.392 |
| ASOAL | — | — | 2.600.050 | 2.067.050 | 4.667.100 |
| ALCER | — | — | 300.000 | 257.200 | 557.200 |
| TOTAL | 12.024.351 | 5.990.000 | 16.710.020 | 12.483.650 | 47.208.021 |

CADIZ

| | | | | | |
|---|-----------|-----------|---------|-----------|-----------|
| AFANAS C. E. E. Mercedes Carbó | 575.750 | — | — | 1.902.644 | 2.475.394 |
| AFANAS Ntra. Sra. de la Merced | 1.116.985 | — | — | 1.326.595 | 2.443.580 |
| AFANAS Virgen del Pilar | 806.111 | 480.900 | — | 1.359.200 | 2.646.211 |
| AFANAS Sto. Angel de la Guarda | 2.045.332 | 1.442.678 | — | 2.731.315 | 6.219.325 |
| ASANSUL C. Virgen del Amparo | 988.233 | 400.746 | — | — | 1.388.979 |
| Asoc. Familias Protec. Subnorm. C. Lodemar | 1.612.000 | 2.001.096 | — | 4.469.410 | 8.082.506 |
| Asoc. Fam. y Prot. Subnormales de Cádiz | 609.174 | — | 716.040 | — | 1.325.214 |
| Asoc. Fam. de Prot. de Subn. de Sanlúcar y Chipiona | 2.321.537 | — | 510.000 | — | 2.831.537 |
| Asoc. Min. Psíqu. Barbate de Franco | 1.200.000 | — | — | — | 1.200.000 |
| Asoc. Padres Niños Autistas | 1.907.676 | — | — | — | 1.907.676 |
| ASPADEMIS. Asoc. Prot. Min. Psíquicos Cádiz y provincia | 3.368.448 | — | — | — | 3.368.448 |
| Asoc. Prot. Niños Subn. de Ceuta. C. O. COEDES | 1.500.000 | — | — | — | 1.500.000 |
| C. O. Monte Calpe | 3.744.000 | 1.612.008 | — | 3.852.767 | 9.208.775 |
| C. O. Punta Europa | 720.000 | 859.265 | — | — | 1.579.265 |
| C. O. Sta. M.ª Magdalena | 1.201.430 | — | — | — | 1.201.430 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| AUXILIA..... | 50.000 | — | — | — | 50.000 |
| FRATER..... | 45.000 | — | — | — | 45.000 |
| CTNE..... | 755.429 | — | — | — | 755.429 |
| APAS. Asoc. Padres y Amigos de Sordos Campo Gibraltar..... | 1.450.000 | — | 952.000 | — | 2.402.000 |
| Asoc. Padres y Amigos Coleg. Prov. Sordos Jerez Frontera..... | 261.014 | — | — | — | 261.014 |
| Asoc. P. A. Coleg. Prov. Sordos..... | 450.657 | — | — | 952.000 | 1.402.657 |
| Asoc. Sordos Ntra. Sra. Rosario..... | 184.981 | — | — | — | 184.981 |
| AFANAS. Asoc. Prot. Subnorma..... | — | 857.308 | 721.350 | 1.898.117 | 3.476.775 |
| C. O. La Jara..... | — | 1.222.892 | — | 1.894.147 | 3.117.039 |
| Asoc. Minusv. Chiclana C. O. Santa Ana..... | — | 1.193.425 | 1.639.412 | 2.586.631 | 5.419.468 |
| Asoc. Padres Subn. Campo Gibraltar Ntra. Sra. Palma..... | — | 641.201 | — | — | 641.201 |
| Asoc. Padres Minusv. Psíqu. C. O. Ntra. Sra. del Carmen..... | — | 716.055 | — | — | 716.055 |
| C. E. E. Nuestra Señora de la Merced..... | — | 721.350 | — | — | 721.350 |
| Asociación Padres de Profundos Campo Gibraltar.. | — | 480.900 | — | 3.106.325 | 3.587.225 |
| Asociación Familias y Protección Subnormales del Puerto de Santa María..... | — | 721.350 | — | — | 721.350 |
| Asociación Padres Minusválidos Psíquicos Puerto Serrano..... | — | 601.245 | — | — | 601.245 |
| UPACE..... | — | — | 2.928.000 | — | 2.928.000 |
| UPACE San Fernando..... | — | — | 1.552.000 | — | 1.552.000 |
| AFANAS Medina Sidonia..... | — | — | 500.000 | — | 500.000 |
| A. P. S. de Jerez..... | — | — | 300.000 | — | 300.000 |
| Cátedra Pediatría C. E. P..... | — | — | 400.000 | — | 400.000 |
| A. Ayuda Subnormales de Jerez..... | — | — | 480.900 | — | 480.900 |
| A. Ayuda Subnormales San Fernando..... | — | — | 1.442.678 | — | 1.442.678 |
| A. Ayuda Subnormales La Línea..... | — | — | 2.967.746 | — | 2.967.746 |
| A. Ayuda Subnormales Puerto Santa María..... | — | — | 2.420.485 | — | 2.420.485 |
| A. Protección Subnormales Sanlúcar..... | — | — | 1.724.828 | — | 1.724.828 |
| C. Profundos Nuestra Señora de la Palma..... | — | — | 721.350 | — | 721.350 |
| A. Protección Subnormales Ceuta..... | — | — | 900.011 | 1.233.475 | 2.133.486 |
| Asociación Protección Deficientes Algeciras..... | — | — | 2.650.000 | 1.960.472 | 4.210.472 |
| Asociación Protección Subnormales Gibraltar..... | — | — | 641.200 | — | 641.200 |
| Asociación Protección COPAD..... | — | — | 1.000.000 | 2.763.910 | 3.763.910 |
| Asociación Minusválidos El Curtido..... | — | — | 1.000.000 | — | 1.000.000 |
| Asociación Pro-Lucha Normal e Intel. Niño Distinto | — | — | — | 924.000 | 924.000 |
| Asociación Comunidad Minusválidos Campo de Gibraltar..... | — | — | — | 502.000 | 502.000 |
| Padres Alumnos CEE El Madrugador..... | — | — | — | 349.410 | 349.410 |
| Padres Minusválidos Psíquicos BARBATE..... | — | — | — | 1.884.704 | 1.884.704 |
| Asociación Minusválidos Psíquicos y Sensor. UBRIQUE..... | — | — | — | 1.558.591 | 1.558.591 |
| ASPRODAME Puerto Real..... | — | — | — | 232.940 | 232.940 |
| AFANAS Villamartín..... | — | — | — | 480.776 | 480.776 |
| ASANSULL Residencia Hogar Monte Calpe..... | — | — | — | 3.532.571 | 3.532.571 |
| AFANAS Puerto Santa María Residencia Virgen Milagrosa..... | — | — | — | 2.872.000 | 2.872.000 |
| Total..... | 26.910.757 | 13.952.419 | 26.168.000 | 43.974.000 | 111.003.176 |

CORDOBA

| | | | | | |
|--|-----------|------------|------------|-----------|------------|
| Asociación Padres y Protectores de Subnormales APROSUB C. CAIPO..... | 9.600.000 | 11.048.551 | 10.150.000 | 8.000.000 | 38.798.551 |
|--|-----------|------------|------------|-----------|------------|

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Asociación Provincial Padres y Protección Subnormales C. SANTA BARBARA | 1.826.000 | — | — | — | 1.826.000 |
| Instituto Hermanos Fnos. «CRUZ BLANCA» y C. O. El Molinillo | 1.600.000 | — | — | — | 1.600.000 |
| C. O. María Montessori | 1.295.268 | — | — | — | 1.295.268 |
| C. O. GUARDERIA María Montessori | 1.600.000 | 1.233.464 | 2.040.694 | 861.000 | 5.735.158 |
| C. O. Nuestra Señora Guadalupe | 2.816.000 | — | — | — | 2.816.000 |
| C. O. CELMI | 2.400.932 | 1.233.465 | 1.785.975 | 1.106.200 | 6.526.572 |
| Asociación Padres Protección Minusválidos Niño Jesús | 260.800 | — | — | — | 260.800 |
| HEMOFRADEIM | 100.000 | — | — | — | 100.000 |
| FRATER | 161.174 | 161.000 | — | — | 322.174 |
| FRAPA | 109.000 | — | 1.196.800 | 750.000 | 2.055.800 |
| FEDERACION DEPORTES | 180.000 | 182.000 | — | 100.000 | 462.000 |
| ACPACYS | 1.193.376 | 3.743.500 | 1.550.000 | 1.631.000 | 8.117.876 |
| Asociación Padres y Amigos de Sordos «Ponce de León» | 2.459.428 | 5.381.234 | — | 588.000 | 8.428.662 |
| C. O. CAIPO Castro del Río | — | 1.316.537 | — | 2.035.408 | 3.351.945 |
| C. O. CAIPO Baena | — | 3.187.890 | — | — | 3.187.890 |
| C. O. CAIPO Peñarroya | — | 1.760.000 | 1.285.902 | 796.464 | 3.842.366 |
| C. O. CAIPO Montilla | — | 1.500.000 | 1.643.097 | 929.208 | 4.072.305 |
| Asociación PROMI | 17.976.000 | 8.245.715 | 6.182.000 | — | 32.403.715 |
| Asociación PROMI Pozoblanco | — | 500.000 | 1.857.414 | 656.325 | 3.013.739 |
| Asociación ADEMI | — | 259.771 | 300.000 | — | 559.771 |
| Asociación Padres y Protección Minusválidos Físicos y Psíquicos | — | 336.000 | 500.073 | — | 836.073 |
| Jardín de Infancia KINDER | — | 294.000 | 682.500 | 637.000 | 1.613.500 |
| Asociación Padres del Colegio KINDER | — | 308.000 | — | — | 308.000 |
| CAIPO APROSU. Palma del Río | — | — | 1.285.902 | 1.327.440 | 2.613.342 |
| Asociación Protección Minusválidos | — | — | 428.634 | — | 428.634 |
| Coordinadora Provincial Minusválidos | — | — | — | 270.000 | 270.000 |
| Centro Asistencial El Esparragal | — | — | — | 4.175.000 | 4.175.000 |
| PROMI Villanueva | — | — | — | 269.741 | 269.741 |
| Asociación Profundos Puente Genil | — | — | — | 700.000 | 700.000 |
| PROMI Cabra | — | — | — | 6.339.479 | 6.339.479 |
| C. Act. Ocup. Asoc. Puente Genil | — | — | — | 309.736 | 309.736 |
| Total | 43.577.978 | 40.691.127 | 30.888.991 | 31.482.001 | 146.640.097 |

GRANADA

| | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Asociación Protección Subnormales Jabalón | 3.000.000 | 2.919.737 | 2.700.910 | — | 8.620.647 |
| ASPROGRADES | 3.450.000 | — | — | 3.034.687 | 6.484.687 |
| Centro Psicoped. Nuestra Señora de la Esperanza .. | 3.450.000 | 3.072.094 | 2.265.480 | 2.470.000 | 11.257.574 |
| Centro Psico. Purísima Concepción | 3.450.000 | 778.614 | 1.683.036 | 898.740 | 6.810.390 |
| Asociación Protección Subnormales de Motril | 3.450.000 | 2.795.650 | 2.828.267 | 2.029.815 | 12.103.732 |
| ASPROSUBALL | 1.905.000 | 849.540 | — | — | 2.754.540 |
| Asociación Minusválidos | 440.136 | — | — | — | 440.136 |
| Hogar San Rafael | 1.520.000 | 31.728 | — | 919.297 | 2.471.025 |
| AUXILIA | 120.900 | 169.220 | 64.489 | — | 354.609 |
| FRATER | 928.923 | 153.270 | 86.512 | 303.000 | 1.471.705 |
| Colegio Menor Sordos «Sagrada Familia» | 175.000 | — | 2.226.000 | — | 2.401.000 |
| Agrupación Sordos de Granada | 290.000 | 679.750 | 445.000 | — | 1.414.750 |
| Asociación Padres y Amigos de Sordos «Sagrada Familia» | 295.358 | — | — | — | 295.358 |
| Asociación Patronato San José | — | 370.500 | — | — | 370.500 |
| APNA | — | 146.266 | — | — | 146.266 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Asociación Granadina Padres y Protectores Paralíticos Cerebrales | — | 270.945 | — | — | 270.945 |
| Asociación Padres del C. Jean Piaget | — | 182.625 | 320.000 | — | 502.625 |
| C. Ocupacional María Josefa Recio | — | 1.823.940 | — | — | 1.823.940 |
| APROSMO CEE Luis Pastor | — | 1.446.421 | — | 1.058.488 | 2.504.909 |
| Asociación Protección Subnormales de Granada ... | — | 2.090.000 | — | — | 2.090.000 |
| Asociación Lejeña Ayd. Subnormal | — | 621.718 | — | 2.451.460 | 3.073.178 |
| Asociación Civil Nacional Paraplégicos y G. Inválidos ASPAYM | — | 528.021 | 481.700 | 1.280.278 | 2.289.999 |
| Asociación Espina Bífida | — | 195.463 | 651.745 | — | 847.208 |
| Asociación Padres y Amigos del Sordo | — | 296.250 | 66.000 | — | 362.250 |
| CEE San Rafael | — | — | 541.314 | — | 541.314 |
| Coordinadora Provincial Minusválidos | — | — | 1.902.825 | 327.227 | 2.230.052 |
| ASPACE | — | — | 726.000 | — | 726.000 |
| Escuela Provincial Ave María | — | — | 432.000 | — | 432.000 |
| Asociación Especial Hemofilia de la S. S | — | — | — | 642.780 | 642.780 |
| Residencia Santo Angel de la Asociación Subnormales San José | — | — | — | 3.200.000 | 3.200.000 |
| Asociación Protección Deficientes VALE | — | — | — | 2.762.500 | 2.762.500 |
| ASPROGRADES Taller Oc. LACHAR | — | — | — | 2.124.264 | 2.124.264 |
| C. O. Padre Villoslada | — | — | — | 2.528.000 | 2.528.000 |
| Total | 22.475.317 | 19.421.752 | 17.421.278 | 26.030.536 | 85.348.883 |

HUELVA

| | | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| APROSCA | 1.078.666 | 1.165.099 | — | — | 2.243.765 |
| ASPRONIAS | 4.014.667 | 2.500.000 | — | — | 6.514.667 |
| ASPRONIN | 3.867.667 | 2.437.901 | — | 12.042.187 | 18.347.755 |
| ASPACEMU | 280.000 | 604.000 | — | — | 884.000 |
| FRATER | 478.055 | — | — | — | 478.055 |
| Asociación Protección de Almonte y Comarca | — | 60.000 | — | 12.252.288 | 12.312.288 |
| Hogar Residencia Pastorcito del Rocío | — | — | 1.897.000 | — | 1.897.000 |
| Asociación Protección Subnormales | — | — | — | 2.497.525 | 2.497.525 |
| Total | 9.719.055 | 6.767.000 | 1.897.000 | 26.792.000 | 45.175.055 |

JAEN

| | | | | | |
|--|-----------|-----------|------------|-----------|------------|
| Asociación Protección Subnormales C. O. Jaén | 5.200.000 | — | — | 240.000 | 5.440.000 |
| Asociación Protección Subnormales C. O. Andújar | 1.059.600 | — | — | — | 1.059.600 |
| Asociación Protección Subnormales C. O. Quesada | 731.400 | 513.192 | — | — | 1.244.592 |
| Asociación Protección Subnormales C. O. Cazorla | 798.000 | 612.828 | — | 1.537.115 | 2.947.943 |
| Asociación Protección Subnormales C. O. Alcalá la Real | 1.255.200 | — | — | 1.565.374 | 2.820.574 |
| Asociación Protección Subnormales V. Linarejos | 3.600.000 | 4.250.000 | — | 2.629.827 | 10.479.827 |
| Asociación Protección Subnormales Torredonjimeno | 266.985 | — | — | — | 266.985 |
| Asociación Protección Subnormales La Carolina | 194.187 | — | — | — | 194.187 |
| Asociación Protección Subnormales Puerta Segura | 270.800 | 563.430 | — | 1.496.348 | 2.330.578 |
| Asociación Provincial Protección Subnormales | 239.639 | — | 20.375.644 | 1.537.115 | 22.152.398 |
| ANDE. Asociación Especial Dep. Minusválidos Psíquicos | 252.000 | — | — | — | 252.000 |
| AUXILIA | 260.000 | — | — | — | 260.000 |
| ALCER | 69.800 | — | — | — | 69.800 |
| FRATER | 100.000 | 105.074 | — | 240.000 | 445.074 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | 1984 |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Asociación Especial Educación Sordos | 60.000 | — | — | — | 60.000 |
| Asociación de Sordomudos | 190.000 | — | — | — | 190.000 |
| Asociación Protección Subnormales Estimulación Precoz | — | 1.792.500 | — | — | 1.792.500 |
| C. O. Los Andaluces | — | 526.056 | — | — | 526.056 |
| C. O. San Pablo | — | 456.786 | — | — | 456.786 |
| C. O. Los Amigos | — | 711.888 | — | — | 711.888 |
| C. O. La Morenita | — | 679.120 | — | 2.971.429 | 3.650.549 |
| C. O. La Glorieta | — | 6.000.000 | — | — | 6.000.000 |
| Asociación Agrupación Sordos | — | 822.000 | — | — | 822.000 |
| Patronato Pro Deficientes Físicos y Psíquicos | — | — | 591.816 | — | 591.816 |
| Patronato Mur. Pro-Minusválidos | — | — | 343.706 | — | 343.706 |
| A. P. Hijos Espina Bífida | — | — | 200.000 | 1.350.000 | 1.530.000 |
| Asociación Protección Minusválidos Físicos y Para- líticos Cerebrales | — | — | 125.000 | — | 125.000 |
| Asociación Protección Subnormales C. O. V.º del Ar- zobispo | — | — | — | 1.212.813 | 1.212.813 |
| Asociación Provincial Pro-Minusválidos Físicos y Psíquicos San Pablo y Torredonjimeno | — | — | — | 779.374 | 799.374 |
| Patronato Municipal Pro-Minusválidos Psíquicos La Carolina | — | — | — | 639.268 | 639.268 |
| Asociación Provincial Protección Subnormales V. Tíscar | — | — | — | 1.083.414 | 1.083.414 |
| Asociación Protección Subnormales C. O. Mengíbar | — | — | — | 521.573 | 521.573 |
| Total | 14.537.611 | 17.032.874 | 21.636.166 | 17.803.650 | 71.010.301 |

MALAGA

| | | | | | |
|---|-----------|-----------|------------|------------|------------|
| Cooperativa BOBELEC | 1.249.925 | 874.230 | — | — | 2.124.155 |
| Asociación Minusválidos | 1.328.327 | 357.500 | 96.382 | 250.000 | 2.032.209 |
| ADEMI | 300.000 | 126.000 | 110.402 | — | 536.402 |
| FRATER | 337.000 | 697.650 | 195.816 | 506.125 | 1.736.591 |
| AMIVEL | 25.000 | 93.000 | — | — | 118.000 |
| Sociedad Federada de Sordos | 285.000 | 490.000 | 134.016 | 163.500 | 1.072.516 |
| COTEXMI | 511.231 | — | — | — | 511.231 |
| Asociación Padres de Hijos Deficientes Visuales | 625.000 | 1.331.000 | — | — | 1.956.000 |
| Centro Recuperación Minusválidos Psíquicos | — | 5.644.419 | — | — | 5.644.419 |
| ADIPA Centro Ocupacional | — | 3.906.369 | — | — | 3.906.369 |
| Asociación Malagueña Padres P. Cereb | — | 2.189.760 | — | — | 2.189.760 |
| ASPADEM | — | 6.391.269 | 9.701.110 | 7.576.944 | 23.669.323 |
| ANDE | — | 1.022.000 | — | — | 1.022.000 |
| Asociación Padres de Niños Autistas | — | 1.154.406 | 1.952.913 | 2.830.324 | 5.937.643 |
| Asociación Padres de Niños E. Bífida | — | 596.341 | 1.340.500 | 3.282.861 | 5.219.702 |
| ALCER | — | 2.542.624 | 2.611.094 | 1.775.000 | 6.928.718 |
| AMAPPACE | — | 1.231.740 | 11.692.415 | 14.171.640 | 27.095.795 |
| FUENSOCIAL | — | — | 496.000 | 1.689.861 | 2.185.861 |
| ADIPA. Asociación Disminuidos Psíquicos Antequ- era | 3.324.000 | — | — | 2.628.607 | 5.952.607 |
| Asociación Provincial Deficientes Mentales Vélez de Málaga. ASPROVELEZ | 2.530.000 | 4.161.000 | 2.337.000 | 2.793.876 | 11.821.876 |
| Asociación Protección Deficientes Mentales C. O ... | 1.248.000 | — | — | — | 1.248.000 |
| Asociación Protección Disminuidos Psíquicos AS- PRODISIS | 2.996.000 | 4.329.325 | 6.607.284 | 3.870.428 | 17.803.037 |
| ASPROMANIS INDUSTRIAL C. O | 7.945.000 | 1.240.778 | 9.910.659 | — | 19.096.437 |
| ASPROMANIS INDUSTRIAL C. Campillos | 576.000 | 731.500 | — | — | 1.307.500 |
| ASPROMANIS INDUSTRIAL Milagrosa | 1.570.372 | — | — | — | 1.570.372 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Patronato Educación Especial y Rehabilitación Minusválidos | 2.862.800 | — | — | — | 2.862.800 |
| Centro Psicoped. V. Esperanza | 320.000 | — | — | — | 320.000 |
| Asociación Especial Dep. Minusválidos Psíquicos .. | 195.000 | — | — | — | 195.000 |
| Asociación Protección Subnormales ESTEPONA ... | 732.765 | — | — | — | 732.765 |
| Asociación Familias CEE C. Jardín | 994.184 | — | — | — | 994.184 |
| Asociación Empleados de Iberia (Padres Hijos Minusválidos) | 234.000 | — | 1.140.480 | 765.536 | 2.140.016 |
| ASPADEMIS. Ronda | 480.000 | — | — | — | 480.000 |
| ASPROMANIS. Residencia Subnormales Adultos .. | — | 8.135.960 | 227.500 | — | 8.363.460 |
| ASPROMANIS IND. C. O. Asociación Málaga | — | 319.005 | 2.584.237 | 11.016.289 | 13.919.531 |
| CEPER | — | — | 1.757.315 | 2.078.343 | 3.835.658 |
| ASPANSOR | — | — | 640.530 | — | 640.530 |
| Patronato ENREFP Melilla | — | — | 4.093.364 | — | 4.093.364 |
| APRONA | — | — | 1.473.998 | 3.052.603 | 4.526.601 |
| ADIFA | — | — | 3.801.072 | — | 3.801.072 |
| Psiquiátrico Nuestra Señora Sagrado Corazón | — | — | 600.000 | — | 600.000 |
| A. P. A. San Vicente Paúl | — | — | 17.469 | — | 17.469 |
| ATOLMI | — | — | — | 2.200.363 | 2.200.363 |
| Patronato Melillense | — | — | — | 1.850.896 | 1.850.896 |
| Asociación Santa Rosa de Lima | — | — | — | 871.373 | 871.373 |
| Total | 30.669.604 | 47.565.876 | 63.521.556 | 63.374.569 | 205.131.605 |

SEVILLA

| | | | | | |
|---|-----------|-----------|------------|-----------|------------|
| Asociación Coriana Integración Deficientes ACIDE | 466.250 | 1.200.000 | 1.157.040 | 985.202 | 3.808.492 |
| Asociación Protección Deficientes Mentales | 640.000 | — | — | — | 640.000 |
| Asociación Protección Deficientes Psíquicos PAZ Y BIEN | 4.410.000 | 8.838.700 | 11.815.032 | 9.222.336 | 34.286.068 |
| Jesús del Gran Poder | 1.472.500 | — | — | — | 1.472.500 |
| Asociación PACEE Sordos Divina Pastora | 91.889 | — | — | — | 91.889 |
| ANIDI CEE Juan de Mesa | — | 879.000 | 1.554.000 | — | 2.433.000 |
| Asociación Protección Deficientes Mentales Sagrada Familia | — | 1.948.800 | — | — | 1.948.800 |
| Asociación Protección Subnormales C. Juan Díaz de Solís | — | 1.788.416 | 1.796.652 | 2.645.136 | 6.230.204 |
| Federación Provincial Asociación y Entidades D. M. P. C | — | 1.755.000 | — | — | 1.755.000 |
| Asociación Padres y Protección Minusválidos Físicos y Psíquicos | — | 594.000 | 2.857.464 | 1.218.945 | 4.670.409 |
| Asociación Protección Deficiencia Intelectual | — | 2.210.960 | — | 2.760.000 | 4.970.960 |
| ATUREM, C. O | — | 4.610.831 | 11.370.184 | — | 15.981.015 |
| Asociación Protección Villanueva del Río y Minas .. | — | 626.400 | — | — | 626.400 |
| ASPACE | — | 1.385.600 | — | — | 1.385.600 |
| ASPAS | — | 260.250 | 276.000 | — | 536.250 |
| Asociación Sevillana P. Cerebrales | — | — | 1.583.970 | 3.643.452 | 5.227.422 |
| Asociación Protección Montellano | — | — | 249.928 | — | 249.928 |
| AUXILIA | — | — | 199.584 | 928.512 | 1.128.096 |
| APRODI | — | — | 3.048.180 | — | 3.048.180 |
| Asociación Sagrada Familia EL ALMUEDANO | — | — | 4.954.824 | — | 4.954.824 |
| ASAS | — | — | 771.716 | — | 771.716 |
| Mater Magistra | — | — | 150.969 | 1.303.000 | 1.453.969 |
| AA. EEE | — | — | 249.824 | — | 249.824 |
| Asociación Padres de Disminuidos Psíquicos Ecija | — | — | — | 2.160.000 | 2.160.000 |
| Instituto Psicoped. de Sevilla | — | — | — | 2.127.340 | 2.127.340 |
| Asociación Utrerana de Subnormales | — | — | — | 1.150.000 | 1.150.000 |

| Entidades | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|---|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Asociación Ayuda al Subnormal | — | — | — | 1.751.040 | 1.751.040 |
| Asociación Protección Subnormales Sevilla ATU-REM | — | — | — | 10.610.880 | 10.610.880 |
| Asociación Protección Subnormales Sevilla APRO-SUM | — | — | — | 805.896 | 805.896 |
| Asociación Padres de Deficientes Físicos y Mentales | — | — | — | 960.000 | 960.000 |
| Asociación Protección Deficientes Psíquicos Sagrada Familia | — | — | — | 2.674.680 | 2.674.680 |
| Asociación Nacional Integra. De. Intelectual | — | — | — | 2.047.680 | 2.047.680 |
| Total | 7.080.639 | 26.097.957 | 42.035.367 | 46.994.099 | 122.208.062 |

PE 3.119-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre retribuciones de los Profesores Numerarios de las Escuelas Superiores de la Marina Civil, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los Profesores Numerarios de las Escuelas Superiores de la Marina Civil, venían percibiendo sus retribuciones básicas como las correspondientes a índices de proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y las complementarias, según Acuerdo de la Junta de Retribuciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, correspondiente al día 4 de junio de 1980, equivalentes a las de los Catedráticos de Universidad, es decir las de coeficiente 5,5.

La Resolución de 13 de mayo de 1983 («B. O. E. de 14 de mayo»), de la Secretaría General de Presupuestos y Gasto Público, cuyo Anexo 2.º fijaba las retribuciones complementarias para el personal docente, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, no contemplaba las retribuciones de los Profesores Numerarios de las Escuelas Superiores de la Marina Civil.

Teniendo en cuenta que la aplicación a estos funcionarios, de las cuantías fijadas en dicho Anexo 2.º, se hubiera traducido en un incremento de sus retribuciones superior al límite máximo del 9 por ciento autorizado por el Real Decreto-ley 3/83, la Junta de Retribuciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su reunión del día 3 de junio de 1983, acordó que se abonara a estos profesores el «Complemento de Destino Académico», establecido para los Profesores de las Escuelas Universitarias, y de forma provisional un complemento denominado «Dedicación especial e Incentivo», proponiéndose al mismo tiempo, ante la Junta Central de Retribuciones, que se fijase este último complemento en la misma cuantía que la establecida para los Catedráticos de Universidad.

2. La progresiva adecuación e incorporación de los estudios impartidos en las Escuelas Superiores de la Marina Civil al ámbito propio de la Universidad, así como la aplicación y desarrollo de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, permitirá fijar con carácter definitivo las retribuciones y complementos correspondientes a los Profesores Numerarios de las Escuelas Superiores de la Marina Civil.

3. La progresiva incorporación de los estudios impartidos en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, así como de su profesorado a los propios de la Universidad, permitirá la aplicación de retribuciones del personal docente de unos y otros Centros.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.284-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cierre definitivo del Hospital Municipal de Játiva, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Dirección Provincial en Valencia del INSALUD, ante la apertura del Hospital «Lluís Alcanyis», de Játiva, notificó al Hospital Municipal de dicha localidad, con la antelación prevista para el caso, que el concierto con el citado Centro quedaría rescindido en fecha 31 de agosto de 1984. Se desconocen los motivos por los cuales el Hospital Municipal cerró definitivamente antes de la fecha indicada, por un lado, porque la rescisión del concierto

no implica necesariamente el cierre de ningún Hospital, y por otro, porque el mencionado Centro no depende del INSALUD, sino del Ayuntamiento y por lo tanto, entendemos que es este último el que conoce las causas directas del cierre del mismo. Hay que reseñar que el Hospital «Lluís Alcanyis» viene funcionando desde el pasado agosto y fue inaugurado el pasado 6 de octubre.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.091-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España, sobre suspensión de la Formación Profesional Acelerada en La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Según el Real Decreto 2.734/83, de 28 de julio, artículo primero, «los Centros de Formación Profesional procedentes de la Obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales e integrados en el Instituto Nacional de Empleo, que se relacionan, se transfieren al Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo a todos los efectos la consideración de Centros Públicos de Formación Profesional, conforme a la Ley Orgánica 5/80, de 19 de junio, del Estatuto de Centros Escolares».

Esto significa que el Centro al que alude la señora Fernández-España y Fernández-Latorre ha pasado a tener la consideración de Centro Público de Formación Profesional según la LOECE. De acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley, los únicos centros de Formación Profesional existentes en el MEC son de Formación Profesional Reglada.

2. En la Subdirección General de Formación Profesional, no se ha hecho otra cosa que aplicar el Real Decreto anteriormente citado. Por tanto no cabe ninguna revisión al respecto.

3. Desde el día siguiente de la entrada en vigor del Real Decreto 2.734/83 se informó al Centro mencionado que a partir del curso 84/85 debían impartirse las enseñanzas autorizadas al mismo. Dichas enseñanzas han sido establecidas por Orden Ministerial del fecha 11 de julio de 1984 (B. O. E. de 11 de septiembre), en aplicación a la disposición final del Real Decreto 2.734/83, de 28 de julio que autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que precisen el cumplimiento y desarrollo del Real Decreto.

Dado que el Real Decreto entró en vigor una vez comenzado el curso escolar 1983/84 y que una serie de

alumnos estaban matriculados en Formación Profesional Acelerada se permitió que dichos alumnos continuasen sus estudios y pudiesen dar por finalizados los mismos, pues no parecía correcto interrumpir los estudios iniciados por dichos alumnos.

Sin embargo, y a pesar de esta excepción aplicable al citado curso, el Centro tenía perfecto conocimiento de las enseñanzas que iba a impartir a partir del curso 84/85.

4. La competencia en materia de Formación Profesional Ocupacional corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo. Este Organismo es, pues, el encargado de desarrollarla.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.520-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre repavimentación de la carretera C.832 en Santa Cruz de La Palma, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No puede indicarse ya que el proyecto no está redactado.

2. La ejecución de esta obra no ha sido programada anteriormente por el MOPU.

3. La programación de las actuaciones a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma corresponde realizarlas al Órgano Autónomico.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.123-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre asociaciones protectoras de minusválidos de la Comunidad Autónoma Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Plan de Ayudas Públicas a Disminuidos es gestionado, en lo que afecta a la Seguridad Social, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales. No se han producido transferencias de competencias a la Comunidad Valenciana en esta materia.

2. El total de las subvenciones económicas recibidas por Asociaciones de la Comunidad Valenciana asciende a las cantidades siguientes:

| Año | Importe | Indice |
|------------|-------------|--------|
| 1980 | 91.090.567 | 100 |
| 1981 | 90.540.550 | 99,4 |
| 1982 | 114.533.936 | 125,7 |
| 1983 | 145.324.358 | 159,5 |

Como puede verse en el cuadro, durante 1983 se ha producido el mayor porcentaje de aumento interanual en el período.

En cuadro adjunto puede verse el detalle de las subvenciones y ayudas por provincias y Asociaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

ANEXO

SUBVENCION DEL INSERSO A ENTIDADES, EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, DURANTE EL PERIODO 1980-83, EN APLICACION DEL PLAN DE AYUDAS PUBLICAS A DISMINUIDOS

| Provincias | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | Total |
|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Alicante | 37.457.173 | 41.686.070 | 49.026.936 | 51.120.720 | 179.290.899 |
| Castellón | 10.777.054 | 7.793.000 | 13.021.000 | 14.202.638 | 45.793.692 |
| Valencia | 42.852.340 | 41.061.480 | 52.486.000 | 80.001.000 | 216.400.820 |
| TOTAL | 91.086.567 | 90.540.550 | 114.533.936 | 145.324.358 | 441.485.411 |

RELACION PROVINCIAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

| Entidades | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | Total |
|---|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| ALICANTE | | | | | |
| Asoc. «Doble Amor» de Padres Niños Subn. Unidad. Prof. | 1.826.910 | — | — | — | 1.826.910 |
| Asoc. «Doble Amor» Unidad Severos | 1.408.797 | 2.536.575 | — | — | 3.945.372 |
| Asoc. «Doble Amor» Centro Ocupacional | 1.859.000 | 2.572.596 | — | — | 4.431.596 |
| Asoc. Padres Autistas Elche | 1.358.000 | — | — | — | 1.358.000 |
| Asoc. Promotora de Ibi | 3.228.152 | — | — | — | 3.228.152 |
| Asoc. Pro-Subn. Centro Alba | 10.622.612 | — | — | — | 10.622.612 |
| Asoc. Pro-Subn. Elda y Comarca | 2.280.000 | 2.776.184 | — | 2.200.000 | 7.256.184 |
| Asoc. Pro-Sub. Villena, C. S. Francisco de Asís | 1.656.000 | 1.980.000 | — | 2.260.000 | 5.896.000 |
| Asoc. Protectora de Alcoy | 3.577.654 | — | — | 5.670.000 | 9.247.654 |
| Asoc. Protectora de Denia | 2.781.268 | — | 3.014.697 | 2.040.000 | 7.835.965 |
| Asoc. Protectora de Sub. IKONAR | 882.780 | 2.383.512 | 2.913.570 | 2.395.000 | 8.574.862 |
| Asoc. Pro-Subn. Alicante | 5.831.000 | 9.597.554 | 5.407.390 | — | 20.835.944 |
| Cruz Roja | 5.000 | — | — | — | 5.000 |
| FRATER | 140.000 | — | — | — | 140.000 |
| C. O. Gormage | — | 3.564.148 | — | — | 3.564.148 |
| Asoc. Protec. Subn. Villena | — | 606.000 | — | — | 606.000 |
| Unidad E. E. Niños Autistas | — | 2.506.968 | — | — | 2.506.968 |
| Asoc. Prot. Subn. Denia, Centro S. Vicente F. | — | 5.408.700 | — | — | 5.408.700 |
| Asoc. Prot. Infancia C. Tomás Llacer | — | 1.110.000 | — | — | 1.110.000 |
| Asoc. Prot. de Ibi | — | 1.381.180 | — | 1.905.000 | 3.286.180 |
| Asoc. Prot. C. Asist. | — | 2.890.176 | — | — | 2.890.176 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Asoc. Prot. de Elche y Crevillente | — | 2.372.477 | 7.882.060 | — | 10.254.537 |
| Asoc. Prot. Infancia. Subn. Alcoy | — | — | 1.120.000 | — | 1.120.000 |
| Asoc. Padres Niños Autistas Alicante | — | — | 2.970.000 | 1.250.000 | 4.220.000 |
| APS de Ibi, S. Pascual | — | — | 5.675.000 | 1.500.000 | 7.175.000 |
| Asoc. Doble Amor N. Sub. | — | — | 3.860.383 | — | 3.860.383 |
| APS Alicante-Cantera | — | — | 5.245.337 | 5.040.720 | 10.286.057 |
| Asoc. Prot. Subnorm-Elda | — | — | 2.213.027 | — | 2.213.027 |
| Asoc. Prot. S. Villena | — | — | 5.310.736 | — | 5.310.736 |
| Asoc. Prot. Inf. Sub. | — | — | 3.414.736 | — | 3.414.736 |
| ASPANIAS Elche, C. Prof. ALTADIN | — | — | — | 3.150.000 | 3.150.000 |
| ASPANIAS Elche, C. Paralít. C. | — | — | — | 5.020.000 | 5.020.000 |
| ASPANIAS Elche, C. Artes Gráf. | — | — | — | 700.000 | 700.000 |
| Asoc. Prot. Sub., C. O. Alba | — | — | — | 4.250.000 | 4.250.000 |
| Asoc. Prot. Sub. Benidorm, C. O. Doble Amor | — | — | — | 3.750.000 | 3.750.000 |
| Patron. S. Francisco Borja Sub. | — | — | — | 5.000.000 | 5.000.000 |
| Patron. Asist. Defic. Físicos y Psíquicos de Monóvar | — | — | — | 2.240.000 | 2.240.000 |
| Asoc. Padres Niños Autis., C. de Perleta | — | — | — | 2.750.000 | 2.750.000 |
| TOTAL | 37.457.173 | 41.686.070 | 49.026.936 | 51.120.720 | 179.290.899 |

CASTELLON

| | | | | | |
|---|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Asoc. Fam. Niños y Adultos Sub. AFANIAS N. Sra. de la Luz | 2.000.000 | — | — | — | 2.000.000 |
| Asoc. AFANIAS C. O. | 1.500.000 | — | 3.890.000 | 4.060.000 | 9.450.000 |
| Asoc. AFANIAS C. S. Luis de Vinaroz | 909.000 | — | — | 1.870.000 | 2.779.000 |
| C. O. Cap. de Terme | 700.000 | — | — | — | 700.000 |
| C. O. El Molino | 1.200.000 | — | — | — | 1.200.000 |
| Comun. Ter. «El Cau» | 3.000.000 | — | — | 500.638 | 3.500.638 |
| CTNE | 13.054 | 155.00 | 8.160 | — | 176.214 |
| FRATER | 700.000 | 644.000 | — | — | 1.344.000 |
| ASPROPACE | 425.000 | — | 3.162.840 | 3.171.000 | 6.758.840 |
| Asoc. de Sordomudos | 330.000 | 428.000 | — | 121.000 | 879.000 |
| San Luis AFANIAS | — | 1.764.000 | 1.310.000 | — | 3.074.000 |
| C. O. Ntra. Sra. de Lledo | — | 3.000.000 | — | — | 3.000.000 |
| Asoc. Fam. Sec. Profundos | — | 1.802.000 | — | 2.550.000 | 4.352.000 |
| AFANIAS S. Profundos | — | — | 2.720.000 | — | 2.720.000 |
| Asoc. Virgen de la Esper. | — | — | 1.930.000 | — | 1.930.000 |
| Asoc. Padres de ONDA | — | — | — | 1.930.000 | 1.930.000 |
| TOTAL | 10.777.054 | 7.793.000 | 13.021.000 | 14.202.638 | 45.793.692 |

VALENCIA

| | | | | | |
|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| ACYPSA Asoc. Pro-Sub. | 6.856.303 | — | — | — | 6.856.303 |
| ASPRONA Parque A. de G. | 1.237.291 | 6.504.000 | — | 7.900.317 | 15.641.608 |
| ASPRONA N. S. Aguas Viv. | 617.287 | — | — | — | 617.387 |
| C. O. La Murta | 910.000 | — | — | — | 910.000 |
| C. O. Eduardo López Palop | 1.500.000 | — | — | — | 1.500.000 |
| C. O. La Rivera | 1.658.087 | — | — | — | 1.658.087 |
| C. O. La Safort | 4.328.000 | 5.216.000 | 1.475.000 | 6.775.098 | 17.794.098 |
| C. O. La Salut | 5.577.000 | 9.109.000 | 9.089.000 | 8.455.104 | 32.230.104 |
| C. O. Reina Sofía | 2.104.125 | — | — | — | 2.104.125 |
| C. O. Virgen de los Desampar. | 2.704.000 | — | — | — | 2.704.000 |
| Asoc. Padres Niños Aut. | 1.196.000 | — | 2.090.000 | 3.019.775 | 6.305.775 |
| Asoc. Defic. Fís. y Psíqu. | 731.400 | — | — | — | 731.400 |

| ENTIDADES | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Residencia Padre Poveda | 937.500 | 5.456.000 | 5.841.000 | 6.465.700 | 18.700.200 |
| ATEDIS | 1.104.000 | — | — | — | 1.104.000 |
| ALPID | 612.000 | — | — | — | 612.000 |
| Asoc. Padres Dism. Psíqu. | 1.288.000 | — | — | — | 2.388.000 |
| Asoc. Hemofílica | 394.938 | — | — | — | 394.938 |
| FRATER | 481.938 | 460.035 | 300.000 | 500.000 | 1.741.973 |
| AVAPACE | 70.000 | 507.030 | 323.000 | — | 900.030 |
| CTNE | 1.014.720 | — | — | — | 1.014.720 |
| CRUZ ROJA | 554.938 | — | — | — | 554.938 |
| Asoc. Minusvál. Onteniente..... | 450.000 | — | — | — | 450.000 |
| ALCER | 1.147.400 | — | — | — | 1.147.400 |
| AUXILIA | 497.985 | 592.791 | 250.000 | 350.000 | 1.690.776 |
| Inst. Valenc. Sordos | 4.816.428 | 1.740.219 | — | — | 6.556.647 |
| Agrup. Sordos Ribera | 63.000 | — | — | — | 63.000 |
| Centro «La Humanitat» ASPRONA | — | 5.982.569 | 21.142.000 | — | 27.124.569 |
| Los Angeles de Lilla (ASPRONA) | — | 643.500 | — | — | 643.500 |
| Asoc. Padres Aut. País Valenciano | — | 1.667.500 | — | — | 1.667.500 |
| Parvulario Alevín ASPANIPACE..... | — | 300.000 | — | — | 300.000 |
| C. O. Rozaleme | — | 517.000 | — | — | 517.000 |
| C. O. Alcer | — | 1.257.360 | — | — | 1.257.360 |
| Colegio San José | — | 1.108.476 | — | — | 1.108.476 |
| AMPHEB | — | — | 390.000 | — | 390.000 |
| C. La Unión | — | — | 4.830.000 | 6.197.289 | 11.027.289 |
| C. O. Miguel Soler | — | — | 2.000.000 | 2.926.422 | 4.926.422 |
| Asoc. Protec. M. Físicos | — | — | 560.000 | — | 560.000 |
| ALCER-Turia | — | — | 1.016.000 | 975.000 | 1.991.000 |
| ASPRONA | — | — | 290.000 | — | 290.000 |
| C. A. Amanda | — | — | 700.000 | 511.000 | 1.211.000 |
| A. N. Minusv. Benitago..... | — | — | 420.000 | — | 420.000 |
| FASPV | — | — | 250.000 | — | 250.000 |
| ASPAYM | — | — | 200.000 | 400.000 | 600.000 |
| C. El Algar. Asoc. Pro P. C. | — | — | 1.320.000 | 2.388.375 | 3.708.375 |
| AVAPACE Centro Bétera | — | — | — | 7.361.470 | 7.361.470 |
| AVAPACE Centro Arévalo | — | — | — | 3.781.575 | 3.781.575 |
| Asoc. Pro.-Def. Fís. y Psíqu. de Picosent | — | — | — | 1.078.000 | 1.078.000 |
| Feder. de A. de Sord. P. V. | — | — | — | 430.000 | 430.000 |
| Asoc. Valenc. de Padres con hijos de Esp. Bífida.... | — | — | — | 100.000 | 100.000 |
| Patronato Interm. Fco. Esteve | — | — | — | 2.711.015 | 2.711.015 |
| A. A. DISA | — | — | — | 3.849.213 | 3.849.213 |
| C. O. Tomás de Osma | — | — | — | 1.568.223 | 1.568.223 |
| Gentel Util CEE..... | — | — | — | 6.338.143 | 6.338.143 |
| Asoc. Padres Alumnos del Tola | — | — | — | 2.915.380 | 2.915.380 |
| Asoc. Protectora Minusv. Fis. y Mentales (Requena) | — | — | — | 362.025 | 362.025 |
| C. Especial F. Picornell..... | — | — | — | 1.120.000 | 1.120.000 |
| Asociac. Vulla | — | — | — | 240.000 | 240.000 |
| Fundación Hogares Cheshire | — | — | — | 240.000 | 240.000 |
| Asoc. Protect. Subnorm. Ntra. Sra. de la Seo..... | — | — | — | 1.041.876 | 1.041.876 |
| TOTAL | 42.852.340 | 41.061.480 | 52.486.000 | 80.001.000 | 216.400.820 |

PE 3.144-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre Construcción de un pabellón de convenciones en Segovia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La demora en la construcción de las obras del mencionado pabellón ha sido debido a la necesidad de contar previamente con un estudio geotécnico del terreno de asentamiento que permitiera adoptar el tipo de cimentación más idóneo. Este estudio era necesario debido a que ya se habían producido movimientos en el terreno que habían ocasionado, en ocasiones, roturas en conducciones de aguas existentes en la zona colindante con el Parador. Su ejecución fue encargada al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

La conclusión fundamental de este estudio se transcribe a continuación:

“No es fiable el cimentar ningún tipo de edificaciones en las inmediaciones del talud sin que se hayan ejecutado previamente obras de estabilización de éste, y en las que se haya previsto, a efectos de cálculo, la ejecución de dichas edificaciones.”

2. Consecuencia obligada de esta conclusión es la apertura de un compás de espera hasta tanto se lleven a cabo por el Servicio de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en Segovia, las obras de refuerzo del talud de “El Terminillo”.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, no va a ser posible realizarlo dentro del plazo previsto. No obstante, esperamos agilizar al máximo las obras.

4. Respecto al número de plazas del Pabellón, la cifra de 250 fue propuesta por la Cámara de Comercio e Industria y nunca figuró en el anteproyecto, elaborado por los servicios competentes de la Administración del Estado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.375-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre incremento del IPC en el primer semestre de 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La media nacional del incremento del IPC en el

primer semestre de 1984 en estimación provisional ha sido del 4,5 por ciento.

2.º Los datos correspondientes al primer semestre de 1984 son provisionales. Los datos de cada Comunidad Autónoma se publican para índices definitivos, obteniéndose éstos con tres meses de desfase sobre los provisionales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.149-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre cierre de líneas deficitarias de RENFE en la Comunidad Autónoma de Aragón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno, por acuerdo de Consejo de Ministros adoptado el día 30 de septiembre pasado, ha decidido mantener abierto al tráfico el tramo de ferrocarril Huesca-Canfranc, con sus obligaciones de servicio público y las correspondientes compensaciones, precisamente ante las expectativas de su potenciación como ferrocarril internacional, en función de los resultados de los estudios que sobre su viabilidad se realizan bajo el patrocinio del Consejo de Europa.

Tanto en este caso como en otros, los criterios utilizados para adoptar una decisión final han sido económicos, sociales, estratégicos e internacionales, en su caso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.336-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre proyecto de nueva carretera, tramo de Torla a Francia por Bajaruelo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1 y 2. El proyecto clave 5-HU, denominado "C-138. Nueva carretera. Tramo de Torla a Francia por Bujaruelo" a que se refiere la pregunta, fue entregado a la Diputación General de Aragón, en virtud del Real Decreto 718/1984 de transferencias, según consta en Acta firmada por el representante de dicha Diputación y el de la Dirección General de Carreteras, en 20 de junio de 1984.

3 y 4. Al haber sido transferida esta carretera a la Comunidad Autónoma, es este organismo el que debe decidir la conveniencia y prioridad de esta actuación, puesto que el tema es actualmente de su competencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.148-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre adjudicación por el Consejo de Europa a un «Consulting» suizo, de un estudio sobre la viabilidad del ferrocarril de Canfranc, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como bien indica en su pregunta, el citado estudio ha sido encargado por el Consejo de Europa, quien dispondrá de la información que solicita.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.343-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, sobre Sevilla, infraestructura transporte, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones ha firmado el pasado día 1 de octubre un protocolo con el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, la Junta de Andalucía y Renfe, en el que las partes se comprometen a ponerse de acuerdo, en un plazo de seis meses, sobre:

— Las obras ferroviarias necesarias para la ciudad con perspectiva metropolitana.

— El ritmo de ejecución de las mismas.

— La financiación a cargo de cada organismo.

Hasta esa fecha, por medio de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, se participará en los estudios y debates necesarios para alcanzar el acuerdo comprometido.

En el momento actual no se conoce con precisión el presupuesto necesario para acometer tales obras, dado que aún no están definidas y existen diversas soluciones alternativas, con diferentes costes y beneficios, para resolver los problemas planteados.

El Ministerio de Transportes ha participado, mediante financiación y aportación de personal, en la realización de algunos de los estudios que servirán de base para el análisis final y la adopción de decisiones. Obviamente, tal colaboración se mantendrá y será obligada en todas aquellas obras donde aporte financiación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.100-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pedro Schwartz Girón, sobre la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La composición de esta Comisión viene determinada por el propio Real Decreto 735/81 citado en el texto de la pregunta, por el que se creaba la Comisión Nacional, y en los Reales Decretos 1764/82 y 697/82, modificativos del anterior.

2. Los miembros de la Comisión Nacional lo son por representación institucional en todos aquellos casos que señalan los Decretos constitutivos de la Comisión Nacional. Dieciséis Directores Generales de distintos Ministerios, por mandato de la normativa mencionada, son Consejeros de la Comisión Nacional y miembros de su Pleno. Además, en virtud de la misma normativa, lo son diez vocales nombrados por el Ministro de Asuntos Exteriores a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional. En este caso se ha procurado también que la representación sea fundamentalmente institucional, habiendo recaído tales nombramientos en el Director General del ente público RTVE, el Presidente de la Agencia EFE, el Director General del Instituto Español de Emigración, don Gui-

lermo J. Jiménez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, el Presidente del Consejo Superior de Deportes, don Cristóbal Colón de Carvajal, Duque de Veragua, el Presidente del Banco Central, la Directora del Archivo General de Indias de Sevilla, don Alonso Zamora Vicente, Secretario Perpetuo de la Academia Española.

3. El número de Consejeros miembros de la Comisión Nacional fue ampliado por los Reales Decretos modificativos del de su creación, ampliándose el número de Directores Generales miembros de la Comisión Nacional, según consta en la mencionada normativa. En cuanto a los diez vocales de nombramiento personal, ha habido igualmente variaciones, para ajustar su composición a un criterio de representación fundamentalmente institucional en la forma recogida en la respuesta anterior.

4. Con ánimo de dar a conocer las actividades de la Comisión Nacional, está iniciada la publicación de un Boletín Informativo en el que se recoge con la debida extensión el contenido de los programas patrocinados o realizados por la misma.

5. La Comisión Nacional ha venido celebrando, como es preceptivo según es normativa, un mínimo de cuatro reuniones plenarias al año, además de las Potencias temáticas que en su seno se han constituido. A lo largo del tiempo de actividad desde su constitución ha venido poniendo en marcha diversos programas en el campo cultural, educación, científico, de publicaciones, etcétera, además de prever y preparar la realización de otros puntos. A dar la debida información sobre su contenido se dirige asimismo el texto del Boletín Informativo que se incluye como anexo. En el ánimo de tener convenientemente informados de las actividades de la Comisión Nacional a los miembros de nuestras Cámaras Legislativas, y a estas mismas de manera institucional, es conveniente señalar que ya en su día fue suministrada la información más completa posible a través del Boletín Informativo, que fue remitido a la publicación de su primer número a los señores Presidentes de las Comisiones de Cultura y de Exteriores de ambas Cámaras y a los portavoces de cada grupo. Así se irá haciendo conforme vayan apareciendo los números sucesivos del Boletín, del que el número dos estará muy próximamente disponible.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.368-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Llorens, sobre redacción del Proyecto de Obras Públicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los encargos de proyectos de obras a Arquitectos en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los realiza, con carácter general, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV) y la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Por lo que se refiere al IPPV con fecha 16 de febrero de 1983, propuso al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos establecer unos criterios básicos de selección para designar los técnicos que realizarán los proyectos objeto de su programación. Como resultado de esta propuesta, el Pleno del Citado Consejo, en su reunión de 25 de febrero de 1983, adoptó un Acuerdo en el que se establece a grandes rasgos la forma de confeccionar las listas de Arquitectos aspirantes a la redacción de un proyecto en base a una serie de requisitos.

Posteriormente, una Comisión Consultiva formada por un funcionario de la Dirección Provincial del IPPV, un representante del Colegio respectivo y el Alcalde del Ayuntamiento afectado, selecciona de dichas listas una terna de equipos que se someten a la decisión del Director Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien propone al Director General del IPPV el Arquitecto a Arquitectos a quien se deba hacer el encargo.

Por otra parte la práctica totalidad de los expedientes promovidos por la Dirección General de Arquitectura y Viviendas son de obras o estudios de Restauración o Rehabilitación de edificios, o elementos Urbanos, que estando declarados o no monumentos históricos tienen un gran valor cultural. Incluso cuando se trata de obras de nueva planta, los edificios son en cascos históricos y la problemática proyectual es la misma.

Se trata, pues, de proyectos que requieren una cierta sensibilidad en sus ejecutores, por lo cual nunca deben ser considerados susceptibles de ser objeto de un indiscriminado reparto profesional, sin ciertos matices, y por otro lado su cuantía es, en general, pequeña.

Los criterios generales que se aplican para su adjudicación son los siguientes:

1. En primer lugar se pretende que los proyectos más complejos y de mayor cuantía económica se realicen dentro de la Oficina de Protección de la Dirección General por funcionarios de la misma, así como aquellos proyectos redactados como colaboración para otros organismos de la Administración.

2. En el encargo a profesionales externos se procura:

a) Siempre incorporar el mayor número posible de profesiones, cuidando que a poder ser recaigan en la gente que vive en el territorio objeto del proyecto o que por diversas circunstancias, familiares o profesionales se halle ligado a él.

b) Que tengan una reconocible valía, y la experiencia que se crea necesaria en cada caso, incorporando a la gente más joven, siempre que sea posible por el objeto del proyecto.

c) Nombrarlos, cuando sea, de común acuerdo con el responsable de la Autonomía o preautonomía.

d) La incorporación de los grandes profesionales en los trabajos de más responsabilidad social o cultural.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.345-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre Palencia, carencia de subvención para el próximo curso escolar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es necesario recordar, haciendo abstracción del fallo de la Audiencia Territorial de Valladolid, al que se refiere el señor Diputado, que las disposiciones que regulan las aportaciones de los entes locales al mantenimiento de los Colegios Públicos (básicamente el artículo 52 de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido de 2 de enero de 1967) siguen vigentes y, por lo tanto, mientras no sean derogadas por normas del suficiente rango, los Ayuntamientos, que detentan la titularidad patrimonial de los edificios públicos escolares, se encuentran obligados, con carácter general, a atender los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos, debiendo consignar anualmente en sus presupuestos los créditos precisos a tal efecto.

En este sentido interpretativo del ordenamiento jurídico vigente se han pronunciado claramente tanto una sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 25 de junio de 1982 como otra del Tribunal Supremo de fecha 23 de abril de 1984 que confirma plenamente aquélla.

2. No obstante, y a fin de buscar fórmulas que permitan a los Ayuntamientos hacer frente a estas atenciones de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, recientemente ha sido constituida una comisión integrada por representantes de los Ministerios de Educación y Ciencia, Economía y Hacienda y Administración Territorial junto con la Federación Española de Municipios y Provincias que ha comenzado a estudiar la problemática existente respecto al ejercicio de estas responsabilidades locales en el sostenimiento de los Centros Públicos de EGB con el propósito de hallar soluciones compensatorias a las cargas financieras que soportan las Corporaciones mencionadas.

3. Por lo que se refiere concretamente a la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 3 de julio de 1984, confirmatoria del Acuerdo del Ayuntamiento de Palencia de 10 de enero anterior, es oportuno señalar que ha sido apelada por la Administración del Estado ante el

Tribunal Supremo, circunstancia que priva de ejecutoriedad temporal el expresado fallo hasta que el Tribunal «ad quem» se pronuncie sobre el fondo litigioso debiendo el Ayuntamiento, en el interregno, continuar sufragando los gastos de conservación y mantenimiento de los edificios de los centros escolares radicados en su término municipal.

Y debe advertirse, por último, que sea cual fuere el resultado del contencioso planteado, el funcionamiento normal de los Colegios de EGB de Palencia no se verá perturbado en el futuro, ya que se arbitrarán en su caso los medios financieros precisos para la cobertura de los gastos de referencia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.341-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre Comunicaciones entre los conductores de trenes y los puestos de mando, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Son, en efecto, ciertas las informaciones relativas a la progresiva implantación por RENFE de un nuevo sistema de comunicaciones entre los trenes en marcha y los Puestos de Mando de las Zonas por donde circulan (Sistemas de comunicaciones tren-tierra).

El sistema que se va a implantar es análogo al preconizado por UIC (Unión Internacional de Ferrocarriles) y ya en funcionamiento en varias Administraciones europeas: Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Yugoslavia, etc. En esencia, se basa en la instalación de transeceptores (emisores-receptores) en las locomotoras y en puestos fijos situados a lo largo de la vía. Estos puestos fijos están unidos entre sí y con el Puesto Central del cual dependen, a través de cables de comunicaciones. Se trata, por tanto, de un sistema mixto de telecomunicaciones por radio y por cable, con unas particularidades técnicas específicas para la explotación ferroviaria.

La posibilidad de establecer comunicaciones instantáneas entre los trenes en marcha y los Puestos de Mando que regulan la circulación, hace que este nuevo sistema sea un herramienta eficaz para mejorar la explotación ferroviaria, principalmente en los tres niveles siguientes:

— Incremento de la regularidad de los trenes, al permitir el intercambio de informaciones inmediatas, per-

manentes y bidireccionales entre trenes y Puestos de Mando.

— Aumento del nivel de seguridad de las circulaciones a través de la fonía y transmisión de telegramas entre las circulaciones y los Puestos de Mando.

— El sistema admite la transmisión de información al viajero, bien desde el puesto central o desde la propia cabina de conducción a través de la megafonía de los trenes.

a) Este nuevo sistema de comunicaciones para el ferrocarril será instalado en las líneas de mayor tráfico de RENFE.

En una primera fase está previsto aplicarlo aproximadamente a 3.800 kilómetros de líneas. En ellas serán instalados 51 Puestos Centrales de este sistema de comunicaciones, que se ubicarán en 17 de los Puestos de Mando existentes.

También en esta primera fase, el número de vehículos en los que serán instalados los nuevos transeptores será de 1.065, que comprende la totalidad del parque eléctrico, más las locomotoras específicas de TALGO III.

Posteriormente, y en fases sucesivas, el sistema de comunicaciones será extendido progresivamente a otras líneas y vehículos motores de la Red.

El contrato de suministro e instalación de los equipos que integran esta primera fase del proyecto de comunicaciones tren-tierra de RENFE, es decir, los que cubren los primeros 3.800 kilómetros de línea y las locomotoras donde va a ser instalado el sistema, suponen para la Red una inversión superior a los 4.100 millones de pesetas. El acondicionamiento y puesta a punto de la infraestructura imprescindible: cables de comunicaciones, casetas para los Puestos Fijos, locales, etc., supondrá otra inversión adicional del orden de los 2.500 millones de pesetas.

Como puede deducirse de la sola consideración de estas cifras, se trata de un proyecto de gran envergadura y complejidad, que está en línea con los esfuerzos que RENFE está llevando a cabo para adecuar el ferrocarril a las necesidades y exigencias de la sociedad española.

b) En la aludida primera fase de implantación del nuevo sistema está prevista su instalación en la línea férrea Madrid-Sevilla con división, a efectos de programación de los trabajos sobre instalaciones fijas, en dos fases: **Madrid-Alcázar de San Juan y Alcázar de San Juan-Sevilla.**

En el primero de los tramos las obras comenzarán, previsiblemente, en el año 1985, continuándose a lo largo de 1986 en el trayecto Alcázar de San Juan-Sevilla que, dentro de Andalucía, corresponde a los tramos Linares-Baeza-Lora del Río y Lora del Río-Sevilla.

El ritmo de ejecución de las instalaciones viene condicionado, naturalmente, por la cuantía de los recursos disponibles y por la capacidad técnica y operativa de las empresas que realizan las obras e instalaciones.

c) Las inversiones en la línea Madrid-Sevilla son las siguientes:

| | Millones de pesetas |
|---|---------------------|
| Inversión Principal: | |
| — Instalaciones fijas | 166,3 |
| — Instalaciones en el material móvil asignable a la línea | 148,4 |
| Inversión complementaria: | 65,7 |
| TOTAL | 380,4 |

En términos ferroviarios tiene escasa significación aislar las inversiones de una línea por tramos, dada la necesidad de atención a toda la línea para la prestación del servicio. Sin embargo, pueden señalarse las inversiones específicamente correspondientes a los tramos andaluces de la línea:

| | Millones de pesetas |
|----------------------------------|---------------------|
| — En instalaciones fijas | 62,7 |
| — En obras complementarias | 24,3 |

Las inversiones en el material móvil resultan absolutamente indivisibles, por circular por toda la línea.

Ha de tenerse en cuenta, por lo demás, que las instalaciones complementarias requeridas en esta línea son relativamente escasas, dada la reciente modernización de su tendido de cable de comunicaciones.

d) Como se ha indicado en la primera fase se instalará el sistema en la línea Madrid-Sevilla.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.259-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César Huidobro Díez, sobre derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de aficionado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por el Gabinete de Ordenación de las Telecomunicaciones de la Junta Nacional de las Telecomunicaciones se tiene en muy avanzado estado un Anteproyecto de Reglamento, que por tratarse de una disposición de carácter

general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyos principios están asimismo recogidos en el artículo 105, a), de la Constitución habrá de darse audiencia en los términos que en dichos preceptos se señalan a los sectores afectados por el proyecto de disposición.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.335-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, sobre incremento del desempleo en la zona de Utrillas-Montalbán (Teruel), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el paro registrado en la Oficina de Empleo de Utrillas era de 521 personas al 31 de diciembre de 1982, de 475 personas al 31 de diciembre de 1983, y de 485 personas al 31 de julio de 1984.

2. Que la evolución del paro registrado en los municipios de la zona de Utrillas-Montalbán en la provincia de Teruel es la que aparece en el cuadro número 1 que se adjunta, referida a los meses de marzo de 1983 y 1984, meses en los que se ha realizado cada año la estadística de paro registrado por municipios, desde que así se estableció por Circular C-1-14-81/82 de la Dirección General del INEM sobre procedimiento Estadístico de Empleo.

3. Que, además de las medidas de fomento del empleo dirigidas con carácter general a la incentivación de la contratación en el sector privado, de las que pueden beneficiarse las empresas de la zona de Utrillas-Montalbán,

se asignan fondos en base al Convenio INEM-Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la contratación de trabajadores en desempleo inscritos en las Oficinas de Empleo por parte de los Ayuntamientos y Entidades Autonómicas para la realización de obras y servicios de carácter social y comunitario. Dichos fondos son distribuidos por las Direcciones Provinciales del INEM teniendo en cuenta la intensidad relativa del desempleo en cada zona y la presentación de proyectos de obras y servicios por parte de las propias Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas.

4. Que, en el ejercicio de 1983, únicamente el Ayuntamiento de Utrillas presentó un proyecto a la Dirección Provincial del INEM, y obtuvo fondos para la realización del mismo por un total de 1.656.905 pesetas, que permitieron la contratación de 30 trabajadores desempleados durante dos meses y medio.

5. Que, en el ejercicio de 1984, se han resuelto favorablemente las solicitudes de los Ayuntamientos de Martín del Río y Utrillas.

En el Ayuntamiento de Martín del Río, el INEM subvenciona con 287.582 pesetas la realización de una obra de limpieza y servicio de abastecimiento de aguas que permitirá la contratación de tres trabajadores desempleados durante dos meses.

En el Ayuntamiento de Utrillas, el INEM subvenciona con 675.750 pesetas una obra de ampliación de la red de alumbrado que permitirá la contratación de un trabajador desempleado durante nueve meses.

6. Que la Diputación General de Aragón también ha recibido fondos del INEM para obras y servicios de su competencia en la provincia de Teruel, sin que entre las localidades beneficiarias se encuentre ninguna de las situadas en la zona de Utrillas-Montalbán.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

CUADRO 1

PARO REGISTRADO EN MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA OFICINA DE UTRILLAS

| Municipios | Al 31-3-83 | Al 31-3-84 | Variación | |
|--|------------|------------|------------|--------------|
| | | | Absolutos | Porcentaje |
| Escucha | 49 | 40 | - 9 | -18,37 |
| Martín del Río | 14 | 11 | - 3 | -21,43 |
| Montalbán | 52 | 52 | — | — |
| Paloma de Arroyos | 1 | 6 | 5 | — |
| Utrillas | 258 | 209 | -49 | -18,99 |
| Otros municipios área de la Oficina de Utrillas .. | 116 | 136 | 20 | 17,24 |
| TOTAL | 490 | 454 | -36 | - 7,3 |

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Arturo Corte Mier, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones en el área de Sagunto, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el cuadro que se adjunta como Anexo, se exponen los datos de inversión prevista y volumen de empleo a generar por las empresas que hasta este día han terminado sus obras o las tienen en avanzado proceso de ejecución en la zona de Sagunto.

En este cuadro figuran, asimismo, las fechas de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las Ordenes Ministeriales que les concedían los beneficios financieros y fiscales.

En estos momentos existen cuatro empresas con instalaciones totalmente terminadas, lo que implica una inversión de 490 millones de pesetas y 104 puestos de trabajo, cubiertos ya en su totalidad por trabajadores de aquella zona.

Por otra parte, otras 11 empresas tienen sus obras en fase de ejecución y con beneficios ya concedidos y publicados, suponiendo una inversión de 8.639,5 millones de pesetas y 440 puestos de trabajos. Además, otras seis empresas tienen obras en curso de ejecución, si bien aún no han sido publicados sus porcentajes de subvención y beneficios fiscales. En total, los puestos de trabajo prácticamente creados llegan a 669 y las inversiones a más de 10.000 millones de pesetas, entre empresas con obras concluidas y en ejecución.

La cifra global de subvenciones a fondo perdido, concedidas al conjunto de empresas con instalaciones fabriles ya terminadas o a punto de finalizar, se aproxima a los 3.000 millones de pesetas. Estas subvenciones irán siendo percibidas por las empresas a medida que vayan realizando su proceso inversor y aquellas que han dado por terminadas las obras las percibirán inmediatamente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

ANEXO

A) EMPRESAS QUE HAN CONCLUIDO SUS INSTALACIONES

| Empresas | Localización | Sector | Inversión (Millones ptas.) | P. Trabajo | Orden M.º Industria | Orden M.º Economía y Hacienda |
|---------------|--------------|-------------|----------------------------|------------|---------------------|-------------------------------|
| Keraben | Nules | Cerámico | 150 | 34 | 16-6-84 | 21-9-84 |
| Gres de Nules | Nules | Cerámico | 170 | 19 | 16-6-84 | 21-9-84 |
| Ferrodisa | Sagunto | Metalúrgico | 160 | 30 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Impasa | Sagunto | Textil | 10,6 | 21 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Total | | | 490,6 | 104 | | |

B) EMPRESAS CON BENEFICIOS CONCEDIDOS QUE SE ENCUENTRAN EN FASE DE EJECUCION DE SUS PROYECTOS

| Empresas | Localización | Sector | Inversión (Millones ptas.) | P. Trabajo | Orden M.º Industria | Orden M.º Economía y Hacienda |
|-------------------|--------------|--------------|----------------------------|------------|---------------------|-------------------------------|
| Infil, S. A. | Sagunto | Plásticos | 112 | 20 | 16-6-84 | 21-9-84 |
| Covitex, S. A. | Sagunto | No tejido | 350 | 27 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Simesa | Sagunto | Metalúrgico | 111 | 12 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Enfersa | Sagunto | Químico | 7.200 | 250 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Calzados Pardíñez | Villavieja | Calzado | 131,1 | 14 | 11-9-84 | — |
| Navarro Terrones | Petres | Alimentación | 94,4 | 11 | 31-8-84 (Agri | 21-9-84 |
| Eina Informática | Sagunto | Electrónica | 110 | 25 | 11-9-84 cultura) | — |

| Empresas | Localización | Sector | Inversión (Millones ptas.) | P. Trabajo | Orden M. ^o Industria | Orden M. ^o Economía y Hacienda |
|------------------------------|--------------|-----------------|-------------------------------|------------|------------------------------------|---|
| Cerinsa | Sagunto | Petro-químico | 179,5 | 20 | 3-7-84 | 21-9-84 |
| Navarro Morales | Sagunto | Curtidos | 163 | 19 | 16-6-84 | 21-9-84 |
| Remaco, S. A. | Sagunto | Const. Escayola | 99 | 14 | 11-9-84 | — |
| Industria Aux. del envase | Sagunto | Plásticos | 89,5 | 28 | 11-9-84 | — |
| Total | | | 8.639,5 | 440 | | |

Nota: No incluye empresas con obra en ejecución que no han visto publicados los beneficios concedidos.

PE 3.155-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre funcionarios procedentes de la Agrupación Territorial Militar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, en su artículo 13, apartado 3, para el caso de que el titular de pensión percibiera otra con cargo a Fondos Públicos, fijó el mínimo de esta segunda en 13.820 pesetas, pero sólo y exclusivamente para los jubilados en el mencionado año de 1983, percibiendo todos los demás la cantidad antes mencionada que no sufrió modificación alguna.

Estas cantidades mínimas quedaron congeladas para los perceptores ante la doble concurrencia de pensiones conforme se establece en la Ley Presupuestaria para 1984 en su artículo 9, apartado 3.

Esta misma Ley, no obstante, para los que se jubilan en dicho año no establece ya una cantidad fija, sino la que resulte después de realizar las operaciones que en la misma se establecen, teniendo en cuenta el sueldo, grado y trienios de los perceptores, pero sin olvidar que por tratarse de personal procedente de Fuerzas e Institutos Armados sus retribuciones básicas han de reducirse al 50 por ciento sobre las que percibe un funcionario no procedente de la Agrupación Territorial Militar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.414-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Planas Segurado, sobre Pacto Libio-Marroquí, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno español no siente que los intereses de España en el Magreb estén amenazados por el Tratado de Unión Arabe-Africano firmado en Uxda, aunque sigue con preferente atención los problemas y la evolución de la región, en la confianza de que los ejes políticos que se apuntan en esa zona redunden en beneficio de un Magreb progresivamente integrado y en paz.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.114-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Universidades Canarias; vacantes existentes en las cátedras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La situación relativa a Cátedras existentes, dotadas y vacantes en las universidades canarias, en 30 de junio de 1984 era la siguiente:

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Facultades

| Facultades o ETS | Cátedras Existentes | Cátedras dotadas presupuestariamente | Cátedras cubiertas por Catedráticos |
|----------------------------|---------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Biología | 19 | 16 | 9 |
| Derecho | 21 | 15 | 8 |
| Económicas | 16 | 10 | 2 |
| Farmacía | 16 | 9 | 10 |
| Filología | 17 | 15 | 6 |
| F.ª y C. de la E. | 27 | 9 | 5 |
| Geografía e Historia | 17 | 11 | 2 |
| Matemáticas | 12 | 9 | 4 |
| Medicina | 29 | 20 | 17 |
| Química | 20 | 17 | 14 |
| TOTAL | 194 | 131 | 77 |

Escuelas Universitarias

| | Existentes | Dotadas en Presupuesto | Cubiertas por Titulares | Vacantes | Sin dotación económica |
|--------------------------------------|------------|------------------------|-------------------------|-----------|------------------------|
| EGB. St.ª Cruz Tenerife | 14 | 10 | 2 | 8 | — |
| EGB. Las Palmas | 14 | 16 | 8 | 8 | — |
| Empresariales. St.ª Cruz de Tenerife | 13 | 13 | 1 | 12 | — |
| Empresariales. Las Palmas | 13 | 9 | 5 | 4 | 2 |
| Enfermería. La Laguna | 10 | — | — | — | 10 |
| TOTAL | 64 | 48 | 16 | 32 | 12 |

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS

Facultades

| Facultades o ETS | Cátedras Existentes | Cátedras dotadas Presupuestariamente | Cátedras cubiertas por Catedráticos |
|------------------------|---------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Arquitectura | 17 | 4 | 4 |
| Industriales | 23 | 9 | 4 |
| Ciencias del Mar | 1 | 1 | 1 |
| TOTAL | 41 | 14 | 9 |

Escuelas Universitarias

| | Existentes | Dotadas en presupuesto | Cubiertas por Titulares | Vacantes | Sin dotación económica |
|--------------------------------|------------|------------------------|-------------------------|-----------|------------------------|
| Arquitectura. La Laguna | 14 | 12 | 7 | 5 | — |
| Agrícola | 16 | 13 | 5 | 8 | 1 |
| Politécnica de La Palmas | 33 | 18 | 8 | 10 | 14 |
| Informática. Las Palmas | 6 | 2 | — | 2 | 4 |
| TOTAL | 69 | 45 | 20 | 25 | 19 |

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.137-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deudas con la Compañía Trasmediterránea, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«1. Al cierre del ejercicio de 1983 el Estado adeudaba a la Compañía los siguientes importes:

a) Deudas por subvenciones pendientes de liquidar conforme a lo establecido en el contrato de la Compañía con el Estado, 3.649,7 millones.

Por otra parte, debe aclararse que, conforme a lo previsto en la base 26 del Contrato entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea, cuyas bases se aprobaron por Decreto 1876/78, de 8 de julio, en los Presupuestos Generales del Estado para financiación de los déficit de explotación, que, conforme, a lo previsto en el contrato, se libran a la Compañía por cuartas partes y por trimestres anticipados, habiendo ascendido las cantidades aportadas a la Compañía por tal concepto en 1983 a la suma de 6.865 millones de pesetas, correspondiendo el remanente pendiente de 1.800 millones de pesetas a la liquidación derivada del cierre de cuentas del ejercicio.

La causa de que se produzcan retrasos en el percibo de estas últimas cantidades está en que las liquidaciones anuales suelen presentarse, como se ha dicho anteriormente, en el mes de junio del año siguiente, dentro de los plazos marcados en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo sufrir un examen e intervención por los distintos organismos encargados del control financiero de la Compañía, hasta que se produce la aprobación definitiva y se habilitan los créditos correspondientes para su abono.

b) Deudas de organismos oficiales que tiene su origen en prestación de servicio a la misma, 1.768,3 millones.

Este saldo representa el importe pendiente de liquidar al 31 de diciembre de 1983 por prestaciones de servicios efectuados por la Compañía a los distintos Departamentos Ministeriales.

Tales deudas se producen por la demora en el pago de las liquidaciones que por tales conceptos va presentando la Compañía a dichos Organismos, originada por los trámites de comprobación y aprobación de las mismas.

2. Teniendo en cuenta que el coste medio del dinero en el mercado para la Compañía Trasmediterránea es del orden del 16 por ciento y los saldos medios considerados en la respuesta anterior, podemos establecer los siguientes cálculos:

a) Respecto a las deudas con origen en el Contrato, sólo debe computarse como coste el diferencial entre el precio del dinero (16 por ciento) y el 8 por ciento que abona el Estado a la Compañía en concepto de compensación por la demora en el cobro de los complementos de subvención.

Para el año 1983 tenemos las siguientes cifras:

16 por ciento - 8 por ciento \times 1.800 millones = 144 millones.

b) Respecto a las deudas por servicios prestados, habría que aplicar el coste del dinero en el mercado sobre el saldo medio registrado en el ejercicio de 1.700 millones de pesetas. Ahora bien, como el período de cobro medio del mercado para clientes de esta categoría es del orden de los noventa días, los intereses empezarán a contar a partir de este plazo, por lo que quedarían reducidos a 9 doceavas partes del importe total.

En resumen tendríamos:

16 por ciento \times 9/12 \times 1.700 millones = 204 millones.

En definitiva, la estimación del ahorro de gastos financieros que podría suponer para la Compañía el normalizar los cobros pendientes de la Administración, sería del orden de 348 millones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.189-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre mantenimiento y sostenimiento de la embarcación «Islas Canarias», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Lo que la pregunta denomina "Escuela de Formación Marítimo Pesquera" y de las que únicamente existía una en todo el archipiélago canario, situada en la Isla de Lanzarote, concretamente en Arrecife, siendo su denominación oficial la de "Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera", hace poco más de ocho años,

concretamente por el artículo 1.º del Real Decreto 1887/76 de 18 de junio, cambiaron su clasificación y denominación por la de "Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero de Canarias"; a su vez el Real Decreto 1997/80, de 3 de octubre, fija su dependencia de la hoy Secretaría General de Pesca Marítima, incardinada en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Aclarando previamente se trata de una embarcación para prácticas de alumnos, de 12 metros de eslora, entregada hace menos de cuatro meses, en 29 de mayo, es de señalar que con anterioridad (en 18 de abril) ya tuvo entrada en el Ministerio de Economía y Hacienda expediente de adscripción de recursos para contratación de un Contramaestre y dos Marineros; independientemente de ello, y una vez recepcionada la embarcación, con fecha 29 de agosto se remitió a aquel Departamento similar expediente para atender —entre otros— los gastos de mantenimiento, y todo ello mediante minoración en el Concepto Presupuestario 23.07.631.

Finalmente, se llama la atención de determinada manifestación vertida en el Apartado de Antecedentes: en su tercer párrafo se indica que «...la Dirección General de la Marina Mercante ... ha adquirido otra embarcación... sin que hubiera previsto la necesidad de dotar presupuestariamente no sólo la adquisición de tal embarcación...», ello no es así, puesto que con fecha 21 de julio de 1983, fue reservado el crédito y fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, habiéndose cumplido todos los requisitos que la Legislación de Contratos del Estado contempla, recalcando que es la única embarcación adquirida.

Con respecto al párrafo cuarto, y admitiendo a estos efectos la existencia de la embarcación "Islas Canarias", es de señalar que por deducción se tratará de una embarcación destinada a enseñanza pesquera, con base a 149 millas de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de un Centro de Formación Profesional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.092-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre el cargo de explosivos en el Aeropuerto de Valencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar, y antes de contestarla punto por punto y proporcionar una información estricta de los he-

chos a que se refiere, debe advertirse que la pregunta en cuestión está basada, obviamente, en una información inexacta y contiene presunciones erróneas, así como opiniones gratuitas y alarmistas, que parecen demostrar falta de conocimiento del contexto técnico y legal en que se desarrollan estas actividades del comercio y transporte de explosivos, que se encuentran, al contrario de lo que se apunta en la pregunta, sometidas a rígido control, así como, en particular denota una defectuosa información sobre la operación de transporte aéreo concreta a que se refieren las preguntas.

En relación a las preguntas en concreto se manifiesta:

1. Los hechos a que se refiere el interpelante se han desarrollado dentro de la legalidad y conforme a lo que determinan las normas del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, La Ley de Navegación Aérea, el Reglamento de Circulación Aérea y demás disposiciones vigentes en España.

A mayor abundamiento y con el afán de velar por la seguridad en cuanto en el transporte aéreo de mercancías peligrosas se refiere, debe destacarse que en el Consejo de Ministros celebrado el 1.º de Agosto de 1984 se aprobaron el Reglamento y las Instituciones sobre transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, cuya publicación se ha iniciado con fecha 2 de octubre de 1984 en el Boletín Oficial del Estado número 236, y que han recogido, en nuestro Derecho interno, la normativa internacional mencionada.

2. Estas operaciones de transporte aéreo no pueden medirse en cuanto a su frecuencia, por realizarse en contadas ocasiones, ni calificarse de piratas, pues se realizan bajo un rígido control y con el conocimiento y autorización de las autoridades competentes.

3. Las que prescribe el mencionado Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional titulado «Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea» y su complemento, las «Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea» (Documento 9.284 de la Organización de Aviación Civil Internacional).

4. La Dirección General de Aviación Civil (actualmente no existe la Subsecretaría de Aviación Civil) actuaba dentro de su jurisdicción y de acuerdo con las atribuciones que le otorga el actual ordenamiento jurídico-administrativo del Estado.

La citada Dirección General tomó la precaución adicional de no autorizar que la carga se realizara en la zona civil del Aeropuerto, por lo que el Ministerio de Defensa autorizó a Unión Española de Explosivos Río Tinto para realizar las operaciones en la Base Aérea de Manises. Adoptadas dichas medidas, fue expedido el oportuno permiso con las reglamentarias restricciones relativas a las horas y espacio aéreo utilizado en la maniobra de despegue, realizándose la operación con normalidad.

5. El envío iba dirigido a Ruanda y los barrenos iban a ser empleados en la construcción de una carretera para abrir la comunicación con ese aislado país. Unión Espa-

ñola de Explosivos Río Tinto hizo saber el interés económico que representaba para España el lograr realizar la operación comercial de suministro de explosivos industriales y la imposibilidad práctica de realizar el transporte de otro modo. Como ya se ha indicado anteriormente, la Dirección General de Aviación Civil denegó el permiso para utilizar la zona civil del Aeropuerto de Valencia y únicamente tras autorizar el Ministerio de Defensa el empleo de la zona militar se concedió la oportuna dispensa, adoptándose las precauciones establecidas por el propio Ministerio de Defensa y las propias de la reglamentación de transporte aéreo civil de mercancías peligrosas.

Es erróneo por tanto el concepto de que esta operación fue irregular e igualmente lo es el creer que la IATA (Asociación Internacional de Transportistas Aéreos, de carácter privado y que agrupa las líneas aéreas) tiene prohibido este tipo de operación aérea, y mucho menos que tenga autoridad para hacerlo, ya que la única autoridad legal para efectuar la oportuna regulación es la de los Estados e, internacionalmente, la de la Organización de Aviación Civil Internacional. También es erróneo afirmar que los empleados de la Compañía Iberia fueran obligados por la Administración a efectuar las operaciones de carga de los explosivos en el avión, que se realizaron en una zona especial del aeropuerto, bajo la vigilancia de un Ingeniero especializado y de acuerdo con las condiciones que Iberia pactó con la Empresa exportadora para la carga y estiba de la aeronave.

Finalmente, cabe señalar que la Inspección del Estado en Aviación Civil actúa en todo momento en la vigilancia del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y que las operaciones de este tipo se someten a continua verificación, actuándose con arreglo al procedimiento sancionador previsto en la Ley de Navegación Aérea si se detecta, por parte de las empresas o personal aeronáutico que interviene en dichas operaciones, cualquier tipo de irregularidad o incumplimiento de la normativa establecida.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.108-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias, perteneciente al Grupo parlamentario Socialista, sobre posible discriminación de la mujer en la Compañía Telefónica Nacional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Compañía Telefónica Nacional de España viene denegando sólo las solicitudes de reingreso a aquellas excedentes forzosas por razón de matrimonio que no han procedido a presentar su petición de reingreso dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de la Constitución por considerar que, a partir de la expresada fecha y como recoge textualmente el último párrafo de la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 4 de marzo de 1983, que la señora Diputada cita en la exposición de motivos de su pregunta, a partir de dicha fecha su derecho ha prescrito.

El Gobierno (la Delegación del Gobierno ya lo ha hecho) ha recomendado a la Compañía Telefónica Nacional de España, busque una solución global y ágil para el reingreso de la Telefonistas excedentes con derecho reglamentario —no incursas en prescripción— pendientes de hacer efectivo su derecho por no existir vacante de su categoría».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.312-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, sobre nivel cultural y profesional de los habitantes de la zona de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el Instituto Nacional de Empleo, desarrolló en el año 1983 los siguientes cursos de Formación Profesional Ocupacional para el sector agrícola en la zona de Sobrarbe-Ribagorza de la provincia de Huesca:

— Un curso de Tractorista Manipulador y gestión de explotaciones agrarias en Capella, entre el 2 de mayo de 1983 y el 29 de julio de 1983.

— Un curso del mismo contenido en Benabarre, entre el 6 de octubre de 1983 y el 26 de enero de 1984.

— Un curso de ganadería, ganado ovino, en Gistain.

2. Que en el año 1984 se ha desarrollado un curso de Tractorista-Manipulador y gestión de explotaciones agrarias en Laspuña, entre el 28 de mayo de 1984 y el 21 de septiembre de 1984 y está previsto iniciar en la última semana de septiembre otro curso de la misma especialidad en Algallón.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.260-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César Huidobro Díez, sobre prestaciones por desempleo a los trabajadores del campo en Castilla-León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en sustitución del sistema de empleo comunitario, establecido por Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, tiene carácter asistencial, debido a que, siguiendo la exposición de motivos del citado Real Decreto, las peculiaridades del medio rural y del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social hacen impensable el establecimiento, al menos en el presente, de un sistema de prestaciones de tipo contributivo que precisaría, en su caso, de un tipo de cotización muy superior al general, so pena de partir de un déficit estructural inadmisibles o de elevar el número de jornadas reales del período de carencia hasta una cifra que dejaría prácticamente desprotegidos a la mayoría de los temporeros de la agricultura, precisamente en las zonas donde el paro estacional de los trabajadores agrícolas eventuales es potencialmente superior a la media nacional.

2. Que, el carácter asistencial de dicho subsidio, así como el de venir a sustituir al anterior sistema de empleo comunitario, son las razones que han aconsejado limitar su aplicación a aquellas zonas con mayores problemas de desempleo estacional de los trabajadores eventuales agrícolas.

3. Que en el artículo 1.2 del Real Decreto 3237/1983 se establece que el citado subsidio por desempleo se aplicará en aquellas Comunidades Autónomas, donde el paro estacional de los trabajadores agrícolas sea superior a la media nacional y donde el número de éstos sea proporcionalmente superior al de otras zonas agrarias, y que el Gobierno, teniendo en cuenta los criterios anteriormente señalados, determinará el ámbito de aplicación territorial del subsidio.

En aplicación de lo anterior, en la Disposición Transitoria Segunda de dicho Real Decreto se establece que, durante el año 1984, el mencionado subsidio se aplicará a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

4. Que, en las Comunidades Autónomas de Andalucía

y Extremadura, se concentran prácticamente la totalidad de los beneficiarios del anterior sistema de empleo comunitario debido a que en las citadas Comunidades el paro estacional de los eventuales agrícolas se encuentra muy por encima de la media nacional, como de los diversos indicadores disponibles se deduce.

5. Que la generalización del subsidio para los trabajadores eventuales de la agricultura, además de producir distorsiones importantes en los mercados de trabajo de las zonas agrarias con reducido índice de desempleo de carácter eventual, complicaría y encarecería hasta cifras no asumibles la solución de los problemas que actualmente tienen planteados las zonas con elevada incidencia del desempleo estacional de los temporeros de la agricultura.

6. Que, aquellas zonas geográficas excluidas del ámbito de aplicación del subsidio, han recibido fondos con cargo a la dotación presupuestaria de 14.900 millones de pesetas, de que ha dispuesto el Instituto Nacional de Empleo para el año 1984 para paliar el desempleo mediante la realización de Convenios de colaboración con Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, y otros Organismos públicos, por los cuales el INEM financia total o parcialmente el coste de la mano de obra en obras y servicios de carácter social y comunitario para las que se contrate a trabajadores en desempleo inscritos en las Oficinas de Empleo.

7. Que, en la distribución de los fondos asignados al INEM para dichos Convenios, a la Comunidad Autónoma de Castilla-León ha correspondido un total de 511,9 millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.122-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Tejada Lorenzo, sobre Plan de acceso a Galicia tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El tramo Canaval-Monforte está actualmente en ejecución, estando previsto que se finalice el próximo año. El tramo Penalba-Canaval está incluido en la 1.ª Fase del Avance del Plan General de Carreteras.

2. El Avance del Plan General de Carreteras prevé la ejecución de este tramo dentro de la 1.ª Fase.

3. El tramo a que se refiere su señoría figura en el Proyecto de Presupuestos del Estado para 1985 con una anualidad de 104 millones de pesetas.

4. La importancia geotécnica de los corrimientos producidos aconsejaron la convocatoria de un Concurso de proyecto y obra para corregir la estabilidad de la ladera, evitar que en el futuro se produzcan cortes similares y el aterramiento del río. El concurso fue adjudicado a la Empresa AUXINI y ya se han iniciado los trabajos en la zona.

5. En el tramo Villamartín-La Rúa se ha terminado la obra contratada. Ahora bien, al objeto de adaptar la capa de rodadura a las normas de firmes flexibles que las nuevas técnicas exigen, se ha considerado conveniente efectuar un revestimiento del firme ejecutado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.085-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre localidad vizcaína de Ortuella, colegios de 16 unidades que sustituyeran al destruido por la explosión, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Con fecha 23 de octubre de 1980 se produjo una explosión de gas en el Colegio de Educación General Básica "Marcelino Ugalde" situado en Ortuella (Vizcaya), produciéndose como consecuencia de la misma la destrucción del inmueble y la muerte de 53 personas.

A raíz de estos acontecimientos, el 27 de octubre de ese mismo año se constituyó en el Ayuntamiento de Ortuella una Comisión mixta, integrada por representantes del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación del Gobierno General Vasco y de los restantes sectores interesados. Como resultado de estos contactos, el Ministerio de comprometió a construir con carácter urgente, por el procedimiento de elementos prefabricados, un Centro de Educación General Básica de 32 unidades que tendría un carácter provisional, y posteriormente dos Centros de 16 unidades cada uno con objeto de sustituir las instalaciones provisionales.

El mencionado Centro prefabricado se construyó inmediatamente con un coste de 116.732.828 pesetas; la cantidad invertida en Ortuella en aquel momento, si se añade el importe del mobiliario y del material, se acercó a los 124 millones de pesetas.

Circunstancias de índole diversa, entre las que hay que señalar la falta de disponibilidad de solares, dificultades de carácter técnico-administrativo derivadas de la aprobación de la Ley reguladora del Concierto Económico

con el País Vasco, la creencia de que la obligación de construir los Centros sería asumida por la Administración autonómica cuando se produjesen los trasposos de funciones y servicios, así como la convicción de que el Centro prefabricado resolvía los problemas de escolarización de la zona, hicieron que el cumplimiento del compromiso inicial de construcción de los dos nuevos Centros no se realizara. Consiguientemente, en el momento en que se procedió a efectuar las transferencias en materia de educación no figuraba en el presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ninguna cantidad comprometida con destino a esos Centros.

2. Hay que tener en cuenta que las transferencias de funciones y servicios llevan aparejadas las de los correspondientes créditos presupuestarios. Estas transferencias, por lo que afecta al País Vasco, se realizaron mediante los Reales Decretos de 26 de septiembre y 30 de diciembre de 1980. Como ya se ha dicho, el hecho de las transferencias afectó de una forma muy importante a las funciones y servicios de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en lo que respecta a la financiación y ejecución de las obras. Consiguientemente, en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia se dieron de baja los créditos correspondientes a inversiones a realizar en la Comunidad Autónoma que ahora interesa, salvo en aquellas obras cuya ejecución estuviera presupuestada para el año 1981 que continuarían siendo gestionadas por los órganos del Estado (por importe total de 1.065 millones de pesetas); no fue éste el caso de Ortuella, ya que entre las acciones a realizar no figuraba ninguna situada en esa localidad. La carencia de créditos para realizar esa obra se hizo más patente todavía tras la promulgación de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, por la que se aprueba el concierto económico con la Comunidad Autónoma Vasca. Interesa mucho destacar que a partir del momento de las transferencias no figura en los Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia ninguna dotación que permita hacer frente a la construcción de Centros en la aludida Comunidad.

3. No obstante, con fecha 21 de octubre de 1982, se concluye un compromiso entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación del Gobierno General Vasco en el que se estipula una transferencia por valor de 399 millones de pesetas al País Vasco para hacer frente entre otras obligaciones a la construcción de dos Centros de Educación General Básica en Ortuella por importe de 138 millones. El citado acuerdo ha sido sometido en su momento a informe de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Administración Territorial; este último órgano, en dictamen emitido con fecha 11 de agosto de 1983, señala que en el acuerdo en cuestión se han producido distintas irregularidades. Sin entrar en el examen del citado dictamen, basta ahora con señalar que los principales defectos jurídicos se constreñían a la falta de la pertinente autorización por el Consejo de Ministros, así como a la inexistencia de fiscalización previa por la Intervención del Estado.

Como último momento en la larga serie de actuaciones

ya realizadas, el Subsecretario de Educación y Ciencia dirigió, con fecha 20 de junio de 1984, al Viceconsejero de Educación del Gobierno Vasco un oficio en relación con el tema del Convenio más arriba citado. Tras exponerle los problemas existentes, y señalar que en todo caso las obligaciones del Estado deberían limitarse como máximo a los Centros de Ortuella (excluyendo por consiguiente el resto de las obligaciones contraídas), concluye expresando el deseo de llegar a una solución satisfactoria para las partes, solución que debería conseguirse tras las correspondientes conversaciones entre la Consejería de Hacienda del Gobierno Vasco y el Ministerio de Economía y Hacienda, a propósito de la liquidación del cupo establecido en el *Concierto económico vigente con el País Vasco*.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.379-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre servicios médicos en el Aeropuerto de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el Plan de Necesidades del Organismo Autónomo "Aeropuertos Nacionales" está incluida la dotación de mobiliario y material sanitario de los servicios médicos del aeropuerto de Alicante, incluyendo la instalación de Rayos X.

Una vez estudiadas las obras de acondicionamiento de locales para la referida instalación (protección de muros y paramentos, acometidas, etcétera) y programado el gasto correspondiente, se ha iniciado el oportuno expediente para, una vez aprobado, proceder a la adjudicación del citado material.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.285-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César Huidobro Ruiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre teléfonos públicos

ubicados en cabinas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El control que actualmente se ejerce para comprobar el estado de funcionamiento en que se encuentra todo teléfono público, ubicado en cabina o en cualquier otro tipo de mueble, consiste en desplazar una persona al teléfono para detectar "in situ" su correcto funcionamiento.

Durante el presente año, el promedio nacional de tiempo transcurrido entre dos desplazamientos consecutivos a cualquier teléfono público de monedas, ha sido de 44,5 horas.

Además, durante la temporada estival se reforzó, tanto el personal que realiza los desplazamientos de detección de funcionamiento, como los del específico para su reparación. Con ello se logró, durante el pasado mes de agosto, girar dos desplazamientos por día para conocer la situación de funcionamiento de los teléfonos públicos situados en zonas de carácter turístico.

Lo anteriormente indicado conduce a que el índice acumulado de disponibilidad de estos teléfonos durante el presente año se sitúe en el 96,3 por ciento, es decir: en cada instante, de 100 teléfonos en servicio, 96,3 se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. Esta conclusión se obtiene en base a muestreos exhaustivos de la planta en servicio, que se realizan periódicamente cada quince días.

En lo que respecta a la reparación de las averías detectadas en estos teléfonos de monedas, el 96,4 por ciento de las mismas se han resuelto antes de las veinticuatro horas, incluyéndose en esta contabilización domingos y festivos.

Por otra parte y con ánimo de mejorar el servicio público telefónico para beneficio de los usuarios, en la actualidad se encuentran, en fase experimental, instalados en 4 Provincias, Sistemas Automáticos de Control Centralizado para Teléfonos públicos de Monedas, cuya principal misión consiste en detectar y denunciar cualquier anomalía en el mismo instante en que se produce, con lo cual quedarán sensiblemente reducidos los tiempos de detección y reparación de las anomalías de funcionamiento.

En lo referente a la publicidad de los resultados obtenidos por el control de equipos, la Compañía Telefónica no la efectúa, centrando su esfuerzo en el correspondiente mejoramiento de la calidad del Servicio, si bien los datos correspondientes se encuentran permanentemente a disposición de la Delegación del Gobierno en la Compañía.

Por lo que se refiere al destino que se da a las monedas que no corresponden a paso alguno en el contador del teléfono usado, cuando no las reclama el usuario, conviene aclarar que el teléfono que existe actualmente a disposición de todo usuario en las cabinas, es del tipo de post-pago, es decir, facilita la comunicación solicitada y una vez establecida la misma, percibe el importe que corresponda.

El resultado de la utilización en España de dicho teléfono conduce, anualmente y a nivel nacional, a que el importe de lo recaudado sea inferior en un 15 por ciento al importe del servicio real prestado, lo que genera una situación que difiere sustancialmente de lo expuesto en la pregunta, aun cuando por avería, y refiriéndonos a una cabina concreta, excepcionalmente pueda darse la posibilidad de que el importe recaudado supere el servicio cursado.

Finalmente, en cuanto al procedimiento que tiene el usuario que pagó un servicio sin haberlo podido utilizar, por culpa de la CTNE, para recuperar ese pago indebido se recuerda que el procedimiento establecido para cualquier tipo de reclamación relativa al servicio telefónico, entre las que se encuentra la específica de la pregunta, consiste en ponerse en contacto con las Oficinas comerciales de la Compañía.

Tan pronto como es conocido el hecho por dichas Oficinas Comerciales, se analiza y verifica el mismo, procediéndose a la devolución del importe solicitado en cuanto se ha logrado su comprobación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.398-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre tramo de carretera comprendida entre Betanzos y La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El pasado mes de julio se adjudicó la obra de mejora de la pavimentación del tramo Ois-Betanzos, obra que está finalizada a falta de pintura de las marcas viales.

Por otra parte en el mes de septiembre pasado se adjudicó la obra de refuerzo del firme del tramo comprendido entre Betanzos y San Pedro de Nos con un presupuesto de 156,2 millones de pesetas y cuya terminación está prevista para finales del próximo año.

Por último está previsto realizar en 1985 la mejora del firme del tramo San Pedro de Nos-La Coruña.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, sobre marineros encarcelados en Mauritania, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las gestiones tendentes a la liberación de la tripulación del buque «Cigala II» fueron realizadas en forma conjunta y coordinada por las Direcciones Generales de Asuntos Consulares, Relaciones Económicas y África y Asia Continental. En su virtud y siguiendo las instrucciones que recibió, desde el primer momento en que se tuvo conocimiento del apresamiento del barco y a pesar de las grandes dificultades de comunicación existentes con Nouakchott, nuestra Embajada inició activas gestiones para su liberación.

Así, por un coste de medio millón de Cuguillas, se contrató por el Estado Español al abogado don Hanndi Ould Mhajoub, decano del colegio de abogados de Mauritania.

La sentencia del Tribunal de 1.ª Instancia fue recurrida, consiguiéndose la absolución de 12 tripulantes por el Juez del Tribunal Supremo, que confirmó la sentencia (un mes de cárcel y unos 14 millones de pesetas de multa) para cada uno de los cuatro restantes.

Esta sentencia será recurrida en casación por el mismo Abogado.

Los Servicios Jurídicos del Ministerio de Asuntos Exteriores, estudian la posibilidad de un recurso ante el Tribunal Internacional de Justicia por diversas consideraciones que podría hacerse a la Ley Mauritana sobre el tema.

Por otro lado, el Embajador de España en Mauritania se ha entrevistado con motivo del apresamiento del «Cigala II» con las siguientes Autoridades:

- Ministro de Asuntos Exteriores (en dos ocasiones).
- Ministro de Pesca.
- Ministro de Justicia.
- Director General de Cooperación del Ministerio de Pesca (en cuatro ocasiones).
- Embajador de Mauritania en España, a la sazón en Nouakchott (en dos ocasiones).

Por su parte el Agregado de la Embajada ha mantenido entrevistas sobre el mismo tema con el Director General de Seguridad del Estado, el Secretario General de Defensa y otros mandos militares.

Otras gestiones realizadas han incluido desplazamientos del Secretario de la Embajada a Nouadhibou, donde se encontraba retenido el barco y cooperación con el Instituto Social de la Marina y con la Secretaría de Estado de Pesca para sacar de prisión a los marineros detenidos y alojarles en un hotel a fin de hacer menos penosas las condiciones de su detención, mientras ésta duró.

La situación de la salud de los tripulantes, que han sido ya puestos en libertad y que se encuentran felizmen-

te de regreso en España, ha sido en todo momento buena y han señalado un trato aceptable de las autoridades mauritanas.»

que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.198-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre ciudadanos españoles en prisiones uruguayas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministerio de Asuntos Exteriores tiene conocimiento de la existencia de 20 personas en las circunstancias señaladas por el señor Gil Lázaro, repartidas de la siguiente manera:

Cuatro ciudadanos españoles, cuatro ciudadanos españoles nacidos en Uruguay, un ciudadano uruguayo vinculado a España por razones de parentesco próximo, y 11 hijos de españoles nacidos en Uruguay y carentes de todo tipo de documentación española.

2. De los 20 ciudadanos antes aludidos, dos se encuentran todavía pendientes de sentencia, los otros 18 cumplen condenas entre seis y treinta años de reclusión. En la actualidad se encuentran reclusos en los establecimientos militares de reclusión número 1 de Libertad y número 2 de Punta de Rieles.

No se citan nombres ni se dan más precisiones, al objeto de no entorpecer las gestiones que se llevan a cabo, y de no dar a los casos concretos una publicidad innecesaria que sólo podría acarrear inconvenientes a quienes aún permanecen en reclusión.

3. Tanto la Embajada de España como el Consulado General de la nación en Montevideo, vienen realizando activas gestiones y manteniendo contactos con el Presidente Supremo del Tribunal Militar y autoridades de los Ministerios del Interior y de Asuntos Exteriores. Como consecuencia de las mismas se han producido ya 15 ex carcelaciones de presos políticos españoles o vinculados a España en alguna forma durante los últimos catorce meses.

Las Autoridades uruguayas mantienen el criterio de autorizar sólo las visitas a aquellos presos que ostenten la nacionalidad española con arreglo a la legislación uruguaya.

4.5.6 y 7. El Ministerio de asuntos Exteriores conoce

los casos citados por el señor Gil Lázaro en los puntos señalados. Al objeto de evitar posibles problemas a los propios interesados, derivados de una publicidad innecesaria de su situación concreta y de las gestiones realizadas por el Gobierno, se reserva cualquier tipo de información sobre ese particular.

8. No consta que existan ciudadanos españoles o hijos de españoles en situación de desaparecidos dentro de territorio uruguayo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.200-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre situación actual penitenciaria de Víctor Miguel Cantón Gómez, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Víctor Miguel Cantón Gómez, ciudadano cubano descendiente de españoles, lleva veinticuatro años en la cárcel, cumpliendo una condena de treinta años. Obran en poder del Ministerio de Asuntos Exteriores cartas de la familia, residentes en España, del señor Cantón agradeciendo al Consulado de España en La Habana y al citado Ministerio los esfuerzos realizados en favor de este preso.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.227-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre campins en la provincia de Valencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Administración del Estado no tiene competencias en materia de campins situados en la Comunidad Valenciana, según se indica en el Real Decreto 1294/1984, de

27 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de Turismo, que en el párrafo b) del apartado B) del anexo I establece como funciones y servicios del Estado que asume la Comunidad Autónoma "La ordenación de las actividades y de la industria turística de la Comunidad Valenciana y de su infraestructura".

Sin embargo, y según informaciones recibidas de la Consellería de Industria y Turismo de la Comunidad Valenciana, ya se han iniciado los trámites oportunos para cerrar todos los Campins ilegales que funcionan en la provincia de Valencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.337-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre contaminación en los ríos de la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«— El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de las Comisarías de Aguas correspondientes, mantiene una red de observación y control permanente de la calidad de las aguas fluviales. En el caso de la Cuenca del Júcar, la red se compone de 24 estaciones fluviales.

Los resultados de los análisis mensuales realizados se recogen anualmente en la publicación "Análisis de Calidad de Aguas. Red Oficial del MOPU".

— Además de los expedientes individualizados de cada vertido de aguas residuales, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1980, se están realizando estudios para la mejora de la calidad de las aguas de los ríos Albaida y sus afluentes, Serpis y Buñol, y, en vías de realización están los del Monegre, Barranco de Mandar, Río Seco, Júcar y Vinalopó.

Estos estudios se encaminan al tratamiento conjunto de aguas residuales por grandes áreas, lo que conlleva la construcción de una serie de estaciones depuradoras, la formación de las correspondientes comunidades de usuarios para el vertido y la adopción de acuerdos económicos entre dichas comunidades y la Administración.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a Puente sobre el Júcar en la línea férrea Valencia Villanueva de Castellón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha realizado el estudio del coste de las obras de trazado siendo el mismo, aproximadamente de 250 millones de pesetas. A ello, habría que añadir la del puente, que supondría otros 200 millones de pesetas, como ya se informó a su señoría en pregunta similar.

Teniendo en cuenta que los medios de transporte hay que adecuarlos a la demanda existente y habiéndose realizado por el Ministerio, un estudio de la misma, obteniéndose, 9 viajeros por unidad de tren en servicio, se tomó la decisión de realizar dicho trayecto por autobús, para unir Villanueva de Castellón y Alberique.

Por todo lo anteriormente expuesto se puede señalar que no está entre las prioridades del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a corto plazo, el proceder a la reconstrucción de dicho puente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.364-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre necesidades básicas de infraestructura educativa que tiene la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hay que señalar que una vez efectuados los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de educación por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, la Comunidad aludida asume entre otras competencias las relativas a "la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipo escolar, en función de las necesidades específicas de la Comunidad Valenciana" (Anexo, apartado B) letra m), si bien esto se sujetará a las limitaciones que provienen de las competencias que se reserva el Estado y que por lo que se refiere a este punto establece el principio general de que corresponde al Estado "la planificación económica

general de las inversiones dentro del ámbito establecido por el artículo 3 de la Constitución”.

Queda pues claro que, en principio, corresponde a los órganos de la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana la determinación de las necesidades de infraestructura educativa en su ámbito territorial, con sujeción a lo que en materia de planificación económica general se determine en cada momento. Esto, sin embargo, no excluye que dentro del espíritu que anima al Gobierno de la Nación y, en este caso, más concretamente en lo que afecta al Ministerio de Educación y Ciencia, los distintos servicios del expresado Departamento están dispuestos a prestar cuanta colaboración se les solicite por parte de la Comunidad Valenciana en la materia que nos ocupa, sin que ello implique ningún tipo de intromisión en los ámbitos de competencias privativos de esa Comunidad. Y ello sin olvidar aquellos sectores en los que ya se prevé una conjunción entre ambas instancias [letra j) y k) del apartado D) del Anexo del Real Decreto de traspaso).

En cuanto a la colaboración económica se entiende, en la realización del plan cuatrienal efectuado por la Comunidad Valenciana, hay que remitirse a todo el tema de la financiación de las Comunidades Autónomas. En principio, al haberse efectuado las transferencias de bienes y servicios a la Comunidad Valenciana, hay que poner de relieve que dicha transferencia va acompañada del coste efectivo de los servicios y de los créditos correspondientes a la construcción de Centros docentes y equipamiento de los mismos; consiguientemente el Ministerio de Educación y Ciencia no dispone ya de crédito alguno en sus Presupuestos que pueda ser destinado a la financiación del plan cuatrienal.

Volviendo, sin embargo, al tema principal de la financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, se ocupó en su artículo 4.º de determinar cuales son los recursos económicos de las Comunidades Autónomas. Interesa aquí destacar dos aspectos, el relativo a la participación en los ingresos del Estado y las transferencias procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Por lo que se refiere al primero, el artículo 13 de esta norma determina que uno de los criterios para establecer la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado será el de “los índices de déficit en servicios sociales e infraestructuras que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma y al conjunto del Estado...”, lo que puesto en relación con el contenido del artículo 15 sobre nivel mínimo de los servicios, puede llevar a que la Comunidad Valenciana obtenga, en su caso, una financiación complementaria.

Por otra parte podría entenderse que otra financiación puede ser la que se deriva del Fondo de Compensación Interterritorial [artículo 4, 2, b); 16; 18; etcétera, de la LOFCA y Ley 7/1984, de 31 de Marzo]. Este Fondo, se destina, en virtud del principio de solidaridad que debe presidir la actuación del Estado y las relaciones entre los distintos territorios que lo integran, entre otras cosas a “financiar proyectos de carácter local, comarcal, provin-

cial o regional de infraestructura, obras públicas regadíos, ordenación del territorio y equipamiento colectivo...”, a través, pues, de esta vía podría también conseguirse una financiación para el tantas veces aludido plan cuatrienal si por parte de la Comunidad Valenciana se dan prioridad a los proyectos educativos dentro de la dotación que por este concepto corresponde a la Comunidad.

Al margen ya de lo anterior se reitera una vez más que el Ministerio de Educación y Ciencia está absolutamente abierto a la prestación de cualquier tipo de ayuda de carácter técnico y administrativo para la realización de los planes educativos promovidos por la Comunidad Valenciana.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.322-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre localidd angollesa de Vila Nova de Seles, españoles secuestrados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el Ministerio de Asuntos Exteriores existen referencias a cuatro religiosas españolas secuestradas, según informó en su día la Embajada de España en Pretoria. Sin embargo, las noticias provenientes de Luanda, que parecen más contrastadas, hablan únicamente de una española, María del Carmen López Mateo, Misionera de la Congregación del Amor de Dios cuyos compañeros de secuestro serían el Padre Mendes, portugués, y la Hermana Gabriela Coello, de la misma nacionalidad.

Al ser estos secuestros obra del grupo guerrillero “Unita” no caben gestiones oficiales con vistas a la liberación de los secuestrados, limitándose las actuaciones a la asistencia, protección y eventual traslado a España a medida que los secuestrados van siendo puestos en libertad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.171-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre si piensa el Gobierno autorizar la compra por parte de Lessieur de la Sociedad Carbonell, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La mencionada operación lleva implícita una inversión mayoritaria de capital extranjero en una empresa española que requiere la aprobación del Gobierno previo el informe preceptivo de la Junta de Inversiones Extranjeras.

El expediente solicitando la autorización de esta inversión tuvo entrada a mediados de agosto en la Dirección General de Transacciones Exteriores que, en cumplimiento de la normativa vigente, lo circuló a todos los Ministerios integrantes de la mencionada Junta para su estudio.

Es propósito de la Dirección General de Transacciones Exteriores incluir este asunto en el Orden del Día de la Junta respetando los plazos que establece la Ley. En la reunión correspondiente de la Junta los diversos Ministerios expresarán sus opiniones y, como consecuencia de las mismas, se elevará al Gobierno para la definitiva resolución del expediente, el oportuno informe, favorable o desfavorable.

2. Su respuesta adecuada depende de unas premisas concretas no suficientemente expuestas en la pregunta que se efectúa.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.177-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Navarro Velasco, sobre apertura de la verja que separa la Línea de Gibraltar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno se remite a la respuesta dada por el titular del Ministerio del Interior al mismo señor Diputado que formula la pregunta, en la sesión del Pleno del Congreso que tuvo lugar el pasado día 26 de septiembre del corriente año. Se adjunta Diario de Sesiones número 148.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.410-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, sobre regulación del transporte de mercancías, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar, parece conveniente formular algunas precisiones al preámbulo de la pregunta, en el que se vierten determinadas manifestaciones que merecen ser puntualizadas:

Estima, en efecto, el señor Diputado más acorde a la Constitución, la permisión de la libre circulación de mercancías por todo el territorio nacional, en lugar de la actual regulación del transporte de aquellas, basado en la expedición de Tarjetas de Transporte.

Sin embargo, ha de señalarse que el concepto de libertad de circulación y establecimiento recogido en el artículo 139 de la Constitución tiene un sentido y alcance muy diverso al utilizado por el señor Diputado. Trata, en efecto, dicho precepto constitucional de asegurar la vigencia del principio de igualdad ante la Ley en todo el territorio del Estado, evitando que las autoridades de las distintas regiones puedan implantar medidas que impliquen privilegios o desigualdades. Pero nada tiene ello que ver con el hecho de que el acceso al mercado de transporte esté supeditado —en condiciones iguales para todos— al cumplimiento de ciertos requisitos y a la obtención de determinadas autoridades administrativas, como, de hecho, lo está en la práctica totalidad de los países de características económicas, sociales y políticas similares a las de España.

De otro lado, afirma el señor Diputado que han existido arbitrariedades y discriminaciones en el otorgamiento de las tarjetas de transporte. A este respecto, obviamente este Gobierno no puede responsabilizarse ni entrar a debatir las anomalías que, en su caso, hayan podido concurrir en la actuación de los anteriores gobiernos, de los que procede la gran mayoría de las tarjetas de transporte actualmente existentes.

Sí debe, en cambio, rechazar tajantemente y con la más rotunda firmeza cualquier imputación relativa al año 1983, único en que la actual Administración ha efectuado distribución de cupos. Puede señalarse al respecto que, en evitación de cambios drásticos, la Orden aplicada entonces fue la de 27 de diciembre de 1980, elaborada por la anterior Administración, que establece un sistema

de sorteo para los casos en que el cupo fijado excede el número de autorizaciones solicitadas. También puede indicarse que la Orden actualmente vigente ha sido negociada y debatida con los representantes del sector, a los que ha merecido, al contrario que al señor Diputado, una opinión muy favorable.

Sería muy deseable que el señor Diputado evitase la apelación a fáciles imputaciones genéricas y concretase supuestos concretos de arbitrariedad. El no hacerlo así debe estimarse como la mejor prueba de la falta de certeza de sus afirmaciones.

Por último, alude a los problemas derivados de la residencia de las empresas y los vehículos. A este respecto ha de notarse que la facultad de cambiar la residencia del vehículo, manteniendo el ámbito de la autorización, está reconocida por la vigente legislación de transportes, y es, evidentemente beneficiosa para las empresas, con cuyas Asociaciones, sin duda, no ha debido conectar el señor Diputado al formular la pregunta.

Otra cosa distinta es que el número total de autorizaciones —especialmente las de ámbito nacional— esté limitado, en razón al desequilibrio de oferta existente en el mercado, que la actual Administración ha encontrado y se halla en vías de corrección.

Finalmente, centrándonos ya en la pregunta concreta formulada, y dejando aparte la inadecuada referencia a la libertad de circulación de personas y mercancías, que no viene al caso, según se apuntó anteriormente, debe destacarse que prácticamente, en todos los países existe una diferenciación entre el transporte de corto, medio y largo recorrido, que, de algún modo, se corresponde con nuestra diversificación entre tarjetas de transporte de ámbito local, comarcal y nacional, la cual obedece a las características diferenciales del transporte, en función de sus diversos ámbitos, por lo que debe ser mantenida, e implica un elemento de racionalidad, en tanto que la supresión de diferenciaciones, por el contrario, supondría una medida irracional que agravaría el desequilibrio del mercado con nefastas consecuencias para el sector del transporte y para los intereses generales del país.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.147-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre posibles repercusiones internacionales derivadas de la supresión por Renfe de ciertas líneas ferroviarias, tengo la honra de

enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El estudio citado por el señor Zarazaga y sobre el que centra sus preguntas no ha sido realizado por la Subdirección General de Asuntos Técnicos Energéticos del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cuyos archivos no figura el referido informe.

En todo caso, el Ministerio de Asuntos Exteriores entiende que se ha alcanzado una solución de compromiso entre los distintos departamentos afectados por la cuestión interesada por el señor Zarazaga, en virtud de la cual todos los tramos de línea férrea de carácter internacional se mantendrán abiertos, tanto en la frontera francesa como en la portuguesa.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.431-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Julén Guimón Ugartechea, sobre inversión para la provincia de Guipúzcoa, desde el Ministerio de Obras Públicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La inversión realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a 31 de agosto de 1984 en la provincia de Guipúzcoa ha sido de 217,8 millones de pesetas, de los que correspondieron a la Dirección General de Carreteras, 23,0; 99,4, a la Dirección General de Obras Hidráulicas; 56,1, a Organismos Autónomos de Puertos y 39,3, al IPPV.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.217-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, perteneciente al

Grupo Parlamentario Popular, sobre accidentes por minas en aguas del golfo de Suez, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Dirección General de la Marina Mercante, inmediatamente del conocimiento de estos hechos, informó a las Direcciones Generales de Cooperación Técnica Internacional y de Política Exterior para África y Asia continental y solicitó del Estado Mayor de la Armada la transmisión de un AVURNAVE (Aviso Urgente a la Navegación), alertando a los buques para que, al navegar por aquellas aguas, lo hicieran extremando la vigilancia y en "situación de peligro", con sus elementos de salvamento y de contraincendios listos y en perfectas condiciones para su empleo en caso de emergencia. Dicho aviso fue transmitido durante los días 2 al 11 de agosto, tres veces por día, y los domingos comprendidos entre el 12 de agosto y el 15 de septiembre, una vez por día, en el sistema NAVAREA III de avisos de navegación, que coordina España para todo el área del Mediterráneo.

También fue informada la Asociación de Navieros ANAVE y se cursaron instrucciones a las empresas CEP-SA, ASERPETROL y NAVIERA ARTOLA, cuyos buques surcan aquellas aguas.

Todas estas gestiones fueron efectuadas por la Dirección General entre los días 30 y 31 de julio y los avisos a los navegantes lanzados al éter comenzaron a retransmitirse el día 2 de agosto, es decir, con la misma celeridad que las administraciones británicas y norteamericanas, citadas en la pregunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.425-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por los Diputados don Modesto Fraile Poujade y don Carlos Gila González, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, sobre inversión para la provincia de Segovia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La inversión realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a 31 de agosto de 1984 en la provincia de Segovia ha sido de 382,5 millones de pesetas, de los que correspondieron a la Dirección General de Carreteras, 265,5; 41,9, a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda; 4,3, a la Dirección General de Obras Hidráulicas, y 39,2, al IPPV.

Debe señalarse que, con independencia de las cifras indicadas anteriormente, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha transferido, hasta la fecha, a la Comunidad Autónoma de Castilla-León 2.705,1 millones de pesetas, siendo competencia del Organismo Autónomo su aplicación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.326-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre aumento de dotación de Guardia Civil y Policía Nacional en la provincia de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Dirección de la Seguridad del Estado es concedora de la actual situación que atraviesa la provincia de Alicante en cuanto a seguridad ciudadana, situación que no tiene la consideración alarmista ni se destaca en relación a otras provincias y poblaciones de similares parámetros económicos y sociales.

Las dotaciones de Guardia Civil y Policía Nacional en Alicante podrán ser aumentadas en la proporción que les corresponda de los incrementos generales de plantillas que se produzcan a nivel nacional.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.430-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre inversión para la provincia de Avila, desde el Ministerio de Obras Públicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La inversión realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a 31 de agosto de 1984 en la provin-

cia de Avila ha sido de 302,4 millones de pesetas, de los que correspondieron a la Dirección General de Carreteras, 164,3; 24,4, a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda; 12,1, a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo; 4,4, a la Dirección General de Obras Hidráulicas, y 97,2, al IPPV.

Debe señalarse que, con independencia de las cifras indicadas anteriormente, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha transferido, hasta la fecha, a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, 2.705,1 millones de pesetas, siendo competencia del Organismo Autónomo su aplicación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.402-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, sobre obras de acceso ante Los Nogales y Becerreá en la provincia de Lugo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Está previsto que las obras de este tramo se finalicen el año 1986.

2. De acuerdo con el Avance del Plan General de Carreteras, el acceso centro se terminará durante la primera fase del Plan, esto es, en el periodo 84-87, aunque está previsto en el tramo Villamartin-La Rúa sea abierto al tráfico el próximo año, así como el tramo Carnaval-Monforte que actualmente está en ejecución.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.385-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, sobre publicidad en vías públicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La publicidad de carreteras está regulada en los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento General de Carreteras, siendo las Jefaturas de Carreteras las que incoan los correspondientes expedientes sancionadores en los casos de incumplimiento, correspondiendo al Gobierno Civil su resolución. A este respecto debe señalarse que en las travesías de poblaciones es el Ayuntamiento el que tiene la competencia exclusiva en esta materia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.388-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, sobre Impuesto sobre el Patrimonio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El fundamento de la valoración de los bienes de naturaleza rústica, a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, cuando la capitalización, al 4 por ciento, de la base imponible de la Contribución Territorial Rústica excede de 7.500.000 pesetas, prevista en la letra b) del artículo 6.º de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, estriba en la mayor rentabilidad de las explotaciones agrícolas que superan una determinada extensión de cultivo, debido a su mayor rendimiento con el empleo de medios mecánicos de explotación, como por ejemplo: tractores, máquinas cosechadoras, sembradoras, abonadoras, etc. Y, lógicamente, a mayor rentabilidad debe corresponderse un mayor valor del bien.

El límite de valoración de 7.500.000 pesetas responde a que la capitalización, al 4 por ciento, de la base imponible, equivalente a dicho importe, corresponde a superficies de terreno aptas para la utilización con plenitud de rendimiento de los indicados medios mecánicos.

Por último, debe hacerse observar que la aplicación del coeficiente 3 no supone considerar la rentabilidad de los bienes rústicos tres veces superior, ya que dicho coeficiente se aplica sobre el exceso de la valoración y no sobre toda ésta.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.401-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre regulación del régimen jurídico de la permanencia en España de los emigrantes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno es consciente de que una de las aspiraciones más sentidas por las colectividades de emigrantes españoles es la de preservar y mantener los vínculos que les unen a la comunidad nacional, y considera que el sustrato jurídico que de una manera más eficaz y satisfactoria hace realidad el mantenimiento de esos vínculos es la conservación de la nacionalidad española.

Nuestro ordenamiento jurídico, inspirándose en el artículo 11 de la Constitución, ha recogido la necesidad sentida por nuestros emigrantes, al establecer en el artículo 23 del Código Civil, según la redacción dada a dicho precepto por la Ley 51/1982, de 13 de julio, que no se perderá la nacionalidad española cuando se justifique ante los Registros Consular o Central que la adquisición de la nacionalidad extranjera se produjo por razón de emigración.

El precepto mencionado se completa con el contenido en la Disposición Transitoria de la citada Ley 51/1982, según la cual incluso aquellos emigrantes que con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma del Código Civil efectuada por dicha Ley perdieron la nacionalidad española, les es posible su recuperación por medio de una nueva declaración y posterior inscripción en el Registro Civil, sin que les sean exigibles los requisitos de residencia legal de un año en España y la correspondiente renuncia a la nacionalidad extranjera, que serían necesarios en caso de no ostentar la condición de emigrantes.

La existencia de esta normativa pone de relieve que la

legislación española se orienta a propiciar la reintegración de los emigrantes en la comunidad nacional, mediante un sistema jurídico excepcional que les facilita el mantenimiento de la nacionalidad española de origen, aun cuando se hayan naturalizado en un país extranjero.

Por todo lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social considera que no es necesario ni oportuno establecer un régimen jurídico especial que regule la permanencia temporal de los emigrantes que originariamente hayan sido españoles, ya que se trataría de una solución contraria, por su precariedad, a los fines perseguidos por la legislación vigente, y que es preferible, en lugar de establecer medidas transitorias y temporales, proceder al fomento del mantenimiento de la nacionalidad española en los emigrantes, lo que ha de permitir a éstos el sentirse y ser miembros plenos de la comunidad nacional en sus estancias temporales en nuestro territorio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.183-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número de barcos, por tipos y antigüedad de los mismos, pertenecientes a la Compañía Trasmediterránea, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Al 31 de diciembre de 1983 los barcos por tipos y su antigüedad eran como sigue:

COMPOSICION DE LA FLOTA A 31-12-83

| TIPO | SERIE | BUQUE | T. R. B. | AÑOS |
|---------|-----------------------|--------------------------|----------|------|
| FERRY | Tiburón | «J. J. Sister» | 9.120 | 8 |
| | | «Manuel Soto» | 9.120 | 7 |
| | | «Ciudad de Badajoz» | 7.419 | 5 |
| | | «Ciudad de Sevilla» | 7.113 | 3 |
| | Canguro | «Ciudad de Palma» | 7.393 | 7 |
| | | «C. Sta. C. de la Palma» | 7.536 | 11 |
| | | «Ciudad de Salamanca» | 7.054 | 1 |
| | Albatros | «Ciudad de Compostela» | 7.236 | 16 |
| | | «Juan March» | 6.892 | 17 |
| | | «Las Palmas de G. C.» | 6.892 | 16 |
| Gaviota | «Ciudad de Ceuta» | 2.753 | 8 | |
| | «Ciudad de Zaragoza» | 2.753 | 8 | |
| Delfin | «Ciudad de La Laguna» | 4.212 | 16 | |
| | «Villa de Agaete» | 4.274 | 13 | |

| TIPO | SERIE | BUQUE | T. R. B. | AÑOS |
|------------|-------|----------------------|----------|------|
| JET | | «Princesa Guayamina» | 210 | 2 |
| FOIL | | «Princesa Guacimara» | 210 | 2 |
| RO-RO | | «Ciudad de Alicante» | 2.442 | 4 |
| | | «Ciudad de Cádiz» | 2.242 | 3 |
| MULTIPURPO | | «Cierro» | 3.367 | 4 |
| | | «Levante» | 3.367 | 4 |
| | | «Monzón» | 3.367 | 4 |
| | | «Siroco» | 3.367 | 4 |

BUQUES EN VENTA

| | | | | |
|--------------|----------|----------------------------|-------|----|
| FERRY | Albatros | «Sta. Cruz de Tenerife» | 7.236 | 17 |
| FERRY | Gaviota | «Virgen de Africa» | 3.392 | 30 |
| FERRY | Gaviota | «Ciudad de Tarifa» | 3.436 | 22 |
| FERRY | Delfín | «Isla de Menorca» | 1.590 | 22 |
| FERRY | Cormorán | «Antonio Lázaro» | 4.037 | 15 |
| FERRY | Cormorán | «Vicente Puchol» | 4.029 | 14 |
| CONVENCIONAL | Pelícano | «Sta. María de la Caridad» | 1.199 | 16 |
| CONVENCIONAL | Pelícano | «Sta. María de la Paz» | 1.199 | 16 |

RESUMEN

| | | | |
|--------------------------------|--------------|--------------------------|----|
| NUMERO UNIDADES EN EXPLOTACION | En propiedad | Mixto pasaje-carga | 14 |
| | | Pasaje | 2 |
| | | Carga | 6 |
| | | TOTAL | 22 |
| NUMERO DE UNIDADES EN VENTA | | | 8 |

2. Al 31 de diciembre de 1983 el número de empleados de la Compañía Trasmediterránea era como sigue:

| | En tierra | Embarcado | Total |
|---------------------------------------|------------|--------------|--------------|
| Directivo | 26 | — | 26 |
| Técnico Titulado Superior | 107 | 412 | 513 |
| Otro Personal Técnico | 7 | 43 | 50 |
| Personal cualificado maestranza | 327 | 449 | 776 |
| Personal no cualificado | 49 | 1.594 | 1.643 |
| TOTAL | 510 | 2.498 | 3.008 |

3. Las líneas existentes al 31 de diciembre de 1983 eran las siguientes:

| | Tipo |
|-----------------------|--------------------|
| Barcelona-Palma | Mixta pasaje-carga |
| Barcelona-Ibiza | Mixta pasaje-carga |
| Barcelona-Mahón | Mixta pasaje-carga |

| | |
|--|--|
| Valencia-Palma | Mixta pasaje-carga |
| Valencia-Ibiza | Mixta pasaje-carga |
| Sète (Francia) – Palma-Ibiza (Sólo en verano) | Pasaje y vehículos pasajeros |
| Palma-Ibiza | Mixta pasaje-carga |
| Palma-Cabrera | Mixta pasaje-carga |
| Palma-Mahón | Mixta pasaje-carga |
| Málaga-Melilla | Mixta pasaje-carga |
| Almeria-Melilla | Mixta pasaje-carga |
| Algeciras-Ceuta | Mixta pasaje-carga |
| Algeciras-Tánger | Mixta pasaje-carga |
| Ceuta-Peñones-Melilla | Mixta pasaje-carga |
| Cádiz-Canarias | Carga |
| Valencia-Canarias | Carga |
| Mediterráneo-Canarias | Carga |
| Cantábrico-Canarias | Carga |
| Las Palmas – Canarias. | Pasaje. Jet-Foil. |
| Las Palmas-Tenerife | Mixta pasaje-carga. |
| (1) Tenerife-Gomera-Valverde-Sta. Cruz de la Palma | Mixta pasaje-carga |
| (2) Las Palmas-Arrecife-Puerto Rosario | Mixta pasaje – carga |
| Tenerife-Santa Cruz de la Palma | Mixta pasaje-carga |
| (1) Incluye los servicios ida y vuelta: | Tenerife-Gomera Tenerife-Valverde. Valverde-Gomera. Valverde-S. C. Palma. |
| (2) Incluye los servicios de ida y vuelta: | Las Palmas-Pto. Rosario. Arrecife-Puerto Rosario. Las Palmas-Arrecife. |

4. En virtud del Contrato en vigor desde 1978 entre la Compañía y el Estado español relativo a los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, la Compañía presta sus servicios en ciertas líneas determinadas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (ver líneas en la respuesta a la pregunta anterior). Todas estas líneas, excepto la Algeciras-Tánger, se hallan sujetas a dicho Contrato y en consecuencia son objeto de remuneración por parte del Estado vía subvención. El criterio de la Compañía ha sido eliminar aquellas líneas que producían una subvención excesiva en relación con el volumen de transporte generado en ellas, en este sentido en el último trimestre de 1983 procedió, bajo autori-

zación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a suprimir determinadas líneas, como fueron los servicios entre Alicante y las Baleares; y asimismo paralelamente se procedió a una redistribución de buques-líneas con el objeto básico de optimizar el empleo de los buques Tiburones y Delfines en el sector Canario; retirando para ello el Canguro de dicho sector (que hasta entonces era la unidad que mayor déficit arrojaba), empleándolo de forma más intensiva en los tráficos Península-Norte de África.

5.

| | 1982 | 1983 | 1984(*) |
|---|--------|--------|---------|
| Resultados explotación | 401,8 | 655,8 | 608 |
| Otros resultados y resultados extraordinarios | -128,2 | -537,2 | -328 |
| Resultado final antes de Impuesto de Sociedades | 273,6 | 118,5 | 280 |

(*) Previsión a 30-6-84 basada en la previsión estimada de final de año.

6. Los resultados de explotación positivos son normales en función del Contrato con el Estado teniendo en cuenta políticas de contención de subvención y de reno-

vación de flota puestas en vigor desde la nacionalización de la Compañía.

7. A corto y medio plazo la reestructuración de líneas

y la redistribución de buques citados en la respuesta número 4 producirá una mejora sustancial en el aprovechamiento de buques.

Respecto al largo plazo, actualmente la Compañía se encuentra en fase de elaboración de su futuro Contrato-Programa con una vigencia de cuatro años a partir de 1985.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.367-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre insuficiencia de las vías de comunicación entre España y Portugal por su frontera Norte, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Para el inicio de las actuaciones es necesario que previamente entre en vigor el Convenio Hispano-Luso, cuya aprobación por las Cortes Generales se está actualmente tramitando.

2. Teniendo en cuenta que es imposible ampliar la capacidad del puente, dadas sus características físicas, las únicas medidas posibles son las de regulación del tráfico y éstas ya han sido adoptadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3. Dicha infraestructura ferroviaria podría utilizarse para reforzar los servicios ferroviarios, tras los análisis pertinentes y si en dichas fechas hubiere material disponible, pero si la congestión se produce en carretera y en las épocas de estío, parece improbable que se llegue a producir una desviación de la demanda —con motivo ocio— hacia el ferrocarril.

Desde luego que podría estudiarse la posibilidad de utilizar medios fluviales para atender tales puntos, pero ello requiere una inversión en instalaciones y material y una inmovilización en otros períodos que impediría su amortización antes de la construcción del puente o una utilización permanente que no parece viable.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre situación general de paro en la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, establecido por el Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, tiene carácter asistencial y viene a sustituir al anterior sistema de empleo comunitario, lo que ha aconsejado limitar su aplicación a aquellas zonas con mayores problemas de desempleo estacional de los trabajadores eventuales agrícolas.

2. Que la generalización del subsidio para los trabajadores eventuales de la agricultura, además de producir distorsiones importantes en los mercados de trabajo de las zonas agrarias con reducido índice de desempleo de carácter eventual, complicaría y encarecería hasta cifras no asumibles la solución de los problemas que actualmente tienen planteados las zonas con elevada incidencia del desempleo estacional de los temporeros de la agricultura.

3. Que aquellas zonas geográficas excluidas del ámbito de aplicación de subsidio han recibido fondos con cargo a la dotación presupuestaria de 8.900 millones de pesetas, de que ha dispuesto el Instituto Nacional de Empleo para el año 1984 para paliar el desempleo mediante la realización de Convenios de colaboración con Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, y otros Organismos públicos, por los cuales el INEM financia total o parcialmente el coste de la mano de obra en obras y servicios de carácter social y comunitario para las que se contrate a trabajadores en desempleo inscritos en las Oficinas de empleo.

4. Que, en la distribución de los fondos asignados al INEM para dichos Convenios, a la Comunidad Valenciana ha correspondido un total de 752,86 millones de pesetas, cuyo desglose aparece en el cuadro adjunto número 1. Dicha cantidad representa el 10 por ciento del total nacional, y un 18,4 por ciento más de lo enviado a dicha Comunidad en el año 1983 para Convenios y para empleo comunitario.

5. Que el número de parados registrados del sector agrícola en la Comunidad Valenciana en el mes de agosto de 1984 es el que aparece en el cuadro número 2 que se adjunta.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

CUADRO NUMERO 1

FONDOS ENVIADOS A LA COMUNIDAD VALENCIANA POR CONVENIOS DEL INEM CON OTROS ORGANISMOS PUBLICOS

| | Ministerio del Interior | MOPU | ICONA | Corporaciones Locales | TOTAL |
|-----------------|-------------------------|-------------|-------------|-----------------------|-------------|
| Alicante | 3.000.000 | 44.000.000 | 43.050.000 | 187.298.257 | 277.348.251 |
| Castellón | 2.400.000 | 24.000.000 | 9.979.000 | 42.058.502 | 78.437.502 |
| Valencia | 3.000.000 | 55.000.000 | 61.199.872 | 416.362.852 | 535.562.724 |
| Comunidad | 8.400.000 | 123.000.000 | 114.228.872 | 645.719.605 | 891.348.477 |

CUADRO NUMERO 2

PARO REGISTRADO COMUNIDAD VALENCIANA.
AGOSTO 1984

| | | Porcentaje sobre total paro |
|----------------------------|-------|-----------------------------|
| Alicante..... | 1.555 | 1,9 |
| Castellón | 611 | 3,2 |
| Valencia | 5.785 | 3,5 |
| Total Comunidad Autónoma.. | 7.941 | 3,0 |

PE 3.484-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo J. Escuder Croft, sobre subida de los precios de los productos alimenticios en Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El incremento de precios de productos alimenticios en Canarias correspondientes al año 1983, ha sido el 16 por ciento.

(Boletín Índice de Precios de Consumo, Datos Definitivos, diciembre de 1983.)

2. Los datos de julio de 1984 son provisionales. Los datos referentes a regiones autonómicas se publican cuando son definitivos.

Existen tres meses de diferencia entre el cálculo de ambos. (Provisionales y definitivos.)

En la Encuesta de Presupuestos Familiares de 1980-81, la incidencia de los gastos de alimentación en relación al total de los ocho grupos del IPC es, para Canarias, 338,80/00. Estos es excluyendo el grupo 9, otros gastos no mencionados anteriormente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.423-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por los Diputados don Carlos Gila González y don Modesto Fraile Poujade, sobre cierre del Liceo Español en París, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Con independencia de las fechas concretas en que el Ayuntamiento de Neuilly (municipio en el que está ubicado el Liceo) se manifestó formalmente sobre el incumplimiento de determinadas normas de seguridad en el edificio que alberga al Liceo, lo cierto es que tal incumplimiento se remonta, por razones obvias, al momento de construcción del edificio. De la documentación correspondiente se desprende, concretamente, que el problema de la "falta de seguridad contra incendios" —que es una parte del capítulo de seguridad que se incumple— está planteado al menos desde 1978.

En definitiva, se trata en este caso, como en tantos otros, de un problema no resuelto por gobiernos anteriores y que finalmente ha resuelto el Gobierno actual. Porque el hecho cierto es que las obras por valor aproximado de 70 millones de pesetas se están ya realizando, después de tantos años, y estarán acabadas con el actual. Podría, pues, responderse a la ironía del punto 1 de la pregunta con otra ironía, en el sentido de que el "cambio" ha consistido efectivamente en resolver un problema que gobiernos anteriores no abordaron en su momento.

2. En cuanto a la posibilidad de cierre de otros Liceos en Europa y Norte de Africa, la pregunta tiene un carác-

ter retórico y no responde a ninguna situación concreta ni real ni previsible.

Hay que aclarar, por añadidura, que la coincidencia entre la decisión de cierre del Liceo por parte del Ayuntamiento de Neuilly y el comienzo de las obras exigidas ha sido casual. Es decir, no han comenzado las obras porque el Centro haya sido finalmente clausurado, sino que como es obvio, las previsiones sobre dichas obras estaban hechas con mucha antelación sobre la fecha de la decisión citada.

3. Respecto a la cronología de medidas a adoptar por el Gobierno, hay que señalar que el Ministerio de Educación y Ciencia (Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar) encargó en su momento, al arquitecto señor Rodríguez Orgaz la redacción de un proyecto sobre las obras a realizar con carácter inexcusable para que el edificio en el que se encuentra instalado el Liceo cumpliera las condiciones de seguridad exigidas por la correspondiente normativa.

Al iniciarse la redacción del proyecto, se planteó la conveniencia de estudiar la ampliación del edificio y de que ambas obras, seguridad y ampliación, se realizaran simultáneamente. Ello supuso tratar con los órganos competentes del Ayuntamiento de Neuilly sobre las posibles soluciones funcionales y compositivas para contar con la garantía de que la solución adoptada no tendría problemas a la hora de obtener la licencia municipal para la realización de las obras.

A la vista de que todas esas gestiones iban produciendo un notable retraso en la redacción del proyecto se consideró necesario separar ambos aspectos, dando prioridad al documento referente a la seguridad del Centro. En esta línea de actuación se completó por el arquitecto la redacción del proyecto que fue oportunamente supervisado y aprobado técnicamente.

Para dotar de agilidad, en lo posible, a la ejecución de las obras, se acordó la remisión del expediente a la Embajada de España, en París, para que se procediera a la contratación directa por el Embajador, en nombre del Estado español (Ministerio de Educación y Ciencia). De acuerdo con ello, una vez aprobado el expediente de gasto, se envió a la Embajada el proyecto y la documentación complementaria para que pudiera procederse a la adjudicación del contrato de obras. Al mismo tiempo, se designó al arquitecto francés, señor don Jean Duthilleul para hacerse cargo de la dirección de las obras, de acuerdo con la legislación francesa, así como en calidad de asesor del Embajador de España en cuantas cuestiones técnicas pudieran plantearse en la contratación.

También se ha producido una cierta demora, aunque no importante, respecto a lo que sería normal en una contratación ordinaria, debido a la emisión del preceptivo informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo que determina el Decreto 3637/1975, de 25 de noviembre, por el que se regulan los contratos del Estado y sus Organismos Autónomos referentes a obras, gestión de servicios o suministros que se celebren en el extranjero.

Es oportuno indicar que la empresa adjudicataria de la

obra es Lelaguais, S.A., con un importe total de 65.705.736 pesetas, de las cuales se ha transferido ya a París el 30 por ciento.

Igualmente, hay que añadir que las obras estarán, previsiblemente, concluidas dentro del primer trimestre del curso académico 1984-85, con lo cual el Centro volverá a abrirse para los alumnos al comienzo del segundo trimestre del presente curso. En el transcurso de las obras los alumnos recibirán clases, sin experimentar ninguna interrupción, en el Colegio Español de la calle de la Pompe, de París, ya que la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles ha cooperado a la solución del problema estableciendo un doble turno en el mencionado centro, y estudiando fórmulas para compensar a los padres de alumnos por los gastos de comida y transporte que ello pudiera suponer.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.424-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España, sobre apresamiento del buque español «Cigala 2» por las autoridades mauritanas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las gestiones tendentes a la liberación de la tripulación del buque «Cigala II» fueron realizadas en forma conjunta y coordinada por las Direcciones Generales de Asuntos Consulares, Relaciones Económicas y Africa y Asia Continental. En su virtud y siguiendo las instrucciones que recibió, desde el primer momento en que se tuvo conocimiento del apresamiento del barco y a pesar de las grandes dificultades de comunicación existentes en Nouakchott, nuestra Embajada inició activas gestiones para su liberación.

Así, por un coste de medio millón de cuquillas, se contrató por el Estado español al abogado D. Hanndi Ould Mhajoub, decano del colegio de abogados de Mauritania.

La sentencia del Tribunal de 1.ª Instancia fue recurrida, consiguiéndose la absolución de 12 tripulantes por el Juez del Tribunal Supremo, que confirmó la sentencia (un mes de cárcel y unos 14 millones de pesetas de multa) para cada uno de los cuatro restantes.

Esta sentencia será recurrida en casación por el mismo Abogado.

Los Servicios Jurídicos del Ministerio de Asuntos Exteriores estudian la posibilidad de un recurso ante el Tri-

bunal Internacional de Justicia por diversas consideraciones que podría hacerse a la Ley Mauritana sobre el tema.

Por otro lado, el Embajador de España en Mauritania se ha entrevistado con motivo del apresamiento del «Cigala II» con las siguientes autoridades:

- Ministro de Asuntos Exteriores (en dos ocasiones).
- Ministro de Pesca.
- Ministro de Justicia.
- Director General de Cooperación del Ministerio de Pesca (en cuatro ocasiones).
- Embajador de Mauritania en España, a la sazón en Nouakchott (en dos ocasiones).

Por su parte, el Agregado de la Embajada ha mantenido entrevistas sobre el mismo tema con el Director General de Seguridad del Estado, el Secretario General de Defensa y otros mandos militares.

Otras gestiones realizadas han incluido desplazamientos del Secretario de la Embajada a Nouadhibou, donde se encontraba retenido el barco, y cooperación con el Instituto Social de la Marina y con la Secretaría de Estado de Pesca para sacar de prisión a los marineros detenidos y alojarles en un hotel a fin de hacer menos penosas las condiciones de su detención, mientras ésta duró.

La situación de la salud de los tripulantes, que han sido ya puestos en libertad y que se encuentran felizmente de regreso a España, ha sido en todo momento buena y han señalado un trato aceptable de las autoridades mauritanas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.404-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado, don José Manuel Romay Beccaria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre instalación de teléfonos en la Galicia rural, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No es exacta la afirmación contenida en la pregunta de "... todo aquel que solicite un teléfono en un núcleo de población pague la totalidad de la línea...", ya que las tarifas de extrarradio vigentes representan aproximadamente un 16 por ciento del coste de la línea, o la tercera parte de este porcentaje en los casos de aplicación de la cuota reducida de extrarradio.

2. Efectivamente, es propósito del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, modificar la normativa vigente para facilitar la extensión del teléfono al área rural, y a tal fin se ha redactado un proyecto de disposición que promueve una mayor inversión en la creación de zonas urbanas telefónicas a través de la colaboración de los Entes Territoriales.

En el mismo sentido, desde 1982 no se han incrementado las cuotas y tarifas de extrarradio, lo que supone un abaratamiento relativo en favor de la extensión del servicio al medio rural y a la población dispersa.

3. En el Plan Cuatrienal Concertado de la Compañía Telefónica Nacional de España 1983-1986 se contemplan unas inversiones crecientes en el área rural que prácticamente permitirían por sí solas completar el Plan de Zonas Urbanas determinado por la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1978. El Proyecto de disposición citado prevé ir más lejos de este sentido, facilitando la constitución de zonas urbanas en localidades de menos de 300 habitantes, sin que puedan señalarse plazos para las distintas etapas, que tienden al objetivo final de igualar las condiciones de acceso al teléfono en el área urbana y en el área rural.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.130-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Tejada Lorenzo, sobre apertura de nuevos puestos fronterizos entre España y Portugal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La apertura de nuevos puestos fronterizos entre España y Portugal viene determinada no sólo por las ampliaciones y necesidades del Ministerio de Economía y Hacienda, sino asimismo de otros Departamentos, principalmente Ministerio del Interior (Policía, Guardia Civil). Por otra parte el establecimiento de los puestos fronterizos viene determinado por los Acuerdos con Portugal, habiéndose realizado en el mes de julio último en Chaves una reunión de los Directores Generales de Aduanas de España y Portugal en orden a la regulación de los puestos fronterizos.

Fruto de esta reunión ha sido la ampliación de los períodos de apertura de algunos puestos fronterizos en la citada frontera que estando autorizados para el período de fiestas locales se han ampliado a todo el verano, Navidad y Semana Santa.

En el puesto de Goyan-Vila Nova de Cerdeira, desde el punto de vista aduanero, no es necesario realizar obras, ya que el control aduanero de dicho puesto es más operativo realizarlo mediante "controles volantes", que está poniendo en funcionamiento la Dirección General de Aduanas.

Para el inicio de la expropiación y obras de la zona aduanera a que se refiere Su Señoría en la pregunta, es necesario que previamente entre en vigor el Convenio Hispano-Luso cuya aprobación se está tramitando actualmente.

Dadas las características de la carretera que une Verín con Chaves (estrechez, especialmente en determinados puentes) no se consideró oportuno en la reunión con las autoridades portuguesas en Chaves en el mes de julio último el habilitar dicho paso fronterizo para el régimen TIR, ya que supondría el paso de vehículos de gran tonelaje en una carretera de las características citadas.

En el proyecto de concesión del Salto de Sela sobre el río Miño, no está prevista la construcción de un paso fronterizo de 7 metros de ancho. El camino sobre la coronación de la presa es de 4 metros y utilizable para el servicio del aprovechamiento.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.083-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gregorio López Raimundo, sobre problemas de los españoles residentes en Marruecos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

•1. La competencia en materia de ejecución del Convenio marroquí de Seguridad Social, de 8 de noviembre de 1979, corresponde al Instituto Nacional de Seguridad Social. Desde el punto de vista convencional no cabe duda de que cualquier Convenio tiene aspectos favorables y negativos. Al lado de los múltiples aspectos positivos del Convenio marroquí de Seguridad Social, los españoles residentes en Marruecos pueden opinar que serían desfavorecidos al quedar excluidos de la Asistencia Sanitaria española por no serles aplicable el Decreto 1075/70, sobre Asistencia Sanitaria a los trabajadores españoles emigrantes, y a los familiares de los mismos residentes en territorio nacional, cuando trabajan por cuenta ajena en país extranjero con el que no existe convenio en materia de Asistencia Sanitaria.

Pero no parece factible, adecuada ni oportuna la negociación de una cláusula que deje sin aplicación una parte

del Convenio de Seguridad Social con Marruecos, ya que ello implicaría la renegociación de todo el texto cuando se halla aún en la primera fase de aplicación (el Acuerdo administrativo para la aplicación fue firmado el 8 de febrero de 1984).

El Instituto Nacional de Seguridad Social ha comunicado al Ministerio de Asuntos Exteriores que "por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena, a tenor de la legislación vigente no es posible suscribir un Convenio Especial —cotizar voluntariamente— con las Entidades Gestoras del Régimen General de la Seguridad Social regulado por Orden de 1-9-73, por cuanto que una de las causas de extinción del mismo es '... la entrada en vigor o posterior aplicación de disposiciones especiales de carácter internacional en virtud de las cuales la inclusión obligatoria o voluntaria del interesado en la Seguridad Social del país de empleo equivalga a la situación asimilada al alta en la Seguridad Social española', circunstancia que se produce desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Hispano-Marroquí sobre Seguridad Social".

2. Comunica también el Instituto Nacional de la Seguridad Social que "en cuanto al problema referido a la desigualdad existente en el tratamiento dado a los pensionistas por la Seguridad Social de ambos Estados relativo a las revalorizaciones de las pensiones, este Instituto comprende la preocupación existente entre los pensionistas españoles de la Seguridad Social marroquí, pero estima se trata de una política de Estado que en sí no discrimina, por razón de nacionalidad, a sus pensionistas, por lo que no es posible adoptar medida alguna al respecto".

Puede añadirse que, siendo cierto que las pensiones alcanzan menor cuantía en Marruecos, es cierto también que el sistema de totalización de períodos y prorratea en la apertura de derecho y cálculo de las pensiones de vejez favorece a todos los trabajadores que emigran de uno a otro país teniendo períodos de seguro en ambos, aunque este sistema beneficia con menor frecuencia a los que han residido y trabajado durante toda su vida en Marruecos, población ya poco numerosa y de mediana y avanzada edad.

3. Para los españoles que trabajan en Marruecos por cuenta propia, el Instituto Nacional de Seguridad Social ha previsto la posibilidad de que se suscriba por parte de España un Acuerdo Complementario al Convenio vigente, a través de la Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por su parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores ha preguntado al citado Instituto si, en el caso de que se confirme que a los trabajadores por cuenta ajena en Marruecos no les es aplicable un régimen de seguridad de autónomos, cabría abrirles a los españoles residentes en Marruecos la vía del Convenio Especial al amparo del artículo 7.3 del texto refundido en la Ley General de Seguridad Social.

4. Las pensiones de beneficencia tienen en España un carácter territorial, y las ayudas que concede el Instituto Español de Emigración son individuales, no periódicas o para la repatriación. Estas ayudas están siendo concedidas a los ancianos españoles indigentes en Marruecos. El

Instituto Español de Emigración está ampliando su acción de protección a estas personas mediante ayudas a Instituciones de acogida que favorezcan a dichos ancianos en la medida que lo permitan los fondos presupuestarios que pueden destinar a esta atención.

Por su parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores concentra la mayor parte de la partida presupuestaria de que dispone para ayuda a españoles en el extranjero en la repatriación de españoles que, por no ser emigrantes, no pueden beneficiarse de la acción protectora del Instituto Español de Emigración. Existen también pequeñas partidas, en el presupuesto de este Ministerio, destinadas expresamente a beneficencia en Marruecos.

5. Por el momento, no se proyecta hacer extensiva la reducción de tarifas a los trabajadores por cuenta propia por las siguientes razones:

— Las tarifas tienen carácter bilateral y cualquier modificación de la estructura precisa del consentimiento de la otra parte, en este caso del Gobierno de Marruecos.

— Cualquier medida de tal naturaleza tendría que hacerse extensiva a los trabajadores por cuenta propia de otros países y cuya situación económica probablemente no justifica las pérdidas de ingresos que supondría para la empresa. Se acaba de denegar a los residentes en Portugal.

— El régimen de tarifas general prevé las de carácter emocional que ofrece ventajas similares a los descuentos que se conceden a los trabajadores por cuenta ajena.

6. No se trata de una tasa de salida del territorio marroquí, impuesta a los súbditos españoles. En realidad se trata de la aplicación de la Ley de Finanzas para 1984, en virtud de la cual todos los súbditos marroquíes extranjeros de cualquier nacionalidad residentes en Marruecos están obligados, al abandonar el territorio marroquí, al pago de una tasa de 100 dirhams por personas, y otros tantos por cada vehículo matriculado en Marruecos. La tasa es de pago obligatorio desde el día 2 de mayo de 1984, y están exentos de ella los titulares de tarjetas de "fronterizos" expedidas por el Gobernador a residentes en Nador y la zona, amén de los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio o de tarjetas diplomáticas o consulares.

La Embajada de España en Rabat ha realizado desde el primer momento, y sigue realizando, toda suerte de gestiones en interés de los ciudadanos españoles allí residentes, que habitualmente habían venido desplazándose a Ceuta y Melilla, principalmente los residentes en Tánger y Tetuán. Mas como quiera que la medida impositiva marroquí es desde el punto de vista legal perfectamente legítima, y se viene aplicando por igual a marroquíes y extranjeros de cualquier nacionalidad, no ha sido posible hasta ahora obtener una rectificación en favor de los ciudadanos españoles allí residentes.

Ciertamente, la tasa es especialmente gravosa para quienes han de trasladarse con alguna frecuencia a Ceuta y Melilla, y se han hecho gestiones en favor de aquellos que pueden merecer un trato diferenciado, tales como

enfermos, maestros, religiosos, matrimonios en que uno de los cónyuges trabaja en Ceuta o Melilla, etc.

Con fecha 31 de agosto nuestro Embajador se ha dirigido por última vez al Ministro de Asuntos Extranjeros con el ruego de supresión de las tasas para visitas fronterizas de duración inferior a setenta y dos horas, con el fin de resolver tantos casos como hay de humanidad entre los residentes españoles en Marruecos que han de visitar con frecuencia las ciudades fronterizas de Ceuta y Melilla.

7. No es posible hacer extensivos los beneficios de dicha Orden Ministerial a los residentes españoles en Marruecos por las siguientes razones:

a) Estos beneficios son aplicables exclusivamente a territorio bajo jurisdicción española.

b) El régimen de "pool" de tres empresas que explotan las líneas del Estrecho obliga a observar tarifas generales. Un descuento para los residentes españoles tendría que hacerse extensivo a todos los marroquíes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.349-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre importación de alcohol etílico-vínico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como aclaración previa habría que resaltar la fundamental diferencia que existe entre autorizaciones para operar bajo el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, que aparecen en el "B. O. E." con el rango de Orden Ministerial, y las autorizaciones (licencias o declaraciones liberadas según el régimen de comercio al que se somete la importación de un producto determinado) para la importación. Así, las autorizaciones que aparecen en el "B. O. E." no implican, sino el derecho a solicitar autorizaciones de importación bajo las condiciones y beneficios que impone el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que, como medida de fomento a la exportación, se encuentra regulado por el Decreto 1992/75, de 26 de junio, desarrollado por la O. M. de 20 de noviembre de 1975.

En este sentido hay que señalar que a lo largo del presente año se han publicado en el "BOE", y consecuentemente han comenzado a tener plena vigencia, 108 autorizaciones de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que con-

templan como producto de importación el alcohol etílico-vínico o alcohol rectificado. Estas O. M. son tanto de autorización como de prórroga de autorizaciones previamente realizadas y cuyo plazo de vigencia había caducado.

Ello no quiere decir, sin embargo, que se realicen efectivamente importaciones, ya que, en función de lo dispuesto en el Real Decreto 2201/83, de 4 de agosto, por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1983-84, el FORPPA suministra este producto a los titulares de TPA a precios especiales que hace innecesaria la importación. Prueba de lo anterior es que el volumen de importaciones realizadas de estos alcoholes es nulo.

En respuesta a la segunda pregunta formulada, habría que responder que estas autorizaciones se han concedido precisamente para dar salida, a través de la exportación de productos elaborados en base al alcohol, a los fuertes excedentes que de este producto existen.

Finalmente habría que señalar, respondiendo a la tercera pregunta, que este mecanismo de sustitución de importaciones de alcohol a través de su venta a precios internacionalmente competitivos por parte del FORPPA, cuenta ya con una importantísima tradición, pues está presente en los Decretos de regulación de campañas del FORPPA desde hace ya varios años.

Obvia responder a la última pregunta, ya que, como se indica anteriormente, no se ha procedido a ninguna autorización.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.298-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular, sobre baja calidad de la asistencia sanitaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno piensa que la gestión de la Asistencia Sanitaria, a cargo del Insalud, ha mejorado en muchos casos y está en vías de mejorar en otros muchos.

Lo que ocurre es que la gestión de un sistema mal planificado, o malamente planificado, no es tarea breve.

En realidad es preferible replantearse la estructura del sistema, su funcionamiento coordinado y su evaluación. Así se hace en el Proyecto de Ley General de Sanidad en

la reforma hospitalaria que se inscribe en ella y en el nuevo modelo de gestión.

Que los resultados de ésta hayan empeorado parece muy discutible. El tiempo transcurrido para fundamentar un análisis de resultados y atribuirlos al cambio de métodos y de personas, es todavía insuficiente.

Las auditorías realizadas son por sí mismas un hecho nuevo en la historia de la sanidad española. La voluntad de realizarlas, demuestra la de conocer la realidad del sistema y este conocimiento objetivo es la base fundamental para decir si los modelos de gestión que estamos empezando a aplicar son igual de malos, peores o mejores que los anteriores.

Es evidente, que el Gobierno no a a interferir la aplicación de responsabilidades cuando proceda y contra quien proceda.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.338-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre incendio forestal en la sierra de Enguera (Valencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El incendio producido en Enguera (Valencia), tuvo lugar efectivamente del 13 al 15 de agosto y se supone que fue provocado intencionadamente.

Las superficies afectadas por el fuego y la valoración de daños han sido las siguientes:

| Clase de monte | Superficie arbolada (hectáreas) | Superficie desarbolada (hectáreas) | Pérdidas millones (pesetas) |
|-------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| M. Utilidad Pública | 490 | 10 | 26,9 |
| M. Consorciado | 1.320 | 40 | 111,7 |
| M. Particular | 151 | 51 | 11,6 |
| Totales | 1.961 | 101 | 150,2 |

En su combate intervinieron todas las cuadrillas del Icona de la zona, la Guardia Civil, el Ejército, dos aviones anfíbios del 43 Grupo de Fuerzas Aéreas y dos aviones ligeros contratados por el Icona.

Las investigaciones sobre el origen del incendio fueron iniciadas inmediatamente por la Guardia Civil, pero no se tiene noticia de que los causantes hayan sido localizados por ahora.

En cuanto a las consecuencias del incendio en la agricultura del lugar, la zona quemada dista unos 6 kilómetros de los cultivos más próximos, por lo que, en condiciones meteorológicas normales, no es de esperar que haya daños graves, aunque evidentemente, si se producen lluvias torrenciales en otoño, los daños en la superficie quemada se agravaría. Esta superficie vierte a un barranco que desemboca en el río de Cañores, que recorre zonas bajas más productivas.

La zona incendiada se encuentra inmediata a la del gran incendio de 1979. En toda esta área la restauración de la cubierta vegetal se considera prioritaria para su protección. El procedimiento que se está siguiendo trata de perturbar el mínimo la zona, reduciendo el empleo de maquinaria a lo indispensable. Hay que tener en cuenta que tanto las especies arbóreas, reaccionan ante el fuego diseminando abundantemente o rebrotando de cepa. Por ello, si el otoño es relativamente húmedo, al año siguiente del incendio puede haber una interesante regeneración natural del arbolado. Las labores consisten en plantar en las manchas donde no germinen semillas espontáneamente y en ayudar a las especies arbóreas en su competencia con el matorral. En las áreas afectadas por el gran incendio de 1979 se ha seguido esta técnica, habiéndose logrado la regeneración de la totalidad de la superficie incendiada con mínimo coste y sin agravar con movimiento de tierras la alteración que produjo el fuego.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.393-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre inversión prevista por el Insalud en cada provincia canaria, en 1984, en equipamiento de hospitales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Primera: Las inversiones previstas por el Insalud durante 1984, en Equipamiento de Hospitales en cada una de las provincias canarias, son las siguientes:

| | Millones de pesetas |
|------------------------------|---------------------|
| Las Palmas | 278,1 |
| Santa Cruz de Tenerife | 164,7 |

Segunda: La inversión prevista por el Insalud en construcción de nuevos hospitales en las provincias canarias es de 50 millones de pesetas, que corresponde a la iniciativa de las obras de construcción del nuevo Hospital de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).

Tercera: El número de camas propias de que dispone el Insalud en los Hospitales de su red, ubicados en las provincias canarias, y su distribución es el siguiente:

| Provincia | Centro | Número camas | Total camas provincia |
|------------------------------------|---|--------------|-----------------------|
| Las Palmas (capital) | Hospital Gral. "Ntra. Sra. del Pino". | 326 | |
| | Hospital Materno Infantil. | 477 | |
| Arrecife de Lanzarote | Hospital Comarcal. | 85 | 1.000 |
| | Hospital "Virgen de los Volcanes". | 112 | |
| Puerto del Rosario (Fuerteventura) | Hospital Gral. "Ntra. Sra. de la Candelaria". | 224 | |
| | Hospital Materno Infantil. | 267 | |
| | Centro de Rehabilitación y Traumatología. | 241 | |
| Santa Cruz de La Palma | Hospital "Ntra. Sra. de las Nieves". | 118 | 350 |
| Total Comunidad Autónoma | | | 1.850 |

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.334-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre homenaje a Luis Buñuel en la Mostra de Venecia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La decisión de la Mostra Internacional de Cine de Venecia de ofrecer un homenaje a Buñuel en la edición de 1984 fue comunicada a la Dirección General de Cinematografía durante la edición de 1983, aunque los contactos para concretar el homenaje los hizo el Director de la Mostra, a partir del mes de mayo de 1984. En principio, se concretó una retrospectiva de todas las películas de Buñuel y la edición de un libro catálogo con la participación de autores españoles e italianos. Pero también se habló de incorporar todo aquello que pudiera contribuir a hacer presente la figura y personalidad de don Luis en Venecia: una exposición de recuerdos, películas sobre el creador aragonés, vídeos de entrevistas, películas en las que intervino como actor, posible escenificación de una obra de teatro original de Buñuel, celebración de un simposium, etc.»

2. Los contactos oficiales de la Mostra se limitaron a la Dirección General de Cinematografía, ya que nos se trataba de una participación institucional.

Los representantes del Festival veneciano también tuvieron contactos personales, facilitados por la Dirección General de Cinematografía, con personalidades especializadas en la obra de Buñuel.

Ante la información del homenaje, el Ayuntamiento de Zaragoza pensó que sería de interés una presencia "viva" de las raíces vitales de Buñuel en Venecia, junto a la proyección de su creación cinematográfica. El Ayuntamiento de Zaragoza pensó aportar la presencia de los tambores de Calanda, cuna de Buñuel, al Festival de Venecia y así lo propuso a la Dirección General de Cinematografía y a la Mostra veneciana. La Dirección General aceptó con entusiasmo la propuesta, pues ello suponía la presencia de uno de los símbolos más representativos de Buñuel y ofreció su colaboración y apoyo financiero al Ayuntamiento. El mismo entusiasmo mostró el Festival de Venecia, que expresó su sorpresa por tan generosa y singular aportación, que daba una dimensión nueva al homenaje.

El Ayuntamiento zaragozano contactó con el Ayuntamiento de Calanda, cuyo Alcalde manifestó su conformidad, colaboró en la presencia del Grupo en Venecia y envió al representante del Municipio con la expedición, originándose la lógica participación de las Diputaciones de Teruel y Zaragoza.

3. La organización de la presencia de los tambores de Calanda en la Mostra de Venecia se cuidó con todo detalle. De acuerdo con el Festival se fijó el día 5 de septiembre para la presencia de los tambores calandinos, cuando la retrospectiva de la obra de Buñuel estaba en su punto álgido y el Festival en su etapa ascendente. Hay que señalar que todos los días se proyectaban un mínimo de dos películas diferentes de Buñuel.

Estaban programadas dos intervenciones del grupo: una por la tarde en la calle principal del Lido de Venecia, frente al Palacio del Festival, y otra a la entrada de la sesión de gala de noche para la proyección de la película de concurso.

Ambas intervenciones fueron seguidas con gran expectación y recogidas por distintas televisiones españolas y

extranjeras que se hallaban presentes en el Festival, así como por numerosos periodistas gráficos. Su presencia puede considerarse un gran acontecimiento, del que se hizo eco la práctica totalidad de la prensa internacional presente en el Festival. Igualmente la prensa de Zaragoza recogió en sus páginas el éxito alcanzado por los tambores de Calanda.

El grupo salió de Calanda el día 3 de septiembre y regresó el día 7. Existe una filmación en vídeo donde se recogen todos los aspectos fundamentales de su viaje y actuación.

El grupo estaba constituido por 32 tambores. Asimismo se llevó a Venecia el tambor que, en su día perteneció a Luis Buñuel.

La financiación de esta presencia fue sufragada por el Ministerio de Cultura.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.348-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, relativa a acuerdo de reanudar o iniciar las obras de Centrales Nucleares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El crecimiento de la demanda de energía eléctrica a finales de agosto era del 5,93 por ciento, valor que se reduce al 5,39 por ciento al restar la incidencia de ser 1984 un año bisiesto. Este incremento no puede interpretarse como una desviación de carácter permanente en relación con las previsiones de crecimiento de la demanda eléctrica contenidas en el Plan Energético Nacional.

El crecimiento del consumo eléctrico en estos meses se debe a una circunstancia excepcional, sin precedentes, como es el extraordinario incremento de las exportaciones de aquellos productos industriales más intensivos en energía eléctrica. Así, tan sólo los sectores de Química, Siderurgia y Metalurgia no férrea están absorbiendo, como consecuencia del extraordinario crecimiento de las producciones, la mitad del incremento del consumo eléctrico. Más concretamente, los mayores crecimientos en exportación y, por tanto, en producción, se están dando en acero de horno eléctrico, aluminio y productos químicos excepcionalmente intensivos en energía como el cloro.

En consecuencia, esta circunstancia no parece que pueda considerarse como una modificación estructural de la

demanda de energía eléctrica que deba ser tenida en cuenta con carácter permanente.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.339-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuando va a acometer la Administración la Reforma Sanitaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Constitución Española de 1978, en su artículo 43 reconoce el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud. Este mandato constitucional define el campo de actuación de la reforma sanitaria, la cual va a girar en torno a un instrumento organizativo como es la Ley General de Sanidad.

Esta Ley, por tanto, universalizará la asistencia sanitaria, orientando el sistema sanitario a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al acceso igualitario a las prestaciones sanitarias, con amplia participación ciudadana, promoviendo la rehabilitación y la reinserción social.

Estas acciones hacen variar sustancialmente el concepto de salud, haciéndola integral e integrada.

Dentro de las actuaciones básicas, se abarcan, entre otras, la atención primaria y la atención especializada, dentro de la cual se incluye la asistencia hospitalaria.

Ahora bien, la Reforma Sanitaria si bien está centrada en la Ley General de Sanidad, no puede identificarse con ella, sino que hay que entenderla como un proceso de acciones coordinadas encaminadas a posibilitar en nuestro país el cumplimiento del derecho constitucional a la protección de la salud a que se ha hecho referencia.

Así, la normativa actual permite ir realizando la Reforma en algunos casos con pequeñas modificaciones de sus contenidos y en base a ello en este período previo a la aprobación de la Ley General de Sanidad, en la Atención Primaria se han ido desarrollando medidas concretas, tanto a nivel legislativo general —Real Decreto de Estructuras Básicas de Salud de enero de 1984—, como en la adopción de medidas que mejoran la gestión: citación previa para especialistas, libre elección de médico, extracción periférica de sangre, desplazamiento de especialistas, cartilla de largo tratamiento, etcétera, que indiscutiblemente redundan en una mejora de la calidad asistencial que recibe el ciudadano.

En el aspecto hospitalario de reforma está llamada a desempeñar un papel fundamental en la revitalización de la actual red del INSALUD. Pero, no obstante, al ser su aplicación paulatina y gradual, es necesario instrumentar una serie de medidas para toda la red con el fin de facilitar la aplicación futura de la reforma y mejorar ya desde este momento, la calidad de la asistencia que se presta.

Esta serie de medidas que componen lo que se denomina el «Nuevo Modelo de Gestión Hospitalaria» —que ya está aplicándose en los hospitales del INSALUD—, se concreta, a grandes rasgos en los siguientes puntos:

1. Necesidad de hacer "gestión" en los hospitales.
2. Necesidad de fijar objetivos asistenciales y económicos concretos a cumplir por nuestra red.
3. Creación de una estructura informativa interna mínima y homogénea para toda la red.
4. Introducción sistemática del control de calidad a través del análisis de la estructura, proceso y resultado de la asistencia prestada.
5. La humanización de la asistencia, con la proclamación de la "Carta de Derechos y Deberes de los Pacientes", su instrumentación práctica y medidas de aplicación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.376-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado, don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre situación económica de la Escuela Superior de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. A tal respecto se informa que la situación económica de la citada Escuela Superior es similar a las de las restantes, toda vez que, dentro de la limitación de los créditos disponibles para atender los gastos de funcionamiento de todas las Escuelas, se hizo un reparto equitativo asignando a cada una igual dotación para cubrir dichas obligaciones.

Dichos créditos corresponden al programa 118 —Formación Profesional Marina Civil. Capítulo 2, "Compra de bienes corrientes y servicios", del Presupuesto del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Posteriormente, dado que tales asignaciones de crédito

resultaron insuficientes, se instruyó un expediente solicitando al Ministerio de Economía y Hacienda que autorizase una transferencia de crédito, por importe de 39.254.708 pesetas, financiada con cargo a otros créditos disponibles en el Presupuesto de la propia Dirección General de Marina Mercante. Expediente que se encuentra pendiente de resolución del citado Ministerio de Economía y Hacienda.

Concretamente, a la Escuela Superior de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife le fue asignada una dotación de crédito inicial de 3.454.050 pesetas, al igual que a las restantes Escuelas, para gastos de oficina, de mantenimiento de sus instalaciones, de formación de personal, de comunicaciones, para reuniones y conferencias y otros gastos diversos. Dotación que se ve incrementada si se tiene en cuenta que las dietas por desplazamiento se atienden por los Servicios Centrales del Centro Directivo.

Crédito que, en lo que respecta a la citada Escuela, será incrementado como consecuencia del expediente en tramitación, a que anteriormente se hace referencia, en 1.104.198 pesetas, de acuerdo con las necesidades a cubrir expuestas por el Director de la Escuela, por escrito dirigido a la Inspección General de Enseñanzas Náuticas.

2. En el anteproyecto de presupuesto para 1985 se han incrementado los gastos en 11.500.000 pesetas, pasando de los 34.568.000 pesetas a 46.068.000 pesetas, correspondientes al Capítulo 2 del Programa 118 citado.

Asimismo, los arrendamientos que se abonaban con cargo a este mismo concepto, a partir de 1985, se abonarán con cargo a los Servicios Centrales, lo que supondrá un ahorro en los gastos generales de la Escuela. Por lo que, si por un lado se le aumenta la subvención y por otro se le reducen los gastos, la política realista que propugna el señor Diputado está plenamente asumida.

En cuanto a los gastos del velero de crucero adquirido para las actividades docentes, aparte de que sus gastos de mantenimiento se incluyan en los presupuestos para la Escuela, se encuentra en tramitación una petición para ampliar la plantilla laboral en un Contraamaestre y un Peón Especializado, necesarios para el funcionamiento del citado velero.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.187-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Centros de guardias médicas en la provincia de Segovia, tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Antes de contestar las cuestiones que plantean los Diputados en su pregunta, hay que decir que si bien es cierto que la Dirección Provincial del INSALUD en Segovia trabaja íntimamente conjuntamente con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla-León, las competencias en cuanto a Asistencia Primaria en el ámbito rural están transferidas a dicha Junta y por tanto es ésta quien decide en esta materia.

En segundo lugar, es de señalar que la intención de las autoridades sanitarias es que los ciudadanos que viven en áreas rurales, así como los profesionales sanitarios, puedan recibir y prestar respectivamente una asistencia sanitaria menos discriminatoria que la actual con respecto a los ciudadanos de las zonas urbanas, y a tal fin en los próximos meses se ubicarán en la provincia de Segovia cinco Centros de Atención Primaria, con dotación de material y remesas del mismo fucientes para poder realizar una atención integral del ciudadano.

En tercer lugar, las urgencias en aquellas poblaciones con más de 5.000 asegurados, o en los que se mancomune para reunirlos, se atienden mediante un Servicio Normal de Urgencia que dispone de facultativos adscritos al mismo con independencia de los de cupo que tengan asignados los enfermos. Ahora bien, para aquellas localidades en las que no sea posible constituir un Servicio Normal de Urgencia, la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1981 autorizó el establecimiento de turnos entre Médicos y Practicantes para atender sus respectivos servicios de las cinco de la tarde hasta las nueve horas del día siguiente, ello con independencia de que el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud, prevea la atención Primaria que se constituyan en base al mismo, si bien todavía no se ha desarrollado normativamente esta previsión del citado Decreto y por lo tanto las urgencias se siguen atendiendo de la forma antes expresada.

De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 9-9-81 en la provincia de Segovia y con el fin de garantizar la asistencia continuada, al mismo tiempo que con el de contemplar un horario más racional para el personal sanitario, se crearon unos Centros de Guardias donde atienden las urgencias los médicos en los turnos que les corresponden.

Dicho esto, a continuación se contesta a las cuestiones concretas:

1. De lo dicho se desprende que la legislación actual no permite la contratación de médicos en paro para realizar los turnos de urgencia en el medio rural, que han de llevarse a cabo por los propios facultativos que desempeñan sus funciones en dicho medio. De acuerdo con ello no se contratan médicos en paro para este cometido específico ni por el INSALUD ni por la Administración Sanitaria Autónoma.

2. Los criterios con los que se han seleccionado los pueblos en los que se han buscado los Centros de Guardia son de carácter demográfico, orográfico y social.

La ubicación de estos Centros fue comentada repetidamente con los Alcaldes de los Ayuntamientos, así como con todos los Médicos y ATS afectados. Fruto de las conversaciones mantenidas fueron algunas modificaciones en cuanto al establecimiento de alguno de estos Centros por haberse aceptado algunas indicaciones lógicas y racionales de Alcaldes y Sanitarios.

Debe añadirse que, en una encuesta realizada al personal sanitario de la provincia de Segovia por la Junta de Castilla-León, hicieron alegaciones un 11 por ciento de los encuestados, de los cuales un 5 por ciento manifestaban que la reforma debiera ser más amplia.

Por último, no conviene olvidar que este sistema de trabajo y horarios es totalmente voluntario para los actuales profesionales.

3. Respecto a la cuestión de si un médico de guardia será suficiente para atender poblaciones de 3.000 habitantes es de señalar que los países de nuestro entorno socio-político tienen sistemas muy similares a los adoptados en la provincia de Segovia, con resultados muy satisfactorios. Hay que tener en cuenta que, como se ha podido comprobar, una comunidad de 3.700 habitantes genera una media de cuatro avisos diarios y, si bien es cierto que la población rural está muy diseminada, todos los pueblos están a una distancia de los Centros de Guardias que se puede recorrer en un tiempo inferior a los treinta minutos, que es el recomendado, y un 80 por ciento de estos pueblos se encuentran a quince minutos de dichos Centros.

4. De lo dicho se desprende que no va a existir un riesgo de desatención para los segovianos que residan en el medio rural, sino todo lo contrario, que progresivamente se irá mejorando su atención sanitaria ordinaria y de urgencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.477-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, sobre Relaciones con Marruecos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La relación política bilateral entre España y Marruecos es muy buena al margen de pequeños roces, habituales entre países vecinos y con intensos contactos en todos los órdenes.

El Acuerdo de Pesca en vigor entre ambos países es un elemento muy importante en el conjunto de esta buena relación bilateral.

El Tratado de Uxda no ha afectado a nuestra relación pesquera con Marruecos.

2. La fluidez y la franqueza continúan siendo objetivos de nuestras relaciones con Marruecos. Sólo Marruecos puede contestar si hay en ello reciprocidad por su parte. El Gobierno español así lo cree.

3. No se prevé ningún ataque a Ceuta y Melilla por parte de ninguno de los firmantes del Tratado de Uxda. En el caso hipotético de que se produjera, España reaccionaría sin duda de forma inmediata. Mientras tanto, el Gobierno español considera que el mantenimiento de unas relaciones fluidas y cordiales favorece tanto los intereses de Marruecos como los de España. El Gobierno desea mantener unas buenas relaciones con Marruecos.

4. La "marcha verde" se produjo en unos momentos y unas condiciones irrepetibles y muy alejadas de la situación actual. La respuesta es: sí.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 109 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.344-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, sobre Plan de Empleo Rural, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el monto total de las inversiones afectadas al Plan de Empleo Rural en Andalucía y Extremadura por las Administraciones Públicas en el período enero-septiembre de 1984 es el que aparece en el cuadro número 1 que se adjunta.

2. Que, en lo referente a la coordinación entre los distintos Organismos Públicos que intervienen en el PER, dicha coordinación se lleva a cabo según lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 513/1984, de 29 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984, que dispone que la afectación de proyectos al PER se determinará, previa propuesta del Organismo Inversor, por la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento constituida al efecto en cada una de las Comunidades Autónomas afectadas, en la que están representados la Delegación del Gobierno, la Comunidad Autónoma respectiva, el INEM y los Organismos Inversores. En el marco de dichas Comisiones, que realizan el seguimiento del PER en su ámbito respectivo, se llevarán a cabo, en su caso, las modificaciones que sean necesarias en orden a la eficacia en el funcionamiento del mencionado Plan.

3. Que, en relación con el control de las jornadas rea-

lizadas, en el artículo 9.º, 1 del Real Decreto 3237/83, de 28 de diciembre, por el que se establece un subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en sustitución del Sistema de Empleo Comunitario, se establece que corresponde al Instituto Nacional de Empleo la gestión de las funciones y servicios derivados del subsidio regulado en el citado Real Decreto, y, en especial, declarar el reconocimiento, suspensión, reanudación y extinción del derecho al referido subsidio, proceder a su abono en la forma que se determine por dicho Instituto y controlar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia en el mismo.

De acuerdo con lo antes expuesto, el Instituto Nacional de Empleo ha establecido medidas de control directo e indirecto para que realmente sean beneficiarios del subsidio aquellos que reúnan los requisitos necesarios.

4. Que en el artículo 8.º, 3 del mencionado Real Decreto 3237/1983 se dispone que los titulares del derecho al subsidio habrán de presentar mensualmente ante la Entidad Gestora la documentación acreditativa de los días trabajados en el mes, tanto en actividades sujetas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como sometidas a otros regímenes de Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Disposición, el Instituto Nacional de Empleo estableció el correspondiente procedimiento para el control de las jornadas reales realizadas a través de una declaración y su reflejo en la correspondiente cartilla de trabajador agrícola.

5. Que, en relación con la coordinación entre Organismos Públicos distintos para el control de los requisitos necesarios para causar derecho al subsidio, y a tenor de lo establecido en el artículo 9.º, 3 del mencionado Real Decreto 3237/1983, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social colaboran con el INEM facilitando al mismo los datos necesarios para el reconocimiento y mantenimiento del derecho.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

CUADRO I

INVERSIONES AFECTADAS AL PER, POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, HASTA EL 30-9-1984

| | |
|--------------------|-----------------------|
| Andalucía | 41.124.100.000 |
| Extremadura | 6.985.330.288 |
| TOTAL | 48.109.430.288 |

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre travesías de mercancías peligrosas por el interior de la ciudad de Valencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En el vigente programa de inversiones de la Dirección General de Infraestructura del Transporte está prevista la ejecución de las obras de enterramiento del ramal de mercancías de RENFE entre en antiguo cauce del río Turia y Cabañal.

2. La inversión a realizar por la Dirección General de Infraestructura del Transporte en esta obra, que va a ser cofinanciada por el Ayuntamiento de Valencia y la Comunidad Valenciana, asciende a 800 millones de pesetas, estando previsto el inicio de las obras para finales del presente año.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 180 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos, sobre números de empresas de Rumasa compradas por sociedades con mayoría de capital extranjero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De las 42 unidades empresariales (ver anexo que se adjunta), cuyos contratos de venta han sido ya firmados al amparo de las pertinentes autorizaciones del Consejo de Ministros, son cuatro las adquiridas por sociedades con mayoría de capital extranjero, a saber:

1. Banco Atlántico.
2. Fénix Peninsular (que antes de la expropiación pertenecía ya en un 50 por ciento al grupo francés AGF, que la gestionaba, y ahora adquirió el cien por cien).
3. Grupo Mantequerías Leonesas, y
4. Alcoholes y Vinos, S. A.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

ANEXO

Grupos Empresariales

1. Banco Atlántico, S. A.
2. Banca Masaveu, S. A.
3. Banco de Albacete, S. A.
4. Banco Alicantino de Comercio, S. A.
5. Banco Comercial de Cataluña, S. A.
6. Banco Condal, S. A.
7. Banco Extremadura, S. A.
8. Banco General, S. A.
9. Banco de Huelva, S. A.
10. Banco Industrial del Sur, S. A.
11. Banco de Jerez, S. A.
12. Banco Latino, S. A.
13. Banco de Murcia, S. A.
14. Banco del Noroeste, S. A.
15. Banco del Norte, S. A.
16. Banco del Oeste, S. A.
17. Banco Peninsular, S. A.
18. Banco de Sevilla, S. A.
19. Banco de Toledo, S. A.
20. Fénix Peninsular, S. A.
21. Minerva, S. A.
22. Atlas, S. A.
23. Unión Condal, S. A.
24. Grupo Hotasa.
25. Grupo Castellblanch.
26. Grupo Segura Viudas.
27. Canals y Nubiola, S. A.
28. Grupo Mantequeras Leonesas.
29. P. Mauri, S. A.
30. Calmante Vitaminado, S. A.
31. Dana, S. A.
32. Sama.
33. Status, S. A.
34. Grupo Catalana de Cementos Portland.
35. Artesanos de Vilafortuny, S. A.
36. Bodegas Norte Iberia, S. A.
37. Casino Club de Mallorca, S. A.
38. Interleasing, S. A.
39. Valle Ballina y Fernández, S. A.
40. Alvisa.
41. Obras y Conservación, S. A.
42. Destilerías Centurión, S. A.

PE 3.347-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, sobre

emigrantes de temporada que se desplazan a Francia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que el Instituto Español de Emigración ha establecido los necesarios dispositivos de asistencia e información a los emigrantes de temporada, tanto en España como en Francia, y para ello ha contado con la colaboración de diversos Organos de la Administración (INEM, INSS, INSALUD), Cruz Roja Española, Ayuntamientos, Cámaras Agrarias y Centrales Sindicales. Por otra parte el Office National d'Immigration y el Instituto Español de Emigración atienden conjuntamente el dispositivo de acogida y asistencia en Francia, del que forman parte las Oficinas Laborales Españolas situadas en las zonas de vendimia.

A la vista de los resultados obtenidos en 1983, el Gobierno ha puesto particular interés en ampliar la red de guarderías infantiles gratuitas para hijos de trabajadores agrícolas españoles participantes en la campaña de vendimia. A tal efecto, el Instituto Español de Emigración ha suscrito los correspondientes acuerdos con las Comunidades Autónomas de Andalucía Castilla-La Mancha, Valencia y Murcia. Desde finales de agosto o principios de septiembre, y durante dos meses, permanecen abiertas 17 guarderías.

Para el traslado a Francia de los vendimiadores se han previsto 80 trenes especiales, con sus correspondientes "Grupos de asistencia en viaje".

Asimismo, y con el propósito de facilitar el retorno a los vendimiadores españoles procedentes de Francia, el Instituto Español de Emigración ha acordado con RENFE la organización de trenes especiales diarios desde Port Bou, que enlazarán con los especiales franceses de la SNCF, cumpliendo así una función coordinada.

2. Que particularmente, en lo que respecta a la coordinación entre las Oficinas Laborales y los Consulados de España para permitir que el tiempo trabajado en la vendimia sirva para el cobro del seguro de desempleo, se está aplicando la Disposición Adicional del Real Decreto 513/1984, de 29 de febrero, por el que se regula el Plan de Empleo Rural para 1984, que establece que quedan asimiladas a jornadas reales cotizadas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a efectos de percibir el subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales del campo, las trabajadas en faenas agrícolas temporales en el extranjero, siempre que el Instituto Español de Emigración haya visado el contrato de trabajo y certifique las jornadas realizadas.

Este certificado podrá ser expedido indistintamente por el Delegado Provincial del Instituto Español de Emigración en la provincia de residencia del trabajador por el Agregado Laboral de la Embajada de España en el país donde el trabajador ha realizado las faenas agrícolas o por el Jefe de la Oficina Laboral Española en la demarcación correspondiente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

PE 3.362-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre retribuciones del profesorado universitario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La denunciada situación de discriminación en las retribuciones del personal docente universitario con relación a las retribuciones de otros Cuerpos de la Administración del Estado de igual rango es un hecho con el que se ha encontrado el actual Ministerio de Educación y Ciencia. Las razones de esta discriminación habrá que preguntárselas a anteriores administraciones, que son las responsables de que se hayan producido las mismas, así como de que se haya deteriorado tan significativamente el nivel adquisitivo del profesorado universitario.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia no sólo ha realizado ya el estudio de las relaciones entre las retribuciones del personal docente universitario y las de otros cuerpos de la Administración del Estado, sino que lleva ya varios años desarrollando un trabajo orientado a paliar la relación discriminatoria existente.

Desde que el Gobierno socialista se hizo responsable del Ministerio de Educación, la política de retribuciones del profesorado universitario ha estado definida por la supresión de las distancias retributivas existentes entre dicho profesorado y otros cuerpos de la Administración de igual rango.

A este respecto, es necesario indicar que dicha aproximación sólo ha podido efectuarse en el marco exigido por las diferentes Leyes presupuestarias, por lo que el Ministerio de Educación se ha visto obligado a incrementar las retribuciones del profesorado en dedicación exclusiva, a costa de la práctica congelación de las retribuciones del profesorado en dedicación plena.

Asimismo ha de señalarse que el Ministerio de Educación logró consolidar como salario, con independencia de las exigencias de la Ley de Presupuestos, las retribuciones que venía percibiendo el profesor universitario a título de trabajo de investigación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, sobre Primera Conferencia de Ministros del Exterior de los países de la CEE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores de Europa y Centroamérica, celebrada en San José de Costa Rica los pasados días 28 y 29 de septiembre, estaba planteada en un principio como un encuentro de Ministros de Asuntos Exteriores de la CEE y de los países centroamericanos, con objeto de reforzar la cooperación económica entre las instituciones de integración de ambas regiones. Cuando se pensó en dar a esa reunión, además, una dimensión política, España fue inmediatamente asociada en razón de sus especiales vínculos con la zona. Y no sólo, como algunas veces se ha dicho, por nuestra condición de país candidato al ingreso en la CEE.

2. España ha participado activamente en el proceso preparatorio de la Conferencia y en los contactos previos entre Delegaciones europeas y centroamericanas, en relación con el contenido del documento final. Por obvias razones España no podía asumir un papel protagonista en la negociación del contenido económico del comunicado conjunto, en la medida en que es la CEE quien asume los compromisos en él contenidos.

Por lo que respecta a los aspectos políticos debatidos durante la Conferencia y recogidos en el comunicado conjunto final, nuestro país ha participado en su discusión de forma autónoma, hablando con voz propia y ha contribuido positivamente a la redacción del texto final.

3. En cuanto a la solución de la crisis centroamericana, el Gobierno continúa prestando todo su apoyo a las gestiones del Grupo de Contadora, por entender que ése es el marco adecuado para la consecución de la paz y la estabilidad política en la región. Desde esta perspectiva los resultados de la Conferencia de San José pueden considerarse muy satisfactorios, pues se ha producido el respaldo unánime de todos los países participantes a las gestiones de Contadora, rechazándose de forma expresa que la crisis centroamericana pueda resolverse mediante la fuerza.

4. El Gobierno español continuará apoyando, con todos los medios a su alcance, la consecución de una paz estable en Centroamérica, sin perder nunca de vista que es a los propios países centroamericanos a quienes compete en el ejercicio de su soberanía e independencia la búsqueda y la decisión última sobre las medidas a adoptar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.295-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, sobre derechos y deberes del enfermo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Carta de Derechos y Deberes de los Pacientes ha sido publicada en el "Boletín de Indicadores Sanitarios del Insalud", número 9 de agosto-septiembre del año actual, con una tirada de 6.000 ejemplares.

Por otra parte, en los 15 centros sanitarios que han sido seleccionados para iniciar la puesta en práctica del Plan de Humanización de la Asistencia Hospitalaria a partir del día 1 de octubre, se hará entrega de esta Carta de Derechos y Deberes a todos los enfermos que ingresen en estos Hospitales.

Con independencia de lo anterior, y con el fin de conseguir la máxima difusión de esta Carta, se ha dado conocimiento de la misma a los medios de comunicación a través de los cauces habituales, habiéndose observado un gran eco de este tema en dichos medios.

Por último, se ha previsto también la publicación completa de la referida Carta en la prensa, para su mayor difusión.

2. A nivel hospitalario, el nuevo modelo de gestión hospitalario recoge pormenorizado el seguimiento puntual de los derechos y deberes en las Instituciones cerradas. En atención primaria se está haciendo un gran esfuerzo de reforma cuya implantación progresiva a nivel nacional será la mejor garantía para la correcta asistencia sanitaria del enfermo, que por otra parte podrá exigirla a través de los cauces establecidos, como son los Libros de Reclamaciones y denuncias ante la Inspección de Servicios Sanitarios.

3. El cauce de las reclamaciones, quejas o sugerencias se realizará en los hospitales en los que se implante el Plan de Humanización a partir del Servicio de Atención al Paciente de nueva creación, dependiente de la Dirección de los Centros Hospitalarios. Cuando sea preciso será la Dirección Provincial o la Dirección General de Insalud directamente o delegando en la Subdirección General de Atención Hospitalaria, la que resolverá los problemas planteados.

Por cada Servicio de Atención al Paciente está previsto la elaboración de un informe mensual, sobre el número y tipo de quejas, sugerencias y reclamaciones, con resumen de las solucionadas pendientes y sus causas, lo que permitirá ir adoptando progresivamente medidas correctoras.

En cuanto a la divulgación de este cauce de reclamaciones, en el Plan de Humanización de Hospitales del Insalud, está prevista la información al paciente no solamente de sus derechos y deberes, sino también de la forma de hacerlos efectivos en el Hospital, de lo que se le pondrá al corriente a su ingreso en el Centro.

4. La aplicación de la Carga de Derechos y Deberes del Paciente y su seguimiento será progresiva en todos los Hospitales del Insalud, durante los años 1984 y 1985.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.412-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, sobre lucha contra la peste porcina africana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Al 30 de junio de 1984, el número de focos de peste porcina africana declarados ascendía a 365 y se habían eliminado 89.707 cabezas por un importe de indemnización de 295.822.968 pesetas.

Teniendo en cuenta los distintos tipos de explotaciones, los focos indicados se distribuyen de la siguiente forma:

| | % |
|--|-------|
| Explotaciones familiares | 24,54 |
| Cebaderos | 45,24 |
| Granjas de producción: | |
| Pequeñas (6-50 reproductores) | 24,26 |
| Medianas (51-100 reproductores) | 2,70 |
| Grandes (más de 100 reproductores) | 3,26 |

De las cifras anteriormente señaladas se deduce que el 94,04 por ciento de los focos se originan en las explotaciones familiares, cebaderos y pequeñas granjas de producción y que tan sólo el 5,96 por ciento se producen en las granjas de producción mediana y pequeña.

2. Considerando el número de animales afectados al 30 de junio y el censo porcino (12.124.000 cabezas) se deduce que el porcentaje de positividad sobre los censos es de 0,74 por ciento, cifra muy próxima a la de 1983, en que se alcanzó la cifra de 1,55 por ciento para todo el año.

Por lo que respecta a la investigación de portadores se han controlado unos 80.000 sueros con unos niveles de positividad del 0,76 por ciento a lo largo del primer semestre de 1984.

3. En el plan quincenal de lucha contra la peste porcina africana puesto en práctica en 1979 y conocido por la CEE, la legislación que lo regulaba ya recogía la creación de provincias libres de enfermedad.

La provincia de Albacete fue catalogada como libre de peste porcina africana en Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 16 de diciembre de 1981 ("B. O. E." de 27 de enero de 1982).

Cuenca está actualmente en fase de precalificación y por parte de los servicios veterinarios de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con la Subdirección General de Sanidad Animal, se están realizando los controles serológicos y la información previa de los diferentes sectores (producción, profesionales e industriales) para que colaboren al máximo.

4. El nuevo plan coordinado de lucha contra la peste porcina africana está en fase de preparación por los servicios técnicos, y una vez ultimada la redacción del mismo será el momento de informar a las Asociaciones Agrarias y a los Colegios profesionales sobre el contenido del plan y su forma de ejecución y en qué parte del mismo puede ser importante su máximo apoyo. Además, hacemos constar que a las Jornadas Nacionales sobre Peste Porcina Africana celebradas en el pasado mes de julio fueron invitados y participaron las distintas Asociaciones Agrarias, Colegios Profesionales y sectores profesional e industrial.

5. El Plan entrará en vigor a principios de 1985, y como puntos esenciales se considerarían los siguientes:

a) Mejora de los sistemas de información sobre denuncia de focos y sobre el control del movimiento pecuario.

b) Mejora de la infraestructura sanitaria a nivel de explotación porcina, con subvenciones y explotaciones.

c) Intensificar la promoción de calificaciones sanitarias de zonas, municipios y explotaciones.

d) Intensificación de las medidas de prevención y control contra la peste porcina africana, incrementando al máximo el control de portadores.

e) Intensificar la colaboración entre las Administraciones Central y Autonómica y los sectores ganadero, industrial y profesional.

f) Adecuación de los servicios sanitarios oficiales a nivel de matadero de acuerdo con las necesidades reales.

g) Coordinación e intensificación de la investigación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre pérdidas ocasionadas por los temporales de noviembre de 1983 en la comarca de La Ribera (Valencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las actuaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la reparación de los daños causados por los temporales de noviembre de 1983 y en auxilio a los agricultores afectados en la ribera valenciana, pueden resumirse de la siguiente forma:

1. Actuaciones del IRYDA

a) Actuaciones directas, con subvención del cien por cien, en encauzamientos, defensa de cauces, caminos de uso común y en fincas arrasadas en más del 50 por ciento de su superficie.

| | Millones de ptas. |
|--------------------------------|----------------------|
| Inversión prevista | 457 |
| Realizado hasta la fecha | 231 → |

b) Subvenciones a fincas particulares con daños inferiores al 50 por ciento de su superficie y superiores a 60.000 pesetas, a dependencias agrarias, redes de riego y desagüe, drenajes y otras mejoras y a instalaciones de carácter cooperativo.

En tramitación 2.426 expedientes por un importe de 270 millones de pesetas, que irán siendo abonadas a medida que los titulares vayan justificando la terminación de las obras.

2) Actuaciones del SENPA

Compra de 86.170 kilogramos de arroz dañado por las inundaciones al precio de garantía 28,40 pesetas/kilo.

Total: 2.447.228 pesetas.

3. Actuaciones de la Dirección General de la Producción Agraria

Hasta el 1 de octubre de 1984 estará abierto el plazo para la solicitud de plantones de agrios, subvencionados en su totalidad. Hasta la fecha se han recibido 200 solicitudes que suman más de 50.000 plantones.

Subvenciones satisfechas por el ganado muerto: 4.132.000 pesetas.

4. Actuaciones del ICONA

| | Millones de ptas. |
|--|----------------------|
| En infraestructuras forestales | 30 |
| En corrección y limpieza de cauces | 70 |
| En conservación de suelos | 30 |
| Total | 130 |

En cuanto a las producciones hay que señalar que fueron indemnizados aquellos agricultores que, habiéndose asegurado contra el predisco (seguro subvencionado por el Ministerio de Agricultura), perdieron la cosecha como consecuencia del granizo que acompañó a la tormenta.

El resto de los agricultores pudieron acogerse a los créditos a bajo interés (7 por ciento), concedidos por el Banco de Crédito Agrícola a los afectados por las inundaciones. Hasta el 10 de julio pasado, el importe de estos créditos concedidos en la zona de la ribera del Júcar ascendía a 405.858.000 pesetas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.268-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre importaciones de jamones y paletas porcinas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Con fecha 27 de julio pasado entraron en vigor las medidas de ayuda al almacenamiento privado de hasta 6.000 toneladas métricas de jamones, 4.000 toneladas métricas de paletas y 500 toneladas métricas de canales de porcino congeladas.

En dicha fecha, el precio testigo era de 166,92 pesetas. En la semana siguiente fue de 175,14 pesetas, iniciándose una recuperación que se ha mantenido hasta mediados de septiembre (semana 37).

El precio testigo medio de estas siete semanas ha sido de 179 pesetas/kilo, precio superior al de intervención vigente para la campaña 1984-85.

Por tanto, la medida ha sido efectiva, aun cuando por ser la primera vez que es utilizada en España como medida de regulación en el sector porcino no tuviese una gran acogida.

2. En la situación actual no se han realizado importaciones ni tampoco ha entrado carne de cerdo en tránsito.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.270-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Joaquín Peñarubia Agius, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre importaciones de porcino, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Real Decreto 2767/78, por el que se regula el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, prototipo para importaciones de materias primas por exportación de productos elaborados, establece en su artículo primero las partidas arancelarias que pueden ser objeto de régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo.

Igualmente, en el segundo párrafo de dicho artículo se dice que podrán ser autorizados, dentro del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, otros productos cuya demanda exportadora así lo aconseje, una vez que se establezca una sistemática analítica para los mismos que permita la identificación de las materias o componentes cárnicos que los integran en el menor plazo posible.

Varias empresas españolas que habían realizado exportaciones se acogieron a lo dispuesto en el referido Real Decreto, presentando licencias de importaciones por un total de 2.794 toneladas de carne de porcino en distintas presentaciones o piezas.

Esta presentación de licencias se realizó a finales de septiembre de 1983. En aquel momento, el precio testigo era de 198,35 pesetas, con clara tendencia al alza, como posteriormente se comprobó. El precio de intervención superior vigente en aquel momento era de 200 pesetas. (Real Decreto 1949/1983, de 13 de julio, "B. O. E." del 16, por el que se regula la campaña de carne de porcino 1983-84.)

El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó dichas importaciones, acogidas al Tráfico de Perfeccionamiento Activo, sistema de reposición con franquicia arancelaria.

En la situación actual no se han realizado importaciones ni tampoco ha entrado carne de cerdo en tránsito.

2. Con fecha 27 de julio pasado entraron en vigor las medidas de ayuda al almacenamiento privado de hasta 6.000 toneladas de jamones, 4.000 toneladas de paletas y 500 toneladas de canales de porcino congeladas.

En dicha fecha el precio testigo era de 166,92 pesetas. En la semana siguiente fue de 175,14 pesetas, iniciándose una recuperación que se ha mantenido hasta mediados de septiembre (semana 37).

El precio testigo medio de estas siete semanas ha sido de 179 pesetas/kilogramo, lo que no quiere decir que unos productores hayan vendido por encima de dicho precio y otros al contrario.

Por tanto, la medida ha sido efectiva, aun cuando por ser la primera vez que se utilizaba en España como medida de regulación en el sector porcino no tuviese una gran acogida.

3. En el Real Decreto 1255/1984, del mes de junio, se contemplan una serie de medidas de regulación, estando prevista su puesta en vigor de manera escalonada o a la vez, de acuerdo con las condiciones del mercado. Hasta el momento no ha sido considerada necesaria la utilización de otras medidas de regulación que las empleadas.

4. La delegación española, en todas las Declaraciones presentadas en la Conferencia Negociadora para la Adhesión de España a las Comunidades Europeas, ha mantenido y subrayado la importancia económica del sector de la carne de porcino en el contexto general de la economía agraria española y, concretamente, dentro de la producción final ganadera.

La existencia de la peste porcina africana en los efectivos porcinos españoles ha sido contemplada igualmente en todas las Declaraciones, habiéndose solicitado un trato que "durante el periodo transitorio y en tanto se mantengan las actuales condiciones sanitarias, el mercado español debería abrirse simultáneamente y en paralelo al comunitario, a tenor de los avances que se vayan obteniendo en el ámbito de la solución de los referidos problemas sanitarios". (Declaración española sobre agricultura, de marzo de 1984, página 18.)

La Comunidad, en su Declaración de junio de 1984, recogió la posición española sin aceptarla, a lo que España volvió a argumentar insistiendo nuevamente en solicitar un trato especial para el sector, en su Declaración de julio de 1984, considerando, en todo caso, que debería dársele al sector de la carne porcina un tratamiento como "producto sensible", teniendo en cuenta las peculiaridades sanitarias y estructurales del mismo.

Así pues, puede concluirse que en las negociaciones para la adhesión de España a las Comunidades Europeas, y en lo que respecta al sector porcino, el factor peste porcina africana ha sido considerado siempre como un elemento clave que condiciona la producción de esta especie en nuestro país, colocándola en una difícil situación ante la adhesión.»

Lo que envío a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Angel Planas Segurado, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre una nueva cárcel provincial de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La nueva cárcel de Barcelona, Barcelona I, se encuentra incluida en el plan de inversión 84-87, estando previsto su funcionamiento antes de finalizar 1987.

Su situación actual es la siguiente: Proyecto elaborado y en fase de tramitación administrativa. Concretamente se encuentra remitido al Ayuntamiento de La Roca para comprobar si cumple con el plan urbanístico, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado.

Igualmente, dentro del plan 84-87, está prevista la iniciación de Barcelona II.

Conforme al Real Decreto 3482/83, de 28 de diciembre, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de Administración Penitenciaria, entendemos que el cierre de la Modelo es competencia transferida.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Centro Sanitario Comarcal de Chelva, tengo la honra de enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Centro Sanitario Comarcal de Chelva no fue construido por el Insalud, sino por la entonces Dirección General de Sanidad, sin que este Instituto fuera consultado en cuanto a su diseño, por lo que no se adapta a las necesidades reales del Insalud en dicha población, motivo por el cual se halla infrautilizado.

El 1 de noviembre de 1981 se concertó para su utilización por el Insalud con el fin de prestar asistencia sanitaria a la población protegida por la Seguridad Social de la localidad, y como consecuencia de ello en la actualidad pasan consulta dos facultativos de Medicina General y un practicante ATS.

2. Con el fin de acercar la asistencia especializada a la población protegida, el Insalud tiene un plan para el desplazamiento de médicos especialistas a nivel nacional en el que se incluye la localidad de Chelva, a la que se desplazarán algunos para prestar asistencia en el Centro

de Salud que nos ocupa a toda la comarca. Esta iniciativa supondrá una mejor utilización de este edificio, si bien para su implantación se necesita que el Ayuntamiento de la localidad titular del Centro efectúe obras de adaptación de locales.»

Lo que envió a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.283-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cortes de luz en la comarca valenciana del Alto Turia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La competencia para corregir las posibles infracciones al vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía corresponde, en el caso concreto de la comarca del Alto Turia, a los Servicios Territoriales de la Comunidad Autónoma de Valencia. La misma Comunidad tiene también competencias sobre los planes de electrificación rural, cuya finalidad es asegurar a los habitantes de estos Municipios la calidad necesaria de ese servicio público.

El mencionado Reglamento está siendo revisado actualmente por el Ministerio de Industria y Energía.»

Lo que envió a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.417-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre pesquero español «Santa Teresa», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En ningún momento hubo presiones a la tripulación del pesquero para que fuese a Agadir. Lo que se le hizo fue exactamente explicarle la legislación marroquí aplicable al caso, que el Patrón desconocía, en todos sus detalles; explicarle igualmente la legislación española que, naturalmente, no tiene nada que ver con que haya come-

tido una infracción en Marruecos, sino el haber puesto en peligro un Acuerdo Pesquero español; y finalmente, se le hizo ver las probables consecuencias negativas que para toda la flota tendría una determinada actitud suya.

Se indicó al Patrón en todo momento y de una manera formal y clara, que la decisión en cualquier caso estaba en su mano entre quedarse en España o ir a Agadir.

En este desgraciado incidente lo que el Gobierno y la Administración han hecho, es de una parte asegurar que si el Patrón se hubiera desplazado a Agadir tendría todo género de garantías de haber sido juzgado simplemente por infracción de pesca, sin acusarle de haber raptado o secuestrado a militares. Y por otro lado presentarle al Patrón las alternativas que tenía en su mano y para su decisión. Finalmente, la Administración ha tenido muy presente y ha procurado defender el interés de los más de 800 barcos y múltiples familias que dependen del Acuerdo con Marruecos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.371-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre gestiones en defensa de los tripulantes y armador del «Cigala II», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las gestiones tendentes a la liberación de la tripulación del buque «Cigala II» fueron realizadas en forma conjunta y coordinada por las Direcciones Generales de Asuntos Consulares, Relaciones Económicas y África y Asia Continental. En su virtud y siguiendo las instrucciones que recibió, desde el primer momento en que se tuvo conocimiento del apresamiento del barco y a pesar de las grandes dificultades de comunicación existentes con Nouakchott, nuestra Embajada inició activas gestiones para su liberación.

Así, por un coste de medio millón de Cuguillas, se contrató por el Estado español al abogado D. Hanndi Ould Mhajib, decano del colegio de abogados de Mauritania.

La Sentencia del Tribunal de Primera Instancia fue recurrida, consiguiéndose la absolución de 12 tripulantes por el Juez del Tribunal Supremo, que confirmó la sentencia (un mes de cárcel y unos 14 millones de pesetas de multa) para cada uno de los cuatro restantes.

Esta sentencia será recurrida en casación por el mismo Abogado.

Los Servicios Jurídicos del Ministerio de Asuntos Exte-

riores estudian la posibilidad de un recurso ante el Tribunal Internacional de Justicia por diversas consideraciones que podría hacerse a la Ley Mauritana sobre el tema.

Por otro lado, el Embajador de España en Mauritania se ha entrevistado con motivo del apresamiento del «Cigala II» con las siguientes autoridades:

- Ministro de Asuntos Exteriores (en dos ocasiones).
- Ministro de Pesca.
- Ministro de Justicia.
- Director General de Cooperación del Ministerio de Pesca (en cuatro ocasiones).
- Embajador de Mauritania en España, a la sazón en Nouakchott (en dos ocasiones).

Por su parte, el Agregado de la Embajada ha mantenido entrevistas sobre el mismo tema con el Director General de Seguridad del Estado, el Secretario General de Defensa y otros mandos militares.

Otras gestiones realizadas han incluido desplazamientos del Secretario de la Embajada a Nouadhibou, donde se encontraba retenido el barco y cooperación con el Instituto Social de la Marina y con la Secretaría de Estado de Pesca para sacar de prisión a los marineros detenidos y alojarle en un hotel a fin de hacer menos penosas las condiciones de su detención, mientras ésta duró.

La situación de la salud de los tripulantes, que han sido ya puestos en libertad y que se encuentran felizmente de regreso en España, ha sido en todo momento buena y han señalado un trato aceptable de las autoridades mauritanas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 3.251-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre barcos destinados al transporte exclusivo de carga de la Compañía Transmediterránea, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Actualmente la Compañía posee seis unidades destinadas al transporte exclusivo de carga. De ellas, dos son de tipo ro-ro (ciudad de Alicante y ciudad de Cádiz) y cuatro tipo multipurpose (Cierzo, Levante, Monzón y Siroco).

Todas estas unidades están destinadas al tráfico de mercancías entre Península y Canarias.

2. El «Cash Flow» de explotación antes de computar gastos financieros ha evolucionado favorablemente desde que la Compañía es sociedad estatal. En 1978 este con-

cepto era negativo por la cifra de 3.093,1 millones de pesetas. En 1983 sigue siendo negativo pero sólo por la cifra de 2.080,1 millones, lo que supone que se ha logrado una mejora del 32,8 por ciento en este concepto desde que la empresa es sociedad estatal.

La Compañía se está esforzando en proseguir la mejora de este capítulo confiando que, de no surgir causas exógenas imprevisibles, podrá seguirse en una línea de mejora similar a la registrada en años anteriores.

3. Desde que la Compañía se convirtió en empresa estatal, se ha esforzado en contener el incremento de la subvención que percibe del Estado.

En el cuadro que se adjunta como Anexo se observa la evolución de la Subvención en el quinquenio anterior a la fecha en que el Estado adquirió las acciones y la de los seis años transcurridos desde aquella fecha. De su análisis podemos sacar las siguientes conclusiones:

— En el quinquenio 1973-1977 la Subvención total aumentó en un 239,4 por ciento distribuida en un 112,7 por ciento la aportación de Inversiones y en un 296,8 por ciento la aportación de Explotación.

— En el período 1978-1983 (seis años) el aumento de la Subvención total ha sido del 50,6 por ciento, incrementándose la aportación de Inversiones en un 155,1 por ciento, mientras la de explotación ha permanecido prácticamente invariable ya que sólo ha crecido el 8,5 por ciento en todo el período, lo que supone solamente un 1,6 por ciento de incremento anual acumulativo.

Si establecemos la comparación a pesetas constantes de 1973 se observa que mientras en el período 1973-1977 la Subvención creció en 71,2 por ciento lo que supone un 14,4 por ciento anual acumulativo, en el período 1978-1983 la Subvención total ha bajado el 23,3 por ciento lo que supone un 5,1 por ciento anual acumulativo, siendo de destacar que la aportación de explotación ha bajado el 44,7 por ciento, o sea, el 11,2 por ciento anual acumulativo.

Creemos que estas cifras evidencian el esfuerzo realizado por la Compañía en reducir la Subvención que percibe del Estado, muy especialmente la aportación de explotación, ya que la aportación de inversiones que representa los gastos de amortización y financieros de la flota se han visto incrementado por el esfuerzo de renovación de la misma llevado a cabo en este último período, en el que se han invertido 22.000 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a las perspectivas de futuro, la Compañía prevé poder bajar la Subvención en pesetas corrientes en este mismo ejercicio de 1984 en el cual se espera acercarse a la cifra que figura consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 1984 de pesetas, 7.500 millones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

EVOLUCION DE LA SUBVENCION EN EL PERIODO 1973-1983 EN PESETAS DE CADA AÑO Y EN PESETAS CONSTANTES DE 1973

(Unidades: millones de pesetas)

| | 1973 | 1974 | 1975 | 1976 | 1977 | 1978 | 1979 | 1980 | 1981 | 1982 | 1983 | % variación sobre año anterior | % variación sobre año anterior | % variación sobre año anterior |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|----------|--|--|--|
| A) En pesetas cada año | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Subvención | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1. Aportación Explotación | 890,9 | 1.514,2 | 1.905,5 | 2.617,5 | 3.532,4 | 3.919,0 | 3.706,9 | 3.812,4 | 4.089,1 | 4.104,3 | 4.254,0 | 7,3 | 0,4 | 3,6 |
| 1.2. Aportación Inversión | 402,4 | 466,3 | 706,9 | 759,5 | 856,0 | 1.578,0 | 1.934,7 | 2.163,1 | 3.099,0 | 3.787,0 | 4.026,0 | 43,3 | 22,2 | 6,3 |
| 1.3. Subvención Total | 1.293,3 | 1.980,5 | 2.612,4 | 3.377,0 | 4.388,4 | 5.497,0 | 5.641,6 | 5.975,5 | 7.188,1 | 7.891,3 | 8.280,0 | 20,3 | 9,8 | 4,9 |
| 2. Ingresos Explotación | 1.721,0 | 1.915,8 | 2.356,6 | 2.634,4 | 11,8 | 4.637,0 | 38,4 | 8.489,5 | 47,8 | 11.221,7 | 14.760,0 | 32,2 | 13,1 | 11,9 |
| 3. Gastos Totales | 3.014,3 | 3.896,3 | 4.969,0 | 6.011,4 | 21,0 | 10.134,0 | 30,9 | 14.465,0 | 27,1 | 21.082,6 | 23.040,0 | 27,3 | 14,5 | 9,3 |
| B) En pesetas constantes de 1984 (1) | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Subvención | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1. Aportación Explotación | 890,9 | 1.306,7 | 1.407,3 | 1.644,1 | 16,8 | 1.650,8 | -7,4 | 1.202,3 | -11,0 | 987,3 | 912,5 | -6,3 | -12,3 | -7,6 |
| 1.2. Aportación Inversión | 402,4 | 403,0 | 322,1 | 477,1 | -8,6 | 664,7 | 53,9 | 662,1 | -3,2 | 911,0 | 863,6 | -5,2 | 6,8 | -5,2 |
| 1.3. Subvención Total | 1.293,3 | 1.711,7 | 1.729,4 | 2.121,2 | 9,9 | 2.315,5 | 4,6 | 1.864,4 | -8,3 | 1.898,3 | 1.776,1 | -6,4 | -4,1 | -6,4 |
| 2. Ingresos Explotación | 1.721,0 | 1.655,9 | -3,8 | 1.654,8 | -4,9 | 1.953,2 | 15,5 | 2.677,2 | 28,0 | 3.173,3 | 3.166,0 | -0,2 | 2,7 | -0,2 |
| 3. Gastos Totales | 3.014,3 | 3.367,6 | 11,7 | 3.776,0 | 2,9 | 4.268,7 | 9,3 | 4.561,6 | 10,0 | 5.071,6 | 4.942,1 | -2,6 | 0,1 | -2,6 |
| Ratios | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. De Gestión del Contrato | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1. Aportación Explotación/Salidas Explotación | 35,0 | 45,1 | 45,6 | 50,7 | — | 46,8 | — | 32,1 | — | 25,0 | 23,8 | — | — | — |
| 2. Peso de cada aportación en la Subvención | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1. Aportación Explotación/Subvención | 68,9 | 76,5 | 72,9 | 77,5 | — | 71,3 | — | 63,8 | — | 52,0 | 51,4 | — | — | — |
| 2.2. Aportación Inversión/Subvención | 31,1 | 23,5 | 27,1 | 22,5 | — | 28,7 | — | 36,2 | — | 48,0 | 48,6 | — | — | — |
| 3. Subvención/Ingresos explotación | 51,7 | 79,1 | 80,9 | 99,4 | — | 84,5 | — | 44,9 | — | 31,1 | 28,8 | — | — | — |
| 3.1. Aportación Explotación/Ingreso Explotación | 23,4 | 24,3 | 30,00 | 28,8 | — | 34,0 | — | 25,5 | — | 28,7 | 27,3 | — | — | — |
| 3.2. Aportación Inversión/Ingreso Explotación | 75,1 | 103,4 | 110,9 | 128,2 | — | 118,5 | — | 70,4 | — | 59,8 | 56,1 | — | — | — |
| 4. Subvención/Gastos Totales | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1. Aportación Explotación/Gastos Totales | 29,6 | 38,9 | 38,4 | 43,5 | — | 38,6 | — | 26,4 | — | 19,4 | 18,4 | — | — | — |
| 4.2. Aportación Inversión/Gastos Totales | 13,3 | 12,0 | 14,2 | 12,6 | — | 15,6 | — | 14,9 | — | 18,0 | 17,5 | — | — | — |
| 4.3. Subvención Total/Gastos Totales | 42,9 | 50,9 | 52,6 | 56,1 | — | 54,2 | — | 41,3 | — | 37,4 | 35,9 | — | — | — |
| 5. Ingresos Explotación/Gastos Totales | 57,1 | 49,1 | 47,4 | 43,9 | — | 45,8 | — | 58,7 | — | 62,6 | 64,1 | — | — | — |
| 6. De Productividad | | | | | | | | | | | | | | |
| 6.1. Gastos de Personal/Ingreso Explotación | 53,2 | 59,4 | 62,6 | 72,1 | — | 70,9 | — | 49,7 | — | 39,1 | 38,3 | — | — | — |

(1) Año base 1973 = 100,0
 1974 = 115,7 15,7
 1975 = 135,4 17,0
 1976 = 159,2 17,6
 1977 = 198,2 24,5
 1978 = 237,4 19,8
 1979 = 274,5 15,6
 1980 = 317,1 15,5
 1981 = 363,2 14,5
 1982 = 415,7 14,4
 1983 = 466,2 12,1 (Provisional)

PE 3.254-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre Licencias de importación de azúcar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La política del actual Gobierno consiste en no autorizar importaciones de azúcar, bajo el régimen de Comercio de Estado, como anteriormente se venían realizando. La única excepción la constituye el funcionamiento normal del régimen de "Tráfico de Perfeccionamiento Activo".

Conviene insistir sobre lo ya reiterado, en relación con el Tráfico de Perfeccionamiento Activo que es un sistema que permite a los fabricantes de productos, en cuya composición entra el azúcar, el poder obtener esta materia prima a precio internacional, siempre que el producto fabricado con ella se destine exclusivamente a la exportación. Cada empresa que utiliza este sistema es objeto de control contable respecto a las cantidades de azúcar importadas y la contenida en sus productos exportados, de tal modo que el azúcar importada como materia prima debe ser exportada en su totalidad como componente del producto elaborado. El Tráfico de Perfeccionamiento Activo no incide, pues, en modo alguno en el comercio interior.

Habida cuenta de la notable diferencia entre el precio interior del azúcar y su precio internacional (que suele estar por debajo de la mitad del precio nacional), el Tráfico de Perfeccionamiento Activo posibilita la competitividad en los mercados exteriores de productos de tradicional exportación española, como mermeladas, confituras y demás conservas de frutas. De este modo se mantiene en funcionamiento un importante sector de la industria de transformación agraria, que es de vital importancia en amplias zonas de nuestro país.

Además es importante señalar que las autorizaciones para reposición del Tráfico de Perfeccionamiento Activo no se cumplen en su totalidad ni muchísimo menos, dado que a la mayor parte de las exportaciones les corresponde una pequeña cantidad de azúcar que pueden importar por el régimen del TPA que no compensa a la empresa exportadora realizar de forma efectiva porque son mayores los gastos de gestión que el beneficio que pueden obtener. En consecuencia, se puede afirmar rotundamente que la cantidad de azúcar que se exporta y que va dentro de multitud de productos de la industria española de alimentación es infinitamente mayor que la importada; es decir, el saldo es enormemente favorable a la exportación del azúcar, como ingrediente de los productos mencionados.

Por otra parte, el FORPPA está realizando en la actualidad un gran esfuerzo administrativo y de gestión, para sustituir las importaciones del Tráfico de Perfeccionamiento Activo por azúcar nacional de su propiedad. En esta línea, cabe indicar que la actuación del FORPPA va dirigida a conseguir que todas las empresas españolas

que practican el TPA trayendo azúcar —en la cantidad aproximada que dice en su pregunta su señoría—, lo retiren de los stocks acumulados por el FORPPA. Así ya se tiene la garantía de que varias empresas que ocupan los primeros puestos en el ranking de las exportaciones de productos, con ingredientes azucarados, se han comprometido a aceptar el azúcar nacional en sustitución del TPA.

Por último, sobre el tema de los excedentes existentes se puede indicar como cifra aproximada la de 300.000 toneladas que se dedicarán a cubrir las necesidades del consumo nacional extrapeninsular, es decir, Canarias, Ceuta y Melilla —consumo que, por cierto, se empezó a cubrir por iniciativa del actual Gobierno—, a sustitución del TPA ya indicado y a exportaciones directas.

En cuanto a la previsión de los excedentes que puedan producirse en la presente campaña, se puede señalar que es un poco aventurado dar una cifra aproximada teniendo en cuenta las circunstancias climatológicas que están produciéndose.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.292-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre presupuesto de los teatros de titularidad estatal para el año en curso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Durante la temporada 83/84 el Centro Dramático Nacional, a través del cual se canaliza la oferta teatral del Estado, en los Teatros María Guerrero y Sala Olimpia de Madrid, ha tenido un presupuesto de 381.157.231 pesetas.

Con esta cantidad, el Centro Dramático Nacional ha presentado cinco producciones propias y doce espectáculos a cargo de diferentes compañías invitadas.

La producción "Luces de Bohemia" ha realizado una gira por once ciudades españolas, ofreciendo un total de 79 representaciones, y de la obra "La Vida del Rey Eduardo II de Inglaterra" se han ofrecido 37 representaciones, tanto en España como en el extranjero.

En total, el Centro Dramático Nacional ha realizado 494 representaciones a las que han asistido 355.540 espectadores, obteniéndose unos ingresos de 149.150.965 pesetas.

Teniendo en cuenta que la diferencia existente entre ingresos y gastos del Centro Dramático Nacional es de

232.006.266 pesetas, que corresponden a la inversión del Estado en dicho Centro, se puede considerar que a cada uno de los bloques de actividades realizadas (Teatro María Guerrero, Sala Olimpia y giras del Centro Dramático Nacional), le han correspondido unos gastos de 77.335.422 pesetas (se adjunta anexo especificando dichas cantidades).

2.º Si dividimos la cantidad que el Estado aporta al Centro Dramático Nacional por el número de espectadores que han asistido a sus representaciones, tendremos que el coste medio por butaca ha sido de 1.072 pesetas. Ahora bien, esta cifra queda reducida al descontar de la subvención concedida a los Teatros Nacionales los 149.150.965 pesetas que éstos ingresaron por diferentes conceptos, lo que significa un gasto medio por espectador para el Estado, de 652 pesetas.

Por ello, hay que señalar que en los Teatros Nacionales no existe ningún déficit, puesto que la cantidad aportada por el Estado lo es en concepto de subvención al espectador que es quien se beneficia de una importante reducción en el precio de las localidades, en relación con lo que es habitual en el medio teatral.

La idea de que el teatro es un servicio público que el Estado debe apoyar, está ampliamente difundida en toda Europa Occidental que subvenciona generosamente a sus teatros estatales. A modo de ejemplo, cabe citar los siguientes casos: Comédie Française (1.926 millones de pesetas), Piccolo Teatro de Milán (832 millones de pesetas), Centro Dramático de Toulouse (862 millones de pesetas).

3.º En 1983, la cantidad destinada a subvencionar el teatro privado, directa o indirectamente, ascendió a 222.314.483 pesetas.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en los Programas 49 y 194 del presupuesto económico de 1984, se destinarán a esta misma finalidad la cantidad de 167.035.000 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

ANEXO

TEATRO MARIA GUERRERO

| Títulos | N.º Func. | N.º Trab. | Espectad. | Cachets Compañías | Producción | Mantenimiento | | | Media Espec. | % Aforo | Total Gastos | Total Ingresos |
|--|-----------|-----------|-----------|-------------------|------------|---------------|--------------|------------|--------------|---------|--------------|----------------|
| | | | | | | Sueldos | Gtos. Escen. | Publicidad | | | | |
| «El veneno del teatro» Del 10 al 27-11-83 | 16 | 6 | 7.805 | — | 2.762.173 | 1.233.000 | 543.534 | 1.956.545 | 488 | 98,5 | 6.495.252 | 2.821.475 |
| «La vida del Rey Eduardo II de Inglaterra» Del 29-11-83 al 8-1-84 | 37 | 20 | 17.550 | — | 13.359.752 | 4.546.100 | 1.467.740 | 3.931.050 | 501 | 88,5 | 23.304.642 | 6.334.050 |
| «La música en la época de Marlowe y Brecht» 2 y 3-12-83 | 2 | 3 | 360 | 790.000 | — | — | — | 861.496 | 180 | 58,0 | 1.651.496 | 76.075 |
| «La gallina ciega» 16, 17 y 18-12-83 | 3 | 14 | 1.249 | 1.460.000 | — | — | — | 861.496 | 416 | 95,4 | 2.321.496 | 321.700 |
| «Invitación a un viaje sonoro» 6 y 7-1-84 | 2 | 5 | 755 | 400.000 | — | — | — | 861.496 | 377 | 86,5 | 1.261.496 | 249.200 |
| «Eloisa está debajo de un almendro» Del 3-2-84 al 27-5-84 | 110 | 43 | 64.487 | — | 24.029.943 | 21.943.065 | 5.418.654 | 5.410.094 | 586 | 86,7 | 56.801.756 | 19.271.675 |
| Homenaje a Mari Carmen Prendes 27-4-84 | — | — | — | — | — | — | — | 861.496 | — | 100 | 861.496 | — |
| «Arlecchino servitore di due padroni» (Piccolo Teatro di Milano) Del 1 al 14-6-84 | 14 | 26 | 8.933 | 14.426.202 | — | — | 384.511 | 1.859.768 | 638 | 93,8 | 16.670.481 | 2.807.900 |
| «Bye bye show biz» (Grand Magic Circus) Del 20 al 24-6-84) | 5 | 23 | 2.985 | — | — | — | 144.665 | 1.035.433 | 597 | 100 | 1.180.098 | 822.850 |
| | 189 | 140 | 104.484 | 17.076.202 | 40.151.868 | 27.722.165 | 7.959.104 | 17.638.864 | — | — | 110.548.213 | 32.704.925 |

| Titulos | N.º Func. | N.º Trabaj. | Espectador | Cachets Compañías | Mantenimiento | | | | Media Espec. | % Aforo | Total Gastos | Total Ingresos |
|---|--------------|----------------|------------|----------------------|---------------|---------|--------------|------------|-----------------|------------|-----------------|---------------------------------------|
| | | | | | Producción | Sueldos | Gtos. Escena | Publicidad | | | | |
| Comediantes | | | | | | | | | | | | |
| Dimonis (El Retiro) 8-10-83 | 1 | 17 | 60.000 + | 7.500.000 | 4.811.877 | — | 370.326 | 2.205.385 | 601 | 100 | 14.887.588 | 4.196.500 |
| Apotéusico Sarao del 11 al 30-10-83 | 17 | | 10.232 | | | | | | | | | |
| El circo imaginario (V. Chaplin/J. B. Thierree) | | | | | | | | | | | | |
| del 13-12-83 al 8-1-84 | 24 | 8 | 12.846 | 9.488.000 | — | — | 468.386 | 1.418.699 | 535 | 76,5 | 11.375.085 | 5.333.000 |
| Fausto (Teatro de la Danza) | | | | | | | | | | | | |
| del 11 al 29-1-84 | 17 | 17 | 7.707 | 2.040.000 | — | — | 55.000 | 1.350.867 | 453 | 61,2 | 3.445.867 | 3.051.500 |
| I Muestra Nacional de Teatro Infantil (11 Compañías) | | | | | | | | | | | | |
| del 31-1-84 al 12-2-84 | 22 | 55 | 11.676 | 1.112.000 | — | — | 128.000 | 1.140.220 | 600 | 76,0 | 2.380.220 | (Entradas a 50 y 100 pts.) 722.450 |
| Nijinsky (Lindsay Kemp Co.) | | | | | | | | | | | | |
| del 15-2 al 11-3-84 | 28 | 22 | 16.798 | 13.640.000 | — | — | 76.000 | 1.438.589 | 600 | 85,7 | 15.154.589 | 7.145.750 |
| IV Festival Internacional de Madrid (4 Compañías) | | | | | | | | | | | | |
| del 20-3 al 15-4-84 | 25 | 35 | 8.775 | 5.855.900 | — | — | 426.900 | — | 351 | 47,3 | 6.282.800 | 2.843.500 |
| Homenaje a León Felipe 11-4-84 | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | 5 | 700 | — | — | — | — | 241.330 | 700 | 94,4 | 241.330 | — |
| Teledeum (Els Joglars) | | | | | | | | | | | | |
| del 26-4 al 31-5 y del 19 al 30-6-84 | 54 | 14 | 20.555 | 11.020.000 | — | — | 54.500 | 1.508.931 | 381 | 51,4 | 12.583.431 | 7.956.250 |
| | 189 | 173 | 149.289 | 50.655.900 | 4.811.877 | — | 1.579.112 | 9.304.021 | — | — | 66.350.910 | 31.248.950 |

| Titulos/Ciudades visitadas | N.º Trabaj. | Producción * | Sueldos/Dietas | Mantenimiento (Hoteles/Varios) | Transportes Cia. y material | Publicidad | Total Gastos | Total Ingresos |
|--|----------------|--------------|----------------|--------------------------------|-----------------------------|-------------|--------------|----------------|
| Luces de bohemia | 61 | 19.849.254 | 69.962.500 | 10.629.263 | 12.377.720 | 116.368.775 | 53.276.272 | |
| Paris | | | | | | | | |
| Gerona | | | | | | | | |
| Zaragoza | | | | | | | | |
| Valencia | | | | | | | | |
| Murcia | | | | | | | | |
| Vigo | | | | | | | | |
| Oviedo | | | | | | | | |
| Valladolid | | | | | | | | |
| Barcelona | | | | | | | | |
| Sevilla | | | | | | | | |
| Cádiz | | | | | | | | |
| Palma de Mallorca | | | | | | | | |
| La vida del Rey Eduardo II de Inglaterra | 28 | — | 18.791.720 | 6.500.618 | 8.999.804 | 752.090 | 35.044.232 | 11.920.818 + |
| Avignon | | | | | | | | 20.000.000 |
| Olite | | | | | | | | (O. C. A.) |
| Buenos Aires | | | | | | | | |
| Alicante | | | | | | | | |
| Sevilla | | | | | | | | |

* Incluye: Gastos ensayo Director Escenógrafo Avudante Montaje y originales de publicidad

ACTIVIDADES DEL CENTRO DRAMATICO NACIONAL
Temporada 83/84

| Títulos | Sala | Número Representa- ciones | Total Espectadores | Promedio Asistencia % |
|---|--------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Producciones propias: | | | | |
| «El veneno del teatro» (R. Sirera) | M.ª Guerrero | 16 | 7.805 | 98,5 |
| «La gallina ciega» (Max Aub./J. Moleón) | M.ª Guerrero | 3 | 1.249 | 95,4 |
| «La vida del Rey Eduardo II de Inglaterra» | M.ª Guerrero | 37 | 17.550 | 88,5 |
| «Eloísa está debajo de un almendro» (Jardiel) | M.ª Guerrero | 110 | 64.487 | 86,7 |
| «Luces de bohemia» (Valle-Inclán) | 11 ciudades | 71 | 79.233 | 94,7 |
| Compañías invitadas: | | | | |
| Demonis (Els Comediants) | El Retiro | 1 | 60.000 | — |
| Apoteósico sarao (Els Comediants) | Olimpia | 17 | 10.232 | 100 |
| El circo imaginario (V. Chaplin/J. B. Thierrée) | Olimpia | 24 | 12.846 76,5 | |
| La música en la época de Marlowe y Brecht | M.ª Guerrero | 2 | 360 | 58,0 |
| Invitación a un viaje sonoro (R. Alberti) | M.ª Guerrero | 2 | 755 | 86,5 |
| Fausto (Teatro de la Danza) | Olimpia | 17 | 7.707 | 61,2 |
| Teatro infantil AETIJ | Olimpia | 22 | 11.676 | 76,0 |
| Nijinsky (Lindsay Kemp Co.) | Olimpia | 28 | 16.798 | 85,7 |
| IV Festival Int'l de Teatro | Olimpia | 25 | 8.775 | 47,3 |
| Arlecchino Servitore di due Padroni (Piccolo) | M.ª Guerrero | 14 | 8.933 | 93,8 |
| Teledium (Els Joglars) | Olimpia | 54 | 20.555 | 51,4 |
| Bye Bye Show Biz (Gran Magic Circus) | M.ª Guerrero | 5 | 2.985 | 100 |
| TOTAL | | 448 | 331.946 | |

PE 3.238-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre razón por la que no se ha dotado de personal propio a la unidad de aerosoterapia de la Ciudad Sanitaria «La Fe», de Valencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No se ha dotado de plantilla a la Unidad de Aerosoterapia del Hospital «La Fe», de Valencia, atendiendo al criterio general de no ampliación de plantillas de hospitales, salvo en casos de necesidad contrastada y urgente y teniendo en cuenta que esta dotación no es considerada prioritaria, puesto que a los enfermos ingresados que precisan esta técnica se les atiende en el Servicio de Neumología y en otros Servicios.

Por otra parte, es opinión cuestionable la utilización terapéutica de tal tratamiento para enfermos ambulatorios.

2. Circunstancias adversas, no imputables al Instituto

Nacional de la Salud, han propiciado que el Laboratorio del Servicio de Alergia del Hospital «La Fe», de Valencia, no cuente todavía con el mobiliario necesario. Estas circunstancias se resumen en la suspensión de pagos de una empresa que tenía adjudicado el suministro de material y en el incumplimiento del contrato por otra empresa a la que se le adjudicó dicho suministro en un segundo y nuevo concurso celebrado al efecto.

Para superar con la mayor rapidez posible la situación dentro del respeto a la normativa vigente, la Dirección Provincial del INSALUD de Valencia va a celebrar con carácter inmediato un concurso restringido para la adjudicación del mencionado mobiliario por un valor de 750.000 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.358-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelú, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que se piensan adoptar para evitar el tráfico de fetos humanos en España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno no tiene conocimiento de que tan deplorables hechos estén sucediendo afortunadamente en nuestro país.

La normativa que rige actualmente sobre productos de cosmética en España prohíbe expresamente la utilización de las sustancias hormonales para elaboración de productos de belleza que podrán extraerse del feto (se adjunta Anexo).

Es evidente que ante los supuestos expresados por el señor Diputado ni la legislación vigente ni la reciente reforma del Código Penal propuesta por el Gobierno contemplan, ni esta forma de interrupción de la gestación, ni la utilización del producto de la concepción en ningún caso ni por ninguna de las partes relacionadas con él.

Por lo que tan desagradables hechos serían situaciones de competencia automática de los tribunales de justicia por infracción manifiesta del Código Penal (artículos 410, 411 y siguientes), y reforma del Código Penal propuesta por el Gobierno.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Ordenación Farmacéutica

Subdirección General de Establecimientos y Asistencia Farmacéutica

31/MG

El Director General de Ordenación Farmacéutica, con fecha 29 de septiembre de 1978, ha resuelto lo siguiente:

«Por razones de interés sanitario, y teniendo en cuenta experiencias a nivel mundial, publicadas por la CEE, sobre efectos cancerígenos, adenomas vaginales, pubertad precoz, etc., que pueden aparecer ante una eventual absorción percutánea de los estrógenos contenidos en los cosméticos, esta Dirección General, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 32 del Decreto de 26 de diciembre de 1968, ha resuelto:

PRIMERO: Incluir en la lista 1 del anexo primero del Decreto de 26 de diciembre de 1968 a los **ANDROGENOS, GESTAGENOS y ESTROGENOS** como productos tóxicos o peligrosos, cuyo uso está prohibido en la elaboración de cosméticos.

SEGUNDO: Se da un plazo de un año a las Empresas que tengan autorizados cosméticos conteniendo en su composición estos productos para que los retiren del mercado o acondicionen su fórmula.

TERCERO: Para acondicionar la fórmula de los cosméticos que contengan **ANDROGENOS, GESTAGENOS o ESTROGENOS** deberán remitir una instancia con la nueva fórmula, enviando juntamente las muestras necesarias para su análisis y se les extenderá una nueva autorización respetando el número de registro y el nombre del producto.

Para cualquier duda que se presente al cumplimentar esta Orden, pueden dirigirse a la Sección de **AUTORIZACIONES Y REGISTROS ESPECIALES.**»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—El Subdirector de Establecimientos y Asistencia Farmacéutica.

Sección de Autorizaciones y Registros Especiales.

PE 3.105-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre remisión de muestras de cerebro a centros de investigación y análisis de Alemania, que se produjo hace dos años como consecuencia del «Síndrome Tóxico», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º y 2.º Durante los primeros meses de la enfermedad, y antes de que se creara el Programa Nacional de Atención y Seguimiento de Afectados de Síndrome Tóxico (Real Decreto 1839/81, de 20 de agosto), el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Ramón y Cajal aceptó el ofrecimiento del doctor Cervós Nasarre, del Instituto de Neuropatología de la Universidad de Berlín, uno de los mejores del mundo, para realizar un estudio sobre el sistema nervioso central. A tal efecto le fueron entregados cuatro cerebros completos y muestras de otros ocho, para realizar estudios en inclusión de celoidina por medio de un gran número de cortes seriados de los mismos.

La Comisión Unificada de Investigación del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico fue informada en su momento del desarrollo de la investigación, que no ha aportado resultados notables.

3.º Una investigación científica sería requiere, en la mayoría de los casos, un periodo más o menos largo de desarrollo, que si se quiere mantener la calidad de la investigación, debe respetarse. No se ha ocultado en ningún momento ningún tipo de información; simplemente, el trabajo de investigación no había finalizado y no podían darse datos fiables.

En estos momentos, el trabajo está ya en proceso de redacción y será entregado a los responsables de la investigación sobre síndrome tóxico en fecha próxima.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.099-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro de la seguridad ciudadana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los planes de seguridad ciudadana contienen medidas en permanente actualización para adecuarse en cada momento a la realidad social sobre la que inciden, medidas que, en parte, se aplican de forma progresiva y que, en consecuencia, producirán sus efectos no sólo de forma inmediata, sino también a medio y largo plazo, según la índole de los problemas a que van dirigidos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.399-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, sobre asistencia materno-infantil en La Coruña y Santiago de Compostela, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

| | Pediatria | | Incubadoras | | Maternales (Obs.) | |
|------------------|-----------|--------|-------------|--------|-------------------|--------|
| | Estim. | Exist. | Estim. | Exist. | Estim. | Exist. |
| La Coruña . . | 612 | 252 | 62 | 65 | 314 | 258 |
| Lugo | 172 | 80 | 20 | 28 | 101 | 95 |
| Orense | 206 | 138 | 16 | 19 | 114 | 98 |
| Pontevedra | 560 | 168 | 51 | 61 | 254 | 238 |
| Total | 1.550 | 638 | 149 | 173 | 783 | 689 |

El número existente de camas incluye camas del Instituto Nacional de la Salud y de centros concertados (Diputación, Clínicas, privados, etc.), estando todas en funcionamiento.

Hay un claro defecto de camas en Pediatria y un ligero defecto en camas obstétricas. En incubadoras, por el contrario, hay exceso.

La apertura de ambos centros que contarán con 400 camas cada uno, darán una dotación suficiente de camas a toda Galicia y reflejará de nuevo la falta de planificación existente en la distribución de recursos, ya que La Coruña va a tener exceso de camas y el resto de las provincias seguirán deficitarias, obligando a los enfermos de estas regiones a desplazarse a La Coruña.

El materno-infantil de La Coruña, se encuentra totalmente terminado y equipado a la espera únicamente de la dotación de personal. Dicha dotación no sabemos cuando se hará realidad ya que no figura ninguna partida presupuestaria en este sentido, en el anteproyecto de presupuestos del Insalud para el año 1985. No obstante, es razonable que para los próximos presupuestos, se incluya la dotación de personal para este centro.

La situación del Materno-Infantil de Santiago de Compostela, es más compleja. El centro se encuentra en una fase bastante adelantada y se esperaba su apertura para el próximo trimestre del 85. Los dos obstáculos principales para su apertura inmediata son, la concesión de un crédito para su equipamiento (estimado en 800 millones de pesetas) y que corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia la aprobación de la plantilla de personal que no ha sido propuesta aún por el Insalud, ni tampoco figura en el anteproyecto de presupuestos para el año 1985.

NOTA.—Las camas estimadas se obtienen según los criterios recomendados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

— Camas de Obstetricia: 1,4 camas por 1.000 mujeres entre 15-44 años.

— Camas de Pediatria, 2,5 camas por 1.000 niños hasta los 14 años.

— Incubadoras, 4 camas por 1.000 recién nacidos vivos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.406-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benítez Barrueco, sobre información que tiene el Gobierno sobre las circunstancias que rodearon la muerte del turolense, don Luis Carlos de Gracia Andreu, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El mencionado señor de la pregunta participaba en una prueba física de las integrantes en los ejercicios de examen para ingresar como celador-guardamuelles en la Junta del Puerto de Tarragona.

Dicha prueba, habitual en este tipo de exámenes, consistía en correr ocho kilómetros en cuarenta y tres minutos, aún cuando no puntuaba lograr mejor tiempo que otros aspirantes.

Realizando dicha prueba y cuando corría por el paseo Rafael Casanovas, sobre las 11 horas del día 12 del pasado mes de julio, la dotación de un coche patrulla de la Policía Nacional, de vigilancia en la zona, pudo observar su extraña forma de correr, apreciándose en la misma, pérdida de ritmo y desorientación. Los Policías Nacionales ofrecieron su ayuda al aspirante, quién la rehusó, cayendo al suelo a los pocos metros.

La dotación del coche patrulla de la Policía Nacional lo recogió, no sin tener que vencer su resistencia a ser auxiliado. En el coche patrulla fue trasladado al Hospital de San Pablo y Santa Tecla, donde los facultativos ordenaron su ingreso en la Unidad de Cuidados Intensivos.

El día 16 de julio pasado falleció en el citado Hospital; según el parte médico, por hemorragia cerebral, insuficiencia renal, infartos cardíacos y destrucción de músculos a consecuencia de falta de riego sanguíneo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.405-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benítez Barrueco, sobre causas por las que no se abonan las deudas contraídas con la Asociación Provincial de Autotaxis y Autoturismos, por parte de la Seguridad Social de Salamanca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar es necesario precisar que no hay convenio alguno entre la Asociación Provincial de Autotaxis y Autoturismos y la Seguridad Social de Salamanca, ya

que lo que existe es un Acuerdo entre la Dirección Provincial de Autotaxis y ATAT-UGT, para el traslado de pacientes protegidos por la Seguridad Social que reúnan las condiciones especificadas en la Circular número 7 de 16 de mayo de 1983, del Instituto Nacional de la Salud, y cuyo traslado sea indicado por los Centros Hospitalarios y la Dirección Provincial de dicho Instituto en Salamanca.

El objeto de este Acuerdo fue que pudieran participar en los traslados todos los taxistas y que hubiese unificación en la facturación de los importes por kilómetro recorrido y por tiempo de espera.

Respondiendo más concretamente a las cuestiones, hay que señalar:

1. La factura del mes de enero de 1984, por importe de 17.650 pesetas, fue presentada en 23 de mayo de 1984, y ya ha sido abonada. Las facturas de los meses de febrero y marzo de 1984, fueron presentadas el día 1 del actual, por lo que en estos momentos se procede a su tramitación normal en orden a su abono.

Los servicios realizados desde el mes de abril al de septiembre, ambos inclusive, no han sido facturados y, en consecuencia, la Dirección Provincial del Insalud está a la espera de recibir las correspondientes facturas para realizar cuantos trámites están establecidos para su pago.

Por tanto, lo que ha habido es un retraso de cierta consideración en la formulación correcta de las facturas por parte de la ATAT-UGT, que es la Asociación encargada de su presentación en el Insalud, con todos los requisitos que exige la intervención del Instituto Nacional de la Salud.

Este retraso se considera que puede deberse a las lógicas dificultades iniciales que la implantación del Acuerdo haya podido suponer para la ATAT-UGT, a la que se exige que las facturas cumplan determinados requisitos para su pago, que a su vez han de tener en cuenta todos los taxistas que realizan servicios a abonar en base al Acuerdo.

2. Las facturas se abonarán lo antes posible, una vez sean presentadas con todos los requisitos cumplimentados. No obstante, hay que tener en cuenta que se precisan cubrir ciertos trámites desde la presentación de las facturas hasta el momento de su abono, entre los que se encuentran la depuración de las mismas si no reúnen los requisitos exigidos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.408-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, sobre fichas de transparencia de medicamentos que se van a facilitar a los médicos de asistencia primaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las fichas de transparencias, que son fichas informativas sobre grupos terapéuticos con consideraciones de coste, ideados para que el médico tenga distintas alternativas farmacoterapéuticas con una mayor y mejor información, aunque sucinta y manejable a la hora de recetar los medicamentos correspondientes, serán distribuidos entre los facultativos a través del INSALUD, de las Direcciones Provinciales de la Salud y de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

2. El costo de esta inversión será reducido, dado que se han utilizado los elementos al alcance de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y se ha contado con medios como el Centro Nacional de Farmacobiología y el CINIME, así como con la colaboración de diversas cátedras de Farmacología y farmacólogos. Por tanto, se tiene previsto que cada ficha de transparencia tenga un costo entre 1,5 y 2 millones de pesetas.

3. En cuanto al ahorro del costo farmacéutico presumible, es difícil de valorar, al ser un elemento más dentro de todo un programa de información sobre medicamentos, siendo su objetivo racionalizar la prescripción de medicamentos, tanto desde el punto de vista terapéutico como del económico, de manera similar a como se hace en países como Inglaterra, Alemania o Francia, pero siempre como vehículo de información para el médico y dejándole a éste total libertad a la hora de recetar.

4. Las fichas de transparencia de medicamentos han nacido con carácter informativo y ésta es su única razón de ser. Nunca podrán ser coercitivas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.400-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Romay Beccaria, sobre transferencia a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cámaras Agrarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las posiciones de los representantes de la Xunta de Galicia, en el curso de los trabajos técnicos preparatorios del obligado Acuerdo de la Comisión Mixta, son incom-

patibles con las precisas previsiones de la legislación básica del Estado en la materia (concretada en el artículo 15 de la LPA), haciendo difícil hasta el momento llegar a unos puntos de coincidencia que permitan presentar en la Comisión un proyecto de Texto de Acuerdo que las representaciones de ambas Administraciones pudieran suscribir.

La iniciativa de los trabajos técnicos partió precisamente de la Administración del Estado, a través de un primer borrador confeccionado por el Instituto de Relaciones Agrarias. En el primer contraproyecto elaborado por los servicios de la Administración Autónoma se produjeron discrepancias sustanciales en torno a la delimitación de funciones que han de continuar radiadas en el Estado.

Otras discrepancias de menos significación o de carácter más opinable fueron allanadas en el curso del análisis conjunto de ambos proyectos.

La publicación el 18 de agosto de 1983 de la Sentencia del Tribunal Constitucional resolutoria de los recursos interpuestos contra el Texto definitivo del Proyecto de LOAPA, inequívocamente aclaratoria tanto de la competencia estatal respecto de la legislación básica en la materia como de la constitucionalidad de las previsiones normativas definitivamente contenidas en el artículo 15 de la LPA, no produjo desistimiento por parte de los representantes de la Xunta de Galicia en relación con aquellas posiciones incompatibles de las normas básicas que regulan la materia. Contrariamente, su nuevo borrador de Proyecto mantuvo, sin tener en cuenta la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional, las mismas posiciones, respecto de las que no se ha producido modificación alguna ni aun después de la vigencia de la LPA.

En resumen, las posiciones mantenidas en los Proyectos de la Administración Autónoma de Galicia son irreduciblemente contrarias a la previsión Constitucional (artículo 149), a las del propio Estatuto de Galicia (artículo 27.29) y a las del artículo 15 de la LPA.

Por otra parte, la transferencia de medios ha de hacerse necesariamente mediante Acuerdo de la Comisión Mixta y éste no puede dejar de establecer con nitidez la delimitación de las funciones que haya de seguir ejerciendo la Administración del Estado y aquellas en que la fecha de su efectividad hayan de comenzarse a ejercer por la Administración Autónoma, ni puede establecerla en términos contrarios a la legalidad vigente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.249-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, del Grupo Parlamen-

tario Popular, sobre asistencia a enfermos alérgicos en la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el hospital "La Fe", de Valencia, en su Servicio de Alergia, había, hasta hace unos meses, una lista de espera de tres años.

Actualmente, la lista de espera es de unos 2.000 enfermos, que tardarán en ingresar alrededor de año y medio. Ha habido, pues, una evidente mejora, aunque no la que todos deseáramos.

Hay que señalar que en este Servicio se vienen realizando, durante el año, 8.500 revisiones y primeras consultas.

Hay que señalar también que la mayor parte de los enfermos que están en la lista de espera padecen procesos dermatológicos o de rinitis alérgicas muy banales. En algunos pocos casos, cuando el proceso lo indica, son ingresados como urgencia o extrema urgencia.

Además, desde hace tres meses se ha creado en el Hospital General Sanjurjo una Unidad de Alergia.

Por último, debe decirse que también hay enfermos, por ejemplo los asmáticos y los afectos de procesos dermatológicos de esta etiología, que son desviados a los departamentos o Servicios correspondientes (Neumatología, Dermatología, etc.). Todo ello, repetimos, ha sido la causa que ha hecho disminuir la lista de espera. El número de alergólogos que según el criterio técnico del Ministerio satisface las necesidades de la población es de 0,61 por 100.000 habitantes (lo que representa 13 especialistas para la Comunidad Valenciana).

No es solamente el convocar plazas para cubrir el déficit actual de Valencia, y de otras Comunidades, lo que está condicionado por los recursos presupuestarios, sino el tiempo que requiere la formación de estos especialistas, lo que impide el inmediato ajuste de plantillas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.279-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, relativa a Sociedad para el Desarrollo de la Energía Solar (UNISOLAR), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la Sociedad para el Desarrollo de la Energía Solar, S. A. (UNISOLAR), constituida en abril de 1980 con el objeto de promocionar el aprovechamiento de la energía

solar y comercializar los elementos y equipos adecuados para el uso de la misma, participa directamente el Instituto Nacional de Industria con el 30 por ciento, correspondiendo el 70 por ciento a UNESA (Agrupación de empresas del Sector Eléctrico). La participación de las empresas del Grupo ENDESA en UNESA es del 18,3 por ciento, por lo que, aún considerando esta participación indirecta en UNISOLAR, la participación del INI resulta minoritaria en dicha empresa.

En el ejercicio 1983 se produjo una pérdida de 8,4 millones de pesetas, como consecuencia de las excesivas cargas financieras que todavía tuvo que soportar la empresa en dicho año, cuyo importe neto fue de 8,3 millones de pesetas. Realizada en el segundo semestre de 1983 la oportuna ampliación de capital para adecuar el mismo a la dimensión real de la empresa, se espera que en el presente ejercicio 1984 puedan equilibrarse los resultados, ya que se han reducido a niveles razonables las cargas financieras y, además, siguen siendo positivos los márgenes brutos de explotación.

UNISOLAR sólo vende sus paneles y equipos compactos en las Islas Canarias a través de un concesionario en exclusiva (UNELCO), a quien se ha fijado idénticos márgenes comerciales que a los demás concesionarios en igual situación de exclusiva en la Península y Baleares. Únicamente, dado el especial régimen fiscal de aquellas Islas, se hace la deducción correspondiente a la vigente desgravación fiscal y exclusivamente en los productos afectados por la misma.

UNISOLAR no tiene delegaciones con personal propio en ninguna provincia española, ya que sólo cuenta con una única oficina en Madrid, su domicilio social, para la realización de sus actividades. La cobertura comercial del territorio nacional se complementa con una red de concesionarios, básicamente empresas, de acreditada experiencia en esta actividad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.321-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, relativa a Hospital Lluís Alcanyis de Játiva, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Hospital "Lluís Alcanyis" de Játiva (Valencia) fue puesto en funcionamiento para Urgencias y Hospitalización el día 13 de agosto último e inaugurado el 6 de

octubre, sin que se cubriera la plantilla de Jefes de Servicio lo que se ha proyectado realizar próximamente, una vez se autorice la convocatoria del correspondiente concurso.

Por lo que se refiere a la Guardias Médicas, este Hospital de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1977, que regula el régimen de turnos de guardia y servicios de localización, y atendiendo al número de camas en funcionamiento, tiene autorizados los turnos de guardia siguientes:

| | P. física | Localizada |
|------------------------------|-----------|------------|
| Obstetricia-Ginecología..... | 1 | — |
| Anestesia-Reanimación..... | 1 | — |
| Cirugía General..... | 1 | — |
| Medicina Interna..... | 1 | — |
| Análisis Clínicos..... | 1 | — |
| Pediatría..... | 1 | — |
| Traumatología..... | 1 | — |
| Radiodiagnóstico..... | — | 1 |

En principio se considera suficiente este cuadro de guardias, si bien la Dirección Provincial del Insalud ha estudiado detenidamente el tema de las guardias en este Centro y ha hecho una serie de consideraciones en orden a potenciar más el Servicio de Guardias. Estos planteamientos de la Dirección Provincial de reciente elaboración habrán de ser sometidos a su estudio por la Comisión de Ordenación de Guardias Médicas Provincial y si proceden habrán de ser elevados por esta Comisión de Ordenación de Guardias Médicas Central, de acuerdo con la Nota Circular 31/84, de 1 de junio, que regula este tema en aplicación y desarrollo del Acuerdo firmado en abril del año actual con las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, en cuyo punto 2, se estimó conveniente la creación de estas Comisiones con el fin de tutelar la operatividad del tema de las Guardias Médicas.

En el estudio que se lleve a cabo sobre el Servicio de Guardias del Hospital "Lluís Alcanyis", habrá de tenerse en cuenta también la nueva normativa que se contiene en la Circular 7/1984, de 25 de septiembre, sobre la ordenación de la libranza de sábados del personal facultativo de los Servicios Sanitarios y del descanso tras las guardias médicas de presencia física.

En definitiva la ampliación o no del número de guardias actualmente autorizadas a este Hospital, estará en función de un estricto estudio y consideración de todas las circunstancias concurrentes en relación con este tema.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre organismo al que corresponde actualmente la conservación, adecuación y gestión del refugio del Parque Nacional de Ordesa, antiguo alojamiento turístico del Estado en el Pirineo aragonés, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En el día de hoy la gestión del Refugio del Parque Nacional de Ordesa pertenece a la Secretaría de Estado de Turismo (Administración Turística Española).

Esperamos que en poco tiempo la conservación y adecuación sean del Ministerio de Agricultura (ICONA).

Durante los primeros meses de 1984, se han realizado reuniones por personal de ambos organismos para lograr la transferencia dada la voluntad de ambos de que se lleve a cabo.

El 12 de abril el Director de este Instituto remitió al Director de ATE documento de posible convenio redactado por la Asesoría Jurídica del ICONA.

El 1 de junio contesta el Director de ATE, estando totalmente de acuerdo y mostrando gran interés en solucionar el asunto. No obstante, teniendo en cuenta la diversa titularidad respecto a dicho refugio, que está construido sobre terrenos del Ayuntamiento de Torla y del Estado, lo envía a la abogacía del Estado de la Secretaría General de Turismo para que dé la fórmula jurídica al respecto.

La Asesoría Jurídica, visto el proyecto de acuerdo entre ATE e ICONA, sobre la recuperación de la posesión por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del inmueble conocido como Refugio Nacional de Ordesa, informa que la calificación jurídica que le merece el acto es la "mutación demanial", siendo el procedimiento a seguir el artículo 125 de la Ley del Patrimonio del Estado y el objeto del mismo ha de ser el conjunto del inmueble y terreno sitios en Ordesa (Huesca), ya que se trata de cambios de destino y, por tanto, mutaciones demaniales, ya que están afectos al dominio público y entiende que la calificación jurídica del acto que tuvo lugar en 1946, por el que se cedió al Ministerio de la Gobernación por el de Agricultura el edificio que para Parador estaba construyendo en 1946 la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en el Parque Nacional de Ordesa, fue una simple mutación demanial.

La instrumentación de la recuperación de la posesión, más propiamente, recuperación de la competencia, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debe conducirse a través del procedimiento establecido en la Ley mencionada.

La Dirección del ICONA espera con la Dirección del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda) ultimar el expediente de mutación demanial, siendo entonces el ICONA el responsable de la conservación, adecuación y gestión del Refugio del Parque Nacional de Odesa.

2.º La autoridad responsable de la anulación de las leyendas sobre dicho Refugio en las carreteras es la misma que las colocó, por tanto, deben retirarse por la Administración Turística Española.

3.º El tema de la transferencia del Refugio se inició cuando se realizó el primer cierre como establecimiento de Hostelería, parándose con su nueva apertura. El cierre definitivo ha provocado los trámites ya mencionados.

4.º La ampliación del Parque Nacional Ley 52/82, de 13 de julio, y la realidad hace prever el incremento de visitantes. La misma Ley dispone que se realicen las acciones necesarias para facilitar el conocimiento del Parque y la interpretación de sus valores y procesos naturales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.287-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre creación de empresas agroalimentarias con capital totalmente español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno es sensible a la presencia de importantes empresas extranjeras en los sectores agroalimentarios, y por ello trata de animar al empresariado nacional vocacionado a estas actividades para que tome la participación económica que sería de desear, sin que ello represente una postura negativa de la Administración ante la transferencia de ahorro exterior hacia España, que es apreciada en cuanto representa de aportación y confianza inversora.

En la incentivación del empresariado juegan las ayudas fiscales, financieras y de subvención que el Gobierno tiene abiertas en la doble vertiente del desarrollo regional y en la promoción de aquellas actividades consideradas prioritarias. La vigente Ley de Presupuestos tiene asignados recursos del Estado para estos fines, disponibilidades presupuestarias que el Gobierno desearía fueran agotadas por la demanda inversora nacional.

Esta política de fomento puede verse reforzada con medidas especiales si del análisis de algunas situaciones puntuales se derivara la oportunidad de aportar medidas y recursos económicos para compensar las deficiencias inversoras del ahorro nacional, se produzcan estas carencias por abandono empresarial o por atonía inversora interior.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.288-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre causa de la venida a España de 4.000 médicos extranjeros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En absoluto está prevista la venida a España de 4.000 médicos extranjeros. El Real Decreto 127/84, en su artículo 5.º, apartado 6, afirma que el excedente docente de los Centros acreditados para la formación de especialidades médicas podrán ser utilizados para la formación continuada de médicos en ejercicio, para la formación especializada de médicos extranjeros y para la formación posgraduada básica.

En concordancia con esta normativa se pretende en un futuro inmediato ordenar la presencia de médicos extranjeros en los hospitales acreditados. Presencia que desde hace muchos años es habitual en estos Centros y no está debidamente controlada.

Es frecuente la queja de los médicos residentes, a través de las Comisiones Locales de Docencia, de que estos médicos extranjeros no controlados actúan en detrimento de la formación programada para estos médicos residentes.

Era, pues, imprescindible organizar e inventariar, con las correspondientes fichas centralizadas, la presencia de estos facultativos.

Por otra parte, no se va a admitir en los hospitales acreditados ningún médico extranjero que no sea capaz de aportar, para cubrir sus necesidades en España, financiación oficial, es decir, una beca debidamente garantizada por un organismo oficial de su país o internacional.

Las previsiones para 1985 de admisión de médicos extranjeros en todo el territorio del Estado es inferior a 100 de ellos.

2. El marco jurídico en el que se resuelve la especialización de los médicos españoles es el Real Decreto 127/84, de 11 de febrero. Este Real Decreto establece los cauces normales y especiales para el acceso a la obtención del título de especialista. La aplicación de este Real Decreto se hace y se va a continuar haciendo de acuerdo con la realidad de las necesidades sociales de médicos especialistas que tiene España. Tratando de evitar en todo momento que el número de médicos sea exageradamente superior al que realmente pueda absorber el sistema sanitario. Esto es un problema con el que se encuen-

tran todos los países del Mercado Común y en los que se ha seguido un procedimiento totalmente homologable al que se sigue actualmente en España.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.293-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, sobre diferencia de trato al productor de carne de vacuno y al consumidor, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No se comparte el criterio reflejado en la pregunta de que exista en el Real Decreto 1156/84 un trato discriminatorio hacia el productor con respecto al consumidor.

En efecto, si se analiza el artículo 11 en su conjunto, se ve que la supuesta potestatividad se convierte en obligación, pues el apartado 2 del citado artículo 11 dice que la medida prevista en el apartado 1, a), es decir, la compra al precio de garantía de canales del producto tipo o de categoría superior, en las condiciones que se establezcan en las regulaciones de campaña, se adoptará con carácter permanente siempre que el precio testigo descienda por debajo del precio de intervención (protección al productor).

Esta medida está en claro paralelismo y simetría con el contenido del artículo 13, que en su apartado 1 dice que "cuando el precio testigo rebase el precio de intervención superior, el FORPPA pondrá a la venta carne congelada para regular el mercado".

La regulación se basa en la fijación de una serie de medidas de protección a la producción unas y otras al consumo, que son obligatorias en cuanto los precios de mercado se separan del precio indicativo, en unas cuantías que vienen determinadas por el precio de intervención inferior y el precio de intervención superior.

Dentro del entorno determinado por estos precios, la intervención del FORPPA es potestativa y dependerá de la situación y tendencia del mercado, la oportunidad o no de poner en marcha las medidas previstas tanto en el sentido de evitar desviaciones que perjudiquen al consumo como a la producción, pues es de destacar la simetría de las intervenciones que pueden desencadenarse tanto en un caso como en otro, tomando como punto de referencia el precio indicativo, que es el que se considera como deseable y en torno al cual deben situarse los precios de mercado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.318-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre ampliación de los medios humanos policiales de la Comisaría de Alcira, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Está en estudio la posibilidad de aumentar la plantilla del Cuerpo de la Policía Nacional en la Comisaría de Alcira, mediante el incremento de su dotación.

Al mismo tiempo se ha procedido a una revisión y racionalización en los servicios policiales en todo el territorio nacional, que afecta, por lo tanto, a la Comisaría de Alcira, mediante la supresión de determinados servicios burocráticos o administrativos, con lo que la distribución de efectivos se realiza de acuerdo con las necesidades y exigencias del mantenimiento de la seguridad ciudadana específicas de cada zona.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.329-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, sobre margen comercial de la comercialización de la carne de vacuno, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 1156/84, de 8 de junio, de regulación del mercado de la carne no recoge en su articulado que se "autoriza al FORPPA a la aplicación y compra al precio de garantía cuando el precio testigo alcance un nivel superior al del precio indicativo y se constate su tendencia al alza", ni cabe deducir que ningún margen comercial quede cifrado en un 7 por ciento como consecuencia de la aplicación de las normas de regulación del mercado de carne de vacuno. En este sentido, cabe decir que la normativa en materia de precios y márgenes comerciales

viene establecida en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre precios, y en la Orden de 5 de marzo de 1984, sobre márgenes comerciales, siendo totalmente ajeno a ella el contenido del Real Decreto 1156/1984, de 8 de junio, que no entra en ninguno de estos temas.

En la pregunta se señala el incremento del 7 por ciento que representa al nivel fijado como precio indicativo, a partir del cual pueden ser tomadas medidas de protección al consumo, respecto al precio de intervención inferior. Esto es cierto, ya que la banda de precios de regulación fijada para la presente Campaña 1984/85 es:

| | Ptas/kg. canal |
|------------------------------------|-------------------|
| Precio de garantía | 371 |
| Precio de intervalo inferior..... | 386 |
| Precio indicativo | 413 |
| Precio de intervalo superior | 435 |

Sin embargo, hay que señalar que de esta banda de precios no puede deducirse en ningún caso una relación de márgenes comerciales.

El precio indicativo es el que se considera como deseable y la Administración debe procurar que los precios de mercado no se desvíen considerablemente del mismo. Los precios de intervención inferior y de intervención superior marcan los límites de variación que se consideran admisibles y que una vez superados obligan a las intervenciones previstas en el Real Decreto de regulación del mercado de las carnes, ya bien en defensa de la producción cuando la desviación del precio sea a la baja, o en defensa de los consumidores cuando se produzca subida por encima del precio de intervención inferior.

La posibilidad de intervenir cuando los precios de mercado están todavía dentro del entorno señalado anteriormente, está contemplada en las normas de regulación para evitar fluctuaciones excesivas, y para ser tomadas debe existir una tendencia clara de desviación de precios en uno u otro sentido.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.327-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre mercado de la carne de vacuno, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación

formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El artículo 11.2 del Real Decreto 1156/1984 establece que la medida prevista en el apartado 1, a) de dicho artículo, es decir, la compra, al precio de garantía, de canales de producto tipo o de categoría superior, en las condiciones que se establezcan en las regulaciones de campaña, se adoptará con carácter permanente y para todo el territorio nacional, siempre que el precio testigo descienda por debajo del precio de intervención inferior.

Por tanto, siempre que el mercado esté situado por debajo de unos límites mínimos (precio de intervención inferior), la compra en régimen de garantía tendrá carácter permanente en tanto persista esa situación.

Ahora bien, si lo que se pretende es que exista con carácter permanente la posibilidad de ofertar a la Administración al precio de garantía, aun cuando el mercado de la carne esté a un precio mucho más elevado, conviene señalar que esa medida, según demuestra la experiencia, iría en contra del fomento de la calidad (pues en situaciones normales sólo se ofrecerían a la compra en régimen de garantía aquellos canales que por su falta intrínseca de calidad no pudieran alcanzar los precios remuneradores que cabría esperar de una situación normal de mercado); al mismo tiempo, de existir esta posibilidad se originarían unos gastos públicos innecesarios, ya que en todo caso las ofertas de ganado disminuirían a medida que el precio de mercado fuese separándose más del precio de garantía y por consiguiente no tendría ninguna justificación mantener el aparato administrativo que la operación de compras requiere.

Como punto de referencia conviene resaltar que la CEE, sólo efectúa compras en situaciones de depresión de mercado, de manera similar a lo establecido en las normas españolas.

2.º Por los motivos expuestos anteriormente de adecuar oferta y demanda, evitando así la aparición de excedentes de costosa financiación y la pérdida de renta del sector en una situación de oferta no absorbida, se ha establecido para la campaña 1984/85 la limitación en el peso antes señalada, que no tiene carácter permanente y que podría modificarse o desaparecer en próximas campañas, según la demanda del mercado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.328-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Gru-

po Parlamentario Popular, sobre regulaciones del mercado de cereales y leguminosas en la campaña 1984/1985, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la Ley 16/1984, de 29 de mayo, por la que se regula la producción de comercio del trigo y sus derivados y en los Reales Decretos 1031/84 y 1032/84, ambos de 23 de mayo, no se prevé la desaparición de ninguna figura comercial, sino que, al contrario, en el marco de libertad instaurado, se posibilita y potencia la aparición de nuevas figuras que vengán a coadyuvar en la comercialización, interior y exterior, de lo cereales, quedando reducido el Estado y sus Organismos de Intervención al papel de garantes de unos precios mínimos de apoyo a la producción.

En la Disposición Transitoria 1.ª, de la Ley se hace referencia concreta a los Operadores Comerciales e Industriales, indicando que el Gobierno establecerá las medidas financieras y presupuestarias precisas para facilitar su adaptación a las nuevas condiciones de regulación del mercado.

1. La Ley 16/1984 viene a suponer una puesta en línea de la normativa española con las vigentes en los países occidentales desarrollados, y especialmente en los del área de la CEE, en el último tercio del siglo XX.

No supone, obviamente, el inicio de un proceso de nacionalización del comercio interior, sino muy al contrario, la eliminación de los últimos residuos del sistema intervencionista y monopolístico del comercio del trigo instaurado en 1937.

2. Efectivamente, en los Reales Decretos que establecen la normativa de regulación cerealista, se prevé una financiación al 13 por ciento para los agricultores y para los ganaderos que comprenden directamente cereales a los productores. Es preciso comprender el sentido de esta financiación, que va dirigida a posibilitar una ordenación de la oferta, al poder modular los agricultores la puesta en mercado de sus productos, corriendo a su cargo durante un periodo de tiempo determinado el soporte de los gastos de almacenamiento y financiación. De esta acción se benefician, evidentemente, los diversos operadores comerciales e industriales, que pueden satisfacer sus necesidades sin tensiones.

En otro orden de cosas, ampliando la cobertura comercial ofrecida por el Estado a los operadores comerciales, se prevé en la regulación dos posibilidades de actuación:

a) La de ofertar granos al SENPA, para su compra a precio de garantía, que pueda ser realizada por cualquier tenedor del producto.

b) La posibilidad de beneficiarse de los servicios de almacenamiento y custodia establecidos por el Estado, mediante la instauración de los "Certificados de Depósito", figura que, a corto plazo, posibilitará nuevos sistemas de comercialización, en línea con los que se practican en los países de comercio de cereales más avanzados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.391-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, sobre temporal de agua en la provincia de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La tormenta a que se refiere la pregunta cayó entre los días 22 y 23 de agosto y afectó a los términos municipales relacionados en la pregunta (Sant Vicens del Horts, Molins del Rey, Santa Coloma de Cervello, el Papiol, San Climent de Llobregat y Palreja) y también al término de San Felíu de Llobregat.

Dominan en la zona los cultivos de hortalizas y futeles y entre éstos, la cereza, ya recolectada en el momento de la tormenta, ciruelo, melocotón y palo santo (kaki).

Los daños por pedrisco en estos cultivos están incluidos en el Plan de Seguros Agrarios para 1984, excepto el palo santo que tiene escasa importancia en la zona y se cultiva en plantaciones jóvenes.

El punto 6.º del Plan de Seguros Agrarios para 1984 señala que "no se concederán beneficios extraordinarios para los daños catastróficos ocasionados por los riesgos y en las producciones que contempla este Plan, con excepción de aquellos riesgos y producciones cubiertos por los seguros experimentales".»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.340-II

Excmo. Sr.: «En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, sobre enfermedades gastrointestinales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Según los datos publicados en el "Boletín Epidemiológico Semanal" durante 1983, el número de casos notificados del grupo de enfermedades infecciosas intes-

tinales (que comprende fiebres tifoidea y paratifoidea, disentería, toxistecciones alimentarias y "otros procesos diarreicos") aumentaron con respecto al año 1982 un 90 por ciento.

Al respecto hay que señalar que el mayor número de casos corresponde a las rúbricas "otros procesos diarreicos" y "tox infecciones alimentarias".

El incremento se debe fundamentalmente a la elevación en la notificación de ambas rúbricas en 1983, ya que éste ha sido el primer año en que se han notificado de forma regular, por ser el año 1982 el primero de obligatoria declaración de estos procesos y, en consecuencia un año de adaptación a la nueva lista y, por tanto, de baja declaración.

En segundo lugar, la mejora del sistema de vigilancia con el consiguiente aumento de la cobertura del mismo hace que aumente el número de casos de las enfermedades de declaración obligatoria.

2. Respecto a las medidas adoptadas para la reducción de dichas enfermedades, los servicios centrales de epidemiología han ido dirigidos al mejor conocimiento de su ámbito y distribución en el país, ya que las medidas concretas de control corresponden legalmente a los servicios sanitarios de las distintas Comunidades Autónomas, cuyas competencias en esta materia han sido transferidas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.342-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre exposición de escultura y pintura en el Museo Español de Arte Contemporáneo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con respecto a la exposición de "La mujer en las colecciones del Museo Español de Arte Contemporáneo", que se ha mostrado en dicho Museo el pasado verano, no está previsto, en principio, que tal y como había sido expuesta, viajase, ya que consta de unas obras muy significativas cuyo préstamo global es inviable para el Museo.

Sin embargo, si hubiera una petición concreta por parte de alguna institución sevillana, se podría preparar una exposición resumida de la misma.

Asimismo, es conveniente hacer constar que existe un Patronato de este Museo, cuya composición, funcionamiento y competencias vienen reguladas por el Real Decreto 1713/84, de 1 de agosto, y que en su artículo 4.º,

relativo a las funciones del Pleno del Patronato, figuran las de "aprobar el plan anual de exposiciones del Museo y las líneas generales de las restantes actividades" (apartado b) y las de "fijar las directrices básicas de la política de préstamos temporales de los fondos del Museo" (apartado d). Así pues, en la decisión de la programación de exposiciones interviene de forma decisiva este Patronato.

En todo caso, podemos decir que es práctica habitual del Museo Español de Arte Contemporáneo organizar exposiciones itinerantes con sus fondos, a lo largo de la geografía española, para satisfacer las peticiones que en este sentido se reciben. Así, en este mismo año, se ha montado una exposición importante de los fondos del Museo denominada "De Casas a Miró" en el Centro Cultural de la Caja de Ahorros de Vigo, en el Museo de Bellas Artes de Oviedo, en el Ayuntamiento de Burgos, y en la sede zaragozana de la Caja de Ahorros de Aragón y Rioja.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.350-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre incendios en la Sierra de Aitana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los incendios ocurridos en la Sierra de Aitana (Alicante) durante el pasado mes de agosto han tenido, a juicio del personal del Servicio Provisional del ICONA en Alicante, carácter intencionado. Las circunstancias de los incendios y la reiteración de los mismos así parecen indicarlo. Se trata de una zona donde la siniestralidad de incendios es muy antigua.

Por parte del ICONA se han extremado las medidas preventivas en montes a su cargo, con lo que se ha conseguido que los daños sean prácticamente nulos. En cambio, en montes particulares las grandes acumulaciones de combustible han favorecido la propagación de los incendios.

Los fuegos iniciados han sido combatidos principalmente por personal del ICONA, que ha movilizó más de 150 hombres, de las cuadrillas-retén más la Guardería Forestal.

Para la movilización se ha utilizado un helicóptero, financiado conjuntamente por el ICONA y la Diputación Provincial, mejorándose notablemente la rapidez en la respuesta al fuego y la eficacia de las cuadrillas.

Es indudable que una vigilancia intensa de las zonas de mayor riesgo, seguida por la investigación meticulosa para determinar los causantes de los incendios, serían medidas preventivas fundamentales, ya que la impunidad con que frecuentemente actúan los incendiarios contribuye a que el problema sea crónico.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.395-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número de TEP en que se estima para 1985 la producción de gas de Serralbo (Huesca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En 1985 se estima poder llegar al ritmo de crucero en la producción de gas en el yacimiento de Serralbo, pudiéndose retirar alrededor de 2.900 millones de termias, lo que significa 290.000 tep.

Este volumen permitirá reducir las importaciones de gas respecto a las previstas para el presente año 1984 incluso aunque la demanda aumente por encima de lo estimado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.330-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre profesionales sanitarios de nacionalidad no española que ejercen en España, tengo la honra de enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Del juego de los artículos 18 y 14 del Texto Constitucional referidos respectivamente a las garantías de la intimidad personal y a la igualdad de los españoles ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por

razón de circunstancias personales, se deduce que los españoles son tales con independencia del carácter del procedimiento de adquisición de nacionalidad amparado en el artículo 11 de la Constitución. Por todo ello, además de poder resultar improcedente la respuesta a cuestiones que afecten al ámbito de la intimidad personal —retribuciones—, fundándose en causas de marcado carácter discriminatorio, tal cual la nacionalidad española no de origen; una pregunta de estas características deberá ser contestada no por el Departamento de Sanidad y Consumo, que tiene responsabilidades sobre áreas de docencia e investigación sino en todo caso por los Colegios Médicos y de otras profesiones sanitarias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.277-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Arturo Corte Mier, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversiones en siderurgia, tengo la honra de enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En este momento se prevé la contratación de la forma siguiente:

— Infraestructura, de la que ya se ha realizado la petición de la oferta y está previsto el comienzo de las obras para finales de octubre de este año.

— Obra civil y edificios básicos, está previsto que la ingeniería comience en marzo del próximo año y que la obra esté realizada en mayo de 1987.

— Grúas básicas (que necesariamente serán fraccionadas en el momento de realizar pedidos), ya se ha realizado la entrega de la información técnica y se espera que estén montadas en abril de 1987.

— Equipos básicos (que deberán ser fraccionados en el momento de realizar pedidos), ya se ha hecho la entrega de la información técnica y se pretende comenzar en diciembre de 1987.

Para la contratación, se aplicarán las normas e instrucciones del INI, quien exige a sus empresas máximas restricciones respecto a importaciones, naturalmente sin perjuicio de la calidad de los equipos.

Es previsible que, en el conjunto de la obra, y con la paridad del dólar existente hoy, se consiga superar el 85 por ciento (en pesetas) de participación nacional.

En cuanto al calendario previsto, la revisión 2 de la programación de las nuevas inversiones de Ensidesa si-

gue siendo tentativa, ya que en gran parte está basada en la información proporcionada por Nippon Steel Co., y en la obtenida por Ensidesa de posibles suministradores. Por tanto, en el transcurso del tiempo se irán produciendo revisiones sucesivas del programa de las diferentes instalaciones al obtener más informaciones de los oferentes.

Como es evidente, en la revisión 2 no está introducida causa de fuerza mayor alguna.»

Lo que envió a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.267-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, relativa a precio testigo del arroz cáscara, tengo la honra de enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Efectivamente, por la coyuntura interior y exterior en 1983/84, los precios testigo del arroz cáscara han superado los límites previstos en la regulación de campaña.

El Gobierno adoptó una serie de medidas importaciones para evitar fundamentalmente que se produjera un desabastecimiento de arroz en el interior, optando, por las razones expuestas en la pregunta anterior, por el sis-

tema de costos "reales" en lugar de la "imposición indirecta" que hubiera supuesto la subvención del producto importado.

En estos momentos, ya en la campaña 1984/85, las expectativas de producción son muy favorables y los precios del arroz, en sus distintas fases, flexionarán dentro de los límites previstos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.355-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, relativa a número de incendios forestales que han afectado a la Comunidad Valenciana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las áreas forestales de la Comunidad Valenciana fueron declaradas "zona de peligro" por el Real Decreto 1777/79, debido a la elevada siniestralidad que presentan. El presente año ha presentado una peligrosidad alta, como es habitual, dada la fuerte sequía del verano y las elevadas temperaturas.

Las cifras de daños producidos por los incendios en 1984 son las siguientes:

| Provincia de Valencia | Primer semestre | Julio | Agosto | 1 al 15 septiembre |
|--|-----------------|-------|--------|--------------------|
| Número de incendios | 50 | 37 | 76 | 14 |
| Superficie arbolada (hectáreas) | 682 | 1.797 | 2.901 | 7 |
| Superficie desarbolada (hectáreas) | 205 | 1.192 | 1.389 | 2 |
| Superficie total (hectáreas) | 887 | 2.989 | 4.290 | 9 |
| Pérdidas (millones/pesetas) | 17,1 | 45,3 | 72,5 | 0,2 |
| Provincia de Castellón | | | | |
| Número de incendios | 52 | 15 | 38 | 11 |
| Superficie arbolada (hectáreas) | 2.030 | 40 | 550 | 34 |
| Superficie desarbolada (hectáreas) | 1.133 | 135 | 1.335 | 106 |
| Superficie total (hectáreas) | 3.163 | 175 | 1.885 | 140 |
| Pérdidas (millones/pesetas) | 50,7 | 1,0 | 13,7 | 0,8 |
| Provincia de Alicante | | | | |
| Número de incendios | 30 | 18 | 19 | 4 |
| Superficie arbolada (hectáreas) | 18 | 28 | 575 | 3 |
| Superficie desarbolada (hectáreas) | 122 | 33 | 94 | 22 |
| Superficie total (hectáreas) | 140 | 61 | 669 | 25 |
| Pérdidas (millones/pesetas) | 0,4 | 0,7 | 14,3 | 0,1 |

En cuanto a la restauración de las zonas incendiadas se considera prioritaria en el plan de repoblaciones de cada año en los montes a cargo del ICONA. Para los montes de particulares las ayudas que presta el MAPA son mayores en el caso de los montes incendiados.»

Lo que envió a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.363-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, sobre comarcas valencianas afectadas por el riesgo de desertización, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No hay ningún estudio de comarcalización de la desertización. No obstante, puede señalarse para el litoral mediterráneo en general y, por tanto, con posible aplicación a la Comunidad Valenciana, que el riesgo es mayor en las zonas de secano, con pendientes elevadas y con cultivos que exijan una mayor intensidad de laboreo.

A la vez hay que considerar que los abancalados tan frecuentes en los terrenos agrícolas de la zona son una medida defensiva de alta eficacia en cuanto a los riesgos de erosión, lo cual lleva a la conclusión de que aunque puedan ser altos los riesgos potenciales de desertización, los reales no son altos en cuanto a estas zonas y con respecto a las pérdidas de suelo.

2. Las medidas encaminadas a la reducción de los riesgos de desertización en la Comunidad Valenciana, que vienen aplicándose desde años atrás, están orientados, por una parte, a la creación de nuevas superficies arboladas tanto en forma normal de repoblaciones como favoreciendo la regeneración natural, siendo este último sistema el predominantemente utilizado en las superficies afectadas por incendios. Lógicamente, tales medidas incluyen los trabajos de carácter hidrológico, los tratamientos de las masas forestales y las imprescindibles obras de infraestructura.

Por otra parte, las medidas tanto de defensa como de extinción de incendios suponen un apartado muy importante en la lucha contra este agente que en muchos casos contribuye a acrecentar los riesgos de desertización.

A este respecto se puede señalar que en el presente ejercicio de 1984 se han destinado en la Comunidad 432,9 millones a las actividades de repoblación y lucha contra la erosión en general, y 440,5 millones a la defensa contra incendios.

Aunque están pendientes de aprobación los Presupues-

tos para 1985, se estima que el ICONA, en colaboración con la Comunidad Valenciana, continuará tales actividades con intensidad al menos igual a la actual.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.383-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquim Ferrer i Roca, sobre Instituto Español de Oceanografía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los proyectos de investigación del IEO con cargo a las Inversiones del 84 son las siguientes:

a) Investigación en el caladero nacional y medio marino

En este apartado se han realizado estudios sobre las poblaciones pesqueras de anchoa, sardina, túnidos, merluza y diversas especies demersales de interés comercial en el Noroeste y Cantábrico. Estos estudios contemplan evaluaciones del potencial pesquero de las poblaciones, dinámica de las mismas y biología de las especies concretas.

Se han realizado estudios de evaluación de especies pelágicas en el Mar de Alborán, Levante y en la región Sur Mediterránea, así como prospecciones sobre especies de fondo en zonas concretas de Levante y Baleares.

Se han desarrollado campañas de prospección geológica en diversos puntos del litoral mediterráneo y suratlántico.

Se ha ampliado y modernizado la red de mareógrafos.

b) Investigación en caladeros internacionales

En el campo internacional se han realizado prospecciones para el conocimiento real de las pesquerías que puedan ser de interés para nuestra flota, en aguas de Senegal, Islas de Cabo Verde, Namibia y pesquerías de bacalao del Atlántico Norte.

c) Investigación en Acuicultura

Aparte de las investigaciones habituales que se vienen desarrollando desde hace años sobre reproducción y en-

gorde en los Laboratorios de Canarias y Mar Menor, se ha iniciado el proceso de construcción de cuatro plantas de producción de alevines (dorada, lubina, rodaballo, sargo) a nivel internacional. La mayoría de ellas en colaboración con los Gobiernos autónomos.

d) Coordinación y apoyo a la investigación

Este programa prevé el mantenimiento y reforzamiento de los Centros Costeros, así como el equipamiento de los mismos, de la sede central en Madrid y de las embarcaciones en servicio o a punto de entrar en servicio.

2. Los programas siguen la ejecutoria prevista y a 31 de julio el grado de cumplimiento se situaba en los siguientes porcentajes:

| | Porcentaje |
|-----------------------|------------|
| Proyectos A y B | 45 |
| Proyecto C | 50 |
| Proyecto D | 70 |

3. Varias de las acciones previstas en el Proyecto A comprenden trabajos a realizar en los recursos marinos vivos explotados por la flota con base en los puestos catalanes, recursos que forman unidades biológicas completas e indivisibles y han de estudiarse en su totalidad, sin que quepa fraccionar por comunidades autónomas este estudio y la inversión inherente a él.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.207-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre importación de azúcar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La importación de azúcar no ha sido autorizada, en ningún momento. La única excepción a la afirmación anterior la constituye el funcionamiento normal del régimen de "Tráfico de Perfeccionamiento Activo", vigente en todos los países de nuestro entorno.

Como es sabido, el régimen de "Tráfico de Perfeccionamiento Activo" es un sistema que permite a los fabricantes de productos, en cuya composición entra el azúcar, el

poder obtener esta materia prima a precio internacional, siempre que el producto fabricado con ella se destina exclusivamente a la exportación. Cada empresa que utiliza este sistema es objeto de control contable respecto a las cantidades de azúcar importadas y la contenida en sus productos exportados, de tal modo que el azúcar importada como materia prima debe ser exportada en su totalidad como componente del producto elaborado. El Tráfico de Perfeccionamiento Activo no incide, pues, en modo alguno en el comercio interior.

Habida cuenta de la notable diferencia entre el precio interior del azúcar y su precio internacional (que suele estar por debajo de la mitad del precio nacional), el Tráfico de Perfeccionamiento Activo posibilita la competitividad en los mercados exteriores de productos de tradicional exportación española, como mermeladas, confituras y demás conservas de frutas. De este modo se mantiene en funcionamiento un importante sector de la industria de transformación agraria, que es de vital importancia en amplias zonas de nuestro país.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.419-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre motivos de retraso de la publicación en el «B. O. E.» del Decreto sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de conservación de la naturaleza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El proceso de transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de conservación de la naturaleza se encuentra en fase avanzada, habiéndose publicado en el "B. O. E." hasta la fecha y durante el presente año diez Reales Decretos de Transferencias a otras tantas Comunidades Autónomas.

Es necesario tener presente que, aprobados por las Comisiones Mixtas los traspasos, ha sido necesario establecer, comprobar y examinar con cada Comunidad Autónoma, a partir de una reunión general celebrada el pasado mes de abril, las extensas relaciones de medios personales y materiales, así como los montes de UP, consorcios, vías pecuarias, etcétera, que conllevan las transferencias del ICONA, hasta llegar a un total acuerdo sobre sus contenidos. En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón se concluyeron las conversaciones el día 24 de

mayo. Dicha Comunidad dio su conformidad definitiva a las relaciones en los primeros días del pasado mes de junio, remitiéndose toda la documentación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 6 del citado mes, publicándose el Real Decreto correspondiente con las referidas relaciones en el anexo de 23 de julio de 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.420-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre previsiones del Gobierno respecto a la gestión y administración del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Ley 52/1982, de 13 de julio, de reclasificación y ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, establece en su artículo sexto que el ICONA confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional en cuestión, cuya vigencia máxima será de cuatro años y que será sometido a información pública y, previa aprobación provisional del Patronato del Parque, será elevado al Gobierno para su aprobación definitiva.

Este Plan Rector, tal como previene la citada Ley 52/1982, de 13 de julio, debe incluir las directrices generales de ordenación y uso del Parque, así como las normas de gestión y las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación del fenómeno de la naturaleza, educación ambiental y de uso y disfrute por los visitantes.

En octubre del pasado año fue redactado por los responsables del Parque Nacional en cuestión un borrador del Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque, el cual fue expuesto, como tema central, en la V Reunión celebrada ese mismo año en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, por los técnicos encargados de la gestión de los Parques Nacionales españoles.

Como resultado de dicha Reunión se adoptaron unas conclusiones que marcarán unas líneas definidas por un tratamiento homogéneo de los Parques.

Ello ha obligado a que por parte de los responsables del citado Parque Nacional se haya efectuado una revisión profunda del borrador del Plan Rector que habían elaborado, para introducir las modificaciones y rectificaciones pertinentes, de acuerdo con los criterios adoptados al respecto. Fase en la que se encuentra actualmente.

2. Entre las funciones que se reserva al Estado, en materia de conservación de la naturaleza, en el apartado c) del punto 10 del Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, figura, en efecto, además de la gestión, administración y aprobación del Plan Rector del Parque, la realización de convenios con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Real Decreto, por el personal técnico competente del ICONA se está procediendo a la redacción de los correspondientes borradores de convenio de colaboración entre el ICONA y las distintas Comunidades Autónomas, para optimizar la gestión de los Parques Nacionales existentes en territorio de las diferentes Comunidades Autónomas afectadas.

3. Para no obstaculizar los cometidos y funciones que la Ley de reclasificación y ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido atribuye al Patronato del citado Parque Nacional en su artículo décimo, apartado cuatro, resulta del máximo interés para la buena gestión y administración del Parque el que puedan suscribirse lo antes posible los oportunos convenios, para la composición del actual Patronato y adaptación del mismo al proceso autonómico.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.211-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, relativa a cursos para capacitación de los cuadros directivos del INSALUD, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La puesta en marcha a mediados de este año de 1984 del Nuevo Modelo de Gestión Hospitalaria, concordante con la necesidad de disponer de profesionales altamente cualificados en el campo de la dirección y administración de Hospitales, motivó la necesidad de realizar cursos intensivos y de corta duración.

La Escuela de Gerencia Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, realiza cursos de larga duración, con número de plazas limitado en relación a las necesidades actuales, explicitadas anteriormente.

Estos motivos constituyen la razón fundamental para que fuese preciso solicitar el curso a una empresa privada con profesorado habituado a este tipo de cursos intensivos y que se adaptase a las necesidades actuales de la Red Hospitalaria del INSALUD y al Nuevo Modelo de Gestión Hospitalaria.

La duración del curso ha sido de cuarenta horas, con un coste medio aproximado de 50.000 pesetas por alumno.

2. En cuanto a la utilización de profesionales formados en la Escuela de Gerencia Hospitalaria, cabe informar que el INSALUD utiliza todos los profesionales que por su capacitación técnica son aptos para asumir la dirección de sus hospitales.

3. La partida presupuestaria utilizada para financiar el Curso corresponde a la consignada para Formación Continuada en los Presupuestos del INSALUD.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.392-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Carro Martínez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre fecha prevista de la finalización de las obras del Hospital comarcal de Burela (Lugo), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las obras del Hospital Comarcal de Burela fueron adjudicadas a una empresa, con fecha 18 de diciembre de 1981, teniendo como fecha prevista de terminación el 17 de febrero de 1984.

En el transcurso de las obras la referida Empresa ha sido declarada en Suspensión de Pagos por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid, por lo que las obras se han paralizado, no pudiendo estimarse en este momento la fecha de su terminación en tanto no se reanuden las mismas.

2. Esta cuestión queda contestada con lo informado respecto a la anterior. Únicamente cabe añadir que el INSALUD tratará en todo momento de que los retrasos sean los mínimos posibles.

3. De momento las medidas que se han adoptado respecto a dicho Hospital están encaminadas lógicamente a encontrar la solución idónea para la reanudación de las obras lo antes posible. En orden a este fin se han celebrado diversas reuniones con la representación de la Empresa y los Interventores Judiciales designados llegándose como solución más conveniente a este Instituto, a aceptar la solicitud formulada por la referida empresa de ceder la continuación de la obra a otra empresa, si bien esta solución está condicionada a que la escritura pública de cesión que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Contratos del Estado, ha de ser firmada

por ambas partes, sea conocida por el Instituto Nacional de la Salud con anterioridad a dicha firma.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.258-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade y otro, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, sobre inversiones de carácter cultural, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En el Real Decreto 988/1982, de 30 de abril ("B. O. E." 119, de 19 de mayo) por el que se regula la concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales, con motivo del V Centenario de la Unidad de España, se establecieron las reglas de un programa de cooperación del Estado mediante la concesión de subvenciones que se han desarrollado en los ejercicios de 1982, 1983 y 1984.

En los Presupuestos Generales del Estado para 1982, figuraba en el Concepto Presupuestario 32.03.751, Subprograma 9, de la Dirección General de Cooperación Local, la cantidad de 825 millones de pesetas, cuya distribución fue aprobada por Acuerdos del Consejo de Ministros, de fechas 1 y 15 de octubre y 12 de noviembre de 1982. El programa comprende 160 proyectos con una inversión total prevista de 2.672.975.344 pesetas, lo que significa una subvención de 824.823.858.

En el ejercicio de 1983 figuraba la cantidad de subvención a distribuir en el Concepto Presupuestario 32.03.751, Subconcepto 9, de la misma Dirección General por importe de 916 millones de pesetas, cuya distribución fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de octubre de 1983, siendo ampliada anteriormente en 130.313.151 pesetas por incorporación de remanentes de otros conceptos, adoptada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de cuya distribución ha tenido conocimiento el Congreso de los Diputados (en cumplimiento de la Disposición Final Segunda, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales). Por tanto, la cantidad total de subvención concedida para este Programa en el ejercicio de 1983 se eleva a un total de 1.046.313.151 pesetas, con una inversión total prevista de 4.108.367.089 pesetas y para atender a 161 proyectos de obras.

2. Para el ejercicio presupuestario de 1984, se con-

templa el Concepto 25.04.751, Subconcepto 7 al Programa de Inversiones Culturales, por un total de 971.700.000 pesetas, según se especifica en el anexo de desarrollo de conceptos económicos de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, entregados a las Cortes. Esta dotación se distribuyó por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de junio de 1984, de lo que se dio cuenta al Congreso de los Diputados, a través de la comunicación correspondiente al segundo trimestre de 1984, efectuado en cumplimiento de la Ley 40/1981, ya mencionada, que afecta a 222 proyectos.

3. La distribución provincial, por municipios y por obras de los tres años, figura en el Anexo I, el cual contiene los siguientes datos:

- Nombre de la Provincia.
- Número del Proyecto.
- Código Nacional del Municipio.
- Código de Clasificación funcional de gastos.
- Nombre del Municipio.
- Denominación del proyecto.
- Presupuesto total del proyecto.
- Subvención total.
- Años de ejecución del proyecto.
- Presupuesto total de cada anualidad.
- Subvención total para cada anualidad.
- Tanto por ciento de subvención que significa.
- Informes:

Del Ministerio de Cultura.

De la Comunidad Autónoma (en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional número 84/1983, de 24 de octubre) sólo referido al año 1984.

Del Ministerio de Administración Territorial.

4. El Real Decreto 988/1982, de 30 de abril, regulador del Programa, contempla dos escalas de subvención:

a) La que se realiza para proyectos presentados dentro del Programa Provincial de Instalaciones Culturales, que puede oscilar entre el 10 por ciento y un tercio del presupuesto total.

b) Aquellas obras que, sin estar incluidas en el Programa Provincial, sean consideradas por los Ministerios de Cultura y de Administración Territorial como "de especial interés", en cuyo caso los porcentajes de financiación se determinarán en el propio Acuerdo del Consejo de Ministros (artículos 3.º y 6.º).

En el ejercicio de 1982, todos los proyectos fueron subvencionados con la cantidad máxima autorizada (33,3 por ciento), salvo cinco que lo fueron al cien por cien, por haber sido contemplados en aplicación del artículo 6.º, y que corresponden, uno a Ciudad Real, uno a Granada y cuatro a Sevilla, que se especifica en el anexo.

En el ejercicio de 1983, dado el número de peticiones cuya cuantía cuadruplicaba prácticamente el monto de subvención disponible, todos los proyectos se atendieron al 25 por ciento, salvo uno, en Málaga, que lo fue al 50 por ciento, en aplicación del mencionado artículo 6.º Pa-

ra 1984, y por las mismas razones anteriores, la totalidad de los proyectos se subvencionan al 25 por ciento.

5. En el ejercicio de 1982 se presentaron un total de 174 obras, de las que se atendieron 160 y el resto fue denegado por incumplimiento en los proyectos de los requisitos formales exigidos.

En el ejercicio de 1980, se presentaron 478 proyectos atendándose 161 (de los cuales 57 eran segunda anualidad de proyectos anteriores).

En el ejercicio de 1984, se presentaron 453 proyectos, atendándose 222; de ellos 28 son segunda o tercera anualidad de proyectos anteriores.

El número total de proyectos subvencionados independientemente de las anualidades en que se ejecutan asciende a 455.

Todo ello significa unos porcentajes de relación entre obras atendidas y obras solicitadas, del 92, 34 y 49 por ciento en los ejercicios 1982, 1983 y 1984, respectivamente.

Evidentemente, lo expuesto con anterioridad significa la adopción de unos criterios de selección objetiva, los cuales fueron adoptados por la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en su reunión de 28 de marzo de 1983 y que son los siguientes:

1.º Exclusión de los proyectos que se derivan del incumplimiento de los requisitos del artículo 4.º del Real Decreto, habiendo sido reclamada su subsanación y no habiéndose producido ésta (entrada fuera de plazo, falta de acuerdo en forma de la Corporación, proyecto insuficiente en datos, carencia de presupuesto, etc.).

2.º Exclusión de los informados desfavorablemente por el Ministerio de Cultura.

3.º Exclusión de aquellos proyectos que no constituyen una instalación o centro cultural de competencia de las Corporaciones Locales, en virtud de la aplicación del artículo 127 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, regulador del sistema de subvenciones del Estado a las Corporaciones Locales.

4.º Al seguir existiendo una desproporción entre las subvenciones solicitadas y lo presupuestado, se establecieron otros criterios de selección, una vez excluidos los proyectos por las razones legales antes enumeradas, y que son:

4.1. Para aquellos municipios que tengan proyectos subvencionados al año anterior —1982 ó 1983—, no dar prioridad a nuevos proyectos, sin perjuicio de continuar los que tienen programación plurianual (por razones de eficacia y de justicia, pese a la posibilidad establecida en el párrafo tercero del artículo 6.º).

4.2. No dar prioridad, salvo las establecidas en el artículo segundo, 2, del Real Decreto, a más de un proyecto nuevo por municipio.

4.3. Cuando hay varios proyectos por provincia, y no puedan ser atendidos todos por escasez presupuestaria,

conceder al menos una subvención y limitar el número de proyectos a financiar de modo que no superen un techo único de pesetas por habitante, solicitando de la Corporación Provincial correspondiente que establezca sus propias prioridades en esa anualidad.

4.4. Ampliar el número de años de ejecución cuando la importancia cuantitativa de los proyectos lo permita y venga requerido por la equitativa distribución de la subvención.

Estos criterios tienen su reflejo, por la información del Programa, en las siglas que figuran en el Anexo I como informe del Ministerio de Administración Territorial y cuya explicación de conceptos se halla en el Anexo II.

6. Por último, y por lo que se refiere a la pregunta, en el Anexo I se especifica el número de obras, ciudades en que se están realizando o se han llevado a cabo y la denominación de las mismas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.421-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre medidas para la conservación y defensa como reserva integral de zonas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Aunque el artículo 6.º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, dispone que la declaración de un espacio no excluye la posibilidad de que en determinadas áreas del mismo se constituyan otros núcleos de protección, siempre que estos adopten alguna de las modalidades definidas en la citada Ley, se debe señalar que esta circunstancia no se da en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido ya que en la Ley 52/1982 de 13 de julio, de reclasificación y ampliación de dicho Parque Nacional, no se contempla ninguna zona con la calificación de Reserva Integral.

No obstante, y como medida tendente a compatibilizar en el espacio de requerimientos de preservación de los recursos naturales y el uso y disfrute de los visitantes, en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que se está elaborando, se establecen tres tipos de zonas:

1. Zona de Uso Restringido. Que tiene como objetivo posibilitar el contacto íntimo del hombre con la naturaleza virgen (mínimo de inversión humana).

2. Zona de Uso Moderado. Cuyo objetivo es posibilitar actividades de disfrute público al aire libre e interpretación en un medio dominado por el ambiente natural.

3. Zona de Uso Especial. Que se destina para dar cabida a los servicios esenciales para la administración del Parque y algunas destinadas al uso de los visitantes.

2.º A lo largo de los últimos años se han desarrollado en el entorno del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido actividades de educación ambiental concretadas en las denominadas Aulas de la Naturaleza y Encuentros en la Naturaleza, en colaboración, por un Convenio suscrito entre este Organismo y la Dirección General de la Juventud. En los dos meses que dura la actividad han pasado por estos compartimentos cuatrocientos niños jóvenes repartidos en cuatro turnos de quince días cada uno, recibiendo dentro de un gran espíritu de participación, enseñanzas de interpretación de los fenómenos de la Naturaleza y comportamiento ante ella, basándose en unos programas elaborados por especialistas en educación ambiental y siguiendo las más modernas tendencias europeas en este campo.

3.º En el año 1976 se tomaron las oportunas medidas para evitar el paso de visitantes por la zona habitada con mayor frecuencia en la época estival, por la colonia de bucardo o Capra pirenaica.

Asimismo, desde mediados del mes de julio del presente año y para evitar el uso intensivo de determinados accesos que conducen a determinadas áreas de interés del Parque Nacional bien dentro de sus límites o en sus proximidades, se ha establecido una regulación del uso de esos accesos. "Boletín Oficial" de la Provincia, 16 de julio de 1984.

Por otra parte, y para evitar el impacto negativo que las acampadas incontraladas producen en el Parque Nacional, se ha establecido también, a partir de este verano, una reglamentación para la realización de las mismas, incluyendo autorización previa, límites a su ubicación, duración y medios empleadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.297-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, sobre medidas para reducir la masificación de las consultas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Primera. La legislación actual permite ir realizando la Reforma Sanitaria en algunos casos con pequeñas modificaciones de sus contenidos. En este periodo previo a la aprobación de la Ley General de Sanidad en que nos encontramos, se han ido diseñando una serie de disposiciones que definan el futuro del sistema y adoptando medidas realmente reformadoras de la situación, tanto en Atención Primaria como en Atención Hospitalaria.

Por lo que se refiere a la Atención Primaria se han ido desarrollando medidas concretas, tanto a nivel legislativo general, como es el Real Decreto de Estructuras Básicas de Salud, de enero de 1984, como en la adopción de medidas que mejoran la gestión y que tratan de desmasificar las consultas y servicios, reduciendo en definitiva en una mejora de la calidad asistencial que recibe el ciudadano.

Entre estas medidas cabe destacar las siguientes:

1.º El cumplimiento del horario de dos horas y media en aquellos casos en que las dotaciones existentes lo permitan o en los que es posible con un complemento de la dotación factible.

2.º El establecimiento de cartilla para enfermos con tratamientos prolongados, evitando los desplazamientos repetidos para la recogida de recetas.

3.º Instauración de Unidades periféricas de extracción de sangre y recogida de muestras.

4.º Iniciación del sistema de citación previa en consultas de especialidades, siempre que ello es posible.

5.º Implantación de un Plan Nacional de desplazamiento de Especialistas para evitar desplazamientos de la población protegida y acercar la asistencia a los enfermos donde es necesaria, desmasificando las consultas a las que dicha población acudía anteriormente.

6.º La progresiva implantación de un nuevo modelo de Atención Primaria en el que se fija el tiempo de atención al paciente en cuatro horas y media, en base a lo previsto en el Real Decreto de Estructuras Básicas de Salud y mediante la paulatina creación en este y en los próximos años de Centros de Salud en los que prestarán servicios los Equipos de Atención Primaria, a cuyo fin ya se están convocando plazas de personal sanitario diverso.

Segunda. En la actualidad la media de cartillas familiares por médico para Medicina General oscila alrededor de 998, con discretas desviaciones, que se tratan de corregir. Para especialidades los cupos determinantes de las plazas están fijados según la Orden Ministerial de 10-7-73 ("B. O. E." de 12-7-73) en:

— Especialidades del primer grupo: Doce mil seiscientos noventa.

— Especialidades del segundo grupo: Veinticinco mil trescientos ochenta.

— Especialidades del tercer grupo: Cincuenta mil seiscientos ochenta.

Tercera. El problema que existe en la Atención Primaria española muchas veces no es, o no es sólo, un

problema de exceso de número de asegurados por médico, sino de la propia concepción del sistema asistencial y más concretamente del sistema de asistencia primaria.

La política que está siguiendo en este momento la actual Administración Sanitaria, no es, por tanto, salvo en casos excepcionales, la de crear más plazas para Facultativos de Medicina General y Especialidades, sino la de introducir una reforma en profundidad del propio sistema, tanto por lo que se refiere a la atención de Medicina General y Pediatría como en la de Especialidades. Por ello, no se puede hablar con propiedad de un descenso, ni tampoco se pretende, las cartillas por médico, sino que se trata de mejorar la asistencia haciendo una medicina más integral y más coordinada y creando plazas de acuerdo con los criterios de la nueva concepción sanitaria, con la creación de los Equipos de Atención Primaria y en cuanto a Especialidades, creando plazas en aquellas que verdaderamente lo precisen, lo que quedará determinado precisamente con la coordinación entre especialidades ambulatorias y especialidades hospitalarias, que ya se apunta a la Orden Ministerial, de 25 de abril de 1984, por la que se dictan normas para la jerarquización de Instituciones Abiertas de la Seguridad Social.

Cuarta y quinta. No se ha producido reducción en el tiempo de asistencia y atención al paciente. No se entiende bien esta pregunta, puesto que lo que se está tratando es de aumentar el tiempo dedicado al enfermo y, desde luego, el llegar a un trato individualizado y personalizado del mismo.

Tanto los esfuerzos encaminados a que en los actuales Consultorios y Ambulatorios se cumplan los horarios de dos horas y media, legalmente establecidos para los Facultativos, como la fijación de cuarenta horas semanales de trabajo para los Facultativos de los Equipos de Atención Primaria, demuestran que no se ha tratado en ningún momento de reducir el tiempo que se dedicaba a cada enfermo en las consultas, sino todo lo contrario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 3.324-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre Cadena LOEWE, adjudicada a un consorcio franco-italiano-español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Consejo de Ministros, en su reunión del 31 de julio de 1984, acordó autorizar la enajenación directa de LOE-

WE, S. A., y de sus filiales a un grupo de inversores constituido en su 60 por ciento por personas de nacionalidad española y con residencia en España; en un 22 por ciento por una persona de nacionalidad francesa, pero en curso de residenciarse en España y el 18 por ciento restante por una persona extranjera no residente.

La propiedad de LOEWE será, pues, mayoritariamente española.

En segundo término y desde un punto de vista estrictamente económico la oferta del Grupo descrito no era mucho menos favorable que la efectuada por la empresa británica "Jaeger Holdings Ltd". En una venta de empresas la magnitud relevante no es sólo el precio ofrecido para la adquisición de las acciones. Debe ponderarse también la forma de pago del precio, las condiciones de refinanciación del pasivo, las garantías a constituir, o los compromisos de incrementos de capital. Atendiendo a los primeros factores mencionados (precio de compra de las acciones, forma de pago y condiciones de refinanciación del pasivo) la diferencia entre ambas ofertas era del orden del 5 por ciento.

Ha de añadirse que si bien inicialmente el grupo adjudicatario sólo concretó garantías bancarias por importe de unos 620 millones de pesetas, se ofrecía ya la ampliación de las mismas. Así, en el instante de formalizar la transmisión, junto al pago al contado del precio de compra de las acciones (600 millones de pesetas), a refinanciación del pasivo aparece garantizada: a) en 1.190 millones de pesetas mediante avales, renovables automáticamente hasta la amortización del débito, prestados por bancos internacionales de primera línea (Bank of America, Union de Banques Suisse y City Bank); b) en 180 millones mediante avales prestados por bancos nacionales, y c) 485 millones por fianzas personales solidarias de los compradores. Resulta por ello que, en cumplimiento de aquel compromiso de ampliación de las garantías bancarias, éstas han sido más que duplicadas, incrementándose en 755 millones las ya concretadas en la oferta.

Sin perjuicio de la absoluta solvencia del grupo británico, nada cabe objetar, tampoco desde este punto de vista de las garantías, a las del grupo adjudicatario.

En Punto a incremento de capital los compradores, en unidad de acto con la compraventa y en la misma proporción en que adquieren, amplían el capital mediante aportaciones en metálico por importe de 600 millones de pesetas. Se duplica con ello la cifra del aumento de capital que —a medio plazo— contemplaba la oferta británica.

Estas consideraciones estrictamente económicas que, por sí solas, podrían justificar la decisión del Consejo de Ministros, no son, sin embargo, en este caso las más relevantes. Por expreso mandato del artículo 5, 1, de la Ley 7/83, de 29 de junio, el Gobierno, al resolver sobre la enajenación del Grupo RUMASA, ha de tener en cuenta el interés social perseguido con la expropiación. La conveniencia de mantener el predominio del capital español en el Grupo LOEWE, cuyo principal activo es, en definitiva, una marca que por propia naturaleza podría incluso desaparecer según quien llegara a adquirir el grupo, y

simultáneamente las posibilidades de consolidar en mercados exteriores dicha marca bajo control de capital mayoritariamente español, son factores desde los que condujeron a la decisión del Consejo de Ministros del 24 de julio de 1984.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.325-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos Garci, sobre derechos de antena para película «Sesión continua», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como consecuencia del acuerdo suscrito entre Televisión Española, S. A., y la Industria Cinematográfica se estableció dentro de la propia TVE una Comisión, que es la que analiza los distintos proyectos cinematográficos que se presentan, y que técnicamente, se llama "derecho de antena".

Con fecha 4 de octubre de 1983, dicha Comisión dictó una circular en la que se establecen los criterios objetivos para la fijación del "derecho de antena". Tal circular fue negociada con los portavoces de la Industria Cinematográfica y dada a conocer a todos ellos una vez dictada. En su apartado cuarto se especifica: "las decisiones del Comité se adoptarán bajo criterios de objetividad de acuerdo con los siguientes puntos: a) calidad e interés del guión; b) diseño de la producción; c) director y reparto artístico; d) experiencia y solvencia profesional de los componentes; e) intereses específicos de la programación de Televisión Española".

Desde la firma del acuerdo con la Industria Cinematográfica se han presentado ante la Comisión 83 proyectos de películas. Se han rechazado 55, se ha aprobado la financiación de 7 y están pendientes de resolución 21 proyectos.

La Empresa productora "Nikel Odeon" presentó un proyecto con el título de "Sesión continua", dirigido por el señor don José Luis García. La Comisión se reunió el día 20 de enero del año en curso y acordó tomar en consideración dicho proyecto dirigido por don José Luis García, con Alfredo Landa y José Sacristán como cabecera de reparto. El día 6 de febrero se reúne nuevamente la Comisión ante la constatación de que el señor García, sin tomar siquiera contacto con Televisión Española, ha modificado el reparto de la película, hecho del que se entera por la prensa. El Acta de la reunión literalmente dice lo siguiente: "Respecto a 'Sesión Continua', la Comisión de-

batió la posibilidad de reconsiderar el acuerdo de participar en este largometraje, como consecuencia de las variaciones que el proyecto había sufrido después del acuerdo, decidiendo, por fin, la no adquisición de los derechos de esta película, por considerar que los cambios introducidos varían sustancialmente el proyecto, así como estimar improcedente el que dichos cambios se hubieran producido sin ningún conocimiento previo por parte de TVE".»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.407-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre empresas españolas que van a suministrar material sanitario a Colombia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministro de Sanidad y Consumo no firmó en su viaje a Colombia ningún acuerdo determinante de provisión de material sanitario, limitándose a presidir la Feria de Muestras en que se expuso dicho material.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.433-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, relativa al pesquero «Santa Teresa de Jesús», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministro de Asuntos Exteriores es responsable de los actos de sus funcionarios cuando están en ejercicio de sus funciones.

2. El Ministro de Asuntos Exteriores no tiene intención de presentar su dimisión ni de exigir responsabilidades a los funcionarios que han actuado en este tema.

3. Se ha incoado un expediente de sanción al barco

«Santa Teresa de Jesús», de conformidad con la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de pesca marítima.

4. No se tiene conocimiento de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tenga intención de sancionar a los citados funcionarios.

5. La vigilancia de la zona económica exclusiva de Marruecos corresponde a la Marina de Guerra marroquí y no a la Armada Española.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.482-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre índice de precios de los productos alimenticios en Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En la Encuesta de Presupuestos Familiares de 1973-74, los productos alimenticios en Canarias suponen una incidencia de aproximadamente 383,8 por mil. Es aproximado porque la clasificación de la Encuesta de Presupuestos Familiares, no coincide exactamente con la del IPC. Para el estrato de Referencia del IPC (base 1976 = 100) la incidencia de los productos alimenticios era 406,7 por mil.

2. En la Encuesta de Presupuestos Familiares de 1980-81, la incidencia de los gastos de alimentación en relación al total de los ocho grupos del IPC es, para Canarias, 338,8 por mil. Esto es, excluyendo el grupo 9, otros gastos mencionados anteriormente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.458-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliú, sobre actitud del Gobierno sobre Ceuta y Melilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Tratado de Ujón Árabe-Africano firmado en Uxda por Libia y Marruecos el pasado 13 de agosto, no ha afectado en lo más mínimo a la posición oficial del Gobierno sobre las ciudades españolas de Ceuta y Melilla.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.422-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre resultados de los exámenes de Selectividad en el Extranjero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos españoles y extranjeros con estudios extranjeros convalidables por Bachiller y COU, actualmente reguladas por las Ordenes Ministeriales de 26 de mayo de 1976, 6 de octubre de 1982 y 1 de junio de 1984 y Resolución de 28 de mayo de 1976, tienen su fundamento legal en la Disposición Adicional del Decreto 3514/74, de 20 de diciembre, que autorizó al Ministerio de Educación y Ciencia a adaptar a sus prescripciones, en cuanto sus peculiares circunstancias lo exigieran, las pruebas de aptitud para el acceso a las Universidades españolas que deban realizar los estudiantes españoles y extranjeros domiciliados fuera de España.

Las sucesivas disposiciones que, en uso de esta facultad, ha venido dictando el Ministerio de Educación y Ciencia, han tenido siempre como objeto el adaptar la organización y calificación de las pruebas de acceso a la Universidad a los principios inspiradores de la Ley 30/74, de 24 de julio, que implantó en España, las pruebas de acceso a la Universidad, si bien se ha tratado de una legislación un tanto dificultosa y necesitada de continuas aclaraciones, en atención a la complejidad social del hecho que trataba de regular y a las dificultades de su aplicación material.

Estas pruebas encierran un complicado proceso de ejecución y calificación para lo que el Ministerio de Educación y Ciencia ha de contar con la colaboración del de Asuntos Exteriores y de los profesores de Universidad y de Bachillerato que componen los Tribunales calificadoros.

Así pues, es preciso, la determinación de las Embajadas y Consulados en que se proyectó realizar las pruebas, la designación de los Tribunales que proponen los distintos ejercicios y las califican, el envío (por valija diplomática) de ejercicios, diversificados en tres grupos, a todas las Embajadas y Consulados, la recepción de los ejerci-

cios y documentación aportada por los examinandos y clasificación de los ejercicios por el Tribunal calificador, traducción al sistema de calificación español, en los casos que procediere, de los datos académicos que pudieran haber aportado los interesados, obtención de las calificaciones definitivas, redacción por el Tribunal de las actas y actillas de los exámenes y publicidad de las mismas, bien singularmente a petición de los interesados, y oficialmente, remitiendo por vía diplomática copias de las actas a cada una de las Embajadas y Consulados en que se celebraron las pruebas para su notificación a los interesados.

1. En este ya complicado proceso es cierto que este año (convocatoria de junio) se ha producido una incidencia, que ha demorado la entrega de las calificaciones definitivas, cual ha sido la dimisión, por razones personales, del Presidente del Tribunal inicialmente designado, que si bien se produjo en escrito de 16 de julio, cuando en realidad las pruebas debían de estar prácticamente calificadas, se recibió en el Ministerio de Educación y Ciencia el 24 de dicho mes, y no obstante procederse a designar nuevos miembros del Tribunal rápidamente, ello tenía lugar ya el 26 de julio, de forma que cuando la notificación llegó a los interesados éstos ya habían iniciado sus vacaciones estivales, por lo que no estuvieron en condiciones de asumir sus funciones hasta primeros de septiembre.

Sin dejar de desconocer que por lo avanzado de las fechas podrían surgir dificultades a los alumnos para realizar, en su caso, nuevamente las pruebas de acceso, o bien para inscribirse en la Universidad, el 11 de septiembre, la Dirección General de Enseñanza Universitaria cursó instrucciones a todas las Universidades en el sentido de que facilitasen al máximo a los alumnos que se encontrasen pendientes de calificación la tramitación administrativa que, por tal circunstancia, tuviesen que efectuar ante ellas.

En todo caso también hay que advertir que la calificación de estas pruebas, en los diez años en que se vienen realizando, siempre se ha hecho pública en torno al 15 de septiembre.

Por otra parte, hay que advertir que el régimen excepcional que representan estos exámenes está fundamentalmente orientado hacia los alumnos con domicilio habitual en países extranjeros, para facilitarles la realización de las pruebas sin necesidad de desplazarse a España y no para alumnos españoles que se desplacen al extranjero con el solo fin de superar el COU y la selectividad en el exterior, lo cual, desde luego, no obsta que también puedan presentarse a las pruebas que se realizan en Embajadas y Consulados.

Ahora bien, por este carácter singular, estas pruebas tienen un régimen especial de convocatorias (en junio y febrero), a diferencia de las ordinarias en España que se realizan en junio y septiembre. Por eso, una relativa demora de las calificaciones de junio no debe causar gran perjuicio a los alumnos que en el mes de febrero tendrán otra oportunidad de presentarse a las mismas, si bien es

posible que cause especiales trastornos, a los que tratan de utilizar unas pruebas de régimen especial no proyectadas para ellos, aprovechando además las del régimen general seguido en España. Por tanto, si estos alumnos tratan de beneficiarse de un régimen que no les es propio no es justo que se lamenten de unos inconvenientes que no lo son tanto para aquellos alumnos para los que está orientado este régimen especial.

2. En todo caso y consciente el Ministerio de Educación y Ciencia de que estas pruebas vienen siendo cada vez más utilizadas por aquellos que no son precisamente los naturales destinatarios de las mismas, ha previsto la necesaria adaptación a esta circunstancia, de forma que éstos no tengan que padecer las consecuencias de un régimen que no está específicamente concebido para ello. Así pues, tiene proyectada la institucionalización de estas pruebas en una Universidad determinada, que por sus especiales características se ha pensado que sea la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que dispone de la infraestructura necesaria para la organización y realización de estos exámenes con garantías de la mejor eficacia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.389-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelú, sobre Proyecto de Ley de regularización del Fondo de Pensiones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 presenta una nueva normativa en materia de clases pasivas del Estado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.434-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel Castroviejo Calvo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre declaración de zona catastrófica de la comarca que comprende las ciu-

dades de Elda, Petrel, Monóvar, Pinoso y Salinas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno Civil de Alicante ha abierto expediente de declaración de zona catastrófica de los términos municipales de Elda y otros, de aquella provincia, afectados por una tormenta de pedrisco que tuvo lugar el pasado día 7 de septiembre. La Comisión Provincial de Gobierno de Alicante ha informado favorablemente la citada declaración de zona catastrófica.

El expediente no está concluido, debiendo recibirse diversos informes, momento en el que, con la propuesta que se estime oportuna, se elevará al Gobierno para que se resuelva sobre la procedencia o no de aplicar las previsiones del Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.435-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Carro Martínez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Escuela Universitaria de Enfermería de Lugo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En lo referente a la Orden cursada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de paralizar la convocatoria de ingreso en la Escuela, está ya solucionado; después de conversaciones entre la Junta de Galicia, el Instituto Nacional de la Salud provincial y la Vice-rectoría de Universidades, se acordó continuar el funcionamiento de la Escuela Universitaria de Enfermería de Lugo, quedando anulada, por tanto, la orden al respecto del Director General del Instituto Nacional de la Salud.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.248-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Gil Lázaro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre condiciones de se-

guridad del depósito de gas propano en Valencia; tengo la honra de enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por Orden del Ministerio de Industria de 30 de diciembre de 1971 (B. O. E. de 27 de enero y 17 de marzo de 1972) fue aprobado el Reglamento para instalaciones distribuidoras de gases licuados del petróleo (GLP) con depósitos de capacidades superiores a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos inclusive, que tiene por objeto establecer las condiciones que, a efectos de seguridad, deberán cumplir las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos de almacenamiento de la capacidad ya indicada, cualquiera que sea la aplicación que haya de dárseles.

Dicho Reglamento, en su artículo 2.º, clasificación de las Instalaciones, admite, que los depósitos podrán clasificarse en aéreos y enterrados, estableciendo en los artículos siguientes las zonas de peligro y distancias de seguridad mínimas que deben existir, en cada caso, a vías de comunicación, inmuebles, instalaciones industriales, etcétera.

Por otra parte, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1981 («B. O. E.» de 31 de julio de 1981), las instalaciones industriales de almacenamiento de GLP son inspeccionadas anualmente por la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía bien directamente o por medio de una Entidad colaboradora que certifique el grado de cumplimiento de la reglamentación de gases combustibles, no pudiendo suministrarse GLP a ninguna de las instalaciones si no se acredita ante la Empresa suministradora que el reconocimiento ha resultado favorable.

En la actualidad, y en el caso particular de la Comunidad Valenciana, estas funciones de inspección han sido transferidas, de conformidad con el Real Decreto 1047/84, de 11 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de industria, energía y minas, por lo que corresponde a los Organos Competentes de esta Comunidad Autónoma la actuación administrativa en relación con la autorización e inspección y clausura, en su caso, de este tipo de instalaciones dentro de su ámbito territorial.

No obstante, en aquellos casos en que los Servicios de la Administración Central tienen conocimiento de que el funcionamiento de cualquier tipo de instalación incumple las normas de seguridad que reglamentariamente le sean exigibles, dichos servicios transmiten inmediatamente la información a la correspondiente Comunidad Autónoma, recomendando su actuación, en el caso de que se trate de funciones que la hayan sido traspasadas.

En el caso de la instalación a que se hace referencia en la pregunta, dicha instalación no ha podido ser identificada puesto que no se menciona ni el nombre de la empresa, ni su domicilio, ni referencia que la haga identificable y en el Registro Industrial aparecen más de dos mil empresas en el sector de carpintería y muebles de madera y metálicos en la provincia de Valencia.»

Lo que envío a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.126-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfeliu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a motivos que puede tener una empresa vinculada o dependiente del INI para establecer ventajas en favor de determinados usuarios por el sólo hecho de su adscripción política o sindical; tengo la honra de enviar a V. E., la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante el año en curso no ha habido ninguna rebaja a los dirigente y afiliados de UGT ni a la Agencia Libertur en la Empresa Nacional de Turismo, S. A.

En cualquier caso, el Sector está sometido al régimen de precios libres declarados. ENTURSA, como las demás cadenas y empresas del Sector, ofrece precios especiales de temporada o a determinadas empresas asociadas en algunos hoteles, teniendo en cuenta la capacidad y localización de los mismos.

Para un hotel, el servicio de alojamiento es un bien que no es almacenable y cuyo coste es casi todo coste fijo. Esta política comercial, común a todo el sector, de practicar descuentos por temporada o por grupos de clientes, contribuye a mejorar los resultados de explotación de la empresa, puesto que con ella logran ocuparse unas plazas que, en otro caso, hubieran quedado vacantes y, en consecuencia, ayuda a cubrir parte de los costes fijos del establecimiento.»

Lo que envío a V. E., a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrid 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.416-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, sobre escasez de recetas médicas en los municipios rurales gallegos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. De la información recabada sobre esta pregunta a las Direcciones Provinciales del INSALUD en la Coruña,

Lugo, Orense y Pontevedra, se desprende que no existe conocimiento de una problemática específica que afecte a los médicos rurales gallegos respecto de la disposición de recetas de la Seguridad Social y tampoco existen denuncias de beneficiarios ni de facultativos en relación con este tema. La normativa vigente es general para todas las Direcciones Provinciales del INSALUD y permite, siempre que sea cumplida con diligencia por los facultativos, el que estos dispongan en todo momento del suficiente "stock" de talonarios de recetas tanto para activos, como para pensionistas.

Las instrucciones de la Dirección General del INSALUD respecto a la provisión de talonarios de recetas, se contienen en la Circular número 1 de 7 de febrero de 1984 sobre medidas de Ordenación de la Gestión y Control de las Prestaciones Farmacéuticas y en la Nota-Circular número 8 de la misma fecha, sobre medidas de gestión y control presupuestario de la Prestación Farmacéutica.

En cumplimiento de dichas instrucciones, periódicamente se confeccionan y comunican a los facultativos de Medicina General del INSALUD sus correspondientes presupuestos de consumo de talonarios de recetas, mediante un escrito cuyo contenido se ajusta exactamente al modelo establecido en el anexo 1 de la mencionada Nota-Circular número 8.

En dicho escrito, textualmente se le indica a cada facultativo lo siguiente: "Si lo asignado no cubre sus necesidades podrá solicitar a esta Subdirección (Subdirección Provincial de Servicios Sanitarios) más talonarios, que en todo caso se le darán argumentando y justificando de forma objetiva estas necesidades".

Por tanto parece conveniente resaltar que siempre se ponen talonarios de recetas a disposición de los médicos que los solicitan por ser insuficiente la cantidad asignada, a fin de que en todo momento puedan ser atendidos correctamente los beneficiarios de la Seguridad Social.

Únicamente si la solicitud de talonarios no hubiera sido efectuada por el facultativo médico con el margen de tiempo suficiente a fin de evitar que se agotara su "stock" de recetas, obviamente se encontraría en la situación de no disponer de recetas oficiales de la Seguridad Social.

2. En caso de que algún facultativo fuera denunciado por no disponer habitualmente de recetas, sería objetivo de investigación su caso por si hubiera que adoptar alguna medida especial o por si se tratara de médico que haya incurrido en responsabilidad a causa de no cumplir las normas las cuales se consideran tienen viabilidad para abastecer con suficiencia a todos los facultativos, incluso a los ubicados en medios rurales gallegos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapetero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número de aviones, por tipos y antigüedad de los mismos, pertenecientes a la Compañía Iberia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«— Aviones de la Compañía Iberia:

| Tipo | Número | Antigüedad |
|-------------------------------------|-----------|-----------------------------|
| Boeing 747/256B (7) | 1 | 1972 |
| Boeing 747/256B (7Q) | 5 | 80-82 |
| Douglas DC-10/30 | 8 | 6 (73-76) y 2 (79-80) |
| Airbus A-300B 4 | 6 | 81-82 |
| Boeing 727/256 | 36 | 28 (72-74) y 8 (78-79) |
| Douglas DC-9/32 | 26 | 14 (67-69) y 12 (70-72) (1) |
| Douglas DC-9/33 F | 4 | 72 |
| TOTAL (a julio 84) | 86 | |

(1) Incluye dos DC-9 alquilados a Aviaco.

— Empleados de vuelo y tierra.
— Final del ejercicio 1982/83:

| | |
|--|---------------|
| Técnicos de Grado Superior | 596 |
| Técnicos de Grado Medio | 492 |
| Técnicos Auxiliares | 1.044 |
| Cuerpo Superior Administrativo | 317 |
| Cuerpo General Administrativo | 5.609 |
| Operadores | 419 |
| Especialistas | 4.816 |
| Servicios Auxiliares | 4.278 |
| Contratados en el extranjero | 2.061 |
| Total tierra | 19.632 |

(1) Incluyen 66 Directivos.

| | |
|------------------------------|--------------|
| Pilotos | 861 |
| Oficiales | 327 |
| Auxiliares | 2.329 |
| Otros | 40 |
| Total vuelo | 3.557 |

Total empresa: personal fijo 23.189

Para el desarrollo de su actividad, y dada la estacionalidad de la misma, Iberia completa dicha plantilla contratando personal bajo la modalidad de fijo discontinuo y eventuales, tanto en vuelo como en tierra, que a 31-10-83 sumaban 1.051 personas, por lo que la totalidad de

recursos humanos de la Compañía era a dicha fecha de 24.240 personas.

— Resultados.

| | Resultados explotación | Resultados extraordinario | Resultado total |
|-----------|------------------------|---------------------------|-----------------|
| 1981/1982 | 5.784 | 2.340 | 8.124 |
| 1982/1983 | 24.872 | 5.093 | 29.965 |

En cuanto al presente ejercicio, la última previsión anual de resultados totales para el ejercicio 1983/84 se cifra en 17.000 millones de pesetas de pérdida.

El déficit en el margen operativo es producido, fundamentalmente, en la red nacional, como consecuencia del régimen tarifario existente en dicha red, que hace que dichas tarifas resulten sensiblemente inferiores a las de los demás países de nuestro entorno, así como en cada una de las subredes de la red nacional: Península; Península-Canarias; Península-Baleares; inter Canarias y Canarias-Baleares.

El conjunto de las redes internacionales de la Compañía resulta positivo.

La red europea presenta un margen positivo o equilibrado en todas las subredes (países servidos) con excepción, en el Ejercicio Actual, de Francia y Bélgica por la caída de estos dos mercados.

En cuanto a las redes de largo recorrido, las del Atlántico resultan equilibradas en su conjunto para el presente ejercicio, tras el déficit del año anterior, resultando deficitarias las de Oriente Medio.

Las causas fundamentales del incremento de pérdidas de Iberia en el ejercicio 1982/83 sobre el anterior son los desacompañados incrementos de ingresos/gastos y la descapitalización de la Empresa.

El incremento de los ingresos fue del 14,1 por ciento y el de los gastos del 23,8 por ciento. Como consecuencia de ello, el déficit de la cuenta de explotación pasó de 5.786 millones de pesetas en 1981/82 a 24.872 millones de pesetas en 1982/83. Para completar la cifra final de la cuenta de Pérdidas y Ganancias 29.965 millones de pesetas, hay que agregar a los resultados de explotación los extraordinarios, ocasionados fundamentalmente, -4.867 millones de pesetas, por las diferencias de cambio de los reembolsos de créditos efectuados en el Ejercicio.

El menor crecimiento de los Ingresos es consecuencia de la caída de los principales mercados de Iberoamérica, cuyos países, casi sin excepción, desde México a Chile, sufrieron graves crisis económicas con espectaculares procesos devaluatorios en sus divisas, que encarecieron notablemente el coste de los viajes por avión para sus ciudadanos.

El citado incremento de gastos se distribuyó de forma muy dispar entre los distintos conceptos que lo componen, siendo de destacar como factores más importantes los siguientes: el aumento de los gastos de personal; el incremento del coste del combustible de aviones; el in-

cremento del concepto de Administraciones Aeronáuticas; el capítulo de otros servicios exteriores y los gastos financieros, que han ascendido a 23.144 millones de pesetas.

En definitiva, la variación de la paridad de dólar ha tenido una notable incidencia en los resultados del ejercicio.

La segunda causa expuesta como origen del incremento de las pérdidas de Iberia es la de su descapitalización, debido fundamentalmente al deterioro de las pérdidas acumuladas en los dos últimos Ejercicios y a la escasa aportación monetaria que la Compañía ha recibido a lo largo de su historia en forma capital, 18.000 millones de pesetas. Ello da lugar a que la cifra de gastos financieros supere el 11 por ciento de su cifra de negocios, más del doble de lo que presentan las Compañías dedicadas al transporte aéreo en el ámbito de la CEE, que rara vez superan el 4 por ciento.

Al análisis de los Resultados de Explotación de Iberia habría que añadir la situación de la Compañía en relación con el tráfico interior.

Iberia, a diferencia de otras Compañías europeas, se caracteriza por su gran participación en el tráfico interior. De los 13 millones de pasajeros transportados en 1982/83, aproximadamente 7,6 millones, lo fueron en líneas de la red interior.

Esta circunstancia tiene importantes efectos desfavorables sobre la Cuenta de Explotación de la Compañía, dado el carácter de servicio público que ello conlleva y tanto por la dispersión de la red y frecuencias que es necesario atender, como por la limitación de las tarifas, cuyo precio por kilómetro es sensiblemente inferior al de los demás países de Europa Occidental.

Por otra parte, la política tarifaria en el tráfico doméstico para protección de tráfico de alto sentido social, grave económicamente y de forma notable la Cuenta de Resultados de Iberia, concretamente la cobertura de los tráficos interinsulares, canario y balear y a los de la Península con Canarias, Baleares y Melilla —con un déficit estimado para 1982/83 de 6.350 millones de pesetas—, así como a las bonificaciones que la Compañía se ve obligada a realizar a las Familias Numerosas, 511 millones de pesetas para dicho ejercicio, de acuerdo con la legislación vigente y que no le son compensadas por el Estado.

Ante la crítica situación a que se ha visto abocada, Iberia ha elaborado un Plan de la Compañía, que ha sido presentado a sus accionistas, el Instituto Nacional de Industria, para salir de tal situación en tres años, reduciendo en cada uno de ellos un tercio del montante a que se ha llegado en el Ejercicio 82/83.

El Plan de la Compañía contempla un conjunto de actuaciones en tres grandes áreas de responsabilidad, la de su propia gestión, otras a cargo de los trabajadores y otras de la Administración y el Accionista.

La primera, a su vez, comprende:

— Acciones de carácter comercial: ajuste efectivo de la oferta a la demanda; desarrollo de la actividad charter; objetivos de venta tensionados por Delegaciones y

mercados; incrementos inferiores al IPC en tarifas nacionales y diferenciación por subredes; aplicación de tarifas equiparables a las europeas en la renovación del contrato de handling; desarrollo del mercado de carga e incremento de ingresos por asistencias técnicas, venta de tecnología aeronáutica y ventas a bordo.

— Actuaciones sobre los costes: Programa de recorte de inversiones y enajenación de flota (la DC-8); desarrollo del plan de ahorro del combustible implantado en Ejercicios anteriores; plan de contención de costes.

Se completan las actuaciones de la Empresa con un plan de mejora del servicio, tendente a la captación de distintos segmentos del mercado.

En lo que se refiere a las actuaciones a cargo de los trabajadores, el Plan contempla medidas relativas al empleo: congelación de plantilla y reducciones en la misma; una política de retribuciones con incrementos inferiores al IPC, así como la revisión de la normativa laboral para lograr mejores condiciones de productividad. En definitiva, lograr un mayor rendimiento con mejores costes.

Las actuaciones de la Administración y el Accionista se reflejan en la capitalización de la Compañía con tres ampliaciones sucesivas de capital de 30.000 millones de pesetas en cada año, con el objetivo de alcanzar una financiación del 40 por ciento de fondos propios en 1986 y reducir la incidencia de los gastos financieros a un 6,5 por ciento de las ventas.

A cargo del Estado resultaría la compensación de las obligaciones de interés social impuestas a la Compañía, como son los tráficos interinsulares y las comunicaciones Península/Islas y Melilla; las bonificaciones a Familias Numerosas y las actuaciones internacionales realizadas por mandato del Gobierno en Guinea y Panamá. Completa este conjunto de acciones del Estado una contención del precio del keroseno para 1985.

La conclusión de este Plan es que Iberia pueda salir de la crisis en un plazo de tres años, con esfuerzo de todas las partes implicadas.

En efecto, las perspectivas para el Ejercicio presente es que la Compañía puede tener unos resultados de explotación positivos antes de gastos financieros superiores a 11.000 millones de pesetas, de los que deducidos tales gastos por un importe de 28.000 millones de pesetas, se producirían unas pérdidas del orden de 17.000 millones de pesetas, frente a los 29.965 millones del Ejercicio 1982/83, lo cual supondría una mejora importante respecto a los objetivos del plan (-20.000 millones de pesetas).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, sobre violación por parte del Gobierno autónomo vasco de las competencias exclusivas del Estado en política exterior, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En el Gobierno no existe constancia de que el Gobierno Autónomo vasco haya efectuado gestión alguna encaminada a impedir la concesión de las extradiciones de determinados terroristas de ETA por parte del Gobierno belga.

2. El Gobierno manifiesta su determinación de seguir actuando dentro del marco de las competencias que tiene constitucionalmente atribuidas y que le corresponden con carácter exclusivo en materia de Relaciones Internacionales, a cuyo efecto adoptará las medidas que cada situación exija.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, sobre motivo por el que no se ha realizado la inversión de seis millones de pesetas en la Comunidad Castilla-La Mancha, a lo largo del ejercicio económico 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No es cierto que no se hayan llevado a cabo las inversiones presupuestadas para 1984 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por lo que se refiere únicamente al IRYDA, ICONA y SENPA, las inversiones en curso de ejecución alcanzan la cifra de 4.992 millones. A esto hay que añadir una dotación para subvenciones por parte del IRYDA de otros 184,6 millones de pesetas.

Para corroborar esta afirmación el desglose por organismos de los programas de inversión en curso es el siguiente:

IRYDA

La situación de las inversiones reales efectuadas por el IRYDA durante el año 1984, en la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, puede considerarse normal teniendo

en cuenta que durante el primer semestre se habilitan los créditos previos a la adjudicación e iniciación de las obras, que se certifican mayoritariamente en el segundo semestre.

Del Programa de Actuación del IRYDA para 1984 la Comunidad Autónoma, desglosado provincialmente, se deduce una inversión prevista en obras de 2.601,6 millones iniciales. Actualmente mediante sucesivas incorporaciones y transferencias a lo largo del año, las inversiones totales del Capítulo 6 con desarrollo autonómico, asciende a un presupuesto total de 2.955,3 millones de pesetas para Castilla-La Mancha.

La situación al 30 de septiembre de 1984, deducida del Estado de obras retenidas por la Intervención Delegada en dicha fecha, emitida por su Sección de Contabilidad General, es que del presupuesto destinado a obras, se encuentran ya autorizados 2.738,6 millones de pesetas de los cuales se han ya pagado (lo certificado es lógicamente siempre superior a lo abonado) más de la mitad de lo autorizado, como se expresa en el cuadro, según provincias, siguientes:

| Provincia | CANTIDADES EN MILLONES DE PESETAS | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|----------------|----------------|
| | Autorizadas | Dispuestas | Pagadas |
| Albacete | 942,6 | 903,6 | 546,7 |
| Ciudad Real | 625,2 | 609,0 | 368,6 |
| Cuenca | 460,6 | 460,6 | 259,0 |
| Guadalajara | 276,3 | 276,3 | 150,4 |
| Toledo | 433,9 | 423,9 | 142,4 |
| Total Castilla-La Mancha | 2.738,6 | 2.673,4 | 1.467,1 |

Las obras de equipamiento de núcleos rurales en zonas de actuación directa, que se subvencionan con cargo al Capítulo 7, suponen una dotación de 184,6 millones de pesetas, habiéndose certificado por 44,9 millones correspondientes a las obras totalmente terminadas al 30-9-84.

ICONA

En el ejercicio actual y en cuanto a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 6., corresponden a Castilla-La Mancha 1.740,8 millones de pesetas, que se distribuyen en 498,3 millones del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), y 1.242,5 millones de la signación de inversiones de reposición fijada por el R. D. de Transferencias 1.676/84 de 8 de febrero ("B. O. E." de 19 de septiembre). De la disposición presupuestaria del ICONA se han librado, hasta la fecha, 1.975 millones, de los cuales 426 millones corresponden al FCI y 1.549 millones a inversiones de reposición, con arreglo a los programas establecidos para 1984 y después de la incorporación de

crédito proveniente de los fondos de inversión que ICONA comparte con las CCAA.

Las cantidades libradas lo fueron, en parte, a los Servicios Provinciales del ICONA, y en parte, sin solución de continuidad a estos mismos Servicios, una vez transferidos a la Comunidad de Castilla-La Mancha, tras ser facultados por la Consejería de Agricultura de la citada Comunidad para que sigan con la ejecución de obras y trabajos.

El desarrollo de esta inversión se realiza de acuerdo con lo solicitado por el Consejero de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de la cual existe plena conformidad para que el ICONA proceda a la correspondiente ordenación de gastos y pagos, sin perjuicio de que las obras y trabajos sean ejecutados por los Servicios Provinciales ya transferidos y facultados para ello por la mencionada Consejería, como ya se ha indicado.

De las inversiones nuevas, correspondientes al FCI y que ascienden a 498,3 millones de pesetas, se lleva librado un total de 426 millones de pesetas y se espera poder situar los restantes 72,3 millones antes de fin de año. En efecto, existe en la actualidad proyectos elevados al ICONA por un total de 49,1 millones, a punto de ser aprobados, y se espera recibir en breve los proyectos correspondientes a los 23,2 millones restantes para completar el total de la inversión correspondiente al FCI.

SENPA

Las inversiones presupuestarias del SENPA en la citada Comunidad abarcan los conceptos 6.1.1., dotado inicialmente de 251,2 millones de pesetas y que quedó reducido a 198,7 millones al minorar el Gobierno las inversiones públicas, y el concepto 6.1.2. dotado con 79,1 millones de pesetas, que no ha sufrido alteración.

Las inversiones correspondientes al concepto 6.1.1. comprenden la anualidad destinada a la construcción de un macrosilo en Cinco Casas (Ciudad Real), del que se han contraído 98,1 millones y están pendientes de contraer, dentro del mismo ejercicio, 6,1 millones, que se refieren a las revisiones de precios que habrán de satisfacerse dentro de este mismo año, y a las anualidades correspondientes a la ampliación del centro de alcóholes de Tomelloso y construcción del silo de Navahermosa, que habrán de llevarse a cabo en este ejercicio por importe de 76 y 18,5 millones, respectivamente.

Por lo que respecta al concepto 6.1.2. (Inversiones de reposición) se han contraído, en total, 36,5 millones, correspondientes a obras en los silos de Saelices y Tarancón (Cuenca); Yepes y Ocaña (Toledo); Molina de Aragón (Guadalajara) y Ciudad Real capital, y están en trámite de proyectos de obras en los silos de Archilla, Huete y Tarancón (Cuenca), por importe de 24,3 millones; macrosilo de Minaya (Albacete), por importe de 5 millones, y en los silos de Porzuna y Manzanares (Ciudad Real), por importe de 13,3 millones de pesetas, con lo que absorben los 42,6 millones restantes hasta alcanzar la cifra de 79,1 mencionados.

2. La inversión se está realizando a lo largo del ejercicio de 1984 sobre programas previamente establecidos.

3. A la vista de lo anterior la respuesta es obviamente negativa.

4. Dado el desarrollo de las inversiones, el total de las mismas se puede consumir prácticamente en el presente ejercicio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.131-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre venta de aviones a Nicaragua, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En abril de 1981 el Ministerio de Transportes de Nicaragua firmó un Contrato con Construcciones Aeronáuticas, S. A., para la compra de dos aviones CASA C-212 en versiones civiles, para transporte de pasajeros y aviónica sencilla. Estos aviones fueron entregados en la primera mitad de 1983 a la Compañía de Bandera Civil nicaragüense AERONICA (propiedad del Estado), para misiones en líneas civiles interiores, comunicando poblaciones de difícil acceso con otros medios de transporte.

Pilotos y técnicos civiles de AERONICA, la antigua LANICA, asistieron al curso realizado en Sevilla para adaptarse pilotos y mecánicos a nuestros aviones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.145-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Angel del Rey Castellanos, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre designación por la Dirección Provincial del INSALUD, de Ciudad Real, de dos médicos libres en el Partido Médico de Porzuna, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación

formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La contratación de dos facultativos de Medicina General para la atención de los núcleos de población del Robledo, el Torno y Pueblo Nuevo de Bullaque, que forman parte del Partido Médico de Porzuna (Ciudad Real), se realizó por la Dirección Provincial del INSALUD en Ciudad Real, para mejorar la asistencia sanitaria de unos 685 asegurados que viven en un medio montañoso alejado de la residencia de los médicos titulares, y después de determinadas denuncias sobre cobro de igualas por los mismos a los asegurados, que son objeto de las correspondientes actuaciones para determinar sus responsabilidades.

No obstante, la actuación de la Dirección Provincial no se ha ajustado a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que se han adoptado las medidas necesarias para corregir la situación creada, sin renunciar a la mejora de la asistencia en los núcleos de población citados.

La Dirección Provincial del INSALUD no puede realizar los nombramientos que han motivado la pregunta aunque la razón no es precisamente por falta de transferencias, sino que se encuentra tanto en las normas sustantivas que regulan los partidos médicos, como en los procedimentales.

El INSALUD ha adoptado las medidas necesarias para que se cumpla la legislación vigente, tanto respecto a los nombramientos incorrectos efectuados, como respecto a las condiciones de la asistencia que han de prestar los Médicos-Titulares afectados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.174-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre dificultades surgidas entre la empresa «Bazán» y la «Gibbbs and Cox» en la construcción del portaaviones «Príncipe de Asturias», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Portaaviones es una unidad de proyecto complejo, dadas sus especiales características, ya que se trata de uno de los restos tecnológicos más importantes con que se enfrenta el país. La Empresa Bazán está acometiendo el diseño de este barco con la colaboración de

“Gibbs and Cox”, y la documentación a desarrollar constituye la base técnica para la construcción. No es, por tanto, de extrañar que en un empeño de estas características surjan interferencias que hay que resolver, decisiones de diseño que tomar, modificaciones que introducir, y otras muchas incidencias que han influido sobre el programa que también se vio afectado por algunas dificultades económicas coyunturales, hoy en día ya superadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 3.333-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre Centros de Planificación Familiar en Teruel, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno tiene publicado el 13 de febrero de 1984 un “Plan de Centros de Orientación Familiar” que contiene una información precisa y completa sobre todas las actividades que se programan en los Centros de Orientación Familiar.

En dicho volumen vienen expresadas (capítulos 2.3 y 2.6) las directrices y metodología sobre consejo genético y prenatal y sobre detección de cáncer genital y mamario en el Centro de Orientación Familiar de Teruel, en todos los Centros de Orientación Familiar, y así como los criterios de derivación de usuarios del Centro en estos casos.

El citado Plan de Centros resalta claramente la labor educativa y de orientación de los Centros y el perfil de funciones de la plantilla que lo componen y las actividades a desarrollar por la misma (Capítulo 4).

Se resalta también el Capítulo 3, en el que se trata el sistema de interrelación de los Centros de Orientación Familiar con otros niveles asistenciales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961